TOMO 175 Montevideo, Jueves 19 de Mayo de 1949 Núm. 12760

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se declara que los productos provenientes de la maceración de la caña pagan el impuesto a las bebidas alcohólicas.

Montevideo, 6 de mayo de 1949. — Número 1287|948.

Vistos estos antecedentes en los que la Dirección General de Impuestos Internos resolvió declarar que los productos de la maceración de la caña deben pagar, como bebidas alcohólicas, además de los impuestos a la caña, los que establecen las leyes 10.056 y 10.707 para esa clase de bebidas.

La Administración de Combustibles, Alcohol y Portland resiste tal decisión, porque entiende que la maceración de la caña no cambia sus características y en consecuencia después de la elaboración los productos macerados quedan igual que antes.

Ha de tenerse muy en cuenta que los particulares que elaboran el mismo producto, vienen pagando todos los impuestos, sin excepción, y sin haber manifestado oposición en ningún momento, de lo que resulta que mientras éstos sufren una tasa impositiva de $ 1.2718 por litro, la Ancap sólo paga $ 0.9218 porque omite los $ 0.20 y $ 0.15 de las leyes antes citadas.

Se sostiene que el resultado de la maceración no modifica el producto. Esto no puede en manera alguna afirmarse técnicamente, porque esa maceración no es otra cosa que la elaboración o industrialización de un producto al que agregándole una materia prima cualquiera se transforma en un tercero. Así es que el proceso de la elaboración de la caña da por resultado obtener una bebida alcohólica con la denominación que pueda dársele.

Resulta esto más claro aún si se toma como ejemplo la elaboración de otras bebidas: el cogñac, que es el resultado del estancamiento del alcohol en toneles especiales y sin ningún agregado como sucede con las bebidas maceradas. Este producto paga el impuesto sobre su graduación alcohólica y además $ 0.20 y $ 0.15 como bebida alcohólica. Podría sostenerse y con gran ventaja de que no se trata sino de alcohol que por la acción del tiempo y de su envasado especial, cambia de color y de sabor, pero, continúa siendo alcohol puro. Esto no puede sostenerse con éxito, porque si bien en un principio se empleó alcohol, que debe pagar impuesto, luego esas simples manipulaciones a que fué sometido, lo transformaron en otro producto distinto: el cogñac que está gravado con otro impuesto.

Aún más, en las etiquetas de los envases con que sale a la venta esa caña macerada, no aparece esa discriminación, sino por el ejemplo: Guaco-Genciano, etc., lo que comprueba que se trata de otro producto distinto:

Oída la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la Dirección General de Impuestos Internos y su Asesoría Letrada y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que a los productos provenientes de la caña macerada, le corresponde el impuesto a las bebidas alcohólicas.

Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Resolución. Se fija el plazo para que hagan su denuncia los agricultores de San Antonio perjudicados por el granizo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de mayo de 1949.

Visto que el Poder Legislativo tiene a estudio un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para extraer de Rentas Generales una suma de dinero con el fin

Con el número 12744 (29 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1949.

de indemnizar a los productores perjudicados por la granizada que afectó los cultivos de diversas zonas del Departamento de Canelones, el día 7 de marzo próximo pasado;

Resultando: que, como en casos similares anteriores, el Ministerio de Ganadería y Agricultura dispuso que los técnicos de los Servicios Agronómicos de las zonas afectadas procedan a efectuar las estimaciones de los perjuicios sufridos por los predios alcanzados por aquel meteoro;

Considerando: que, al procederse a la redacción de aquel proyecto de ley, no fueron tomados en cuenta los productores perjudicados de la zona de San Antonio, por lo cual se estima conveniente fijar un plazo para que los damnificados de referencia denuncien su situación;

Por lo cual,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Fíjase un plazo hasta el 31 de mayo en curso, para que los damnificados a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución, efectúen la denuncia respectiva ante la Oficina de los Servicios Agronómicos de la zona de San Antonio.

Segundo. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se dispone la adquisición de aceite de maní para el Consejo Nacional de Subsistencias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1949.

Considerando conveniente al interés general mantener la actividad de las fábricas de aceites comestibles instaladas en el interior del país, asegurar al productor la normal colocación de sus cosechas de maní al precio de veintinueve pesos los cien kilos fijado por el decreto de fecha 25 de febrero de 1949; garantizar la permanente ocupación de los obreros afectados a dichas industrias, y proporcionar al consumidor la calidad de ese producto alimenticio a precios razonables;

Con la opinión favorable del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; y

Atento a lo que previenen los artículos 12, inciso D) y 57 de la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la adquisición a cada una de las firmas Mandubi S. A., de Rivera y Tiosa S. A., de Tacuarembó, de la cantidad de seiscientos mil (600.000) kilos de aceite de maní puro, envasado en tambores y de acuerdo a las características de elaboración que indique el expresado Consejo, al precio de hasta un peso veinticinco centésimos (1.25) el kilo, puesto sobre vagón en la estación del ferrocarril del lugar de la planta o depósito de cada establecimiento.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios fijará a cada establecimiento vendedor las cantidades semanales que éstos deberán entregar del producto que adquiera.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Asamblea General. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

4

Resolución. Se autoriza a la Caja Colectiva Propia para las Instituciones Católicas a instituir la prima de nacimiento y ampliar los servicios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1949.

Vista la solicitud formulada por la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares para las Instituciones Católicas a efecto de que se le autorice a instituir la prima de nacimiento y a ampliar el servicio incluyendo al personal que percibe hasta trescientos pesos ($ 300.00) de remuneración mensual.

Con el informe favorable de la Inspección General de Hacienda y teniendo en cuenta los fundamentos de resoluciones similares del Poder Ejecutivo.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares para las Instituciones Católicas para;

1.o Instituir la prima de natalidad consistente en el pago de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) con motivo del nacimiento de cada beneficiario.

2.o No formular observación a que la Caja extienda los beneficios que sirve al personal comprendido entre el límite de doscientos pesos ($ 200.00) a que se refiere el artículo 22 de la ley y la remuneración de trescientos pesos ($ 300.00), condicionado este punto:

A) A que lleve sobre el particular contabilidad independiente a la del servicio legal; y

B) A que el importe correspondiente sea financiado con ingresos distintos a los que establece la ley 10.449 para el servicio que instituye.

3.o Los nuevos beneficios comenzarán a regir a partir del 1.o de enero de 1949. La Inspección General de Hacienda y en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados vigilarán el cumplimiento de esta resolución.

4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el "Cuprit", empleado en la industria del bronce

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1949.

Vista la gestión iniciada por el Centro P. de Broncerías y Anexos de la Unión Industrial Uruguaya, tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Cuprit", destinado a proteger y economizar los metales durante su fusión.

Considerando que de los informes que lucen en los presentes obrados surge que se trata de un producto que reune las condiciones mencionadas en el artículo 9.° de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Revisora de Materias Primas, de la Dirección General de Aduanas, de la Dirección de Industrias y del Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de veinticinco por ciento (25 %), más los adicionales correspondientes, exonerado del recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere la ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932—, el producto denominado "Cuprit" (carbonato de sodio, carbonato de calcio, fluoruro de calcio, sílice y borato de sodio), a utilizarse como materia prima en la industria de fundición de bronce.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas unos tubos desoxidantes empleados en la industria del bronce.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1949.

Vista la gestión iniciada por el Centro P. de Broncerías y Anexos de la Unión Industrial Uruguaya, tendiente a obtener que se incluyan en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, los tubos desoxidantes denominados "Tubos N.° 4", a utilizarse como desoxidantes en la industria de fundición de bronce.

Considerando que de los informes que lucen en los presentes obrados surge que se trata de un producto que reune las condiciones mencionadas en el artículo 9.° de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Revisora de Materias Primas, de la Dirección de Industrias y del Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluír en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de veinticinco por ciento (25 %), más los adicionales correspondientes, exonerado del recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere la ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932—, el producto denominado "Tubos N.° 4", (tubos desoxidantes), compuesto por cobre fosforoso en polvo, destinado a ser utilizado como desoxidante en la industria de fundición de bronce.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

7

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el "Regenerador" empleado en la industria metalúrgica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1949.

Vista la gestión iniciada por el Centro P. de Broncerías y Anexos de la Unión Industrial Uruguaya, tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Regenerador", destinados a desgasificar durante la fusión en la industria fundiciones metálicas.

Considerando que de los informes que lucen en los presentes obrados, surge que se trata de un producto que reune las condiciones mencionadas en el artículo 9.° de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Revisora de Materias Primas, de la Dirección General de Aduanas, de la Dirección de Industrias y del Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluír en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de veinticinco por ciento— (25 %) más los adicionales correspondientes, exonerado del recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere la ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, el producto denominado "Regenerador" (compuesto de calcio, virutas de aluminio y magnesio), a utilizarse como desgasificador en la industria de fundiciones metálicas.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

8

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el "Albral", empleado en la industria del bronce

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1949.

Vista la gestión iniciada por el Centro P. de Broncerías y Anexos de la Unión Industrial Uruguaya, tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto denominado "Albral", empleado como disolvente de metales extraños en la fundición de bronce, como ser aluminio, manganeso y óxidos.

Considerando que de los informes que lucen en los presentes obrados surge que se trata de un producto que reune las condiciones mencionadas en el artículo 9.° de la ley de 12 de octubre de 1912.

Oída la Dirección General de Aduanas; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Revisora de Materias Primas, de la Dirección de Industrias y del Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluír en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de veinticinco por ciento (25 %), más los adicionales correspondientes exonerado del recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere la ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932—, el producto denominado "Albral", (constituído por permanganato de sodio, bióxido de manganeso, carbonato de sodio, y fluoruro de aluminio), destinado a ser empleado como material en la industria de fundición de bronce.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

9

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el "Feedol", empleado en la industria del bronce

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1949.

Vista la gestión iniciada por el Centro P. de Broncerías y Anexos de la Unión Industrial Uruguaya, tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Feedol", utilizado en la industria de fundición de bronce.

Considerando que de los informes que lucen en los presentes obrados surge que se trata de un producto que reune las condiciones mencionadas en el artículo 9.° de la ley de 12 de octubre de 1912.

Oída la Dirección General de Aduanas; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Revisora de Materias Primas, de la Dirección de Industrias y del Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluír en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de veinticinco por ciento (25 %), más los adicionales correspondientes exonerado del recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere la ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932—, el producto denominado "Feedol" (compuesto por nitrato de sodio, carbón y silicato de alúmina y de magnesio), a utilizarse como materia prima en la industria de la fundición de bronce.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

10

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el el "Cuprex", empleado en la industria del bronce.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1949.

Vista la gestión iniciada por el Centro P. de Broncerías y Anexos de la Unión Industrial Uruguaya, tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Cuprex", que se emplea en la industria de fundición de bronce.

Considerando que de los informes que lucen en los presentes obrados surge que se trata de un producto que reune las condiciones mencionadas en el artículo 9.° de la ley de 12 de octubre de 1912.

Oída la Dirección General de Aduanas; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Revisora de Materias Primas, de la Dirección General de Aduanas, de la Dirección de Industrias y del Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluír en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de veinticinco por ciento (25 %), más los adicionales correspondientes, exonerado del recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere la ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932—, el producto denominado "Cuprex" (compuesto por bióxido de manganeso, carbonato de calcio y silicato de sodio), a utilizarse como materia prima en la industria de función de bronce.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

11

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el "Coveral", empleado en la industria del bronce

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1949.

Vista la gestión iniciada por el Centro P. de Broncerías y Anexos de la Unión Industrial Uruguaya, tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Coveral", absorbente del óxido y agente escoreador para fundiciones de aluminio.

Considerando que de los informes que lucen en los presentes obrados surge que se trata de un producto que reune las condiciones mencionadas en el artículo 9.° de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Revisora de Materias Primas, de la Dirección de Industrias y del Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluír en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de veinticinco por ciento (25 %), más los adicionales correspondientes, exonerado del recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere la ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932—, el producto denominado "Coveral" (compuesto de cloruro y sulfato de sodio, carbonato de sodio, hidróxido de aluminio, óxido de hierro y fluoruro de sodio), a utilizarse como desoxidante en la industria de la fundición de bronce.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

12

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el "Slix" empleado en la industria del bronce

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1949.

Vista la gestión iniciada por el Centro P. de Broncerías y Anexos de la Unión Industrial Uruguaya, tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Slix" en polvo, destinado a producir una película pastosa sobre el baño de metal fundido, en la industria de fundición de bronce.

Considerando que de los informes que lucen en los presentes obrados surge que se trata de un producto que reune las condiciones mencionadas en el artículo 9.° de la ley de 12 de octubre de 1912.

Oída la Dirección General de Aduanas; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Revisora de Materias Primas, de la Dirección General de Aduanas, de la Dirección de Industrias y del Instituto de Química Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluír en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de veinticinco por ciento (25 %), más los adicionales correspondientes, exonerado del recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere la ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932—, el producto denominado "Slix" en polvo, (compuesto de fluoruro de sodio y sílice), a utilizarse como desoxidante en la industria de fundición de bronce.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

13

Resolucón. Se incluye en la Sección Materias Primas el "Plumbral", empleado en la industria del bronce

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1949.

Vista la gestión iniciada por el Centro P. de Broncerías y Anexos de la Unión Industrial Uruguaya, tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Plumbral" desoxidante para fundición de bronce a base de plomo.

Considerando que de los informes que lucen en los presentes obrados surge que se trata de un producto que reune las condiciones mencionadas en el artículo 9.° de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Revisora de Materias Primas, de la Dirección de Industrias y del Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluír en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de veinticinco por ciento (25 %), más los adicionales correspondientes, exonerado del recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere la ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932—, el producto denominado "Plumbral" (compuesto de fosfato trisódico, borato de sodio, sulfuro de sodio y carbonato de calcio), a utilizarse como material empleado en la fundición del bronce.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14

Decreto. Se priva de la exigencia de una edad determinada al Reglamento de Institutos Penales, favoreciéndose así la inscripción de Aspirantes a la Vigilancia.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de mayo de 1949.

Vistos estos antecedentes venidos de la Dirección General de Institutos Penales solicitando se introduzcan modificaciones en su Reglamento Orgánico Administrativo, en lo que respecta al límite de edad máxima para el ingreso al Cuadro de Aspirantes a la Vigilancia;

Atento: El mencionado Reglamento Orgánico, de fecha 27 de mayo de 1938, establece en su artículo 987, inciso C), los límites de edad para ingresar a esos cargos, fijándolos en un mínimo de 23 años y un máximo de 28.

La Dirección General de Institutos Penales solicita, fundándose en la carencia de oferta de personal en esas condiciones, se reforme el reglamento vigente extendiendo el límite máximo de edad a los 35 años, con lo cual se facilitaría el ingreso de aspirantes, imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Revócase el inciso C) del artículo 987 del Reglamento Orgánico Administrativo de la Dirección General de Institutos Penales de fecha 27 de mayo de 1938.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese y transcríbase a la Dirección General de Institutos Penales a sus efectos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 15 de Marzo de 1949)

del Fondo Internacinnal, no deberían practicarse normas contrarias a la Carta, ni en el plano de la Organización principios contradictorios con el Fondo.

Nuestra posición no podía ser otra que la de reclamar la intangibilidad de los beneficios consagrados en los estatutos del Fondo Monetario para el período de transición y bregar para que el régimen permanente fuera ampliado y flexibilizado, a efecto de hacerlo más comprensivo de las diferentes realidades nacionales.

El control de cambios en la Carta de La Habana

Lo primero fué logrado al cabo de negociaciones tan arduas como pacientes. Fué el último de los puntos que se resolvieron en la Conferencia de La Habana. Los beneficios del período de transición fueron restablecidos en su cabal integridad. Y a la vez las normas permanentes sobre las regulaciones cuantitativas y la política de los cambios sufrieron modificaciones de considerable trascendencia.

Así por ejemplo, en la Carta de La Habana se consagra el principio de que interesa a cada país salvaguardar su posición financiera exterior, siendo también suya la responsabilidad de realizar y mantener un equilibrio sano y duradero de su balance de pagos. Y por lo mismo, se dice de manera expresa que ningún país estará en el deber de atenuar o de suprimir las restricciones a la importación o a los cambios, si esa atenuación o esa supresión pudiera crear inmediatamente una situación que justificare la reimplantación o el refuerzo de aquellas medidas.

La estimación del volumen de las reservas monetarias indispensables a la estabilidad económica de los países, de acuerdo con sus diferencias de estructura, revestía por cierto, una gran importancia. La Carta de Ginebra decía a este respecto que la necesidad de reservas debía apreciarse en función de factores especiales, que no definía, y todos convenimos en que no era posible llegar al casuismo. Planteamos la situación especialísima en que se hallan los países monocultores como lo es el nuestro, que viven expuestos a quebrantos inevitables, fruto de la desvalorización de sus exportaciones. Los recursos del Fondo Monetario Internacional resultan insuficientes. Por las reglas del Fondo, el máximo de los créditos de que podríamos disponer sería de 18 millones de dólares en cuatro años, cuando una baja en los precios de los productos que exportamos puede, de un año para el otro, restarle al país recursos de consideración mucho mayor. Se explica, por lo mismo, la necesidad en que se hallan los pueblos de ese tipo de economía de ahorrar divisas y constituir reservas de suficiente magnitud para que, en los años de depresión, puedan sustraerse a los perjuicios y a los sufrimientos de las deflaciones que de otra manera, no podrían evitar. Se nos dieron las más terminantes seguridades de que ese es el espíritu de la Carta y de que las circunstancias expresadas deberán ser tomadas en consideración.

Ha quedado igualmente establecido en la Carta de La Habana el derecho de los pueblos a invertir sus divisas con criterio selectivo, para satisfacer las necesidades que ocasionen el mantenimiento del pleno empleo y los programas de desarrollo económico e industrial, cuando luego de cubiertas las obligaciones corrientes representadas por el pago de importaciones y el servicio de los empréstitos, las reservas monetarias pueden verse sujetas a presiones que justifiquen las restricciones de Contralor.

En materia tan delicada como esta a la que acabo de referirme, las disciplinas establecidas en la Carta de Comercio tienen la suficiente ductilidad para que los pueblos puedan llevarlas a la práctica sin comprometer preciosas defensas, indispensables a la estabilidad y al desarrollo de su fuente de ocupación y de riqueza.

Las restricciones sanitarias

Una referencia especial debemos a un tema que toca vivamente intereses muy preciosos de la economía uruguaya: el de las restricciones sanitarias, que vino a cobrar palpitante actualidad en momentos en que la Conferencia se hallaba reunida, cuando la exportación de uno de nuestros productos más nobles se vió perjudicada por medidas de ese género. El problema estaba planteado desde hacía cinco lustros sin que, hasta ahora, se hubiese salido del plano de las declaraciones académicas. En la Carta de La Habana fué posible obtener en esa materia, tan importante como delicada, un régimen de sustanciales y efectivas garantías. No solamente la Carta prohibe que las restricciones sanitarias sean usadas como medio de discriminación entre los Estados o como restricciones disimuladas al comercio entre los mismos, sino que, además, impone la publicidad de las restricciones que existen y de las que puedan establecerse en el porvenir. Se declara en las notas que acompañan a la Carta y se hace constar en las actas de los debates, que la Organización Internacional del Comercio debe dedicar especial cuidado a este asunto, realizando para ello las investigaciones que se estimaren necesarias, en colaboración con la Organización Internacional de Alimentos y Agricultura. El Estado que se sienta perjudicado sin razón, puede ocurrir ante la Organización del Comercio en forma que su reclamo sea sustanciado en última instancia ante la Conferencia General, donde todos los países tienen representación.

La Organización I. del Comercio

Réstanos por considerar el capítulo final de la Carta, donde se estructuran la composición y el funcionamiento de la Organización Internacional del Comercio.

Las funciones de la Organización no dieron motivo a mayores controversias, y esto se explica. No se crea con ella ningún super-Estado. Reducida a sus términos puros y simples la Organización procura avenir a los países en conflicto y, en el caso de que la conciliación no resultare posible, juzga quien tiene razón y autoriza al Estado favorecido por el fallo a que retire al país omiso las ventajas concedidas por efecto de la Carta. Ello no significa otra cosa que la renuncia a la represalia. Toca a la Organización autorizarla en la medida justificada por el daño o el perjuicio.

La controversia versó sobre el derecho de voto de los Estados Miembros en la Conferencia General y sobre la forma de composición del Consejo Directivo, que constituyen los cuerpos de la Organización.

La Carta de Ginebra había dejado librados estos problemas a la decisión de la Conferencia de La Habana. Había que resolver, pues, si en la Conferencia de la Organización cada país debía tener un voto, o por el contrario, la suma de sufragio que reflejare su diferente poder de gravitación en el comercio del mundo, y si en el Consejo Directivo debía reconocerse el derecho igual de acceso a todos los Estados o acordándosele a las grandes potencias el privilegio de ocupar dentro del mismo asientos permanentes.

Por lo que concierne al voto en las Conferencias, triunfó la tesis democrática, que acuerda un voto a cada país, fuere cual fuere su influencia sobre el comercio mundial. En lo que toca a la composición del Consejo Directivo, la fórmula triunfante fué el fruto de la conciliación. De los 19 cargos del Consejo se asignan ocho a las grandes naciones, cuya elección hará la Conferencia General cada tres años, y los cargos restantes deben ser llenados con los países que reunan dicho mínimo de sufragios, debiendo procurarse la representación apropiada de las grandes regiones geográficas. Acompaña a la Carta el compromiso de acordarle a la América Latina, en la primera elección, cuatro cargos dentro del Consejo.

Innecesario nos parece decir que Uruguay, fiel a sus tradiciones, luchó en todo momento por las fórmulas democráticas, expresando su repudio al establecimiento de cargos permanentes dentro del Consejo Directivo. Permanecimos así fieles a nuestros principios, aún cuando es lógico reconocer que, el necesario respeto de las realidades, habría conducido también, dentro del juego de las fórmulas democráticas, el establecimiento de cargos permanentes en favor de las grandes naciones tanto en la constitución del Consejo expresado, como en sus renovaciones ulteriores.

La filosofía de la Carta de La Habana

Esta es, en sus grandes líneas, la Carta sobre el Comercio y la Ocupación cuyas normas recogen las esperanzas del mundo.

Entre todas las representaciones de las distintas regiones del planeta, América Latina fué la fuerza juvenil y pujante que reclamó con sincera e inquebrantable energía una Carta equilibrada, que descubriera a la vista de todos los pueblos el venturoso horizonte de la paz y la felicidad.

Esta Carta recoge las ansias insatisfechas de una humanidad sufriente, que al par que desea borrar de su espíritu el miedo a la guerra, quiere que se sustraiga el destino de los pueblos y de los hombres al flagelo de la miseria.

La filosofía de esa Carta corresponde a la visión generosa del estatuto de San Francisco, donde se sentaron las bases de la paz y la seguridad colectiva. Los pueblos ponen su inteligencia, su trabajo, sus recursos al servicio del ideal común de una economía universal en expansión constante, promoviendo el desarrollo y la diversificación de las fuentes de producción, para que el intercambio vea amplia-

dos y dilatados su canales con el creciente poder de compra y de consumo de unidades nacionales más sanas y vigorosas a cada día que transcurra.

Consecuentes con la Carta de las Naciones Unidas, los acuerdos de La Habana no piden a los pueblos pequeños y a las naciones atrasadas que se detengan en su desarrollo y acepten volver a vivir las precarias formas de existencia que conocieron en el pasado. El sistema económico colonial se esfuma y desaparece en las brumas del ayer.

Esas normas, inspiradas en las realidades de la historia y en los reclamos de la civilización, buscan la felicidad del mundo y de sus pueblos, en la explotación más racional de las fuentes de riqueza. Suprema expresión de la solidaridad humana, se dice allí que el poder adquisitivo de la humanidad puede ser redistribuído de manera más justa si las grandes naciones acreedoras comparten con las demás los excedentes de su riqueza. Ellas pueden poner en valor y en movimiento las grandes reservas del poder de consumo del mundo, todavía inexplotadas; son los centenares de millones de seres que, en todas las regiones del planeta, viven en la miseria y en el desamparo.

UNESCO; III Reunión de la Conferencia General

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebró su Tercera Reunión de la Conferencia General, en Beyrouth (Líbano) del 17 de noviembre al 11 de diciembre de 1948.

El Uruguay, designó su representante al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Italia, doctor don Cyro Giambruno y al Cónsul de la República en Beyrouth, señor don José Aiub Manzor.

La Tercera Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, tenía por objeto, que las autoridades permanentes de la institución, informaran sobre la obra cumplida durante el año 1948 y determinar el programa a cumplir durante 1949.

A la referida Tercera Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, el Gobierno del Uruguay por intermedio de su Delegado, el Embajador Giambruno, presentó una ponencia sobre la Obra de la Mente y sus Canales de difusión, cuyo texto se inserta a continuación:

La obra de la mente y sus canales de difusión

Considerando, que la obra de la mente, en sus múltiples manifestaciones, debe contar con todos los medios posibles de transmisión, entre el creador y el lector general y el estudioso especializado en cada materia, para lo cual se hace imprescindible que toda realización de valores elevados que atestigüen evidente originalidad logre los medios de publicación;

Considerando, que la edición de la obra no constituye por sí sola la justa aspiración de quien la crea, sino que su ideal incluye también el noble deseo de trascender hacia el lector adecuado, hacia el especialista que habrá de apreciarla en su forma y contenido, al crítico que formulará los conceptos que le merezca, con lo que se establecerá una amplia corriente espiritual que universalizará todo trabajo que propenda a la afirmación de la cultura.

La Tercera Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

RESUELVE:

1.o La Dirección General de la Unesco gestionará ante las empresas editoriales de todos los países, la publicación de las obras de mérito evidente que la Institución aconseje, a fin de que alcancen su mayor difusión, y de que sus virtudes influyan en el mayor número posible de lectores.

2.o La referida Dirección General mediante sus servicios competentes, establecerá los canales necesarios en todos los países del mundo para que los propósitos que inspiran esta iniciativa, contenidos en los considerandos y cuerpo dispositivo de la presente Resolución, se cumplan con la mayor eficacia, por manera que el objetivo de un mayor acercamiento espirtual de la humanidad sea una realidad tangible, y todos los pueblos se beneficien por igual en lo que toca al alto Ministerio de la cultura.

CONFERENCIA DE NUTRICION

En los días del 18 al 28 de julio, tuvo lugar en Montevideo la Conferencia de Nutrición que fuera convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y Agricultura de acuerdo con una decisión adoptada en la Tercera Sesión de dicha Organización, celebrada en Ginebra en el mes de setiembre de 1947, con el fin de considerar los problemas de la nutrición de los países latino americanos, las medidas prácticas aconsejables para el mejorar ese estado de nutrición así como la conveniencia de establecer organizaciones nacionales o internacionales de nutrición con carácter de organismos regionales para la América Latina.

Dicha Conferencia que celebró sus deliberaciones en el Palacio Legislativo fué inaugurada el día 18 de Julio donde en esa oportunidad el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Daniel Castellanos pronunció el discurso que a continuación se inserta:

Señor Vice - Presidente de la República, señores Ministros señores Representantes del Cuerpo Diplomático, señores Delegados, señoras, señores:

En nombre del Gobierno de la República tengo el honor de inaugurar en este acto la Conferencia de Nutrición Latino - América.

Sean mis primeras palabras de cordial bienvenida a los señores Delegados y Miembros que integran ese Organismo.

El Uruguay se honra con la presencia de tan eminentes personalidades y tiene la certeza de que no defraudarán la expectativa que ha despertado esta Asamblea.

Los problemas que abarca el campo de estudios de la F.A.O., se ha ido ordenando a través de un proceso definido.

En ciertas etapas de la civilización, las fuerzas de la Naturaleza avasallan al hombre con tal poderío, que éste, apenas si aparece como protagonista en el escenario en que actúa.

Son las selvas vírgenes y las montañas infranqueables y los ríos sin posible vado y las regiones inhóspitas, y las tierras yermas, que se oponen como tremendo obstáculo a su bienestar y progreso!

La mitología griega —cuyo sentido filosófico cala hondo— simbolizó a la Tierra con tal modalidad, en la Diosa Cibeles.

Madre ubérrima que desbordaba en vegetación lujuriante y por cuyo regazo devorado de ardores, fluían los inmensos ríos nutricios, para aplacar el fuego de sus entrañas ávidas y renovar los insondables misterios de la vida!...

Todo en Cibeles obedece a una ley de tumulto, porque ella es símbolo de la Tierra inculta, que **nunca fué dominada por las artes del hombre!**

Señores: siempre he pensado que el mito de Cibeles halla exacto reflejo en gran parte de América.

Allí las tierras siguen siendo vírgenes. Y es el mismo desborde de la Naturaleza, y es la misma vegetación lujuriante y es el mismo ritmo de tumulto con que la Mitología concibió a la Cibeles Frigia...

Pero el hombre —con su inventiva y genio— logró al fin dominar aquellos elementos.

Aprendió a cultivar los campos. Con los progresos de la técnica, venció los obstáculos de las montañas, y utilizó las corrientes de los ríos y hasta —en prodigio máximo— ha suprimido casi las distancias navegando por las rutas del aire!

El panorama adquiere así otra modalidad y otro sentido. En su paisaje no cabe descubrir una expresión siquiera, de la naturaleza desmandada que avasalla al hombre.

Todo se desenvuelve bajo otro módulo de sosiego y su signo es el de la Tierra vencida ya por las artes del hombre.

La misma mitología helénica que captó este fenómeno de progreso, puso a la Tierra con tal nueva modalidad, bajo el signo de otra Diosa: de Demeter, la deidad bienhechora que alumbró el prodigio del cultivo del trigo.

Señores: la última guerra nos dejó una sabia lección. Infima contrapartida, por cierto, de la secuela de males que nos trajo!

Y es el convencimiento de que en el mundo de hoy, los individualismos egoístas han de ceder ante un sano sentimiento de solidaridad, expresivo del anhelo de una convivencia pacífica y construtiva. Que en el mundo de hoy, el fenómeno de interdependencia, —que alcanza no sólo a los hombres sino a las Naciones— es algo que gravita con fuerza ineluctable.

En lo que nos atañe, cumple recordar que en la "Carta del Atlántico", se incluye un enunciado que en sólo tres palabras, muestra su valor esencial.

Es el "Freedom from Want"! Liberación de la indigencia, y privaciones. Su alcance no es otro, que crear un estado de cosas que dé por resultado liberar a la especie humana del terrible espectro de la miseria.

"Fredoom fróm want"! Esta frase en su elocuente laconismo supone algo así como un llamamiento a una nueva ordenación, a cuyo dictado se estructuraría un mundo mejor en el que el hombre no padecerá el temor a las privaciones, porque podrá vivir en la abundancia!

Para ello se haría preciso organizar un sistema económico mundial que asegure una explotación más extendida y eficiente de las riquezas naturales.

Si en orden a nuestro problema hubiéramos de expresarlo en términos del mito antiguo, sería menester que toda la tierra inculta y feraz de América, que palpita hoy bajo el signo de Cibeles, —volviendo las tornas, aceptase la ley de la Diosa Demeter o sea la Tierra "vencida ya por las artes del hombre"!

Sería preciso. a la vez, prevenir una adecuada distribución de esa copia de riqueza resultante, de suerte que los productos del trabajo, estuvieran al alcance del individuo; que éste gozara de empleo y remuneración apropiados a sus necesidades materiales y morales y entonces —gracias al juego de tan felices circunstancias— quedarían eliminadas las fuerzas que generan las crisis!

Más no será posible alcanzar este ambicioso empeño en tanto no se pongan por obra, en forma rigurosamente coordinada, los más conducentes métodos científicos, las más humanas leyes sociales, los más sabios principios económicos y la más ahincada voluntad de triunfo!

¡He aquí, en panorama ancho, el pensamiento modular de esta magna y generosa empresa!

Pero ya en plano de realizaciones, hay que encarar el hecho concreto.

Fué bajo tal inspiración que surgió la Conferencia de Alimentos celebrada en Hot Spring, en mayo del 43.

Su finalidad era considerar cuatro Capítulos sustanticos que comprendían: los niveles y necesidades del consumo; la expansión de la producción y su adaptación a las exigencias de aquél; las facilidades y mejoramientos de la distribución; y las recomendaciones para organizar y proseguir tales actividades.

Dos años más tarde, en octubre de 1945, había de realizarse la Conferencia de Quebec.

Fué allí donde se ajustó el instrumento constitutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

Y ahora señores, esbozados estos antecedentes, deseo referirme específicamente a los designios de la F.A.O.

En cuatro, pueden cifrarse sus fines generales.

El primero busca elevar el nivel de vida de la mitad de la población del mundo.

En efecto: el 50 o|o de esa población vive hoy en un bajísimo nivel y arrastra por lo tanto una existencia rayana en la miseria.

La cifra es de por sí, alarmante, porque el mayor obstáculo para una saludable reación, es la pobreza; y el mayor riesgo que comporta tal estado de cosas, es que conspira contra toda paz duradera.

La paz se torna entonces en algo tan precario, que usando palabras de adagio, se diría que reposa "sobre el filo de una navaja"!

Urge elevar la producción a niveles muchos más altos en los núcleos atrasados de la mayor parte del Asia, del Cercano Oriente, del Africa y de algunas regiones de la América Latina.

Como ejemplo de lo que puede rendir el esfuerzo del hombre, citaré el caso de los Estados Unidos de América.

En ese país, en el año 1800, los agricultores contituían el 90 por ciento de la población y apenas si obtenían lo bastante para su propio sustento. Hoy sólo un 20 o|o se dedica a la agricultura, pero gracias a los modernos métodos empleados, la producción es tan ingente, que bastaría ella sola para aliviar el hambre de gran parte del mundo!

El segundo objetivo, busca asegurar la continuidad de una producción alta en aquellos países de técnica avanzada. Se persigue de esta manera eliminar los obstáculos que provienen de las fluctuaciones violentas en los precios de los productos agrícolas, dentro del mercado internacional.

Conviene señalar que esta intención reguladora encara ambos extremos: precios excesivamente elevados que asumen carácter de prohibitivos para el consumidor, y precios excesivamente bajos, que arruinan a los productores.

Implícito en los dos anteriores objetivos, está el tercero, consistente en lograr amplia expansión para el comercio Internacional.

No está demás recordar —porque la cita es oportuna— que en la Conferencia del Comercio y Empleo, celebrada recientemente en La Habana, el Uruguay sostuvo —con evidente éxito— puntos de vista muy genuinos que no sólo contemplaban la defensa de nuestro desarrollo industrial naciente, a favor de sus posibilidades naturales, sino que se consideraban ciertas modalidades circunstanciales, que afectaban el porvenir de nuestro Comercio, en el concierto de las demás naciones del orbe.

Y justo es añadir que tales puntos de vista, son perfectamente coincidentes con los más vitales intereses de los pueblos de Latino - América.

El cuarto objetivo, por fin, dice relación con una acción de positivo aliento, cuaI es la de encarar y resolver los problemas de la nutrición, alimentando —por un lado— a los pueblos que padecen hambre en las zonas devastadas por la guerra, a fin de que —recuperados en lo físico— puedan restaurar su capacidad de producción, y por el otro, reparando el déficit crónico de esos pueblos desnutridos.

La puesta en marcha de este vastísimo programa, presupone un largo y difícil proceso a plantearse en su conjunto, ya que sería imposible considerarlo invertebradamente como si fueran fragmentos inconexos!

Si cada etapa no halla un ceñido ajuste y ensamblaje en la concepción general del desarrollo económico del mundo, inevitablemente se caerá en la improvisación y en el ensayo, con su lamentable secuela de inútiles gastos de recursos, de energías y de tiempo.

En este punto, no podría señores, dejar de poner con todo énfasis, el acento en otra circunstancia: y es la relacionada con el problema de la paz!

El mantenimiento de la paz, que es el supremo anhelo, depende sin duda de mútiples factores. Pero puede afirmarse sin resquicio a dudas, que la miseria es una de las más poderosas fuerzas que conspiran contra ella.

El bienestar material, no será el antídoto absoluto, pero sin duda, constituye un factor coadyuvante para que la paz se mantenga.

Explanadas en forma somera estas ideas, se ha de insistir en que los objetivos enunciados no podrán lograrse sino mediante la cooperación internacional.

Es este primer problema, el que urge resolver.

A él se llega abandonando los individualismos estrechos de pasadas épocas, para dar paso a la confianza de la conciencia social, infelizmente tan largo tiempo aletargada!

Señores: cierta vez preguntaron al escritor Paul Achard, ¿qué son los pobres? y éste sin vacilaciones respondió: "gentes que saben que hay ricos"!

Ante esta súbita contestación de ingenio, le interrogaron nuevamente: ¿y los ricos? "Gentes que no quieren saber que hay pobres".

Creo que ningún hombre de estado puede colocarse en semejante posición.

Tenemos que grabar hondo en nuestras conciencias, grabar muy hondo para que la impronta reviva a cada instante, la triste verdad de que hay millones y millones de seres en el universo, que carecen de lo más indispensable; la amarga realidad de que el nivel de vida de la mitad de la población del orbe, es bajísimo y que es deber que incumbe al hombre de gobierno, contribuir, con denodado esfuerzo, a remediar tan peligroso mal!

¿Pero es que existe la posibilidad de hacerlo, en un mundo de limitados recursos?

No ha faltado teórico dogmatizante que sostuviese que no!

Y no faltó asimismo terreno fértil donde prendieron tales teorías. Y así, a la sorda, cundió el desaliento!

El dogmatizador, fué en cierto momento el economista inglés Malthus. Su doctrina se expandió como "palabra alada", por todos los ámbitos del orbe civilizado, a raíz de publicar —hace cosa de siglo y medio— su famoso "Ensayo sobre el principio de la población en cuanto afecta al futuro mejoramiento de la sociedad".

El pensamiento central de esta doctrina es que la población —cuando no es controlada— aumenta en progresión geométrica, en tanto que los alimentos, aumentan tan solo en progresión aritmética.

Además, agregaba Malthus, que el crecimiento de la población halla su tope en los medios de subsistencia. No podría exceder esos límites porque se lo impedirían el hambre, la guerra, las pestes y aún las nefandas influencias del vicio y la miseria.

No es del caso deslizar el comentario al peligroso incentivo que puede encontrar en tal doctrina, la conquista.

En cambio, ha de considerarse que en el mundo de hoy, donde la ciencia, perfeccionando técnicas, tiene inmenso

campo abierto en estos sustanciales problemas, las conclusiones de Malthus, han hecho quiebra.

Señores: deseo señalar que toca precisamente a esta Conferencia, cumplir una etapa de singular importancia regional.

La América Latina figura en primera línea entre los centros productores de alimentos en el mundo. No sólo tiene capacidad para satisfacer ampliamente sus propias necesidades, sino que podría abastecer a otras regiones del orbe.

De momento, tal virtud es sólo potencial, sin posibilidad de cuajar en inmediata realidad.

De ahí que nuestra América padezca también problemas de alimentación, y como paradoja, que grandes masas de sus habitantes vayan a engrosar las filas de los desnutridos.

En vastas regiones, se ofrece como fenómeno invariable, el de la insuficiente producción de alimentos fundamentales.

Se dijera que en gran parte del Continente Americano, la Tierra sigue todavía, bajo el signo de Cibeles!

Señores: fundamos grandes esperanzas en esta Conferencia de Montevideo.

Ella esá llamada a dar el primer paso, encaminado a que se conozca en sus verdaderos términos, la situación nutricia y alimentaria de América Latina.

A su cargo estará buscar las soluciones a tan complejos problemas, sea en su aspecto técnico, sea en su faz moral.

Eminentes hombres de ciencia y consagrados expertos nos brindan el aporte de su saber, de su experiencia y de su tesonera voluntad, para ir plasmando en realidades ese noble ideal de un mundo mejor, pletórico de alimentos, de un mundo exento de las angustias del hambre y por lo tanto con base sólida y firme para gozar de una paz duradera y de una felicidad legítima!

Al dejar instalada la Conferencia, en nombre del Gobierno de la República, formulo votos muy fervientes por el éxito pleno de su labor!

Como corolario de los intensos trabajos la Conferencia aprobó dieciocho recomendaciones acerca de los problemas siguientes:

I. Necesidad de mayores estudios de los problemas alimentarios y de la nutrición.
II. Encuestas sobre el estado de nutrición y hábitos alimentarios.
III. Necesidad de investigaciones sobre la composición química de los alimentos.
IV. Investigación sobre metabolismo basal.
V. Nomenclatura nosológica de las enfermedades de la nutrición.
VI. Nutrición y abastecimiento alimentario.
VII. Conservación de alimentos.
VIII. Zonas demostrativas.
IX. Alimentación a mujeres grávidas y que amamanten.
X. Alimentación del lactante.
XI. Alimentación del niño en edad pre-escolar.
XII. Alimentación de escolares.
XIII. Alimentación de obreros.
XIV. Educación alimentaria.
XV. Adiestramiento de personal.
XVI. Prevención del bocio endémico.
XVII. Comisiones nacionales de nutrición.
XVIII. Conferencias regionales de nutrición en Latino América.

En la sesión plenaria del día 20 de julio, el delegado del Uruguay, doctor Alberto Munilla, en nombre de la delegación, hizo la siguiente exposición sintética sobre el "Panorama Alimenticio del Uruguay":

1. — Esta exposición que hago en nombre de la Delegación Uruguaya, delegación que el Gobierno ha confiado a la Comisión de Alimentación, filial de la F. A. O., deberá ser por razones de tiempo, forzosamente incompleta; sin desconocer la importancia de otros, trataremos solamente de algunos aspectos del problema alimentario nacional.

El Uruguay posee una población homogénea de raza blanca, es decir que no posee los problemas étnicos que tanta importancia tiene en otros países a propósito de este tema de la alimentación. Esa población es aproximadamente de 2:250.000 habitantes, de los cuales unos 800.000 corresponden a la Capital, Montevideo.

La superficie de la República está constituída aproximadamente y 18:500.000 hectáreas, de las cuales unos 9:000.000 son aptos para la agricultura; de ellas se utiliza aproximadamente el 20 %. Esta circunstancia, unida a condiciones naturales generalmente favorables, indican que el potencial productivo del país está muy por encima de su productividad actual.

El Uruguay puede producir y prácticamente produce todos los rubros alimentarios que deben integrar una dieta correcta. Sin embargo, en algunos rubros la producción no cubre las necesidades de la población por razones diversas, que en términos generales pueden agruparse en: razones de índole económica, por ejemplo, sustitución de cultivos por otros no alimentarios y más remunerativos, etc.; y razones de orden biológico y ecológico. Es entonces cuando, para completar el abastecimiento normal de la población, debemos recurrir al mecanismo de las importaciones u otras medidas de emergencia. El ejemplo del trigo es muy demostrativo: hace muy poco tiempo ocurrió que nos vimos necesitados a importar trigo por un apreciable déficit en nuestra cosecha, déficit atribuible a diversas causas. Una inteligente y eficaz campaña logró en poco tiempo la normalización de la producción de aquel cereal y actualmente disponemos de un excedente exportable. Lo mismo ocurrió con el arroz, pues en pocos años nos hemos transformado de importadores en exportadores de este cereal.

Sintetizando el panorama agropecuario de nuestro país, diremos que estamos capacitados para producir en cantidades suficientes todos los alimentos que necesita nuestra población y aún disponer de saldos exportables, fundamentales para la economía nacional. Para estabilizar y asegurar la regularidad de esta producción, es menester la aplicación integral de un plan coordinado de producción; insistimos en decir la aplicación, porque planes existen, ya que en distintas oportunidades nuestros técnicos agropecuarios los han elaborado; tal el plan agropecuario nacional preparado recientemente bajo la dirección de nuestro compañero de Comisión, el Ing. Agr. Alfredo Weiss.

Debemos mencionar que uno de los problemas más urgentes a resolver es el de los forrajes.

2. — Por lo que se refiere a consumos, si bien no disponemos de estadísticas satisfactorias que nos permitan afirmaciones más fundadas sobre la distribución de alimentos entre los diversos núcleos pobladores del país, poseemos las cifras correspondientes al consumo anual per cápita que, como se sabe, indica solamente las disponibilidades alimentarias de una nación. Utilizando la agrupación de alimentos propuesta en la Conferencia de Hot Springs, y de acuerdo con las estimaciones de nuestro compañero de delegación, Ing. Agr. R. Graña, el consumo anual per cápita en el Uruguay, en el año 1914, era el siguiente:

CUADRO I

Grupo de Alimentos	Kilogramos por año y per cápiat
Cereales y sus productos	130
Leche (líquida	220 (litros)
Tubérculos y raíces amiláceas	52
Leguminosas y nueces	4.17
Frutas y verduras frescas	48
Carnes, pescado y aves	123.56
Huevos	143 (unidades)
Azúcar	27.5
Grasas	13.5

Si comparamos estas cifras con las aconsejadas en los Planes I y II de Hot Springs (Cuadro II),

CUADRO II

Grupos de Alimentos	Kilogramos por año y per cápita Plan I	Plan II
Cereales y sus productos	104	88
Leche (líquida)	217	240 (litros)
Tubérculos y raíces amiláceas	82	68
Leguminosas y nueces	11	6
Frutas y verduras frescas	126	201
Carnes, pescado y aves	41	54
Huevos	228	276 (unidades)
Azúcar	16	16
Grasas	23	23

comprobamos el predominante y elevado consumo nacional de carnes y cereales, un consumo satisfactorio de leche y un consumo sumamente escaso de frutas y verduras frescas y huevos. Es decir que nuestra población no consume

en cantidades suficentes algunos renglones importantes de los alimentos protectores. En cambio, entre carnes y leche, de acuerdo a las cifras del Cuadro I, corresponde una disponibilidad por persona de unos 100 gramos de proteínas animales, de alto valor biológico.

3. — Para el conocimiento del estado de nutrición y hábitos alimentarios de la población no poseemos en nuestro país encuestas estadísticas valederas. La realización de estas investigaciones constituye un urgente problema nacional: felizmente, con el decidido apoyo del Gobierno que detallaremos más adelante, este año hemos iniciado las encuestas pertinentes, con un respaldo estadístico serio. No obstante podemos mencionar que investigaciones fragmentarias, en su mayor parte debidas a la inquietud sociológica de los pediatras que han seguido la ruta marcada por el Maestro Morquio, indican que importantes sectores de la población infantil escolar presentan grados variables de subnutrición, debidos a hipoalimentación. Estos y otros datos similares, por ejemplo, lo que sabemos de los 600 rancheríos diseminados por todo el país, con sus 100.000 pobladores, aproximadamente, obligan perentoriamente a la realización de aquellas encuestas, para obtener nociones concretas y puntos de apoyo para futuras planificaciones.

4. — La educación alimentaria popular es mínima en el Uruguay. A pesar de algunos meritorios esfuerzos anteriores, nunca se ha aplicado un plan coordinado de acción educativa en materia de alimentación. Más adelante nos ocuparemos de los puntos de vista que sostiene al respecto nuestra Comisión.

5. — Queremos referirnos ahora a la política seguida por el Gobierno con respecto a la alimentación popular.

En nuestro país la **agricultura** ha merecido la preocupación constante de los gobiernos, quienes han tratado de favorecerla y ampliarla mediante el arbitrio de leyes diversas tendientes, según Weiss, a:

Facilitar el acceso a la tierra, dictando leyes de colonización, favoreciendo la subdivisión y otorgando, con tal finalidad, créditos especiales a largo plazo y otras facilidades.

Facilitar la disponibilidad de maquinarias agrícola, liberándola de derechos aduaneros y concediendo créditos especiales para su adquisición, así como entregando a los agricultores el combustible para las mismas a precios reducidos; política similar se ha seguido en materia de distribución de semillas, adquisición de implementos, abonos, envases, etc.

Fomentar los cultivos, poniendo a disposición de los agricultores servicios especializados de orientación técnica, enseñanza, cooperación, agremiación, información y propaganda.

Asegurar precios compensatorios a los productores agropecuarios, tales como carne, leche, cereales, tubérculos, etc., subvencionando al consumo cuando estos precios quedaban por encima del poder adquisitivo medio de la población; en determinados casos el Gobierno llegó a subsidiar los cultivos afectados por causas ajenas a la voluntad del productor.

Fijando tipos de cambios preferenciales a los productores agropecuarios de habitual exportación, cuando el precio interno estuvo por encima del precio internacional.

La ayuda alimentaria propiamente dicha la realiza el Estado por diversos mecanismos. En primer término, debemos mencionar las **franquicias a la importación**, por las cuales el Gobierno buscando un mejor abastecimiento alimentario de la población, sustrae a sus Rentas Aduaneras cantidades considerables; así por ejemplo, en el año 1946, las franquicias a la importación de alimentos llegaron a la cifra de $ 9:562.200.00. En los últimos tres años por ese mismo concepto las cifras fueron de $ 19:822.144.00.

En **materia de fijación de precios**, el punto de vista gubernamental está representado en forma máxima en la creación del Consejo Nacional de Subsistencias (setiembre 1947), que está facultado para fijar los precios de los alimentos en plaza; importar, expropiar, controlar las exportaciones, etc., de diversos rubros alimentarios, tendiendo todo ello a regular la existencia en plaza y el precio de los alimentos más importantes.

El **abaratamiento** mismo de los alimentos, realizado por diversos mecanismos legales, insume importantes cantidades del erario público. En el año 1946, el Estado invirtió $ 15:891.578.00 para el **abaratamiento de la leche**. En el año 1947 el **abaratamiento del trigo** y sus derivados, especialmente pan y fideos, insumió $ 8:100.000.00; para el **abaratamiento de la carne** se dispuso de $ 1:650.000.00, lo que totalizó para el año 1947 y para los tres rubros de leche, carne y pan, $ 10:597.499.00.

La venta de alimentos a bajo precio, se realiza en nuestro país por intermedio de un organismo denominado "Oficina de Expendios Municipales" que posee 105 locales de venta distribuídos en la capital, en los que la población obtiene permanentemente carne, pan y leche, a los que se agregan eventualmente otros alimentos como pescado, azúcar, yerba, dulces, etc. Esa "Oficina de Expendios Municipales", en el año 1940 vendió alimentos baratos por la suma de $ 919.136.00 cifra que en el año 1947 se elevó a $ 3:306.116.00. Merece una mención especial el caso del pescado que en el año 1943 se vendió por valor de $ 6.823.00 y en 1945 por valor de $ 19.545.00. La afirmación, hecha algunas veces, que el pescado no forma parte del hábito alimentario de nuestra población, queda desvirtuada porque por intermedio de las cifras anteriormente expresadas se comprueba que cuando la población dispone de pescado a precios accesibles, consume fácilmente dicho alimento.

El beneficio que experimenta la población en materia de adquisición de alimentos a bajo precio en los "Expendios Municipales" es real y muy significativo, ya que las diferencias de precios de los Expendios comparados con los precios habituales de plaza son importantes.

Otro aspecto de la ayuda alimentaria a la población lo constituyen los "**Comedores Populares**", donde el obrero y el empleado pueden alimentarse económicamente y donde las madres y los niños en edad pre-escolar obtienen alimentos gratuitamente. Estos importantes "Comedores Populares", que integran la organización del "Instituto Nacional de Alimentación", invirtieron en el rubro alimentos y otros capítulos de ayuda alimentaria en la campaña, en el año 1947, la cantidad de $ 1:421.973.000.

La preocupación gubernamental por mejorar la alimentación del escolar desnutrido es objetiva en los "Comedores Escolares" dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Dichos "Comedores Escolares", a cuyo sostenimiento también contribuye el aporte privado, en el año 1941 existían en la cantidad de 681 para 761 escuelas, y sus gastos totales insumieron $ 481.434.00. Debemos agregar que en algunas escuelas la ayuda alimentaria al escolar reviste la forma de la "Copa de Leche", que, si bien no constituye una solución de alimentación completa es, sin embargo, un importante complemento de la alimentación infantil.

6. — Por otros múltiples mecanismos continúa el Gobierno prestando ayuda alimentaria a la población. Así, por ejemplo, el rubro víveres para los hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública, en el año 1943 era de $ 1:272.239.00 y en el año 1947 de $ 2:782.335.00.

7. — No menos importante que las anteriores vías de ayuda alimentaria popular son aquellas que afectan a los ingresos y distribución de alimentos. Queremos referirnos especialmente a la magnífica conquista del "Salario Mínimo para el Trabajador Rural" y la instalación de los "Consejos de Salarios", verdadera revolución económica incruenta, que modificará seguramente el nivel de consumo alimentario del pueblo.

En fin, consideramos oportuno recordar que está a estudio del Parlamento un proyecto de "Seguro Social de Salud", donde se incluye con jerarquía propia, dentro de una planificación de seguro social, el **riesgo de la alimentación insuficiente**, destinándose en dicho plan sumas millonarias para cumplir el abastecimiento alimentario de la población que se beneficie del seguro.

Terminando esta exposición somera sobre los diversos mecanismos que el Estado utiliza en procura de una mejor alimentación popular, consideramos indispensable que esa actividad, fruto de la tradicional inquietud de nuestros gobernantes en busca de eficaces medidas de mejoramiento social, sea coordinada y asentada en un insustituible asesoramiento técnico, que redundará en una mejor eficiencia y quizá en una sensible economía.

8. — Sinteticemos ahora los problemas a resolver.

En primer término, es imprescindible la aplicación integral de un plan de producción agropecuaria, teniendo en cuenta fundamentalmente la necesidad de alimentos de la población. Para ello es menester el establecimiento previo de la "Dieta Normal" que debemos adoptar para cualquiera planificación, teniendo en cuenta las necesidades nutritivas establecidas por los hombres de ciencia y los hábitos alimenticios característicos de nuestro pueblo.

Luego, realizar encuestas sobre el estado de nutrición y hábitos dietéticos populares. La Comisión de Alimentación filial de la FAO, ha comenzado este año esos estudios, así como los análisis pertinentes para la confección de Tablas de composición bio-química de los alimentos que se consumen en el país. La posibilidad de realizar estos estudios con los recursos de que actualmente dispone la Comisión, es otro aspecto de la contribución del Estado a la solución del problema alimentario nacional.

En materia de educación, debe considerarse dos aspectos distintos, aunque correlacionados; la preparación de té-

nicos especializados, ya sean médicos dietólogos, ya sean dietistas, y la educación popular.

En el año 1945, dentro de la Cátedra de Nutrición y Gastroenterología del Profesor Benigno Varela Fuentes se creó en nuestra Facultad de Medicina la Escuela de Dietistas, que tengo el honor de dirigir. En dicha Escuela se cursa una carrera de carácter universitario, abarcándose en sus ciclos de enseñanza, todos los aspectos, inclusive los sociales y económicos, de la alimentación y nutrición. Sin embargo, dicha Escuela de Dietistas, que cuenta con el esfuerzo desinteresado de sus profesores honorarios, desenvuelve su actividad sin recursos presupuestales y con abundancia de dificultades. Toca a las autoridades Universitarias otorgar a la escuela de Dietistas los recursos indispensables para que su labor sea más eficaz y sus beneficios mayores.

Este es el momento de reconocer públicamene nuestra deuda de gratitud con el Instituto de Nutrición de la Argentina y su Director, el Profesor Doctor Enrique Pierángeli, por su colaboración generosa en el perfeccionamiento técnico de nuestras dietistas.

La educación popular en materia de alimentación será hecha sobre la base de un plan estructurado por nuestra Comisión, que tendrá como orientación fundamental la utilización del niño escolar y del adolescente liceal, como elementos de difusión de los conocimientos de nutrición y alimentación para lo cual contamos ya con la colaboración de las autoridades de Enseñanza pertinentes. Deseamos mencionar la plausible iniciativa de la institución denominada "Movimiento de la Juventud Agraria" que ha constituído 80 clubes juveniles para estimular las huertas familiares, etc.

Y fundamentalmente coordinar, con el asesoramiento técnico indispensable, las diversas vías gubernamentales actualmente utilizadas para la ayuda alimentaria de la población.

POLITICA INTERAMERICANA

ENTREVISTA DE LOS SEÑORES PRESIDENTES DE LAS REPUBLICAS ORIENTAL DEL URUGUAY Y ARGENTINA

El 27 de febrero en las aguas del Río Uruguay, frente a la Agraciada y a bordo del yacht presidencial argentino "Tecuara" y de la nave nacional "Capitán Miranda", se llevó a efecto la conferencia entre los primeros magistrados de Uruguay y Argentina, señores Batlle Berres y General Perón acompañados de los respectivos Ministros de Relaciones Exteriores, doctores don Daniel Castellanos, Juan Atilio Bramuglia, así como de los Cuerpos de Asesores correspondientes.

Como resultado final de esa entrevista transcurrida en los términos más amistosos y cordiales se dió a publicidad un comunicado conjunto cuyo texto es el siguiente:

"Los gobiernos de las Repúblicas Oriental del Uruguay y de la Nación Argentina, interpretando el sentir de los pueblos que representan cumpliendo con sus tradicionales conductas internacionales, declaran: que los intereses de las repúblicas americanas se hayan esencialmente ligados a sus comunidades e ideales democráticos y a su permanente cooperación para realizar los principios y propósitos efectivos de una política de paz; afirman como verdad manifiesta que la organización jurídica es una condición esencial de la seguridad y de la paz y que ésta se funda en su justicia y en el orden moral, y, por tanto, se asienta en el reconocimiento y la protección internacional de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar indispensable de los pueblos y en la efectividad de la democracia, para la realización internacional de la justicia y la seguridad; que es propósito de ambos gobernantes y se obligan a acordar un tratado de arbitraje amplio, como medio de solucionar cualquier diferendo que se suscitara entre ambos países y que declaran ante América que igual propósito los anima frente a los restantes países americanos y harán cuanto esté a su alcance para que el arbitraje u otros medios pacíficos constituyen el orden jurídico que rija la vida de la comunidad americana como medio de afirmar y consolidar la paz en América; y que en bien y firmeza de la paz han de luchar por consolidar la democracia, para que sea una verdad en una América libre y fuerte, por la que lucharon los héroes de la independencia, cuyos pasos tratan de honrar y seguir cuidadosamente, respetando la libertad de los hombres, sus derechos y luchando por el engrandecimiento de sus respectivos países en el deseo de contribuir así a formar una América feliz y próspera.

Declárase asimismo haber acordado las soluciones que a continuación se anuncian en los siguientes problemas:

1.° Río Uruguay: a) Designar comisiones de estudio sobre el Río Uruguay (zonas limítrofes) para trabajar en conjunto; b) Aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande. Acelerar el proceso de estudio y construcción.

2.°) Convenio especial: a) Constitución de una comisión permanente presidida por las personas que designe cada Presidente, para mantener al día las relaciones comerciales; b) Convocarlas oportunamente en cada caso.

3.° Turismo: a) Supresión de toda traba por ambas partes; b) Encomienda el estudio y solución del balance de pagos al Banco Central de la República Argentina y al Banco de la República Oriental del Uruguay.

4.° Aeronavegación: Designar una comisión para el estudio integral del problema de aeronavegación uruguaya y argentina.

5.° Servicio de balsas-automóviles sobre el Uruguay: Autorizar los servicios mencionados entre: a) Concordia-Salto. b) Paysandú-Colonia. c) Fray Bentos-Gualeguaychú.

6.° Lucha contra la langosta: Actuación libre de las aeronaves de ataque a las mangas de langostas, indistintamente, sobre ambas fronteras, por aviones argentinos-uruguayos.

Firmado: en el barco "Tecuara" a 27 de febrero de 1948". — **LUIS BATLLE BERRES, JUAN D. PERON.**

IX.a CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA — BOGOTA

El 30 de marzo de 1948 inauguró su trabajo en la ciudad de Bogotá, capital de la hermana República de Colombia, la IX.a Conferencia Internacional Americana, en cumplimiento de la resolución CVIII de la VIII.a Conferencia de Lima y en la oportunidad acordada entre el Consejo Directivo de la Unión Panamericana y el Gobierno de Colombia.

Dada la trascendencia y extensión del temario asignado a la misma, se designó con la debida antelación, una comisión asesora, con el objeto de estudiar el temario y aconsejar las directivas a seguir y los proyectos a redactar en la susodicha reunión, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de octubre de 1947 que a continuación se transcribe:

Vista: la próxima celebración de la Novena Conferencia Internacional Americana a realizarse en Bogotá, y

Atento: a la conveniencia de disponer de todos los elementos de juicio necesarios para la debida representación de la República en aquella reunión internacional,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores una Comisión Especial para la preparación de los antecedentes respectivos y el estudio de los temas a tratarse en la Novena Conferencia Interamericana, con vistas a proporcionar a la Delegación que habrá de representar al Uruguay en la misma, los materiales precisos para su actuación.

Art. 2.° Desígnanse para integrar la Comisión Especial referida en el artículo anterior, a los señores: doctor D. Alberto Domínguez Cámpora, doctor don José Pedro Varela, Rector de la Universidad de la República, doctor don Ramón F. Bado, Senador Nacional; doctor D. Daniel Castellanos, Senador Nacional; doctor D. Antonio G. Fusco, Representante Nacional; doctor D Luis Ignacio Garibaldi; D. Juan F. Guichón, Senador Nacional; doctor D. Carlos Manini Ríos, Senador Nacional; doctor D. Héctor Payssé Reyes, Representante Nacional; doctor D. José A. Quadros, Representante Nacional; doctor D. Dardo Regules, Senador Nacional y doctor D. Amador Sánchez, Senador Nacional.

Art. 3.o Desígnase Secretario de la Comisión Especial, al señor Secretario de Legación doctor D. Jorge Barreiro.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES — MATEO MARQUES CASTRO**

Posteriormente, por decreto de fecha 17 de marzo de 1948, fué constituída la delegación que habría de representar a la República, del siguiente modo:

Vistos: los antecedentes relacionados con la IX Conferencia Internacional Americana que se inaugurará en Bogotá el 30 del corriente;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse Delegados Plenipotenciarios de la República a la IX Conferencia Internacional Americana a los señores: Senador Nacional doctor Dardo Regules, quien ejercerá la Presidencia; Senador Nacional Juan E.

Guichón; Senador Nacional doctor Carlos Manini Ríos; Inspector General del Ejército, General Pedro Sicco; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Colombia Ramón Píriz Coelho; Ministro Plenipotenciario doctor José A. Mora Otero; Representante Nacional Escribano Esteban Bacigalupi; Representante Nacional Pedro Chouhy Terra; Representante Nacional doctor Héctor Grauert; Subsecretario del Ministerio de Hacienda doctor Nilo Berchesi; Director del Departamento Económico-Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores Ariosto D. González y a la señora doctora Blanca Mieres de Botto.

Art. 2.º Desígnanse Asesores Militares a los señores: Teniente Coronel Mario Tassano; Mayor Cecilio Gallardo; Mayor Ruben Macchi y Capitán de Corbeta Horacio E. Bogarín.

Art. 3.º Nómbrase Secretario General, al Primer Secretario de la Legación de la República en Colombia, doctor Jorge Barreiro y Secretario del Presidente de la Delegación al señor Ernesto Pinto.

Art. 4.º Adscríbese a la Secretaría a las siguientes personas: Mayor Eusebio J. Casal; Secretarios de la Legación de la República en Colombia Juan D. del Campo, Darwin Bracco Osorio y Américo Paz Aguirre; Agregado a la Legación de la República en Colombia, Rafael Fernández; Vicecónsul de la República en Bogotá, Víctor Brauer y a los señores Plinio Víctor Areco y Daniel Betbeder.

Art. 5.º Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — FRANCISCO S. FORTEZA.

La labor llevada a cabo por esta Conferencia, no obstante los graves acontecimientos ocurridos concomitantemente con sus trabajos, reviste caracteres de excepción, especialmente para nuestro país, por cuanto es en gran parte la concreción de las más arraigadas tradiciones internacionales de la República con respecto, sobre todo, a la defensa del régimen democrático, a la protección internacional de los derechos del hombre y a la solución pacífica de los conflictos internacionales.

En corroboración de este aserto, se dan a publicidad los textos acordados que encierran todo lo actuado por esa Conferencia.

CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

EN NOMBRE DE SUS PUEBLOS LOS ESTADOS REPRESENTADOS EN LA IX CONFERENCIA INTERNACIOANL AMERICANA,

Convencidos de que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones;

Conscientes de que esa misión ha inspirado ya numerosos convenios y acuerdos cuya virtud esencial radica en el anhelo de convivir en paz y de proveer, mediante su mutua comprensión y su respeto por la soberanía de cada uno, al mejoramiento de todos en la independencia, en la igualdad y en el derecho;

Seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Persuadidos de que el bienestar de todos ellos, así como su contribución al progreso y la civilización del mundo, habrá de requerir, cada día más, una intensa cooperación continental;

Determinados a perseverar en la noble empresa que la Humanidad ha confiado a las Naciones Unidas, cuyos principios y propósitos reafirman solemnemente;

Compenetrados de que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, fundadas en el orden moral y en la justicia; y

De acuerdo con la Resolución IX de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México,

HAN CONVENIDO

en suscribir la siguiente

CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

Naturaleza y propósitos

Artículo 1

Los Estados Americanos consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional.

Artículo 2

Son miembros de la Organización todos los Estados Americanos que ratifiquen la presente Carta.

Artículo 3

En la Organización tendrá su lugar toda nueva entidad política que nazca de la unión de varios de sus Estados Miembros y que como tal ratifique esta Carta. El ingreso de la nueva entidad política en la Organización producirá, para cada uno de los Estados que la constituyan, la pérdida de la calidad de Miembro de la Organización.

Artículo 4

La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales:

a) Afianzar la paz y la seguridad del Continente;

b) Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros;

c) Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión;

d) Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos, que se susciten entre ellos; y

e) Promover por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural.

CAPITULO II

Principios

Artículo 5

Los Estados Americanos reafirman los siguientes principios:

a) El derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas.

b) El orden internacional está esencialmente constituído por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.

c) La buena fe debe regir las relaciones de los Estados entre sí.

d) La solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa.

e) Los Estados Americanos condenan la guerra de agresión: la victoria no da derechos.

f) La agresión a un Estado Americano constituye una agresión a todos los demás Estados Americanos.

g) Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados Americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos.

h) La justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera.

i) La cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente.

j) Los Estados Americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo.

k) La unidad espiritual del Continente se basa en el respeto de la personalidad cultural de los países americanos y demanda su estrecha cooperación en las altas finalidades de la cultura humana.

l) La educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.

CAPITULO III

Derechos y deberes fundamentales de los Estados

Artículo 6

Los Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos e igual capacidad para ejercerlos, y tienen iguales deberes. Los derechos de cada uno no dependen del poder de que disponga para asegurar su ejercicio, sino del simple hecho de su existencia como persona de derecho internacional.

Artículo 7

Todo Estado Americano tiene el deber de respetar los derechos de que disfrutan los demás Estados de acuerdo con el derecho internacional.

Artículo 8

Los derechos fundamentales de los Estados no son susceptibles de menoscabo en forma alguna.

Artículo 9

La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aún antes de ser reconocido, el Estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al derecho internacional.

Artículo 10

El reconocimiento implica que el Estado que lo otorga acepta la personalidad del nuevo Estado con todos los derechos y deberes que, para uno y otro, determina el derecho internacional.

Artículo 11

El derecho que tiene el Estado de proteger y desarrollar su existencia no lo autoriza a ejecutar actos injustos contra otro Estado.

Artículo 12

La jurisdicción de los Estados en los límites del territorio nacional se ejerce igualmente sobre todos los habitantes, sean nacionales o extranjeros.

Artículo 13

Cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento el Estado respetará los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal.

Artículo 14

El respeto y la fiel observancia de los tratados constituyen normas para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados. Los tratados y acuerdos internacionales deben ser públicos.

Artículo 15

Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de ingerencia o de tendencia atentatoria de la presonalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.

Artículo 16

Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.

Artículo 17

El territorio de un Estado es inviolable; no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aun de manera temporal. No se reconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción.

Artículo 18

Los Estados Americanos se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir al uso de la fuerza, salvo el caso de legítima defensa, de conformidad con los tratados vigentes o en cumplimiento de dichos tratados.

Artículo 19

Las medidas que, de acuerdo con los tratados vigentes, se adopten para el mantenimiento de la paz y la seguridad, no constituyen violación de los principios enunciados en los artículos 15 y 17.

CAPITULO IV

SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS

Artículo 20

Todas las controversias internacionales que surjan entre los Estados Americanos serán sometidas a los procedimientos pacíficos señalados en esta Carta, ante de ser llevados al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Artículo 21

Son procedimientos pacíficos: la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerden, en cualquier momento, las Partes.

Artículo 22

Cuando entre dos o más Estados Americanos se suscite una controversia que, en opinión de uno de ellos, no pueda ser resuelta por los medios diplomáticos usuales, las Partes deberán convenir en cualquier otro procedimiento pacífico que les permita llegar a una solución.

Artículo 23

Un tratado especial establecerá los medios adecuados para resolver las controversias y determinará los procedimientos pertinentes a cada uno de los medios pacíficos, en forma de no dejar que ninguna controversia que surja entre los Estados Americanos pueda quedar sin solución definitiva dentro de un plazo razonable.

CAPITULO V

SEGURIDAD COLECTIVA

Artículo 24

Toda agresión de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía o la independencia política de un Estado Americano, será considerada como un acto de agresión contra los demás Estados Americanos.

Artículo 25

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por un ataque armado o por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o por un conflicto entre dos o más Estados Americanos o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, los Estados Americanos en desarrollo de los principios de la solidaridad continental o de la legítima defensa colectiva, aplicarán las medidas y procedimientos establecidos en los tratados especiales, existentes en la materia.

CAPITULO VI

NORMAS ECONOMICAS

Artículo 26

Los Estados Miembros convienen en cooperar entre sí, en la medida de sus recursos y dentro de los términos de sus leyes, con el más amplio espíritu de buena vecindad a fin de consolidar su estructura económica, intensificar su agricultura y su minería, fomentar su industria e incrementar su comercio.

Artículo 27

Si la economía de un Estado Americano se viera afectada por situaciones graves que no pudiesen ser satisfactoriamente resueltas por su exclusivo y único esfuerzo, dicho Estado podrá plantear sus problemas económicos al Consejo Interamericano Económico y Social, a fin de buscar, mediante consulta, la solución más adecuada de tales problemas.

CAPITULO VII

NORMAS SOCIALES

Artículo 28

Los Estados Miembros convienen en cooperar entre sí a fin de lograr condiciones justas y humanas de vida para toda su población.

Artículo 29

Los Estados Miembros están de acuerdo en la conveniencia de desarrollar su legislación social sobre las siguientes bases:

a) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, credo o condición social, tienen el derecho de alcanzar su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica.
b) El trabajo es un derecho y un deber social; no será considerado como un artículo de comercio; reclama respeto para la libertad de asociación y la dignidad de quien lo presta y ha de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud, y un nivel económico decoroso, tanto en los años de trabajo, como en la vejez o cuando cualquier circunstancia prive al hombre de la posibilidad de trabajar.

CAPITULO VIII

NORMAS CULTURALES

Artículo 30

Los Estados Miembros convienen en favorecer, de acuerdo con sus preceptos constitucionales y con sus recursos materiales, el ejercicio del derecho a la educación, sobre las siguientes bases:

a) La enseñanza primaria será obligatoria, y, cuando la imparta el Estado, será gratuita.
b) El acceso a los estudios superiores será reconocido a todos, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, idioma, credo o condición social.

Artículo 31

Los Estados Miembros es comprometen a facilitar dentro del respeto debido a la personalidad de cada uno de ellos, el libre intercambio cultural a través de todos los medios de expresión.

SEGUNDA PARTE

CAPITULO IX

DE LOS ORGANOS

Artículo 32

La Organización de los Estados Americanos realiza sus fines por medio de:

a) La Conferencia Interamericana;
b) La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;
c) El Consejo;
d) La Unión Panamericana;
e) Las Conferencias Especializadas, y
f) Los Organismos Especializados.

CAPITULO X

LA CONFERENCIA INTERAMERICANA

Artículo 33

La Conferencia Interamericana es el órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos. Ella decide la acción y la política generales de la Organización, determina la estructura y funciones de sus órganos y tiene facultades para considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos. Ejercerá estas atribuciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Carta y en otros tratados interamericanos.

Artículo 34

Todos los Estados Miembros tienen derecho a hacerse representar en la Conferencia Interamericana. Cada Estado tiene derecho a un voto.

Artículo 35

La Conferencia se reúne cada cinco años en la fecha fijada por el Consejo de la Organización, previa consulta con el Gobierno del país sede de la Conferencia.

Artículo 36

En circunstancias especiales y con la aprobación de los dos tercios de los Gobiernos Americanos, puede reunirse una Conferencia Interamericana extraordinaria o modificarse la fecha de reunión de la ordinaria siguiente.

Artículo 37

La Conferencia Interamericana fijará la sede de la siguiente Conferencia. Si por cualquier motivo sobreviniente la Conferencia no pudiera reunirse en dicha sede, corresponderá al Consejo de la Organización hacer la nueva designación.

Artículo 38

El programa y el reglamento de la Conferencia Interamericana serán preparados por el Consejo de la Organización y sometidos a la consideración de los Estados Miembros.

CAPITULO XI

LA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 39

La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores deberá celebrarse con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados Americanos, y para servir de Organo de Consulta.

Artículo 40

Cualquier Estado Miembro puede pedir que se convoque la Reunión de Consulta. La solicitud debe dirigirse al Consejo de la Organización, el cual decidirá por mayoría absoluta de votos si es procedente la reunión.

Artículo 41

El programa y el reglamento de la Reunión de Consulta serán preparados por el Consejo de la Organización y sometidos a la consideración de los Estados Miembros.

Artículo 42

Si excepcionalmente el Ministro de Relaciones Exteriores de cualquier país no pudiere concurrir a la reunión, se hará representar por un Delegado especial.

Artículo 43

En caso de ataque armado, dentro del territorio de un Estado Americano o dentro de la región de seguridad que delimitan los tratados vigentes. la Reunión de Consulta se efectuará sin demora por convocatoria que deberá hacerle inmediatamente el Presidente del Consejo de la Organización, quien, al mismo tiempo, hará reunir al propio Consejo.

Artículo 44

Se establece un Comité Consultivo de Defensa para asesorar al Organo de Consulta en los problemas de colaboración miltar que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de los tratados especiales existentes en materia de seguridad colectiva.

Artículo 45

El Comité Consultivo de Defensa se integrará con las más altas autoridades militares de los Estados Americanos que participen en la Reunión de Consulta. Excepcionalmente los Gobiernos podrán designar sustitutos. Cada Estado tendrá derecho a un voto.

Artículo 46

El Comité Consultivo de Defensa será convocado en los mismos términos que el Organo de Consulta, cuando éste haya de tratar asuntos relativos a la defensa contra la agresión.

Artículo 47

Cuando la Conferencia o la Reunión de Consulta o los Gobiernos, por mayoría de dos terceras partes de los Estados Miembros, le encomienden estudios técnicos o informes sobre temas específicos, el Comité se reunirá también para ese fin.

CAPITULO XII

EL CONSEJO

Artículo 48

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos se compone de un Representante por cada Estado Miembro de la Organización, nombrado especialmente por el Gobierno respectivo con el rango de embajador. La designación puede recaer en el Representante Diplomático acreditado ante el Gobierno del país en que el Consejo tiene su sede. Durante la ausencia del titular, el Gobierno podrá acreditar un Representante interino.

Artículo 49

El Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente que estarán en funciones por un año y no podrán ser elegidos en ninguno de esos cargos para el período inmediato.

Artículo 50

El Consejo conoce, dentro de los límites de la presente Carta y de los tratados y acuerdos interamericanos, de cualquier asunto que le encomienden la Conferencia Interamericana o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 51

El Consejo será responsable del cumplimiento adecuado de las funciones señaladas a la Unión Panamericana.

Artículo 52

El Consejo actuará provisionalmente como Organo de Consulta cuando se presenten las circunstancias previstas en el artículo 43 de esta Carta.

Artículo 53

Corresponde también al Consejo:

a) Formular y someter a los Gobiernos y a la Conferencia Interamericana proposiciones tendientes a la creación de nuevos Organismos Especializados o a la fusión, adaptación o eliminación de los existentes, inclusive en cuanto corresponde a la financiación y sostenimiento de ellos.
b) Formular recomendaciones a los Gobiernos, a la Conferencia Interamericana, a las Conferencias Especializadas o a los Organismos Especializados, tendientes a coordinar las actividades y planes de trabajo de estos últimos, previa consulta con ellos;
c) Celebrar acuerdos con los Organismos Especializados Interamericanos para determinar las relaciones que deben existir entre el respectivo organismo y la Organización;
d) Celebrar acuerdos o arreglos especiales de cooperación con otros organismos americanos de reconocida autoridad internacional;
e) Promover y facilitar la colaboración entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas, así como entre los Organismos Especializados Interamericanos y los similares internacionales;
f) Adoptar las resoluciones que habiliten al Secretario General para ejercer las atribuciones que se contemplan en el artículo 84;
g) Ejercer las demás funciones que le señale la presente Carta.

Artículo 54

El Consejo establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los Gobiernos al sostenimiento de la Unión Panamericana, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de éstos de contribuir en forma equitativa. El presupuesto, aprobado por el Consejo, se comunicará a los Gobiernos por lo menos seis meses antes del primer día del año fiscal, con indicación de la cuota anual de cada país. Para tomar decisiones en asuntos presupuestales se necesita la aprobación de los dos tercios de los miembros del Consejo.

Artículo 55

El Consejo formula su propio reglamento.

Artículo 56

El Consejo funciona en la sede de la Unión Panamericana.

Artículo 57

Son órganos del Consejo de la Organización de los Estados Americanos:

a) El Consejo Interamericano Económico y Social;
b) El Consejo Interamericano de Jurisconsultos y
c) El Consejo Interamericano Cultural.

Artículo 58

Los órganos a que se refiere el artículo anterior tienen autonomía técnica dentro de los límites de esta Carta; pero sus decisiones no pueden invadir la esfera de acción que corresponde al Consejo de la Organización.

Artículo 59

Los órganos del Consejo de la Organización están integrados por representantes de todos los Estados miembros de ella.

Artículo 60

Los órganos del Consejo de la Organización, dentro de sus posibilidades, prestarán a los Gobiernos los servicios técnicos que éstos soliciten; y asesorarán, en la esfera de su competencia, al Consejo de la Organización.

Artículo 61

Los órganos del Consejo de la Organización, de acuerdo con éste, establecerán relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con los organismos nacionales o internacionales que funcionen dentro de sus respectivas esferas de acción.

Artículo 62

El Consejo de la Organización, asesorándose de las entidades correspondientes y previa consulta con los Gobiernos, formulará los estatutos de sus órganos en desarrollo y dentro de los preceptos de esta Carta. Dichos órganos expedirán sus propios reglamentos.

A) Consejo Interamericano Económico y Social

Artículo 63

El Consejo Interamericano Económico y Social tiene como finalidad principal promover el bienestar económico y social de los países americanos, mediante la cooperación

efectiva entre ellos para el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, su desarrollo agrícola e industrial y la elevación del nivel de vida de sus pueblos.

Artículo 64

Para realizar esa finalidad, el Consejo deberá:

a) Proponer los medios conducentes a que los países americanos se presten asistencia técnica para llevar a cabo estudios y para la formación y ejecución de planes encaminados a realizar los fines a que se refiere el artículo 26 y a desarrollar y mejorar sus servicios sociales;
b) Actuar como organismo coordinador de todas las actividades oficiales interamericanas de carácter económico y social;
c) Emprender estudios por iniciativa propia o a petición de cualquier Estado Miembro;
d) Recabar y preparar informes sobre asuntos económicos y sociales para uso de los Estados Miembros;
e) Sugerir al Consejo de la Organización la oportunidad de la celebración de Conferencias Especializadas sobre asuntos económicos y sociales;
f) Desarrollar cualesquiera otras actividades que le encomienden la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo de la Organización.

Artículo 65

El Consejo Interamericano Económico y Social, compuesto por delegados técnicos que designe cada uno de los Estados Miembros de la Organización, celebra sus reuniones por propia iniciativa o por iniciativa del Consejo de la Organización.

Artículo 66

El Consejo Interamericano Económico y Social funciona en la sede de la Unión Panamericana, pero puede celebrar reuniones en cualquier ciudad de los países americanos, por decisión de la mayoría de los Estados Miembros.

B) Consejo Interamericano de Jurisconsultos

Artículo 67

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo en asuntos jurídicos; promover el desarrollo y la codificación del derecho internacional público y del derecho internacional privado; y estudiar la posibilidad de uniformar las legislaciones de los diferentes países americanos en cuanto esto parezca conveniente.

Artículo 68

El Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro es la comisión permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

Artículo 69

El Comité Jurídico está integrado por juristas de los nueve países que determine la Conferencia Interamericana. La selección de los juristas será hecha por el Consejo de Jurisconsultos de una terna presentada por cada país escogido por la Conferencia. Los miembros del Comité Jurídico representan a todos los Estados Miembros de la Organiación. El Consejo de la Organización está facultado para llenar las vacantes que ocurran durante los intervalos de las Conferencias Interamericanas y las reuniones del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

Artículo 70

El Comité Jurídico debe emprender los estudios y trabajos preparatorios que le encomienden el Consejo Interamericano de Jurisconsultos, la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo de la Organización. Además, puede realizar los que de su propia iniciativa considere convenientes.

Artículo 71

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos y el Comité Jurídico deben procurar la cooperación de las comisiones nacionales para la codificación del derecho internacional, la de institutos de derecho internacional, de derecho comparado y otras entidades especializadas.

Artículo 72

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos se reunirá cuando lo convoque el Consejo de la Organización, en la sede que aquél determine en cada una de sus reuniones.

C) Consejo Interamericano Cultural

Artículo 73

El Consejo Interamericano Cultural tiene como finalidad promover las relaciones amistosas y el entendimiento mutuo entre los pueblos americanos para fortalecer los sentimientos pacíficos que han caracterizado la evolución americana, mediante el estímulo del intercambio educacional, científico y cultural.

Artículo 74

Para realizar la finalidad a que se refiere el artículo anterior, el Consejo deberá principalmente:

a) Propiciar actividades interamericanas de carácter cultural;
b) Reunir y proporcionar información sobre las actividades culturales que se lleven a cabo en los Estados Americanos, y entre ellas, las de las instituciones particulares y oficiales de carácter nacional e internacional;
c) Promover la adopción de programas de educación fundamental adaptados a las necesidades de todos los grupos de población de los países americanos;
d) Promover igualmente la adopción de programas especiales de instrucción, educación y cultura para las masas indígenas de los países americanos;
e) Cooperar a la protección, conservación y aumento del patrimonio cultural del Continente;
f) Estimular la cooperación entre los pueblos americanos en el campo de la educación, la ciencia y la cultura, mediante el intercambio de materiales de investigación y estudio, así como de profesores, estudiantes, técnicos y, en general, de personas y elementos útiles para el logro de este propósito;
g) Fomentar la educación de los pueblos para la convivencia internacional;
h) Desarrollar cualesquiera otras actividades que le encomienden la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo de la Organización.

Artículo 75

El Consejo Ineramericanto Cultural señala la sede de la siguiente reunión y se congrega por convocatoria del Consejo de la Organización en la fecha acordada entre éste y el Gobierno del país escogido como sede.

Artículo 76

Habrá un Comité de Acción Cultural del cual serán miembros cinco Estados, escogidos en cada Conferencia Interamericana. Los respectivos integrantes del Comité de Acción Cultural serán elegidos por el Consejo Interamericano Cultural de una terna presentada por cada país escogido por la Conferencia, y deberán ser especialistas en materias educativas o culturales. Durante los intervalos del Consejo Interamericano Cultural y de las Conferencias Interamericanas, el Consejo de la Organización podrá llenar las vacantes que se produzcan y sustituir a los países que se vean en el caso de interrumpir su colaboración.

Artículo 77

El Comité de Acción Cultural funcionará como comisión permanente del Consejo Interamericano Cultural con el fin de preparar trabajos que éste le encomiende, y sobre los cuales el Consejo decide en definitiva.

CAPITULO XIII

LA UNION PANAMERICANA

Artículo 78

La Unión Panamericana es órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos y Secretaría General de la Organización. Ejercerá las fun-

ciones que se le atribuyen en esta Carta y las que le señalen otros tratados y acuerdos interamericanos.

Artículo 79

Habrá un Secretario General de la Organización elegido por el Consejo para un período de diez años, quien no podrá ser reelegido ni sucedido por una persona de la misma nacionalidad. En caso de que ocurra una vacante en el cargo de Secretario General, el Consejo elegirá dentro de los noventa días siguientes un sucesor que lo reemplace hasta el término del período, el cual podrá ser reelegido si la vacante ocurre durante la segunda mitad del período.

Artículo 80

El Secretario General dirige la Unión Panamericana y tiene la representación legal de la misma.

Artículo 81

El Secretario General participa, con voz pero sin voto, en las deliberaciones de la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, las Conferencias Especializadas, el Consejo y sus órganos.

Artículo 82

La Unión Panamericana, por intermedio de sus oficinas técnicas y de información, promoverá bajo la dirección del Consejo las relaciones económicas, sociales, jurídicas y culturales entre todos los Estados Miembros de la Organización.

Artículo 83

La Unión Panamericana desempeña además las siguientes funciones:

a) Transmitir ex officio a los Estados Miembros la convocatoria de la Conferencia Interamericana la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y las Conferencias Especializadas;
b) Asesorar al Consejo y a sus órganos en la preparación de los programas y reglamentos de la Conferencia Interamericana, de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y de las Conferencias Especializadas;
c) Poner, dentro de sus posibilidades, a la disposición del Gobierno del país en donde se celebre la Conferencia la ayuda técnica y el personal que dicho Gobierno solicite;
d) Custodiar los documentos y archivos de las Conferencias Interamericanas y de las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; y en cuanto fuere posible, los de las Conferencias Especializadas;
e) Servir de depositario de los instrumentos de ratificación de los convenios interamericanos;
f) Cumplir las funciones que le encomienden la Conferencia Interamericana y la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;
g) Presentar al Consejo un informe anual sobre las actividades de la Organización;
h) Presentar a cada Conferencia Interamericana un informe sobre las labores realizadas por los Organos Interamericanos desde la Conferencia anterior.

Artículo 84

Corresponde al Secretario General:

a) Establecer, con la aprobación del Consejo, las oficinas técnicas y administrativas de la Unión Panamericana que sean necesarias para la realización de sus fines;
b) Determinar el número de Jefes de Departamento, funcionarios y empleados de la Unión Panamericana; nombrarlos, reglamentar sus atribuciones y deberes y fijar sus emolumentos, de acuerdo con las normas generales que establece el Consejo.

Artículo 85

Habrá un Secretario General Adjunto, elegido por el Consejo para un término de diez años y que puede ser reelegido. En caso de que ocurra una vacante en el cargo de Secretario General Adjunto, el Consejo elegirá al sustituto dentro de los noventa días siguientes, para que ejerza sus funciones durante el resto del respectivo período.

Artículo 86

El Secretario General Adjunto es Secretario del Consejo. Durante la ausencia temporal o impedimento del Secretario General, o durante los noventa días de vacancia previstos en el artículo 79, desempeña las funciones de éste. Además, tiene el carácter de funcionario consultivo del Secretario General con facultad para actuar como delegado suyo en todo aquello que le encomendare.

Artículo 87

El Consejo, con el voto de los tercios de sus miembros, puede remover al Secretario General o al Secretario General Adjunto, cuando así lo exija el buen funcionamiento de la Organización.

Artículo 88

Los Jefes de los Departamentos respectivos de la Unión Panamericana, nombrados por el Secretario General, son los Secretarios Ejecutivos del Consejo Interamericano Económico y Social, del de Jurisconsultos y del Cultural.

Artículo 89

En el desempeño de sus deberes, el personal no buscará ni recibirá instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión Panamericana. Se abstendrá de hacer nada que pueda reflejarse sobre su posición de funcionarios internacionales responsables sólo ante la Unión.

Artículo 90

Todos los miembros de la Organización de los Estados Americanos se comprometen a respetar la naturaleza exclusivamente internacional de las responsabilidades del Secretario General y del personal y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Artículo 91

Para integrar el personal de la Unión Panamericana se tendrá en cuenta, en primer término, la eficacia, competencia y honestidad; pero se dará importancia, al propio tiempo, a la necesidad de que el personal sea escogido con un criterio geográfico tan amplio como sea posible.

Artículo 92

La sede de la Unión Panamericana es la ciudad de Wáshington.

CAPITULO XIV

LAS CONFERENCIAS ESPECIALIZADAS

Artículo 93

Las Conferencias Especializadas se reunen para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana, cuando así lo resuelvan la Conferencia Interamericana o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; cuando así esté dispuesto en acuerdos interamericanos; o cuando el Consejo de la Organización lo estime necesario, por propia iniciativa o a instancia de alguno de sus órganos o de algunos de los Organismos Especializados.

Artículo 94

El programa y el reglamento de las Conferencias Especializadas serán preparados por los Organos del Consejo de la Organización o por los Organismos Especializados interesados, sometidos a la consideración de los Gobiernos Miembros y enviados al Consejo para su conocimiento.

CAPITULO XV

LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Artículo 95

Se consideran como Organismos Especializados Interamericanos, para los efectos de esta Carta, los organismos intergubernamentales establecidos por acuerdos multilaterales que tengan determinadas funciones en materias técnicas de interés común para los Estados Americanos.

Artículo 96

El Consejo mantendrá un registro de los Organismos que llenen las condiciones del artículo anterior y para los fines estipulados en el artículo 53.

Artículo 97

Los Organismos Especializados disfrutan de la más amplia autonomía técnica y deberán tener en cuenta las recomendaciones del Consejo, de conformidad con las disposiciones de la presente Carta.

Artículo 98

Los Organismos Especializados enviarán al Consejo informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades y acerca de sus presupuestos y cuentas anuales.

Artículo 99

Los acuerdos entre el Consejo y los Organismos Especializados previstos en el ordinal c) del artículo 53 pueden establecer que dichos organismos envíen al Consejo sus presupuestos para su aprobación. También puede preverse que la Unión Panamericana reciba las cuotas de los países contribuyentes y las distribuya conforme a los acuerdos pertinentes.

Artículo 100

Los Organisoms Especializados deben establecer relaciones de coperación con organismos mundiales de la misma índole, a fin de coordinar sus actividades al concertar acuerdos con organismos internacionales de carácter mundial, los Organismos Especializados Interamericanos deben mantener u identidad y posición como parte integrante de la Organización de los Estados Americanos, aun cuando desempeñen funciones regionales de los Organismos Internacionales.

Artículo 101

En la ubicación geográfica de los Organismos Especializados se tendrán en cuenta los intereses de todos los Estados Americanos.

TERCERA PARTE

CAPITULO XVI

NACIONES UNIDAS

Artículo 102

Ninguna de las estipulaciones de esta Carta se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Miembros le acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 103

La Organización de los Estados Americanos gozará en territorio de cada uno de sus Miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Artículo 104

Los Representantes de los Gobiernos en el Consejo de la Organización, los Representantes en los órganos del Consejo, el personal que integre las representaciones, así como el Secretario General y el Secretario General Adjunto de la Organización, gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones.

Artículo 105

La situación jurídica de los Organismos Especializados Interamericanos y los privilegios e inmunidades que deben otorgarse a ellos y a su personal, así como a los funcionarios de la Unión Panamericana, serán determinados en cada caso mediante arreglos entre los organismos correspondientes y los Gobiernos interesados.

Artículo 106

La correspondencia de la Organización de los Estados Americanos, incluso impresos y paquetes, cuando lleve su sello de franquicia, circulará exenta de porte por los correos de los Estados Miembros.

Artículo 107

La Organización de los Estados Americanos no reconoce restricción alguna en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en las actividades y en los cargos de los diferentes Organos.

CAPITULO XVIII

RATIFICACION Y VIGENCIA

Artículo 108

La presente Carta queda abierta a la firma de los Estados Americanos, y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, inglés, portugués y francés son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios.

Artículo 109

La presente Carta entrará en vigor, entre los Estados que la ratifiquen, cuando los dos tercios de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones. En cuanto a los Estados restantes, entrará en vigor en el orden en que depositen sus ratificaciones.

Artículo 110

La presente Carta será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas por medio de la Unión Panamericana.

Artículo 111

Las reformas a la presente Carta sólo podrán ser adoptadas en una Conferencia Interamericana convocada para tal objeto. Las reformas entrarán en vigor en los mismos términos y según el procedimiento establecido en el artículo 109.

Artículo 112

Esta Carta regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados Miembros, mediante comunicación escrita a la Unión Panamericana, la cual comunicará en cada caso a los demás las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Unión Panamericana reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización después de haber cumplido con las obligaciones emanadas de la presente Carta.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios infrascritos, presentados sus plenos poderes, que han sido hallados en buena y debida forma, firman a presente Carta, en la ciudad de Bogotá, Colombia, en las fechas que aparecen al frente de sus firmas respectivas.

TRATADO AMERICANO DE SOLUCIONES PACIFICAS

"PACTO DE BOGOTA"

En nombre de sus pueblos, los Gobiernos representados en la IX Conferencia Internacional Americana, han resuelto, en cumplimiento del artículo XXIII de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, celebrar el siguiente Tratado:

CAPITULO PRIMERO

OBLIGACION GENERAL DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS POR MEDIOS PACIFICOS

Artículo I. Las Altas Partes Contratantes, reafirmando solemnemente sus compromisos contraídos por anteriores convenciones y declaraciones internacionales así como por la Carta de las Naciones Unidas, convienen en abstenerse de la amenaza, del uso de la fuerza o de cualquier otro medio de coacción para el arreglo de sus controversias y en recurrir en todo tiempo a procedimientos pacíficos.

Artícuo II. Las Altas Partes Contratantes reconocen la obligación de resolver las controversias internacionales por los procedimientos pacíficos regionales antes de llevarlas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En consecuencia, en caso de que entre dos o más Estados signatarios se suscite una controversia que, en opinión de las partes, no pueda ser resuelta por negociaciones di-

rectas a través de los medios diplomáticos usuales, las partes se comprometen a hacer uso de los procedimientos establecidos en este Tratado en la forma y condiciones previstas en los artículos siguientes, o bien de los procedimientos especiales que, a su juicio, les permitan llegar a una solución.

Artículo III. El orden de los procedimientos pacíficos establecido en el presente Tratado no significa que las partes no puedan recurrir al que consideren más apropiado en cada caso, ni que deban seguirlos todos, ni que exista, salvo disposición expresa al respecto, prelación entre ellos.

Artículo IV. Iniciado uno de los procedimientos pacíficos, sea por acuerdo de las partes, o en cumplimiento del presente Tratado, o de un pacto anterior, no podrá incoarse otro procedimiento antes de terminar aquél.

Artículo V. Dichos procedimientos no podrán aplicarse a las materias que por su esencia son de la jurisdicción interna del Estado. Si las partes no estuvieren de acuerdo en que la controversia se refiere a un asunto de jurisdicción interna, a solicitud de cualquiera de ellas esta cuestión previa será sometida a la decisión de la Corte Internacional de Justicia.

Artículo VI. Tampoco podrán aplicarse dichos procedimientos a los asuntos ya resueltos por arreglo de las partes, o por laudo arbitral, o por sentencia de un tribunal internacional, o que se hallen regidos por acuerdos o tratados en vigencia en la fecha de la celebración del presente Pacto.

Artículo VII. Las Altas Partes Contratantes se obligan a no intentar reclamación diplomática para proteger a sus nacionales, ni a iniciar al efecto una controversia ante la jurisdicción internacional, cuando dichos nacionales hayan tenido expeditos los medios para acudir a los tribunales domésticos competentes del Estado respectivo.

Artículo VIII. El recurso a los medios pacíficos de solución de las controversias, o la recomendación de su empleo, no podrán ser motivo, en caso de ataque armado, para retardar el ejercicio del derecho de legítima defensa individual o colectiva, previsto en la Carta de las Naciones Unidas.

CAPITULO SEGUNDO

PROCEDMIENTOS DE BUENOS OFICIOS Y DE MEDIACION

Artículo IX. El procedimiento de los Buenos Oficios consiste en la gestión de uno o más Gobiernos Americanos o de uno o más ciudadanos eminentes de cualquier Estado Americano, ajenos a la controversia, en el sentido de aproximar a las partes, proporcionándoles la posibilidad de que encuentren directamente una solución adecuada.

Artículo X. Una vez que se haya logrado el acercamiento de las partes y que éstas hayan reanudado las negociaciones directas quedará terminada la gestión del Estado o del ciudadano que hubiere ofrecido su Buenos Oficios o aceptado la invitación a interponerlos; sin embargo, por acuerdo de las partes, podrán aquéllos estar presentes en las negociaciones.

Artículo XI. El procedimiento de mediación consiste en someter la controversia a uno o más gobiernos americanos, o a uno o más ciudadanos eminentes de cualquier Estado Americano extraños a la controversia. En uno y otro caso el mediador o los mediadores serán escogidos de común acuerdo por las partes.

Artículo XII. Las funciones del mediador o mediadores consistirán en asistir a las partes en el arreglo de las controversias de la manera más sencilla y directa, evitando formalidades y procurando hallar una solución aceptable. El mediador se abstendrá de hacer informe alguno y, en lo que a él atañe, los procedimientos serán absolutamente confidenciales.

Artículo XIII. En el caso de que las Altas Partes Contratantes hayan acordado el procedimiento de mediación y no pudieren ponerse de acuerdo en el plazo de dos meses sobre la elección del mediador o mediadores; o si iniciada la mediación transcurrieren hasta cinco meses sin llegar a la solución de la controversia, recurrirán sin demora a cualquiera de los otros procedimientos de arreglo pacífico establecidos en este Tratado.

Artículo XIV. Las Altas Partes contratantes podrán ofrecer su mediación, bien sea individual o conjuntamente; pero convienen en no hacerlo mientras la controversia esté sujeta a otro de los procedimientos establecidos en el presente Tratado.

CAPITULO TERCERO

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION Y CONCILIACION

Artículo XV. El procedimiento de investigación y conciliación consiste en someter la controversia a una comisión de investigación y conciliación que será constituída con arreglo a las disposiciones establecidas en los subsecuentes artículos del presente Tratado, y que funcionará dentro de las limitaciones en él señaladas.

Artículo XVI. La parte que promueva el procedimiento de investigación y conciliación pedirá al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que convoque la Comisión de Investigación y Conciliación. El Consejo, por su parte, tomará las providencias inmediatas para convocarla.

Recibida la solicitud para que se convoque la Comisión quedará inmediatamente supendida al controversia entre las partes y éstas se abstendrán de todo acto que pueda dificultar la conciliación. Con este fin, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, podrá, a petición de partes mientras esté en trámite la convocatoria de la Comisión, hacerles recomendaciones en dicho sentido.

Artículo XVII. Las Altas Partes Contratantes podrán nombrar por medio de un acuerdo bilateral que se hará constar en un simple cambio de notas con cada uno de los otros signatarios, dos miembros de la Comisión de Investigación y Conciliación, de los cuales uno solo podrá ser de su propia nacionalidad. El quinto será elegido inmediatamente de común acuerdo por los ya designados y desempeñará las funciones de Presidente.

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá reemplazar a los miembros que hubiere designado sean éstos nacionales o extranjeros; y en el mismo acto deberá nombrar el sustituto. En caso de no hacerlo la remoción se tendrá por no formulada. Los nombramientos y sustituciones deberán registrarse en la Unión Panamericana que velará porque las Comisiones de cinco miembros estén siempre integradas.

Artículo XVIII. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Unión Panamericana formará un Cuadro Permanente de Conciliadores Americanos que será integrado así:

a) Cada una de las Altas Partes Contratantes designará, por períodos de tres años, dos de sus nacionales que gocen de la más alta reputación por su ecuanimidad competencia y honorabilidad.
b) La Unión Panamericana recabará la aceptación expresa de los candidatos y pondrá los nombres de las personas que le comuniquen su aceptación en el Cuadro de Conciliadores.
c) Los gobiernos podrán en cualquier momento llenar las vacantes que ocurran entre sus designados y nombrarlos nuevamente.

Artículo XIX. En el caso de que ocurriere una controversia entre dos o más Estados Americanos que no tuvieren constituída la Comisión a que se refiere el artículo XVII, se observará el siguiente procedimiento:

a) Cada parte designará dos miembros elegidos del Cuadro Permanente de Conciliadores Americanos, que no pertenezcan a la nacionalidad del designante.
b) Estos cuatro miembros escogerán a su vez un quinto conciliador extraño a las partes, dentro del Cuadro Permanente.
c) Si dentro del plazo de treinta días después de haber sido notificados de su elección, los cuatro miembros no pudieren ponerse de acuerdo para escoger el quinto, cada uno de ellos formará separadamente la lista de conciliadores, tomándola del Cuadro Permanente en el orden de su preferencia; y después de comparar las listas así formadas se declarará electo aquél que primero reúna una mayoría de votos. El elegido ejercerá las funciones de Presidente de la Comisión.

Artículo XX. El Consejo de la Organización de los Estados Americanos al convocar la Comisión de Investigación y Conciliación determinará el lugar donde ésta haya de reunirse. Con posterioridad, la Comisión podrá determinar el lugar o lugares en donde deba funcionar, tomando en consideración las mayores facilidades para la realización de sus trabajos.

Artículo XXI. Cuando más de dos Estados estén implicados en la misma controversia, los Estados que sostengan iguales puntos de vista serán considerados como una sola parte. Si tuviesen intereses diversos tendrán dere-

cho a aumentar el número de conciliadores con el objeto de que todas las partes tengan igual representación. El Presidente será elegido en la forma establecida en el artículo XIX.

Artículo XXII. Corresponde a la Comisión de Investigación y Conciliación esclarecen los puntos controvertidos, procurando llevar a las partes a un acuerdo en condiciones recíprocamente aceptables. La Comisión promoverá las investigaciones que estime necesarias sobre los hechos de la controversia, con el propósito de proponer bases aceptables de solución.

Artículo XXIII. Es deber de las partes facilitar los trabajos de la Comisión y suministrarle, de la manera más amplia posible, todos los documentos e informaciones útiles así como también emplear los medios de que dispongan para permitirle que procede a citar y oír testigos o peritos y practicar otras diligencias, en sus respectivos territorios y de conformidad con sus leyes.

Artículo XXIV. Durante los procedimientos ante la Comisión las partes serán representadas por Delegados Plenipotenciarios o por agentes que servirán de intermediarios entre ellas y la Comisión. Las partes y la Comisión podrán recurrir a los servicios de consejeros y expertos técnicos.

Artículo XXV. La Comisión concluirá sus trabajos dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha de su constitución: pero las partes podrán, de común acuerdo, prorrogarlo.

Artículo XXVI. Si a juicio de las partes la controversia se concretare exclusivamente a cuestiones de hecho, la Comisión se limitará a la investigación de aquéllas y concluirá sus labores con el informe correspondiente.

Artículo XXVII. Si se obtuviere el acuerdo conciliatorio, el informe final de la Comisión se limitará a reproducir el texto del arreglo alcanzado y se publicará después de su entrega a las partes, salvo que éstas acuerden otra cosa. En caso contrario el informe final contendrá un resumen de los trabajos efectuados por la Comisión: se entregará a las partes y se publicará después de un plazo de seis meses, a menos que éstas tomaren otra decisión. En ambos eventos, el informe final será adoptado por mayoría de votos.

Artículo XXVIII. Los informes y conclusiones de la Comisión de Investigación y Conciliación no serán obligatorios para las partes ni en lo relativo a la exposición de los hechos ni en lo concerniente a las cuestiones de derecho, y no revestirán otro carácter que el de recomendaciones sometidas a la consideración de las partes para facilitar el arreglo amistoso de la controversia

Artículo XXIX. La Comisión de Investigación y Conciliación entregará a cada una de las partes, así como a la Unión Panamericana, copias certificadas de las actas de sus trabajos. Estas actas no serán publicadas sino cuando así lo decidan las partes.

Artículo XXX. Cada uno de los miembros de la Comisión recibirá una compensación pecuniaria cuyo monto será fijado de común acuerdo por las partes. Si éstas no la acordaren, la señalará el Consejo de la Organización. Cada uno de los gobiernos pagará sus propios gastos y una parte igual de las expensas comunes de la Comisión, comprendidas en éstas las compensaciones anteriormente previstas.

CAPITULO CUARTO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Artículo XXXI. De conformidad con el inciso 2.o del artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, las Altas Partes Contratantes declaran que reconocen respecto a cualquier otro Estado Americano como obligatoria ipso facto, sin necesidad de ningún convenio especial mientras esté vigente el presente Tratado, la jurisdicción de la expresada Corte en todas las controversias de orden jurídico que surjan entre ellas y que versen sobre:

a) La interpretación de un Tratado;
b) Cualquier cuestión de Derecho Internacional;
c) La existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría la violación de una obligación internacional;
d) La naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.

Artículo XXXII. Cuando el procedimiento de conciliación anteriormente establecido conforme a este Tratado o por voluntad de las partes, no llegare a una solución y dichas partes no hubieren convenido en un procedimiento arbitral, cualquiera de ellas tendrá derecho a recurrir a la Corte Internacional de Justicia en la forma establecida en el artículo 40 de su Estatuto. La jurisdicción de la Corte quedará obligatoriamente abierta conforme al inciso 1.o del artículo 36 del mismo Estatuto.

Artículo XXXIII. Si las partes no se pusieren de acuerdo acerca de la competencia de la Corte sobre el litigio, la propia Corte decidirá previamente esta cuestión.

Artículo XXXIV. Si la Corte se declarare incompetente para conocer de la controversia por los motivos señalados en los artículos V, VI y VII de este Tratado, se declarará terminada la controversia.

Artículo XXXV. Si la Corte se declarase incompetente por cualquier otro motivo para conocer y decidir de la controversia, las Altas Partes Contratantes se obligan a someterla a arbitraje, de acuerdo con las disposiciones del capítulo quinto de este Tratado.

Artículo XXXVI. En el caso de controversia sometida al procedimiento judicial a que se refiere este Tratado, corresponderá su decisión a la Corte en pleno, o si así lo solicitaren las partes, a una Sala Especial conforme al artículo 26 de su Estatuto. Las partes podrán convenir, asimismo, en que el conflicto se falle **ex-aequo et bono.**

Artículo XXXVII. El procedimiento a que deba ajustarse la Corte será el establecido en su Estatuto.

CAPITULO QUINTO

PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE

Artículo XXXVIII. No obstante lo establecido en el Capítulo cuarto de este Tratado, las Altas Partes Contratantes tendrán la facultad de someter a arbitraje, si se pusieren de acuerdo en ello, las diferencias de cualquier naturaleza, sean o no jurídicas, que hayan surgido o surgieren en lo sucesivo entre ellas.

Artículo XXXIX. El Tribunal de Arbitraje, al cual se someterá la controversia en los casos de los artículos XXXV y XXXVIII de este Tratado se constituirá del modo siguiente, a menos de existir acuerdo en contrario.

Artículo XL. (1) Dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de la decisión de la Corte, en el caso previsto en el artículo XXXV, cada una de las partes designará un árbitro de reconocida competencia en las cuestiones de derecho internacional, que goce de la más alta consideración moral, y comunicará esta designación al Consejo de la Organización. Al propio tiempo presentará al mismo Consejo una lista de diez juristas escogidos entre los que forman la nómina general de los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya que no pertenezcan a su grupo nacional y que estén dispuestos a aceptar el cargo.

(2) El Consejo de la Organización procederá a integrar, dentro del mes siguiente a la presentación de las listas, el Tribunal de Arbitraje en al forma que a continuación se expresa:

A) Si las listas presentadas por las partes coincidieren en tres nombres, dichas personas constituirán el Tribunal de Arbitraje con las dos designadas directamente por las partes.
B) En el caso en que la coincidencia recaiga en más de tres nombres, se determinarán por sorteo los tres árbitros que hayan de completar el Tribunal.
C) En los eventos previstos en los dos incisos anteriores, los cinco árbitros designados escogerán entre ellos su presidente.
D) Si hubiere conformidad únicamente sobre dos nombres, dichos candidatos y los dos árbitros seleccionados directamente por las partes, elegirán de común acuerdo el quinto árbitro que presidirá el Tribunal. La elección deberá recaer en algún jurista de la misma nómina general de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, que no haya sido incluído en las listas formadas por las partes.
E) Si las listas presentaren un solo nombre común, esta persona formará parte del Tribunal y se sorteará otra entre los 18 juristas restantes en las mencionadas listas. El Presidente será elegido siguiendo el procedimiento en el inciso anterior.
F) No presentándose ninguna concordancia en las listas, se sortearán sendos árbitros en cada una de ellas; y el quinto árbitro, que actuará como Presidente, será elegido de la manera señalada anteriormente.
G) Si los cuatro árbitros no pudieren ponerse de acuerdo sobre el quinto árbitro dentro del término de un mes contado desde la fecha en que el Consejo de la Organización les comunique su nombramiento, cada uno de ellos acomodará separadamente la lista de juristas en el orden de su preferencia y después de comparar las listas así formadas, se declarará elegido aquél que reuna primero una mayoría de votos.

Artículo XLI. Las partes podrán de común acuerdo constituir el Tribunal en la forma que consideren mas conveniente, y aun elegir un árbitro único, designando en tal caso al Jefe de un Estado, a un jurista eminente o a cualquier tribunal de justicia en quien tengan mutua confianza.

Artículo XLII. Cuando más de dos Estados estén implicados en la misma controversia, los Estados que defiendan iguales intereses serán considerados como una sola parte. Si tuvieren intereses opuestos tendrán derecho a aumentar el número de árbitros para que todas las partes tengan igual representación. El Presidente se elegirá en la forma establecida en el artículo XL.

Artículo XLIII. Las partes celebrarán en cada caso el compromiso que defina claramente la materia específica objeto de la controversia, la sede del Tribunal, las reglas que hayan de observarse en el procedimiento, el plazo dentro del cual haya de pronunciarse el laudo y las demás condiciones que convengan entre sí.

Si no se llegare a un acuerdo sobre el compromiso dentro de tres meses contados desde la fecha de la instalación del Tribunal, el compromiso será formulado con carácter obligatorio para las partes, por la Corte Internacional de Justicia, mediante el procedimiento sumario.

Artículo XLIV. Las partes podrán hacerse representar ante el Tribunal Arbitral por las personas que juzguen conveniente designar.

Artículo XLV. Si una de las partes no hiciere la designación de su árbitro y la presentación de su lista de candidatos, dentro del término previsto en el artículo XL, la otra parte tendrá el derecho de pedir al Consejo de la Organización que constituya el Tribunal de Arbitraje. El Consejo inmediatamente instará a la parte remisa para que cumpla esas obligaciones dentro de un término adicional de quince días, pasado el cual, el propio Consejo integrará el Tribunal en la siguiente forma:

a) Sorteará un nombre de la lista presentada por la parte requirente;
b) Escogerá por mayoría absoluta de votos dos juristas de la nómina general de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, que no pertenezcan al grupo nacional de ninguna de las partes;
c) Las tres personas así designadas, en unión de la seleccionada directamente por la parte requirente, elegirán de la manera prevista en el artículo XL al quinto árbitro que actuará como Presidente;
d) Instalado el Tribunal se seguirá el procedimiento organizado en el artículo XLIII.

Artículo XLVI. El laudo será motivado, adoptado por mayoría de votos y publicado después de su notificación a las partes. El árbitro o árbitros disidentes podrán dejar testimonio de los fundamentos de su disidencia

El laudo, debidamente pronunciado y notificado a las partes, decidirá la controversia definitivamente y sin apelación, y recibirá inmediata ejecución.

Artículo XLVII. Las diferencias que se susciten sobre la interpretación o ejecución del laudo, serán sometidas a la decisión del Tribunal Arbitral que lo dictó.

Artículo XLVIII. Dentro del año siguiente a su notificación, el laudo será susceptible de revisión ante el mismo Tribunal, a pedido de una de las partes, siempre que se descubriere un hecho anterior a la decisión ignorado del Tribunal y de la parte que solicita la revisión, y además siempre que, a juicio del Tribunal, ese hecho sea capaz de ejercer una influencia decisiva sobre el laudo.

Artículo XLIX. Cada uno de los miembros del Tribunal recibirá una compensación pecuniaria cuyo monto será fijado de común acuerdo por las partes. Si éstas no la convinieren la señalará el Consejo de la Organización. Cada uno de los gobiernos pagará sus propios gastos y una parte igual de las expensas comunes del Tribunal, comprendidas en éstas las compensaciones anteriormente previstas.

CAPITULO SEXTO

CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES

Artículo L. Si una de las Altas Partes Contratantes dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte Internacional de Justicia o un laudo arbitral, la otra u otras partes interesadas, antes de recurrir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, promoverá una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores a fin de que acuerde las medidas que convenga tomar para que se ejecute la decisión judicial o arbitral.

CAPITULO SEPTIMO

OPINIONES CONSULTIVAS

Artículo LI. Las partes interesadas en la solución de una controversia podrán, de común acuerdo, pedir a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que soliciten de la Corte Internacional de Justicia opiniones consultivas sobre cualquier cuestión jurídica.

La petición la harán por intermedio del Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo LII. El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes de acuerdo con sus procedimientos constitucionales. El instrumento original será depositado en la Unión Panamericana, que enviará copia certificada auténtica a los gobiernos para ese fin. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, que notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios. Tal notificación será considerada como canje de ratificaciones.

Artículo LIII. El presente Tratado entrará en vigencia entre las Altas Partes Contratantes en el orden en que depositen sus respectivas ratificaciones.

Artículo LIV. Cualquier Estado Americano que no sea signatario de este Tratado o que haya hecho reservas al mismo, podrá adherir a éste o abandonar en todo o en parte sus reservas, mediante instrumento oficial dirigido a la Unión Panamericana, que notificará a las otras Altas Partes Contratantes en la forma que aquí se establece.

Artículo LV. Si alguna de las Altas Partes Contratantes hiciere reservas respecto del presente Tratado, tales reservas se aplicarán en relación con el Estado que las hiciera a todos los Estados signatarios, a título de reciprocidad.

Artículo LVI. El presente Tratado regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciado mediante aviso anticipado de un año, transcurrido el cual cesará en sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para los demás signatarios. aL denuncia será dirigida a la Unión Panamericana, que la transmitirá a las otras Partes Contratantes.

La denuncia no tendrá efecto alguno sobre los procedimientos pendientes iniciados antes de transmitido el aviso respectivo.

Artículo LVII. Este Tratado será registrado en la Secretaría General de las Naciones Unidas por medio de la Unión Panamericana.

Artículo LVIII. A medida que este Tratado entre en vigencia por las sucesivas ratificaciones de las Altas Partes Contratantes cesarán para ellas los efectos de los siguientes Tratados, Convenios y Protocolos:

Tratado para Evitar o Prevenir Conflictos entre los Estados Americanos del 3 de mayo de 1923;

Convención General de Conciliación Interamericana del 5 de enero de 1929;

Tratado General de Arbitraje Interamericano y Protocolo Adicional de Arbitraje Progresivo del 5 de enero de 1929;

Protocolo Adicional a la Convención General de Conciliación Interamericana del 26 de diciembre de 1933;

Tratado Antibélico de No Agresión y de Conciliación del 10 de octubre de 1933;

Convención para Coordinar, Ampliar y Asegurar el Cumplimiento de los Tratados Existentes entre los Estados Americanos del 23 de diciembre de 1936;

Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación del 23 de diciembre de 1936;

Tratado Relativo a la Prevención de Controversias del 23 de diciembre de 1936.

Artículo LIX. Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicará a los procedimientos ya iniciados o pactados conforme a alguno de los referidos instrumentos internacionales.

Artículo LX. Este Tratado se denominará "Pacto de Bogotá".

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios que suscriben, habiendo depositado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman este Tratado, en nombre de sus respectivos Gobiernos, en las fechas que aparecen al pie de sus firmas.

Hecho en la ciudad de Bogotá, en cuatro textos, respectivamente, en las lenguas española, francesa, inglesa y portuguesa, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

RESERVAS

Argentina:

"La Delegación de la República Argentina, al firmar el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá), formula las reservas sobre los siguientes artículos, a los cuales no adhiere:

1) VII, relativo a la protección de extranjeros;
2) Capítulo Cuarto (artículos XXXI a XXXVII). Procedimiento judicial;
3) Capítulo Quinto (artículos XXXVIII a XLIX). Procedimiento de Arbitraje;
4) Capítulo Sexto (artículo L). Cumplimiento de las decisiones.

El arbitraje y el procedimiento judicial cuentan, como instituciones, con la firme adhesión de la República Argentina, pero la Delegación no puede aceptar la forma en que se han reglamentado los procedimientos para su aplicación, ya que a su juicio debieron establecerse solamente para las controversias que se originen en el futuro y que no tengan su origen ni relación alguna con causas, situaciones o hechos preexistentes a la firma de este instrumento. La ejecución compulsiva de las decisiones arbitrales o judiciales y la limitación que impide a los Estados juzgar por sí mismos acerca de los asuntos que pertenecen a su jurisdicción interna conforme al artículo V, son contrarios a la tradición argentina. Es también contraria a esa tradición la protección de los extranjeros, que en la República Argentina están amparados, en un mismo grado que los nacionales, por la Ley Suprema".

Bolivia:

"La Delegación de Bolivia formula reserva al artículo VI, pues considera que los procedimientos pacíficos pueden también aplicarse a las controversias emergentes de asuntos resuelto por arreglo de las Partes, cuando dicho arreglo afecta intereses vitales de un Estado".

Ecuador:

"La Delegación del Ecuador al suscribir este Pacto, hace reserva expresa del Artículo VI, y, además, de toda disposición que esté en pugna o no guarde armonía con los principios proclamados o las estipulaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas, o en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, o en la Constitución de la República del Ecuador".

Estados Unidos de América:

"1. Los Estados Unidos de América no se comprometen, en caso de conflicto en que se consideren parte agraviada, a someter a la Corte Internacional de Justicia toda controversia que no se considere propiamente dentro de la jurisdicción de la Corte.

2. El planteo por parte de los Estados Unidos de América de cualquier controversia al arbitraje, a diferencia del arreglo judicial, dependerá de la conclusión de un acuerdo especial entre las partes interesadas.

3. La aceptación por parte de los Estados Unidos de América de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia como obligatoria ipso facto y sin acuerdo especial, tal como se dispone en el Trtado, se halla determinada por toda limitación jurisdiccional o por otra clase de limitación contenidas en toda declaración depositada por los Estados Unidos de América según el artículo 36, párrafo 4, de los Estatutos de la Corte, y que se encuentre en vigor en el momento en que se plantee un caso determinado.

4. El Gobierno de los Estados Unidos de América no puede aceptar el artículo VII relativo a la protección diplomática y al agotamiento de los recursos. Por su parte, el Gobierno de los Estados Unidos mantiene las reglas de la protección diplomática, incluyendo la regla del agotamiento de los recursos locales por parte de los extranjeros, tal como lo dispone el derecho internacional".

Paraguay

"La Delegación del Paraguay formula la siguiente reserva:

El Paraguay supedita al previo acuerdo de partes el procedimiento arbitral, establecido en este protocolo para toda cuestión no jurídica que afecte a la soberanía nacional no específicamente convenida en tratados actualmente vigentes".

Perú

"La Delegación del Perú formula las siguientes reservas:
1. Reserva a la segunda parte del artículo V porque considera que la jurisdicción interna debe ser definida por el propio Estado.
2. Reserva al artículo XXXIII y a la parte pertinente del artículo XXXIV por considerar que las excepciones de cosa juzgada, resuelta por arreglo de las Partes o regida por acuerdos o tratados vigentes, determinan en virtud de su naturaleza objetiva y perentoria, la exclusión de estos casos de la aplicación de todo procedimiento.
3. Reserva al artículo XXXV en el sentido de que antes del arbitraje puede proceder, a solicitud de parte, la reunión del Organo de Consulta como lo establece la Carta de la Organización de los Estados Americanos.
4. Reserva al artículo XLV porque estima que el arbitraje constituído sin intervención de parte, se halla en contraposición con sus preceptos constitucionales"

Nicaragua:

"La Delegación de Nicaragua, al dar su aprobación al Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá), desea dejar expresa constancia en el Acta, que ninguna disposición contenida en dicho Tratado podrá perjudicar la posición que el Gobierno de Nicaragua tenga asumida respecto a sentencias arbitrales cuya validez haya impugnado basándose en los principios del Derecho Internacional, que claramente permiten impugnar fallos arbitrales que se juzguen nulos o viciados. En consecuencia, la firma de la Delegación de Nicaragua en el Tratado de la referencia, no podrá alegarse como aceptación de fallos arbitrales que Nicaragua haya impugnado y cuya validez no esté difinida.
En esta forma, la Delegación de Nicaragua reitera la manifestación que hizo en fecha 28 de los corrientes, al aprobarse el texto del mencionado Tratado en la Tercera Comisión".

CONVENIO ECONOMICO DE BOGOTA

LOS ESTADOS AMERICANOS REPRESENTADOS EN LA NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

Considerando:

Que es su deseo mantener, fortalecer y desarrollar en el campo económico, y dentro del marco de las Naciones Unidas, las relaciones especiales que los unen;
Que el bienestar económico de cada Estado depende en gran parte del bienestar de los demás;
Que en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente han considerado que la seguridad económica indispensable para el progreso de todos los pueblos americanos es, en todo momento, la mejor garantía de su seguridad política y del éxito de su esfuerzo conjunto para el mantenimiento de la Paz Continental;
Que en la Carta Económica de las Américas han fijado los principios esenciales que deben orientar su política económica y social;
Que han hecho suyos los principios y propósitos económicos y sociales de la Carta de las Naciones Unidas:

Han resuelto:

Autorizar a sus respectivos representantes, cuyos Plenos Poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para suscribir los siguientes artículos:

CAPITULO I

PRINCIPIOS

Artículo 1.o Los Estados Americanos, representados en la IX Conferencia Internacional Americana y que en lo sucesivo se denominarán los Estados, declaran que tienen el deber de cooperar para la solución de sus problemas económicos, y de actuar en sus relaciones económicas internacionales animados por el espíritu americanista de buena vecindad.
Art. 2.o Los propósitos de la cooperación a que se refiere este Convenio y los principios que la inspiran son

los que marcan la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Económica de las Américas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Art. 3.o Los Estados Americanos declaran su intención de cooperar individual y colectivamente y con otras naciones para la realización del principio de facilitar el acceso, en igualdad de condiciones, al comercio, produtos y medios de producción, incluyendo los adelantos científicos y técnicos, necesarios para su desarrollo industrial y económico general.

Asimismo, reafirman la resolución de que, como política general, se tome en cuenta la necesidad de compensar la disparidad que se apracia frecuentemente entre los precios de los productos primarios y los de las manufacturas, estableciendo la necesaria equidad entre los mismos.

Art. 4.o Los Estados están de acuerdo en que deben estimularse los convenios bilaterales o multilaterales que, conformes con lo dispuesto en este Convenio, contribuyen a su bienestar económico y a su seguridad común.

Art. 5.o Los Estados reiteran que el uso productivo de sus recursos humanos y materiales, interesa y beneficia a todos los países y que,

A) El desarrrollo económico en general, incluída la explotación de los recursos naturales, la diversificación de las economías y el perfeccionamiento tecnológico, mejorará las posibilidades de empleo, aumentará la productividad y la remuneración de la mano de obra incrementará la demanda de mercaderías y servicios, contribuirá a equilibrar las economías, expansionará el comercio internacional y elevará el nivel de los ingresos reales; y

B) La sana industrialización, en particular de aquellos Estados que no han logrado aprovechar plenamente sus recursos naturales, es indispensable para alcanzar los fines indicados en el inciso anterior.

Art. 6.o La medida y el carácter de la cooperación económica estarán condicionados para cada país participante por sus recursos, por los términos de sus propias leyes y por los compromisos contraídos mediante convenios internacionales.

Art. 7.o Los Estados Americanos reconocen su interés común en el mantenimiento de condiciones económicas favorables al desarrollo de una economía mundial equilibrada y expansiva, y a un alto nivel del comercio internacional, en tal forma que contribuya al fortalecimiento económico y progreso de cada Estado.

Art. 8o Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.

CAPITULO II

COOPERACION TECNICA

Artículo 9. Los Estados se comprometen por medio de la acción individual y conjunta, a continuar y a ampliar la cooperación técnica para la realización de estudios, preparación de planes y proyectos encaminados a intensificar su agricultura, ganadería y minería, fomentar su industria, incrementar su comercio, diversificar su producción y, en general, a fortalecer su estructura económica.

Art. 10. Para realizar los objetivos enunciados en el artículo anterior, el Consejo Interamericano Económico y Social, que en el texto del presente Convenio se seguirá llamando el Consejo, en la esfera de su competencia, será responsable del fomento de la coordinación de las actividades necesarias para:

A) Hacer un estudio de la situación económica actual y preparar un inventario del potencial económico de los Estados, que comprenda estudios de sus recursos naturales y humanos y de las posibilidades de desarrollo agrícola, minero e industrial, con miras á la utilización extensa de estos recursos y al fomento de sus economías;

B) Promover la investigación de laboratorio y el trabajo experimental que considere necesario;

C) Promover la instrución de personal técnico y administrativo en todas las actividades económicas por medios tales como: el intercambio de profesores y estudiantes entre los establecimientos de educación técnica de las Américas; el intercambio de funcionarios administrativos especializados; el intercambio de especialistas entre los organismos gubernamentales, técnicos y económicos; el aprendizaje de trabajadores especializados, capataces y personal auxiliar en fábricas industriales y escuelas técnicas; y conferencias y seminarios;

D) Preparar estudios de los problemas técnicos de administración y hacienda pública, en relación con el fomento del comercio y de la economía;

E) Promover medidas para aumentar el comercio entre los Estados Americanos y entre ellos y otros países del mundo. Esas medidas deben incluir el estudio y fomento de la adopción de reglamentos sanitarios relativos a plantas y animales a fin de llegar a un acuerdo internacional para impedir la aplicación de dichos reglamentos sanitarios como medio indirecto de imponer barreras al comercio internacional. Tal estudio debe emprenderse en cooperación con las demás organizaciones adecuadas;

F) Poner a disposición del país o países interesados, los datos estadísticos, la información y los planes generales que puedan desarrollarse en relación con el programa indicado arriba;

G) Examinar, a solicitud de los Estados Miembros, proyectos concretos de fomento o de inmigración con miras a aconsejar sobre su practicabilidad y sobre su utildad para el buen desarrollo económico del país en cuestión, y ayudar a su preparación para su eventual presentación al capital privado, a organizaciones gubernamentales o intergubernamentales de préstamos para su posible financiamiento;

H) Poner a disposición de los países que lo soliciten asesoría técnica y hacer arreglos para el intercambio de asistencia técnica en todos los campos de la actividad económica, incluyendo el bienestar y la seguridad sociales.

Art. 11. Para cumplir las funciones que le señala el artículo 10, el Consejo organizará un Cuerpo Técnico de carácter permanente. La dirección de este Cuerpo estará a cargo de un Jefe Técnico, quien en los asuntos de su competencia participará con derecho a voz en las deliberaciones del Consejo y será el ejecutor de sus decisiones.

El Consejo refundirá los organismos interamericanos existentes encargados de funciones similares y utilizará los servicio de la Unión Panamericana.

Art. 12. El Consejo mantendrá continua vinculación con la Comisión Económica para la América Latina del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, a fin de asegurar una estrecha colaboración y una división práctica de tareas que eviten la duplicación de labores y gastos.

En el desarrollo de sus actividades, el Consejo mantendrá comunicación y canjes de informaciones con las entidades que en cada país se dediquen al estudio de los problemas económicos o sirvan de organismos directores y planeadores de la economía nacional, lo mismo que con las instituciones educacionales, técnicas y científicas, y con las organizaciones particulares nacionales e internacionales de la produción y del comercio. El Consejo enviará copia de su correspondencia con dichas entidades a los Gobiernos interesados.

Art. 13. En el ejercicio de sus funciones podrá el Consejo solicitar de los respectivos Gobiernos los elementos de juicio que necesite. Los Gobiernos podrán negar las informaciones que consideren de carácter reservado. El Consejo sólo podrá ejercer sus funciones dentro del territorio de un país, si recibe la autorización del mismo.

Art. 14. Los Estados Miembros podrán solicitar estudios especiales del Consejo Interamericano Económico y Social, el cual determinará si los estudios que se le solicitan son de su competencia y podrá también indicar si es más apropiado que las peticiones respectivas se dirijan, en todo o en parte, a otras instituciones nacionales o internacionales o a entidades privadas.

Art. 15. Los Estados al determinar el presupuesto de la Unión Panamericana, tendrán en cuenta las cantidades necesarias para cubrir los mayores gastos del Consejo y de su Cuerpo Técnico, con el fin de quedan desempeñar las funciones descritas en el Artículo 10.

Art. 16. Cuando uno o varios países soliciten la preparación de proyectos específicos de desarrollo económico o de inmigración, éstos se ejecutarán por el Consejo con su propio personal o con técnicos especialmente contratados por cuenta y costo del país o de los países que los soliciten, decidiendo el Consejo, en este último caso, la proporción en que esos países deberán contribuir a sufragar los gastos.

Sólo en casos excepcionales, calificados por el propio Consejo, podrán hacerse estudios de reconstrucción o fomento económico específicos a expensas del presupuesto general.

Art. 17. Nada de lo dicho en este Capítulo interferirá con otros arreglos celebrados entre los Estados para prestarse recíprocamente cooperación técnica en el campo económico.

CAPITULO III

COOPERACION FINANCIERA

Artículo 18. Los Estados, de conformidad con el artículo 6 de este Convenio, se comprometen a prestarse reci-

procamente cooperación financiera para acelerar su desarrollo económico.

Sin perjuicio de la obligación de cada país de adoptar para este desarrollo las medidas internas en su poder, podrán requerir la cooperación financiera de los demás Estados Americanos.

Art. 19. Los Estados reiteran los propósitos de facilitar un alto nivel de intercambio comercial entre ellos y con el resto del mundo y de promover el progreso económico y social en general por medio del estímulo a la inversión local de ahorros nacionales y al capital extranjero privado, y se comprometen a continuar fomentando la realización de estos propósitos.

Los Estados Miembros del Fondo Monetario Internacional reafirman los propósitos del Fondo y, en condiciones normales, utilizarán sus servicios para lograr los propósitos del mismo, los cuales facilitarán la realización de las finalidades mencionadas anteriormente.

Todos los Estados convienen en los casos apropiados, en complementar la cooperación financiera para los propósitos mencionados:

A) Por medio de acuerdos bilaterales de estabilización, no discriminatorios, sobre bases mutuamente ventajosas; y
B) Mediante la utilización de aquellas instituciones que sea conveniente crear en el futuro y de las cuales sean miembros.

Art. 20. Los Estados Americanos Miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento reafirman los objetivos de dicho Banco y convienen en concertar sus esfuerzos a fin de que sea un instrumento cada vez más eficaz de tales objetivos, especialmente con la promoción de su mutuo desarrollo económico.

Todos los Estados declaran, asimismo, que, en casos adecuados, continuarán extendiéndose créditos a medio y largo plazo por instituciones gubernamentales o intergubernamentales para el fomento económico y el aumento del comercio internacional, a fin de complementar la corriente de inversiones privadas. Una justificación económica adecuada deberá existir para los fines particulares a que han de dedicarse dichos créditos y las obras que se emprendan deberán adaptarse a las condiciones locales y poder sobrevivir sin necesidad de protección o subsidios permanentes, excesivos.

Además, los Estados convienen en que respecto a estos préstamos se establecerá un criterio según el cual sea posible acordar a los países deudores facilidades en cuanto a las condiciones y|o moneda en que deban efectuar el pago, en los casos en que éstos sufriesen de escasez aguda de divisas que les impida cumplir en la forma estipulada en el préstamo.

Art. 21. Los Estados reconocen que la insuficiencia de ahorros nacionales, o el empleo ineficiente de los mismos, ha contribuído a crear prácticas inflacionistas en muchos países de América, que pueden en última instancia poner en peligro la estabilidad de sus tipos de cambio y el desarrollo ordenado de sus economías.

Por lo tanto, los Estados Miembros convienen en estimular el desarrollo de los mercados locales de capital para proveer, de fuentes no inflacionistas, los fondos necesarios para cubrir los gastos de inversión en moneda nacional. Los Estados Miembros convienen que, en general, no debe solicitarse el financiamiento internacional con el fin de cubrir los gastos en moneda nacional. Sin embargo, reconocen que mientras los ahorros nacionales disponibles en los mercados locales de capital o en otras partes no sean suficientes, los gastos en moneda nacional podrán, en circunstancias justificadas, considerarse para el financiamiento a que se refiere el Artículo 20.

CAPITULO IV

INVERSIONES PRIVADAS

Artículo 22. Los Estados declaran que la inversión de capitales privados y la introducción de técnicas modernas y capacidad administrativa de otros países para fines productivos y económicos y socialmente adecuados, constituye un factor importante de su desarrollo económico general y del progreso social consiguiente.

Reconocen que la corriente de inversiones internacionales de capitales será estimulada en la medida en que los Estados ofrezcan a los nacionales de otros países oportunidades para hacer sus inversiones, y seguridad para las inversiones existentes y futuras.

Los capitales extranjeros recibirán tratamiento equitativo. Los Estados, por lo tanto, acuerdan no tomar medidas sin justificación o sin razón válida o discriminatorias que lesionen los derechos legalmente adquiridos o los intereses de nacionales de otros países en las empresas, capitales, especialidades, artes o tecnologías que éstos hubieren suministrado.

Los Estados se darán recíprocamente facilidades y estímulos apropiados para la inversión y reinversión de capitales extranjeros y no impondrán restricciones injustificables para la transferencia de tales capitales y de sus ganancias.

Los Estados acuerdan que no impondrán en sus respectivos territorios trabas irrazonables o injustificables que priven a otros Estados de obtener, en condiciones equitativas, el capital, las habilidades y las técnicas necesarias para su desarrollo económico.

Art. 23. Los Estados declaran que las inversiones extranjeras deben hacerse no sólo con la debida consideración a la ganancia legítima de los inversionistas, si no que también con miras a aumentar el ingreso nacional y acelerar el sólido desarrollo económico del país en donde se haga la inversión, y a fin de promover el bienestar social y económico de las personas que dependen directamente de la empresa en cuestión.

Declaran, además, con respecto al empleo y a las condiciones en que se lleven a cabo, que se debe conceder trato justo y equitativo a todo el personal, nacional y extranjero, y que se debe estimular la mejora de la preparación técnica y administrativa del personal nacional.

Los Estados reconocen que, para asegurar que el capital privado contribuya al más alto grado posible a su desarrollo y progreso y al adiestramiento de los nacionales, es conveniente permitir que las empresas, sin perjuicio de las leyes de cada país, empleen y utilicen los servicios de un número razonable de técnicos y personal directivo, cualquiera que sea su nacionalidad.

Art. 24. Los capitales extranjeros quedarán sujetos a las leyes nacionales, con las garantías previstas en el presente capítulo y especialmente en el Artículo 22 y sin perjuicio de los acuerdos (obligations) vigentes o futuros entre Estados. Los Estados reafirman su derecho de establecer dentro de un régimen de equidad y de garantías legales y judiciales efectivas:

A) Medidas para evitar que las inversiones extranjeras sean utilizadas directa o indirectamente como instrumento para intervenir en la política nacional o para perjudicar la seguridad o los intereses fundamentales de los países que las reciben; y
B) Normas relativas a la extensión, condiciones y términos en que se permitirá la inversión extranjera en el futuro.

Art. 25. Los Estados no tomarán acción discriminatoria contra las inversiones por virtud de la cual la privación de los derechos de propiedad legalmente adquiridos por empresas o capitales extranjeros se lleve a cabo por causas o en condiciones diferentes a aquellas que la Constitución o las leyes de cada país establezcan para la expropiación de propiedades nacionales. Toda expropiación estará acompañada del pago del justo precio en forma oportuna (prompt), adecuada y efectiva.

Art. 26. Los Estados declaran su intención de promover las inversiones sanas fomentando, en lo posible y de acuerdo con las leyes de cada país, el establecimiento de principios uniformes de contabilidad de las empresas así como de normas sobre los informes que puedan o deban ser utilizados por los inversionistas particulares.

Art. 27. Cada Estado, para estimular las inversiones privadas hechas con fines de fomento económico, procurará dentro del marco de sus propias instituciones, liberalizar sus leyes de tributación para reducir progresivamente y aún eliminar la doble tributación en lo que se refiere a las rentas procedentes del extranjero y evitar tributaciones discriminatorias e indebidamente gravosas, sin crear, sin embargo, vías internacionales de evasión fiscal.

Los Estados procurarán también concertar rápidamente convenios para evitar la doble tributación.

CAPITULO V

COOPERACION PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y ECONOMICO

Artículo 28. De conformidad con el Artículo 5 de este Convenio, los Estados:

A) Reconocen que están obligados a cooperar entre sí por todos los medios que sean adecuados para que su desarrollo económico no se detenga sino por el contrario se acelere en lo posible, y cuando sea pertinente, a colaborar con los organismos interguber-

namentales, para facilitar y promover el desarrollo industrial y económico en general, incluyendo el incremento de la agricultura, la minería y la producción de otras materias primas con que satisfacer sus necesidades;

B) Procurarán la utilización de las industrias y de la producción en general, que sean actual o potencialmente eficientes para que puedan participar en los planes económicos de conjunto de interés para las Américas; y

C) También consideran conveniente que el desarrollo progresivo de la producción se realice de acuerdo con las posibilidades agrícolas e industriales de cada país, a fin de suplir plenamente los requerimientos de las naciones consumidoras a precios equitativos para ellas y que ofrezcan a los productores un rendimiento (remuneração) razonable.

Art. 29. El progresivo desarrollo industrial y económico requiere, entre otras cosas, adecuados suministros de capitales, materiales, materias primas, equipos modernos, tecnología y habilidad técnica y administrativa. Por lo tanto, para estimular y auxiliarse en el suministro de esas facilidades:

A) Los Estados, de conformidad con los propósitos de cooperación económica del presente Convenio, acuerdan hacer cuanto les sea posible, dentro del marco de sus poderes, para facilitar la adquisición y exporción, por otros de ellos, sobre bases justas y equipos, materias primas, servicios y demás elementos requeridos por sus necesidades económicas;

B) Los Estados se comprometen a no imponer obstáculos irrazonables e injustificados que impidan la adquisición, por otros de ellos, sobre bases justas y aquitativas, de los elementos, materiales y servicios mencionados en el párrafo anterior;

C) Si circunstancias anormales hicieron necesario aplicar restricciones a la exportación, prioridades para la adquisición y exportación o ambas, los Estados aplicarán esas medidas sobre una base justa y equitativa teniendo en cuenta las necesidades mutuas y otros factores adecuados y pertinentes; y

D) Al aplicar las restricciones mencionadas en el párrafo anterior, los Estados procurarán que la distribución y el comercio de los productos restringidos se hagan en cantidades tan aproximadas como sea posible a las que en ausencia de tales restricciones, pudieran haber obtenido los diversos países.

CAPITULO VI

SEGURIDADES ECONOMICAS

Artículo 30. Los Estados convienen en cooperar entre sí y con otras naciones productoras y consumidoras, con la finalidad de celebrar convenios intergubernamentales que impidan o corrijan desajustes en el comercio internacional de productos primarios básicos y esenciales para las economías de los países productores del Hemisferio, tales como las tendencias y situaciones de desequilibrio persistente entre la producción y el consumo, de acumulaciones de excedentes considerables, o de fluctuaciones acentuadas de precios, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3.o.

Art. 31. Los Estados limítrofes o los pertenecientes a la misma región económica, podrán celebrar convenios preferenciales con fines de desarrollo económico, respetando en su caso las obligaciones que a cada Estado correspondan en virtud de los convenios internacionales bilaterales existentes o multilaterales que hayan celebrado o celebren. Los beneficios otorgados en dichos convenios no se harán extensivos a otros países por aplicación de la cláusula de la nación más favorecida, salvo acuerdo especial al respecto.

El desarrollo del principio contenido en este artículo se encomienda a la Conferencia Económica Especializada que se celebrará en el segundo semestre del presente año.

CPITULO VII

GARANTIAS SOCIALES

Artículo 32. Los estados, dentro de los objetivos económicos que señala este Convenio, acuerdan cooperar, del modo más eficaz, en la solución de sus problemas sociales y en adoptar medidas apropiadas a sus instituciones políticas y sociales, de conformidad con lo establecido en la Carta Interamericana de Garantías Sociales, y conducentes a:

A) Asegurar el imperio de la justicia y las buenas relaciones entre trabajadores y patronos;

B) Promover oportunidades para el empleo útil y regular, con una remuneración justa, para toda persona que desee y pueda trabajar;

C) Atemperar los efectos perniciosos que la enfermedad, la vejez, el desempleo temporal y los riesgos del trabajo puedan tener respecto a la continuidad de los salarios;

D) Salvaguardar la salud, el bienestar y la educación de la población, prestando especial atención a la salud maternal e infantil;

E) Proveer en cada país el mecanismo administrativo y el personal adecuado para poner en efecto estos programas;

F) Asegurar un régimen legal de descanso retribuído anual para todo trabajador, teniendo en cuenta de manera especial el adecuado en el trabajo de los menores; y

G) Asegurar la permanencia en el disfrute de su trabajo de todo asalariado, impidiendo los riesgos del despido sin justa causa.

CAPITULO VIII

TRANSPORTE MARITIMO

Artículo 33 Los Estados acuerdan estimular y coordinar el uso más eficiente de sus facilidades de transporte, incluyendo puertos y puertos francos, a fin de satisfacer sus necesidades económicas al menor costo posible, compatible con un servicio seguro y adecuado.

Art. 34. Los Estados acuerdan estimular la reducción de los costos de transporte por todos los medios posibles mediante la mejora de las condiciones portuarias, las disposiciones que afectan el manejo de los puertos y de los barcos, los requisitos de aduana y rebaja de derechos y otros gastos y gravámenes portuarios que restrinjan indebidamente el comercio marítimo interamericano.

Art. 35. Los Estados procurarán la eliminación de medidas discriminatorias y restricciones innecesarias aplicadas por los gobiernos a la navegación comercial internacional con el fin de promover la disponibilidad de los servicios marítimos para el comercio mundial sin discriminación: la ayuda y fomento acordados por un gobierno a su marina mercante nacional con miras a su desarrollo y para fines de seguridad no constituyen en sí mismos una discriminación, siempre que dicha ayuda y fomento no estén fundados en medidas concebidas con el propósito de restringir a los buques de cualquier bandera la libertad de participar en el comercio internacional.

CAPITULO IX

LIBERTAD DE TRANSITO

Artículo 36. Los Estados consideran que, para favorecer el comercio internacional entre ellos, debe existir libertad de tránsito a través de sus respectivos territorios.

Convenios regionales y generales reglamentarán la aplicación de este principio entre los Estados del Continente.

CAPITULO X

VIAJES INTERAMERICANOS

Artículo 37. Los Estados declaran que el desarrollo de los viajes interamericanos, incluyendo el turismo, constituye un factor importante de su fomento económico general que contribuye a la expansión del comercio, a facilitar la cooperación técnica y a aumentar la armonía económica. Por lo tanto, se comprometen a dar aliento a las medidas nacionales e internacionales para reducir las restricciones a los viajeros no inmigrantes de los Estados sin discriminación entre los visitantes por razón del objeto de su visita, ya sea ésta de placer, salud, negocios o educación.

Los Estados consideran que uno de los medios más eficaces de fomentar los viajes interamericanos, es reducir los precios de los pasajes.

CAPITULO XI

AJUSTE DE CONTROVERSIAS ECONOMICAS

Artículo 38. Los Estados, individual y colectivamente, convienen en acudir solamente a los medios ordenados y amistosos para resolver todas las diferencias o controversias económicas entre ellos. Acuerdan, en el caso de que surjan esas controversias, hacer consultas por las vías diplomáticas con el fin de llegar a una solución mutuamente satisfactoria. Si tales consultas resultaren infructuosas, cualquier Estado que sea parte en la controversia podrá pedir al Consejo que haga arreglos para nuevas consultas patrocinadas por el Consejo, para facilitar entre las partes un arreglo amistoso de la controversia.

En caso necesario, los Estados someterán la solución de sus diferencias o controversias económicas a los procedimientos previstos en el Sistema Interamericano de Paz, o a otros establecidos en virtud de convenios ya existentes o que puedan concertarse en el futuro.

CAPITULO XII

COORDINACION CON OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES

Artículo 39. El Consejo, en cumplimiento de las disposiciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, tomará todas las medidas necesarias para coordinar las actividades que son de su competencia, con las actividades de otros Organismos Internacionales, a fin de eliminar la duplicación del esfuerzo y de establecer la base de una cooperación efectiva en las áreas de interés común. Con este fin, el Consejo deberá mantener el más amplio intercambio de información, necesaria para esta cooperación y para la coordinación de esfuerzos, y efectuará arreglos prácticos con otros Organismos Internacionales respecto de la preparación y ejecución de estudios y programas.

CAPITULO XIII

RATIFICACION, VIGENCIA Y REFORMAS

Artículo 40. El presente Convenio Económico de Bogotá queda abierto a la firma de los Estados Americanos, y será ratificado de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El Instrumento original, cuyos textos en español, inglés, portugués y francés son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

Art. 41. El presente Convenio entrará en vigor, entre los Estados que lo ratifiquen, cuando los dos tercios de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones. En cuanto a los Estados restantes, el presente Convenio entrará en vigor en el orden en que depositen sus ratificaciones.

Art. 42. El presente Convenio será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas por conducto de la Unión Panamericana, al ser depositadas las ratificaciones de los dos tercios de los Estados signatarios.

Art. 43. Las reformas al presente Convenio deberán ser propuestas con la necesaria anticipación, por intermedio del Consejo, para ser consideradas, con los respectivos informes del Consejo, si los hubiere, en una Conferencia Interamericana o en una Conferencia especializada.

Tales reformas entrarán en vigor, en cuanto a los Estados que las acepten, cuando, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 40, dos tercios de los Estados Miembros que en esa época fueran partes del Convenio hayan depositado el documento que contenga su aceptación en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copias certificadas del mismo a todos los Gobiernos de los Estados signatarios

RESERVAS

RESERVAS DE LA DELEGACION DEL ECUADOR AL CONVENIO ECONOMICO DE BOGOTA

La Delegación del Ecuador, al suscribir este Convenio, hace las siguientes reservas:

Primera: El principio establecido en el artículo tercero, de facilitar el anexo al comercio en igualdad de condiciones, debe entenderse en armonía con el artículo 31, por el que se admiten convenios preferenciales con fines de desarrollo económico.

Segunda: El artículo 24 no debe entenderse en el sentido de limitar el principio según el cual los capitales extranjeros están sujetos a las leyes nacionales.

Tercera: El artículo 25 debe entenderse en el sentido de que la norma en él establecida debe quedar subordinada a las disposiciones constitucionales vigentes al tiempo de su aplicación, y de que corresponde privativamente a los tribunales del país donde se verifica la expropiación, determinar, conforme a las leyes vigentes, todo lo relacionado con las condiciones en que deba llevarse a cabo, la cuantía del pago y los medios de realizarlo.

Cuarta: El artículo 31 debe entenderse en el sentido de que se admiten las preferencias entre los Estados Hispanoamericanos, ya por razones económicas, —debido a la necesidad de desarrollar sus economías y por pertenecer a la misma región—, ya porque se trata de Estados unidos entre sí por vínculos especiales basados en la comunidad de lengua, origen y cultura.

Quinta: El artículo 35 debe entenderse en el sentido de que las medidas discriminatorias en él mencionadas no se refieren a las preferencias que tengan a bien concederse los Estados Hispanoamericanos para desarrollar sus marinas mercantes, preferencias a cuyo establecimiento el Ecuador no renuncia. De manera especial, el Ecuador se reserva el derecho de considerar como nacionales a las naves de la Flota Mercante Grancolombiana, S. A., aun cuando lleven banderas de Venezuela, Colombia o Panamá.

CAPITULO I

RESERVA DE LA DELEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS

La Delegación de los Estados Unidos considera necesario hacer constar, con carácter oficial, su reserva respecto al segundo párrafo del artículo 3.° del Convenio Económico de Bogotá, referente a la relación entre los precios de las materias primas y los productos manufacturados.

CAPITULO IV

RESERVA DE LA DELEGACION DE MEXICO A LOS ARTICULOS 22, 24 y 25 DEL CONVENIO BASICO DE COOPERACION ECONOMICA

1. La Delegación de México hace expresa reserva a la parte final del artículo 25 en el sentido de que la norma que ahí se establece debe quedar subordinada a los términos de las leyes constitucionales de cada país.

2. Aun estando de acuerdo con el espíritu de equidad en que se inspiran el párrafo tercero del artículo 22 y el primer párrafo del artículo 24, la Delegación de México hace también reserva expresa sobre sus textos, por cuanto, en la forma en que están redactados, pudieran interpretarse como una limitación al principio según el cual los extranjeros están sujetos, como los nacionales, a las leyes y a los tribunales del país.

RESERVA DE LA DELEGACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Argentina desea que se deje constancia en Actas que tal como expresara al anticipar su voto sobre el artículo 25 del Convenio Económico de Bogotá y sobre la enmienda propuesta al mismo por la Delegación de México, ratifica que prestó su aprobación al texto mencionado en primer término en la inteligencia de que ello no significa asentar de modo alguno la preeminencia de los Tratados o Convenios Internacionales sobre los textos constitucionales de los países americanos, ni admitir para los capitales extranjeros otra jurisdicción que la de sus propios tribunales. Entiende por otra parte que estos conceptos expresados con respecto al artículo precitado son de aplicación a todas las disposiciones pertinentes del Convenio.

DECLARACION DE LA DELEGACION DEL URUGUAY

La Delegación Uruguaya entiende que el Capítulo IV no agrega, al capital extranjero que ingrese a su país, ninguna garantía que ya no tenga por las normas constitucionales. Y, con respecto al artículo 25, considera que es innecesaria la referencia expresada a la Constitución en lo relativo al régimen de la expropiación y de su pago, porque las disposiciones constitucionales rigen siempre para resolver todas las situaciones con sometimiento de todos los habitantes a la jurisdicción de los Tribunales nacionales.

RESERVA DE LA DELEGACION DE GUATEMALA

La Delegación de Guatemala hace reserva expresa a la parte final del artículo 25 en el sentido de que el principio que ahí se establece debe quedar subordinado a las normas constitucionales vigentes de cada país.

Asimismo hace reserva expresa sobre el párrafo tercero del artículo 22 y el primer párrafo del artículo 24 en cuanto ellos puedan limitar el principio de que los extranjeros, tanto como los nacionales, están sujetos a las leyes y tribunales del país.

DECLARACION DE LA DELEGACION DE CUBA

La Delegación de Cuba ha votado afirmativamente el artículo 25 entendiendo que el último párrafo de dicho precepto en su interpretación dogmática, consagra su contenido, de acuerdo con el texto de la Constitución de Cuba.

RESERVA DE LA DELEGACION DE VENEZUELA

Venezuela hace expresa reserva del artículo 25 por las razones expuestas en el curso del debate. Cuanto al resto del Capítulo IV declara, que en ningún caso aceptará la preeminencia de los tratados o convenios internacionales

sobre el texto de su Constitución, ni admitirá otra jurisdicción para las inversiones extranjeras, que la de sus propios tribunales.

RESERVA DE LA DELEGACION DE HONDURAS

La Delegación de Honduras declara: que ha votado afirmativamente el artículo 25 del Convenio Económico de Bogotá interpretando qeu la aplicación de la parte final de dicho artículo —igual que la del resto del mismo— queda bajo la primacía de la Constitución Política Nacional.

CAPITULO VI

RESERVA DE LA DELEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

La Delegación de los Estados Unidos de América encuentra necesario registrar sus reservas formales a los artículos 30 y 31 del Convenio Económico de Bogotá.

RESERVA DE LA DELEGACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA

La Delegación de la República Dominicana hace expresa reserva al Artículo 31 una vez que los procedimientos establecidos en la Carta de La Habana para los convenios preferenciales no sirvieron de pauta esencial para su redacción, y que puede iniciar, pura y simplemente, una política de privilegios reñida con el anhelo de los pueblos americanos de ofrecerse mutuas facilidades.

CAPITULO VII

RESERVA DE LA DELEGACION DE COLOMBIA

La Delegación de Colombia hace reserva en lo que respecta a los incisos f) y g) del artículo 32 del Convenio Económico de Bogotá, por tratarse de puntos que fueron sometidos a la consideración de la Comisión respectiva a última hora, sin tiempo de estudio o de consulta por parte de la Delegación.

RESERVA DE LA DELEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Por razones análogas a las expuestas al formularse la reserva en cuanto a la Carta de Garantías Sociales, aprobada en esta Conferencia, la Delegación de los Estados Unidos de América considera necesario hacer constar oficialmente su reserva respecto a los subpárrafos f) y g) del artículo 32 del Convenio Económico de Bogotá.

CAPITULO VIII

RESERVA DE LA DELEGACION DE VENEZUELA

La Delegación de Venezuela desea dejar constancia en Actas que al aprobar el Capítulo VIII de este Convenio Económico de Bogotá, y la declaración anexa lo hizo en la seguridad de que la frase "cuestiones referentes al transporte marítimo" comprende el problema relativo a las prácticas discriminatorias y de otra índole que figuran en los contratos de transporte marítimo que tienen en práctica las Conferencias o Asociaciones de Navieros, tal como fué expresamente aprobado en el grupo de trabajo a quien correspondió el estudio de este capítulo. Igualmente entiende que la frase antes citada incluye el estudio de los fletes actualmente en vigencia y de la manera de lograr que esos fletes sean justos y equitativos.

RESERVA DE LA DELEGACION DE CUBA

La Delegación de Cuba hace constar que no tienen el carácter de discriminatorias las que se adopten como defensa a medidas discriminatorias adoptadas por otros Estados.

CONSTANCIAS DE LAS DELEGACIONES DE ECUADOR, VENEZUELA Y COLOMBIA

Para los efectos de lo dispuesto en el Capítulo VIII "Transporte Marítimo" del Convenio Económico de Bogotá, las Delegaciones de Ecuador, Venezuela y Colombia hacen constar que consideran a la Flota Mercante Grancolombiana S. A. como su marina mercante nacional por la participación del capital de los Estados Ecuatoriano Venezolano y Colombiano en dicha empresa, aún cuando los barcos de tal compañía lleven indistintamente banderas de Ecuador, Colombia y Venezuela.

RESERVA DE LA DELEGACION DE CHILE

La Delegación de Chile, en vista de la declaración formulada por la Delegación del Ecuador en la reunión del Subcomité IV C. efectuada en este mes de abril, sobre la aplicación de determinadas medidas de discriminación como medio de prestar ayuda a su marina mercante nacional,

MANIFIESTA:

Que desea conste en el Acta su opinión de que existen determinadas discriminaciones y restricciones gubernamentales en el comercio marítimo interamericano y que en su deseo de llegar a la supresión de las mismas, se reserva el derecho de proponer y participar en otros debates sobre este tema en reuniones futuras de los Estados Americanos.

CAPITULO IX

RESERVA DE LA DELEGACION DE HONDURAS

La Delegación de Honduras, al votar afirmativamente el artículo contenido en el Capítulo IX "Libertad de Tránsito" lo hace con la reserva de que no puede establecer en el presente ni en un futuro muy próximo, el libre tránsito de mercaderías que lleguen a cualquier puerto de su costa en el Océano Atlántico para ser llevadas, a través del territorio hondureño, hacia otro país, ocupando o no los puertos de Honduras en el Océano Pacífico.

CAPITULO X

RESERVA DE LA DELEGACION DE ARGENTINA

Argentina aclara que su reserva al artículo 37 se refiere exclusivamente a la última parte del mismo referente a que no se harán discriminaciones por razones de salud. Entiende que resulta obvio la necesidad de sujetarse en esta materia a las disposiciones de carácter sanitario vigentes en cada país.

En fe de lo cual los respectivos Delegados Plenipotenciarios firman y sellan el presente Convenio Económico de Bogotá en la Ciudad de Bogotá, a los dos días del mes de mayo de 1948, en los textos español e inglés que serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, a donde serán remitidos por conducto del Secretario General de la Conferencia, con el fin de que se envíen copias certificadas a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas.

CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE CONCESION DE LOS DERECHOS POLITICOS A LA MUJER

Los Gobiernos Representados en la novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos políticos a la mujer;

Que ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos;

Que la Resolución XX de la VII Conferencia Internacional Americana expresamente declara:

"Que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre";

Que la Mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;

Que el principio de igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas;

Han resuelto:

Autorizar a sus respectivos Representantes, cuyos Plenos Poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para suscribir los siguientes artículos:

Artículo 1.o Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

Artículo 2.o La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los

F[illegible] Americanos, la cual e[illegible]á copias certificadas a [illegible]nos para los fines de su ratificación. Los ins[illegible] de ra[illegible]n serán depositados en la Secretaría [illegible]al de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

RESERVA DE LA DELEGACION DE HONDURAS

La delegación de Honduras hace reserva en lo relativo a la concesión de derechos políticos a la mujer, en virtud de que la Constitución política de su país otorga los atributos de la ciudadanía únicamente a los varones.

DECLARACION DE LA DELEGACION DE MEXICO

La Delegación Mexicana declara, expresando su aprecio por el espíritu [illegible] a la presente Convención, que se abstiene suscribirla en virtud de que, de acuerdo con el artículo segundo, queda abierta a la firma de los Estados Americanos. El Gobierno de México se reserva el derecho de adherirse a la Convención cuando, tomando en cuenta las disposiciones constitucionales vigentes en México, considere oportuno hacerlo.

DIFUSION Y CONOCIMIENTO DE LA CARTA

I

DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La IX Conferencia Internacionoal Americana

Considerando:

Que la Carta de Organización de los Estados Americanos tal como ha sido aprobada y subscripta por la IX Conferencia Interamericana, constituye el instrumento básico de la solidaridad continental:

Que su texto ha recogido todas las doctrinas, principios, propósitos, prácticas y realizaciones que han regido para la pacífica convivencia de los pueblos de América y constituyen forma avanzada del Derecho Internacional con que el Continente ha contribuído al progreso de la cultura jurídica y política del mundo;

Que por hallarse la Carta inspirada en los más puros y nobles sentimentos democráticos que los pueblos de América profesan con resuelta convicción, debe por eso mismo hacerse objeto de amplia difusión y enseñanza como la forma más eficaz de hacer práctica la democracia entre dichos pueblos ,

RESUELVE:

1. Recomendar a los Estados Miembros la adopción de medidas conducentes a la más amplia difusión y conocimiento de la Carta de la Organización de los Estados Americanos dentro de sus respectivos países, de tal modo que su enseñanza no se limite a las esferas educacionales y cultas sino que abarque, por el contrario, la totalidad de las poblaciones, usando para ello de los medios didácticos y de publicidad adaptados a cada caso.

2. Recomendar al Consejo de la Organización y a la Unión Panamericana que, por intermedio del Consejo Interamericano Cultural, ponga en práctica la presente resolución y ejecute todas las medidas conducentes al mejor cumplimento de la mente y el espíritu de ella.

II

COMITE JURIDICO INTERAMERICANO

La IX Conferencia Internacionoal Americana

Considerando:

Que el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro ha realizado una obra provechosa y justamente elogiada en el desempeño de sus funciones específicas;

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos determina que el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro sea la Comisión Permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos;

Que en virtud de esa orientación, se halla establecido un nuevo procedimento para la constitución del Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro, el cual, no obstante, sólo podrá ser llevado a efecto en la reunión de la próxima Conferencia Interamericana;

Que no sería conveniente la solución de continuidad en los trabajos que actualmente realiza el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro, y que también se hace necesaria la permanencia de ese órgano para la realización de las funciones que les sean atribuídas, de acuerdo con lo que determine la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

RESUELVE:

El Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro, Comisión Permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, continuará con su actual organización, ejerciendo sus funciones hasta que se cumpla lo que, al respecto, disponga la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

III

EXAMEN DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS INTERAMERICANOS

La IX Conferencia Internacionoal Americana

Considerando:

Que el Consejo Directivo de la Unión Panamericana ha presentado un Informe sobre los Organismos Interamericanos, cuya situación debe ser considerada de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Capítulo XV de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece las condiciones que deben reunir los Organismos Especializados Interamericanos;

Que la excesiva multiplicidad de organismos oficiales y semioficiales representa una carga para los Estados Americanos y, en muchos casos, dificulta la realización efectiva de los fines que tienen señalados,

RESUELVE:

1. El Consejo de la Organización de los Estados Americanos realizará, a la mayor brevedad posible, un examen completo de la situación y actividades de los actuales Organismos Interamericanos, a fin de que, con autorización de los Gobiernos; adopte las medidas necesarias para la extinción de aquéllos cuyo mantenimiento no sea de utilidad y para el fortalecimiento, adaptación o fusión de los demás según sea el caso.

2. El Consejo de la Organización abrirá un "Registro de Organismos Especializados Interamericanos" para la inscripción de los Organismos que satisfagan las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Carta.

3. El Consejo de la Organización podrá asimismo celebrar los acuerdos previstos en el artículo 53, incisos C) y D) de la Carta .

Para el caso de los acuerdos celebrados conforme al inciso D) del artículo 53, el Consejo de la Organización abrirá un registro especial.

IV

INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESTADISTICA

La IX Conferencia Internacionoal Americana

Considerando:

Que para resolver cualquier problema de planificación nacional o de cooperación económica y cultural es necesario disponer de adecuada información estadística;

Que los problemas técnicos y de promoción que adelante el Insituto Interamericano de Estadística con el propósito de mejorar los métodos y las fuentes primarias de las estadísticas revisten especial importancia y utildad para las Naciones Americanas y para la Organización de los Estados Americanos;

Que varias conferencias internacionales han respaldado la labor del Instituto y le han solicitado la intensificación de sus programas; y

Que las dos resoluciones sobre financiación aprobadas en la primera sesión del Instituto Interamericano de Estadística, celebrada en Wáshington en 1947, transmitidas a los Gobiernos con representación en esta Conferencia, han solicitado que la IX Conferencia Internacional Americana resuelva favorablemnte el problema de financiación del Instituto a fin de dotar a éste de los recursos indispensables para su labor preparatoria del Censo de las Américas de 1950,

RESUELVE:

1. Dejar constancia del aprecio que la IX Conferencia Internacional Americana hace de la labor que realiza el Instituto Interamericano de Estadística y el interés con que contempla las labores preparatorias para la realización del Censo de las Américas de 1950.

2. Recomendar a los Gobiernos Americanos que consideren la conveniencia de aumentar las cuotas de financiación de dicho Instituto, a fin de dotarlo de los medios económicos necesarios para el mejor desarrollo de sus propósitos.

3. Recomendar asimismo que el Consejo de la Organización examine la posibilidad de celebrar un acuerdo especial con el Instituto Interamericano de Estadística en el cual se establezcan las relaciones que deben existir entre la Organización y el Instituto, incluso las bases de su financiación.

V

INSTITUTO INTERAMERICANO DE MUSICOLOGIA

La IX Conferencia Internacional Americana

Visto el proyecto presentado por la Delegación del Uruguay, referente a la creación del Instituto Interamericano de Musicología,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo de la Organización que incluya al Instituto Interamericano de Musicología en el estudio que se le ha encomendado sobre la situación y las actividades de los Organismos Especializados Interamericanos.

VI

PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FINANCIACION DE LA UNION PANAMERICANA

La IX Conferencia Internacional Americana

Considerando: Que conforme al artículo 54 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos corresponde al Consejo establecer las bases de financiación de la Unión Panamericana, tomando en cuenta, entre otros factores, la capacidad de pago de cada uno de los países;

Que las bases de financiación que fijó el entonces Consejo Directivo de la Unión Panamericana para el año fiscal de 1948-49, si bien representa ya un progreso respecto del sistema aplicado anteriormente, pueden ser objeto de perfeccionamiento técnico mediante estudios posteriores,

RESUELVE:

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos tomará en cuenta los progresos de los estudios económicos metodológicos que realicen las Naciones Unidas e instituciones especializadas, sobre definiciones, análisis y valuación de factores que influyen en la capacidad de pago de los países, con el fin de asegurar el continuado perfeccionamiento técnico de las bases de financiación de la Unión Panamericana y garantizar la determinación de contribuir a su sostenimiento en forma equitativa.

VII

PRESUPUESTO DE LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

La IX Conferencia Internacional Americana

Considerando: Que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos se ha estipulado el procedimiento sobre la aprobación del presupuesto de la Unión Panamericana;

Que por decisión de la Conferencia continuará funcionando la Junta Interamericana de Defensa,

RESUELVE:

El presupuesto a que se refiere el Artículo 54 de la Carta incluirá, además de los gastos de la Unión Panamericana, del Consejo y de los Organos del Consejo, los gastos que requiere la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa.

VIII

CONFERENCIA ESPECIALIZADA ECONOMICA INTERAMERICANA

La IX Conferencia Internacional Americana

En vista de que la atención de los problemas económicos del Hemisferio es una de las aspiraciones vitales de los países que constituyen la Organización de los Estados Americanos; y en vista de que en la Conferencia de Río de Janeiro se consideró conveniente la convocatoria de una conferencia acerca de problemas específicamente económicos, en la cual estuvieran representados todos los Estados Miembros de la Organización, en el curso del segundo semestre de 1948.

Acuerda: 1. Convocar a una Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos, que habrá de celebrarse en la ciudad de Buenos Aires en la fecha que señale el Consejo Interamericano Económico y Social, dentro del último trimestre de 1948. El Consejo Interamericano Económico y Social, sólo por razones de extrema importancia, podrá prorrogar la convocatoria de la conferencia al primer trimestre de 1949.

2. El Consejo Económico y Social propondrá los temas correspondientes en el programa de la Conferencia mencionada.

3. Con el propósito de que esta Conferencia tenga una adecuada significación, se recomienda a los Estados Miembros de la Organización hacerse representar en ella por los Ministros de Hacienda o de Fomento o de Economía de los respectivos Gobiernos, o por otros dirigentes responsables de la vida económica de sus países.

4. A fin de que la Conferencia Económica Interamericana estudie los problemas más inmediatos que presentan la economía de los Estados Americanos y la participación de los mismos en los planes de expansión económicos de conjunto, se recomienda al Consejo Interamericano Económico y Social que prepare un cuestionario destinado a los Gobiernos de los Estados Americanos, que le permita recoger los datos de las necesidades y las posibilidades de equipo, artículos básicos, materias primas, capital y crédito de dichas economías, en forma que puede el Consejo Interamericano Económico y Social presentar un estudio objetivo de las necesidades y posibilidades de los países americanos.

IX

CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

La IX Conferencia Internacional Americana

Considerando: 1. Que los pueblos de las Américas dependen de los recursos naturales del Continente como medio de subsistencia;

2. Que la experiencia ha demostrado, en muchas partes del mundo, que los recursos naturales se pueden agotar de una manera permanente si se explotan antieconómicamente;

3. Que la explotación antieconómica de recursos naturales como bosques, praderas, suelo, agua y fauna ha provocado ya un agotamiento parcial en todas las Repúblicas Americanas;

4. Que el agotamiento continuado de dichos recursos, ocasionado por la reducción progresiva de las reservas potenciales de productos alimenticios, agua y materias primas llegará a debilitar con el tiempo la economía de las Repúblicas Americanas;

5. Que el efecto final del agotamiento continuado vendría a empeorar permanentemente el nivel de vida de todos los pueblos americanos;

6. Que para determinar los mejores medios de explotar los recursos naturales renovables del Continente sin agotarlos de una manera permanente, los Estados Americanos, a iniciativa de la Organización de los Estados Americanos, y de acuerdo con una resolución de la Tercera Conferencia Interamericana de Agricultura, se reunirán en Denver, Estados Unidos de América, en una Conferencia Internacional Americana sobre la Conservación de los Recursos Naturales Renovables desde el 7 al 20 de setiembre de 1948; y

7. Que el fin para el que se ha convocado esta Conferencia es vital para la seguridad económica permanente de los pueblos americanos

RESUELVE:

1. Llamar la atención de los Gobiernos Americanos hacia el hecho de que la destrucción continuada de los recursos naturales renovables del Continente es incompatible con el objetivo de conseguir un nivel más alto de vida para los pueblos americanos.

2. Recomendar a los Gobiernos Americanos que hagan los preparativos más completos posibles para su participación en la Conferencia Internacional Americana sobre la Conservación de los Recursos Naturales Renovables, con el fin de que ésta pueda ocuparse eficazmente del problema de cómo explotar productivamente los recursos naturales renovables del Continente, sin agotarlos de una manera permanente.

X

DIVISION DE FUNCIONES ENTRE LA COMISON ECONOMICA PARA LA AMERICA LATINA Y EL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL

La IX Conferencia Internacional Americana

Considerando:

Que las funciones atribuídas a la Comisión Económica para la América Latina, creada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en sesión de 25 de febrero de 1948, son esencialmente análogas a las del Consejo Interamericano Económico y Social, aprobadas en esta Conferencia; y

Que es preciso evitar la duplicación en la organización y tareas de ambos organismos;

RESUELVE:

1. Que el Consejo Interamericano Económico y Social designe una Comisión de 3 personas como máximo, que deberá reunirse con la Comisión Económica para la América Latina en Santiago de Chile, en el mes de junio próximo, para establecer una fórmula apropiada respecto al funcionamiento de ambas organizaciones; la delimitación de sus campos de acción, y sus planes generales de trabajo, inclusive las funciones de enlace entre ambos organismos, con el objeto de evitar dicha duplicación en organización, personal y funciones.

2. Que los resultados de esta reunión conjunta se sometan a la aprobación del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y del Consejo Interamericano Económico y Social. Mientras ellos los aprueban, cualquier trabajo concreto que proyecte hacer la Comisión Económica para la América Latina o el Consejo Interamericano Económico y Social relativo a organización, personal o trabajo sustantivo, debería llevarse a cabo únicamente después de que haya sido estudiado detenidamente por la reunión conjunta de consulta antes mencionada.

XI

TURISMO

La IX Conferencia Internacional Americana.

Recomienda:

1. Declaración de principios. Que los Gobiernos de las Repúblicas adopten como política nacional, el promover y facilitar los viajes de los ciudadanos de las Repúblicas Americanas, como visitantes bona fide por el territorio de todas las Repúblicas Americanas con fines honrados.

2. Eliminación de todas las trabas o requisitos, excepto aquellos que se estimen razonables. Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas en su legislación, prácticas, y reglamentos administrativos que gobiernan el tránsito internacional de personas, se abstengan de adoptar, y de aquí en adelante, supriman todo control que innecesariamente obstaculice o impida el tránsito de los ciudadanos de las Repúblicas Americanas que quieran pasar de una a otra de estas Repúblicas, en calidad de visitantes bona fide con fines honrados y que los mencionados Gobiernos adopten o conserven solamente aquellos procedimientos de control que se estimen razonables, esto es, los estrictamente indispensables y eficaces para evitar la admisión de personas que esos Gobiernos quieran excluir de su territorio, o para mantener la seguridad, la salud y el orden público.

3.o Importancia económica del turismo. Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas reconozcan la importancia económica que tiene el turismo como fuente de divisas extranjeras y para el fomento y desarrollo del comercio.

4. Difusión de informes sobre turismo. Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas hagan las gestiones necesarias para facilitar la difusión de datos e informes de interés para los ciudadanos de los países de América, que viajen en calidad de visitantes.

5. Participación en el Tercer Congreso Interamericano de Turismo. Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas presten absoluto apoyo al Tercer Congreso Interamericano de Turismo que habrá de reunirse en Buenos Aires durante el año en curso, y que participen activamente en esa Asamblea.

6. Propósitos del Tercer Congreso Interamericano de Turismo. Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, por conducto de sus representantes en el Tercer Congreso Interamericano de Turismo, cuando estudien y recomienden las medidas técnicas para la simplificación de los requisitos formales impuestos al viajero:

a) Presten la debida consideración, por una parte, a la necesidad de adoptar medidas restrictivas adecuadas para la identificación y el control de los viajeros internacionales y, por otra parte, a la conveniencia de suprimir aquellas medidas que innecesariamente impiden el libre tránsito de los ciudadanos de cualquier República Americana como visitantes bona fide con fines honrados por el territorio de todas estas Repúblicas, a fin de armonizar mediante recomendaciones técnicas concretas, los requisitos del orden público y seguridad continental y nacional, con el fomento del turismo continental, y

b) Recomienden medidas técnicas concretas que prescriban un control razonable de turismo en las Repúblicas Americanas, procedimiento que, en lo referente a los viajes de los ciudadanos de cada una de las Repúblicas Americanas, como visitantes bona fide con fines honrados por el territorio de todas las Repúblicas Americanas, disponga concretamente:

I) Procedimientos expeditos, poco costosos para la expedición de documentos de identidad, tales como pasaportes de los Gobiernos a sus ciudadanos, ya que la debida identificación del viajero es procedimiento razonable de control;

II) La eliminación, siempre que no constituyan medidas razonables de control, de los requisitos previos al otorgamiento de un permiso de entrada, y la limitación y unificación de otros requisitos tales como la presentación de fotografías;

III) La reducción y unificación de los requisitos de visas, y su eliminación allí donde esta práctica no facilite en realidad los sistemas razonables de control;

IV) La reducción de los requisitos de salida, que en la mayoría de los casos, no son procedimientos razonables de control;

V) La reducción y unificación de las formalidades que reglamentan la permanencia de los turistas en cada país.

XII

LIBERTAD DE LOCOMOCION Y SUPRESION DE PASAPORTES

La IX Conferencia Internacional Americana

Considerando:

Que la libertad de locomoción contribuye a incrementar las relaciones económicas y sociales de los pueblos;

Que hará más efectiva la solidaridad de las Naciones de América el conocimiento personal de sus habitantes, de sus costumbres, tradiciones y cultura;

Que ello puede lograrse al simplificar las formalidades de viaje y suprimir el uso de pasaportes,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Interamericano de Jurisconsultos y al Consejo Interamericano Económico y Social, la redacción de un proyecto de convenio que suprima el uso de pasaportes y establezca la cédula de identidad americana, libre de visas e impuestos consulares.

2. Recomendar a los Gobiernos Americanos que en tanto no esté redactado el proyecto a que se refiere el párrafo anterior, llevar a efecto acuerdos administrativos por cambios de notas o convenios bilaterales al objeto de la supresión del uso de pasaportes en los viajes de turismo entre ciudades del Continente Americano.

XIII

FERROCARRILES TRANSCONTINENTALES

La IX Conferencia Internacional Americana,

Considerando:

Que la segunda Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, reconoció la importancia estratégica que, para los fines de la defensa continental, reviste el Ferrocarril Transcontinental Santos-Arica;

Que igual importancia tiene el Ferrocarril Amazónico;

Que ambos ferrocarriles contribuirán al desarrollo intensivo de las relaciones económicas entre los Estados de América y al mayor progreso comercial e industrial de éstos,

RESUELVE:

1. Declarar la importancia y la utilidad que para el desarrollo económico de América, tiene el Ferrocarril Transcontinental Santos-Arica, a través de Bolivia, y el Ferrocarril Amazónico.

2. Recomendar la conclusión de dichas obras y la financiación por los Estados interesados, o por otros Estados Americanos dentro del espíritu de cooperación financiera y siempre que lo soliciten los primeros.

XIV

INSTITUTO INTERAMERICANO DE INMIGRACION

La IX Conferencia Internacional Americana,

RESUELVE:

1. Que el Consejo Interamericano Económico y Social, por intermedio de un comité de personal especializado, estudie la posibilidad y la conveniencia de crear un Instituto Interamericano de Inmigración, de acuerdo con la ponencia presentada al efecto por la Delegación del Perú.

2. Que el Consejo Interamericano Económico y Social presente a la próxima Conferencia Económica que se reunirá en Buenos Aires, los estudios de la comisión que se le confiere en la presente resolución y, eventualmente, los proyectos de convención y estatutos.

XV

BANCO INTERAMERICANO

La IX Conferencia Internacional Americana,

RESUELVE:

1. Que el Consejo Interamericano Económico y Social, por intermedio de un comité de personal especializado, estudie la posibilidad y la conveniencia de crear un Banco Interamericano o una Corporación Interamericana de Fomento o ambas instituciones.

2. En caso de que los estudios referidos conduzcan a una decisión favorable, el Consejo Interamericano Económico y Social revisará la Convención y Estatutos de 10 de mayo de 1940 y el proyecto presentado por la Delegación de Venezuela sobre la Corporación Interamericana de Fomento y considerará las propuestas presentadas y las que presenten los países americanos al respecto, así como cualquier proyecto que se refiera a funciones que puedan ser desempeñadas por el Banco Interamericano y/o por la Corporación Interamericana de Fomento.

3. El Consejo Interamericano Económico y Social presentará a la próxima Conferencia Económica Interamericana que se reunirá en Buenos Aires, los estudios que resulten de la comisión que se le confiere en la presente Resolución y, eventualmente, los nuevos proyectos de convención y estatutos.

XVI

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COMERCIO

La IX Conferencia Internacional Americana,

Considerando:

Que los problemas que envuelve la ponencia presentada por la Delegación del Perú sobre creación de un Instituto Intramericano de Comercio deben ser detenidamente considerados,

RESUELVE:

Encomendar al Consejo Interamericano Económico y Social el estudio de la ponencia indicada, a fin de presentar a la próxima Conferencia Económica Interamericana las conclusiones a que llegare, así como los proyectos a que hubiere lugar como resultado de dicho estudio.

XVII

POLITICA DE CREDITO COMERCIAL DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La IX Conferencia Internacional Americana,

Considerando:

Que el sano desenvolvimiento del comercio internacional requiere una política de amplio crédito comercial,

Recomienda:

1. Que el Consejo Interamericano Económico y Social estudie las medidas que faliciten el comercio internacional a través de créditos comerciales de las instituciones de financiamiento que eviten los obstáculos que entorpecen en la actualidad este comercio.

2. Que el Consejo Interamericano Económico y Social presente a la próxima Conferencia Económica Interamericana el resultado de los estudios que se le encomiendan, juntamente con los proyectos a que hubiere lugar como consecuencia de los mismos

XVIII

TEMAS PARA EL PROGRAMA DE LA CONFERENCIA ECONOMICA INTERAMERICANA

La IX Conferencia Internacional Americana,

Considerando:

Que en la próxima Conferencia Económica Interamericana es oportuno incluir en el temario cuestiones referentes a transportes y comunicaciones,

RESUELVE:

1. Que se incluyan en el temario de la próxima Conferencia Económica Interamericana temas sobre Transporte Marítimo y Fluvial, Ferrocarriles y Comunicaciones en general.

2. Que se incluyan también la proposición boliviana sobre Libertad de Tránsito y la proposición peruana sobre Transportes y Comunicaciones, presentadas a la IX Conferencia Internacional Americana, y se reglamente la aplicación del principio establecido en el Capítulo IX del Convenio Económico de Bogotá.

3. Que a los efectos de la preparación del temario correspondiente, los Gobiernos de los países americanos remitan sus puntos de vista al Consejo Interamericano Económico y Social.

XIX

CONDICIONES DE TRABAJO, SALUD Y COOPERATIVAS

La IX Conferencia Internacional Americana,

Considerando:

Que el fin común que persiguen los Estados Americanos es el establecimiento de la Democracia sobre bases políticas, económicas y sociales que sirvan para consolidar la paz del Continente;

Que la Carta Económica de las Américas, firmada en la Conferencia de México en 1945 declara en sustancia que "el bienestar de los pueblos debe ser el objetivo principal de toda actividad económica".

Las numerosas resoluciones aprobadas en los congresos y conferencias especializados, principalmente la Resolución XLIX de la Conferencia de Buenos Aires de 1936;

Que las Repúblicas Americanas han hecho ya esfuerzos muy laudables tendientes a mejorar las condiciones de vida de las masas obreras; y que es conveniente facilitar la difusión de informes sobre los progresos alcanzados en esta materia y coordinar los medios de proveer el bienestar del mayor número de trabajadores americanos.

Recomienda:

1. La creación en el seno de la Oficina Sanitaria Panamericana de un servicio que se ocupará especialmente en buscar los medios adecuados para que las masas de trabajadores se beneficien de todos los adelantos realizados en el arte de prevenir y curar las enfermedades;

2. La creación en el seno del Consejo Económico y Social Interamericano de un servicio especial encargado de recoger y difundir todos los informes referentes a la constitución y fomento de sociedades cooperativas.

XX

DESARROLLO Y MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

La IX Conferencia Internacional Americana

Considerando:

Que interesa a todas las Repúblicas Americanas que se preste asistencia a todos los sectores de la población pa-

ra afrontar los problemas que provienen de la pobreza, la ignorancia, la desnutrición y las enfermedades;

Que los Gobiernos tienen la responsabilidad principal de desarrollar programas de asistencia pública para afrontar esos problemas, que comprendan la asistencia social y los servicios pertinentes, seguros sociales, sanidad, educación y otro servicios en pro del bienestar individual;

Que las Repúblicas Americanas, al desarrollar y mejorar sus programas de asistencia pública necesitarán ayuda técnica y canje de información y de conocimientos teóricos y prácticos, de conformidad con programas bilaterales y por medio de las organizaciones interamericanas, las Naciones Unidas y sus organismos especializados,

Recomienda:

I. Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas adopten en sus respectivos países programas eficaces de asistencia pública que comprendan la asistencia social, seguros sociales, y otros programas con servicios que contribuyan a consolidar la familia, servicios para la infancia y la juventud, y servicios de asistencia para determinados grupos y zonas.

Al aceptar esta responsabilidad los Gobiernos deben establecer organismos oficiales nacionales constituídos en tal forma que puedan iniciar, desarrollar y administrar programas eficaces de asistencia pública y disponer lo preciso para el adiestramiento del personal.

II Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas desarrollen y amplíen programas internacionales de ayuda mutua y de intercambio de información y de conocimientos teóricos y prácticos en el terreno de la asistencia pública, valiéndose de los siguientes medios:

1. Intercambio bilateral de información y conocimientos teóricos y prácticos entre las Repúblicas Americanas.

Las Repúblicas Americanas deben continuar y ampliar los programas cooperativos de consulta y canje de información y de conocimientos teóricos y prácticos, que se iniciaron en virtud de resoluciones y recomendaciones de la Conferencia para el Mantenimiento de la Paz, celebrada en Buenos Aires en 1936, y de la VIII Conferencia Internacional de Estados Americanos, celebrada en Lima en 1938, programas que comprendan la asistencia social y servicios pertinentes, seguros sociales, asistencia para la familia y la infancia, sanidad, nutrición, educación, normas de trabajo y el adiestramiento de técnicos especialistas.

2. Cooperación por medio de Organismos Especializados Interamericanos.

Los organismos interamericanos que tengan incumbencia en cuestiones sociales deben estudiar cuidadosamente las clases de servicio que necesitan los países de este hemisferio; estos organismos deben recibir apoyo y colaboración de los Gobiernos para proveer esos servicios; y sus actividades deberían estar coordinadas en tal forma que faciliten el continuo y armónico desarrollo de esos servicios.

3. Consolidación de las Facilidades y Servicios de la Unión Panamericana.

A) La Unión Panamericana debe tener presente el deseo de progreso social que anima a los pueblos de América, y su programa de trabajo debe dar realce a las cuestiones relacionadas con la asistencia pública.

B) El personal de la Unión Panamericana y, en particular el del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales debe reforzarse en lo necesario para que la Unión Panamericana esté en condiciones de desempeñar con eficacia su misión coordinadora en lo relativo al desarrollo y mejora de los servicios asistencia pública, y deben aumentarse sus facilidades para el canje de información en este particular.

C) La Unión Panamericana debe emprender, en consulta y cooperación con los Gobiernos, organismos pertinentes y especialistas, un estudio de las necesidades sociales más urgentes de los países de América y de los medios para remediarlas.

D) La Unión Panamericana debe estudiar las facilidades de que disponen los organismos interamericanos especializados para ayudar a los países que deseen desarrollar y mejorar sus servicios de asistencia pública y los medios de fortalecerlos, coordinarlos o complementarlos.

E) La Unión Panamericana debe promover activamente la colaboración directa y la asistencia mutua entre las naciones americanas, en relación con el desarrollo y mejora de los servicios de asistencia pública.

4. Cooperación con las Naciones Unidas y los Organismos Especializados.

Los Estados Miembros de la Organización deben, hasta donde sea posible, coordinar sus esfuerzos para llevar a efecto los principios precitados y los programas de las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados fundados en esfuerzos análogos en el terreno social;

Y solicita:

Que el Consejo Interamericano Económico y Social haga estudios y recomendaciones para el cumplimiento de esta resolución.

XXI

ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES

La IX Conferencia Internacional Americana

Considerando:

Que la Comisión Interamericana de Mujeres es una institución oficial creada por la VII Conferencia Internacional Americana de Montevideo de 1933, y establecida sobre bases permanentes por la VIII Conferencia de Lima de 1938;

Que la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México en 1945, expresó el deseo de que la Comisión Interamericana de Mujeres se incluyera entre las instituciones que integran la Unión Panamericana;

Que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en la igualdad de Derechos de Hombres y Mujeres;

Que la VIII Conferencia Internacional Americana encomendó a la Unión Panamericana la formulación de un estatuto orgánico para regular el funcionamiento de la Comisión, y le encargó además que lo sometiera, a su aprobación, a la IX Conferencia Internacional Americana,

RESUELVE:

Aprobar el siguiente Estatuto Orgánico.

CAPITULO I

De la Comisión Interamericana de Mujeres

Artículo 1. La Comisión Interamericana de Mujeres es una entidad permanente que funciona adscrita a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

CAPITULO II

Funciones

Artículo 2. Son funciones de la Comisión Interamericana de Mujeres:

a) Trabajar por la extensión a la mujer de América de los Derechos Civiles Políticos, Económicos y Sociales; estudiar sus problemas y proponer medidas para resolverlos.

b) Interesar a los Gobiernos en el cumplimiento de las resoluciones aprobadas por las Conferencias Internacionales en relación con los problemas de la mujer;

c) Actuar como organismo consultivo de la Organización de los Estados Americanos y de sus órganos, en los asuntos relacionados con las finalidades de la Comisión;

d) Establecer estrechas relaciones con los organismos interamericanos así como con los de carácter mundial que tengan relación con los objetivos de la Comisión;

e) Enviar informes al Consejo de la Organización de los Estados Americanos sobre las principales actividades que se hayan desarrollado en relación con el trabajo de la Comisión;

f) Informar oficialmente a las Conferencias Interamericanas acerca del Estatuto Civil, Político, Social y Económico de la Mujer de América, así como sobre los

problemas que a su juicio deben ser considerados y someter a ella las resoluciones que tiendan a solucionarlos.

CAPITULO III

Miembros

Artículo 3. La Comisión Interamericana de Mujeres se compone de una Delegada por cada una de las Repúblicas Americanas, designada por el Gobierno respectivo.

Cuando por cualquier motivo una Delegada no pueda desempeñar sus funciones, o asistir a una Asamblea de la Comisión, sin causa justificada, su Gobierno podrá nombrar una suplente, y cuando la Delegada no concurra a dos Asambleas consecutivas, cesará automáticamente en su función quedando vacante el cargo.

Los nombramientos de las Delegadas así como de las suplentes serán comunicados a la Comisión por intermedio del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

Tanto las Delegadas como las suplentes deben ser nacionales del país que representan.

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos solicitará de los Gobiernos el nombramiento de sus respectivas Delegadas ante la Comisión Interamericana de Mujeres cada vez que dicha representación se encuentre vacante.

Los honorarios, gastos de viaje y demás expensas que requiera la participación de las Delegadas en las reuniones y en otras actividades de la Comisión, serán costeados por los respectivos Gobiernos.

CAPITULO IV

Presidenta

Artículo 4. La Comisión Interamericana de Mujeres elegirá a su propia Presidenta que será escogida de entre las Delegadas que integran dicha Comisión.

La elección de la Presidenta se hará por mayoría absoluta de las Delegadas que integran la Comisión. La primera elección tendrá lugar en la reunión anual que celebre la Comisión después que la IX Conferencia Internacional Americana apruebe el presente Estatuto.

La Presidenta ejercerá su cargo durante un período de cuatro años y no podrá ser reelegida para un período inmediato. Caso de que quede vacante el cargo de Presidenta, la Vicepresidenta la reemplazará hasta que expire el término y podrá ser reelegida si la vacante ocurre durante la segunda mitad del mismo. La Presidenta deberá ejercer su cargo en la sede de la Comisión.

Los gastos de representación serán sufragados por el Gobierno de su país en relación con la importancia y responsabilidad de su cargo.

CAPITULO V

Vicepresidenta

Artículo 5. La Vicepresidenta será elegida de la misma manera y por el mismo período que la Presidenta de la Comisión.

Sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia, renuncia o separación de ésta del ejercicio de sus funciones.

Al asumir la Presidencia interina será retribuída por su Gobierno y tendrá todos los derechos y deberes del cargo.

En caso de que quede vacante el cargo de Vicepresidenta, el Comité Directivo nombrará una Delegada que la sustituya hasta el término del período.

CAPITULO VI

Comité Directivo

Artículo 6. Habrá un Comité Directivo en la sede de la Comisión compuesto por la Presidenta y cuatro Delegadas que serán elegidas por la Asamblea de la Comisión para un período de dos años. En caso de imposibilidad de la Delegada para residir en la sede de la Comisión o concurrir a las sesiones del Comité, el Gobierno del país respectivo designará una suplente.

La designación de Delegadas para integrar el Comité deberá rotar entre los diferentes países, sin que pueda haber reelección mientras las representantes de todos ellos no hayan formado parte de aquél.

Al elegirse los cuatro primeros miembros del Comité Directivo, dos serán escogidos por un año y los otros dos por dos años con el objeto de asegurar la continuidad en las labores del Comité.

En el tiempo que medie entre una y otra Asamblea corresponderá a este Comité tomar las decisiones necesarias frente a todos los problemas que se le presenten a la Comisión y cuya rápida solución no permita consultar a todas las Delegadas. Dichas decisiones se tomarán de acuerdo con la política general establecida por la Comisión y estarán sujetas a su aprobación posterior, previo informe a dicha Comisión por el Comité.

En caso de que queden vacantes los cargos de Presidenta y Vicepresidenta el Comité Directivo designará una Presidenta Interina que actúe hasta el término del período.

CAPITULO VII

SECRETARIA PERMANENTE

Artículo 7. La Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres funcionará en las Oficinas de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, dentro de los límites de un acuerdo celebrado entre el Consejo de la Organización y la Comisión.

CAPITULO VIII

DE LAS REUNIONES DE LA COMISION

Artículo 8. La Comisión celebrará Asambleas anuales y extraordinarias en las fechas y circunstancias que se determinen en el Reglamenton. Estas Asambleas formularán la política y especificarán el programa de acción de la Comisión.

A petición de la Presidenta, del Comité Directivo o de la mayoría de las Delegadas, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos solicitará de los Gobiernos con la debida anticipación, el envío de las Delegadas a las Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La sede de las Asambleas de la Comisión será fijada por el Comité Directivo. Dicha sede deberá ser rotatoria entre los países que integran la Comisión.

La Comisión celebrará una Asamblea extraordinaria para llenar de modo definitivo y de acuerdo con lo ordenado por los Artículos 4 y 5 del presente estatuto las vacantes coincidentes de los cargos de Presidenta y Vicepresidenta. Esta Asamblea extraordinaria se realizará dentro de un lapso no mayor de 90 días a contar de la fecha de la doble vacante.

CAPITULO IX

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 9. La Comisión Interamericana de Mujeres formulará su propio reglamento interno que deberá ajustarse a las disposiciones de este Estatuto.

XXII

JUSTICIA SOCIAL

La IX Conferencia Internacional Americana

Considerando: Que una de las finalidades del Estado consiste en lograr la paz social;

Que esa paz sólo podrá lograrse mediante el equilibrio de sus distintas clases sociales resultante de su respectivo bienestar;

Que el bienestar moral y material de los individuos o grupos sociales sólo puede obtenerse eliminando la coexistencia de la opulencia y la miseria,

Declara: El firme y decidido propósito de realizar un estado de justicia social que, por la acción concurrente de todos los factores nacionales y, mediante la legislación progresista necesaria, elimine la miseria, el abandono y la explotación del hombre por el hombre y asegure la dignificación del trabajo y la humanización del capital.

XXIII

CONDICION ECONOMICA DE LA MUJER TRABAJADORA

La IX Conferencia Internacional Americana

Considerando: Que la elevación del nivel de vida de las clases trabajadoras, de las cuales un importantísimo sector lo constituye la mujer, es aspiración de los Estados Americanos solemnemente consagrada en la "Carta Económica de las Américas" y en la 'Declaración de Principios Sociales de América";

Que los Gobiernos y las Asociaciones de Trabajadores y de empleadores tienen derecho a disponer de un análisis comprensivo de la condición económica de la mujer trabajadora,

RESUELVE:

Encargar a la Comisión Interamericana de Mujeres la realización de estudios e investigaciones sobre la condición económica de la mujer trabajadora en las Repúblicas Americanas, así como de los derechos de que disfrutan en cada una de ellas durante el período de la maternidad. Tales estudios e investigaciones se harán con la ayuda pecuniaria de la Unión Panamericana, recomienda:

A) Que los estudios e investigaciones de referencia se lleven a cabo en cooperación con el Consejo Interamericano Económico y Social, la Oficina Internacional del Trabajo, la Comisión del Status de la mujer de las Naciones Unidas, la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, el Instituto Interamericano de Estadística y con cualquier otro organismo interesado en la materia.

B) Que estos estudios sean sometidos a la X Conferencia Interamericana, para que los tome en consideración al tratar de los problemas relativos a los derechos y medidas de protección otorgados a los trabajadores.

XXIV

PROGRAMA Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO INTERAMERICANO CULTURAL

La IX Conferencia Internacional Americana

Considerando: Que el valor del intercambio cultural entre los pueblos de América para enriquecer la vida nacional de cada país y para promover la armonía y la colaboración entre todos ha venido demostrándose en su cooperación en el pasado por medio de ese intercambio;

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone la creación de un Consejo Interamericano Cultural para promover, intensificar y ampliar el intercambio cultural y para desenvolver otras actividades de índole cultural en este hemisferio, y

Que para garantizar el pronto logro de esos fines es necesario que se estudien de nuevo los programas existentes de cooperación cultural y los principios en que se fundan y que se inicien amplias actividades preliminares,

RESUELVE:

Al proyectar y desarrollar el trabajo, el Consejo Interamericano Cultural proveerá lo necesario para las siguientes actividades:

1. Evaluación de los convenios y programas de cooperación interamericana existentes con el fin de recomendar los medios de llevarlos a efecto en su totalidad y con prontitud, o que se modifique según se juzgue necesario.

2. Formulación de recomendaciones conducentes al desarrollo en el futuro de programas de intercambio cultural folklórico, científico y educativo.

3. Fomento del intercambio, en todos sus aspectos, teóricos y prácticos entre individuos, y de materiales culturales, folklóricos, científicos y educativos entre los pueblos de América.

4. Formulación de recomendaciones sobre los procedimientos encaminados a disminuir y allanar obstáculos en el intercambio cultural.

5. Desarrollo de una oficina central con personal idóneo que actúe de centro para el intercambio de información sobre los programas culturales, educativos y científicos interamericanos, y que sirvan de órgano coordinador de esos programas.

6. Colaboración con las comisiones nacionales de cooperación intelectual y con otros organismos culturales nacionales y su aprovechamiento para llevar a efecto los programas que se proyecten en las regiones respectivas.

7. Colaboración con la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas (UNESCO) y otros organismos internacionales pertinentes para armonizar y coordinar actividades de interés común.

8. Presentación de informes sobre programas culturales, científicos y educativos interamericanos, existentes y en proyecto, y sobre conferencias de organismos interamericanos especializados en actividades culturales para someterlos a las Conferencias Internacionales de los Estados Americanos.

Que sea esta propuesta una de las primeras que considere el Consejo Interamericano Cultural.

XXV

CRUZ ROJA

La IX Conferencia Internacional Americana hace suya la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de noviembre de 1946, en lo que se refiere a la Cruz Roja, sobre fomento y respaldo a las actividades de esta eminente Institución humanitaria.

XXVI

APLAUSO A LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES

La IX Conferencia Internacional Americana,

Considerando:

Que la Comisión Interamericana de Mujeres ha trabajado infatigablemente, por 20 años consecutivos en el estudio de la condición civil, política y económica de la mujer americana;

Que los trabajos efectivos de esta Comisión en favor de los derechos de la mujer americana, la han hecho acreedora al aplauso y al reconocimiento por parte de la VII y VIII Conferencias Internacionales Americanas así como de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México en 1945;

Que las Naciones Unidas han reconocido la labor de la Comisión Interamericana de Mujeres, al invitarla para que actúe en capacidad consultiva e informativa ante la Comisión de Status de la Mujer de aquella organización mundial.

RESUELVE:

Extender un voto de aplauso y de especial agradecimiento a la Comisión Interamericana de Mujeres por su notable y elevado esfuerzo en pro de los ideales que sustenta.

XXVII

CARTA EDUCATIVA AMERICANA PARA LA PAZ PRESENTADA POR EL GOBIERNO DE HONDURAS

La IX Conferencia Internacional Americana reconoce y aprecia los altos móviles que han inspirado al Gobierno de Honduras a formular el proyecto de "Carta Educativa Americana para la Paz"; expresa el deseo de que sus principios sean tomados en cuenta por el Consejo Interamericano Cultural, y ratifica la importancia de cultivar en los países del Continente los sentimientos pacifistas y americanistas y de fomentar a través de la educación el espíritu democrático y de convivencia internacional.

XXVIII

SECRETARIA DE LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES

La IX Conferencia Internacional Americana,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución dictada el 4 de febrero de 1948 por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana por la cual se autoriza al Secretario General para que organice la Oficina de Secretaría de la Comisión Interamericana de Mujeres.

XXIX

CARTA INTERNACIONAL AMERICANA DE GARANTIAS SOCIALES

Los Estados Americanos, deseosos de darle efectividad a la persistente y generosa aspiración de las Conferencias Interamericanas de que en el Continente existan normas que protejan ampliamente a los trabajadores;

Inspirados en el propósito de fomentar la rehabilitación vital, económica, moral y social de los pueblos americanos, fortaleciéndolos como unidad humana, aumentando su capacidad de trabajo, enriqueciendo su valor productor y ampliando su poder de consumo con el fin de que disfruten de un nivel de vida mejor;

convencidos de que los fines del Estado no se cumplen con el solo reconocimiento de los derechos del ciudadano sino que también el Estado debe preocuparse por la suerte de hombres y mujeres, considerados ya no como ciudadanos sino como personas;

acordes, por lo tanto, en que el presente grado de la evolución jurídica exige a los regímenes democráticos garantizar simultáneamente el respeto a las libertades políticas y del espíritu y la realización de los postulados de la justicia social;

animados por el hecho de que es anhelo vehemente de los países de América la conquista de esa justicia social;

unificados en los conceptos de que uno de los objetivos principales de la Organización Internacional presente es el logro de la cooperación de los diversos Estados en la solución de los problemas del trabajo, y de que es de interés público, desde el punto de vista internacional, la expedición de una legislación social lo más completa posible que dé a los trabajadores garantías y derechos en escala no inferior a la indicada en las Convenciones y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo;

conformes en que la cooperación económica tan esencial para las Repúblicas Americanas, no puede ser verdaderamente efectiva a menos que se tomen medidas para asegurar los derechos de los trabajadores y se modifiquen favorablemente, tanto como sea factible, las condiciones de vida como las condiciones de empleo;

identificados en apreciar la agudización de los problemas sociales como factor de evidente malestar interno, y en lo internacional como fenómeno de perjudiciales repercusiones para el mantenimiento de la paz;

conscientes de que los principios cristianos enseñan que debe contribuirse al bienestar material del hombre y la mujer y a su desarrollo espiritual otorgándole un padrón de vida decente que tenga en cuenta su libertad, dignidad y seguridad, y de que esa orientación acertadamente concilie la iniciativa individual con la innegable valorización que ha alcanzado el trabajo humano en las sociedades modernas;

concordes en dar forma a la Resolución LVIII de la conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, la cual dispone la elaboración de una "Carta de garantías sociales"

Adoptan la siguiente Carta Internacional Americana de Garantías Sociales como Declaración de los Derechos sociales del trabajador.

Principios Generales

Artículo 1.º. La presente Carta de Garantías Sociales tiene por objeto declarar los principios fundamentales que deban amparar a los trabajadores de toda clase y constituye el mínimum de derechos de que ellos deben gozar en los Estados Americanos, sin perjuicio de que las leyes de cada uno puedan ampliar esos derechos o reconocerles otros más favorables.

Esta Carta de Garantías Sociales protege por igual a hombres y mujeres.

Se reconoce que la superación de tales derechos y el mejoramiento progresivo de los niveles de vida de la comunidad en general, dependen en extensa medida del desarrollo de las actividades económicas, del incremento de la productividad y de la cooperación de los trabajadores y los empresarios, expresada en la armonía de sus relaciones y en el respeto y cumplimiento recíproco de sus derechos y deberes.

Art. 2º. Considéranse como básicos en el derecho social de los países americanos los siguientes principios:

a) El trabajo es una función social, goza de la protección especial del Estado y no debe considerarse como artículo de comercio.

b) Todo trabajador debe tener la posibilidad de una existencia digna y el derecho a condiciones justas en el desarrollo de su actividad.

c) Tanto el trabajo intelectual como el técnico y el manual, deben gozar de las garantías que consagre la legislación del trabajo, con las distinciones que provengan de las modalidades en su aplicación.

d) A trabajo igual debe corresponder igual remuneración, cualquiera que sea el sexo, raza, credo o nacionalidad del trabajador.

e) Los derechos consagrados a favor de los trabajadores no son renunciables y las leyes que los reconocen obligan y benefician a todos los habitantes del territorio, sean nacionales o extranjeros.

Art. 3º. Todo trabajador tiene derecho a seguir su vocación y dedicarse a la actividad que le acomode. Tiene igualmente la libertad de cambiar de empleo.

Art. 4º. Todo trabajador tiene derecho a recibir educación profesional y técnica para perfeccionar sus aptitudes y conocimientos, obtener de su trabajo mayores ingresos y contribuir de modo eficiente al desarrollo de la producción. A tal efecto, el Estado organizará la enseñanza de adultos y el aprendizaje de los jóvenes, de tal modo que permita asegurar la enseñanza efectiva de un oficio o trabajo determinado, al par que provea su formación cultural, moral y cívica.

Art. 5º. Los trabajadores tienen derecho a participar en la equitativa distribución del bienestar nacional, obteniendo a precios razonables los objetos alimenticios, vestidos y habitaciones indispensables. Para alcanzar estas finalidades, el Estado debe aceptar la creación y funcionamiento de granjas y restaurantes populares y de cooperativas de consumo y crédito y organizar instituciones destinadas al fomento y financiamiento de aquellas granjas y establecimientos, así como a la distribución de casas baratas, cómodas e higiénicas para obreros, empleados y campesinos.

Contrato individual de trabajo

Artículo 6º. La ley regulará el contrato individual de trabajo, a efecto de garantizar los derechos de los trabajadores.

Contratos y convenciones colectivos de trabajo

Artículo 7º. La ley reconocerá y reglamentará los contratos y convenciones colectivos de trabajo. Regirán en las empresas que hubieren estado representadas en su celebración no solamente para los trabajadores afiliados a la organización profesional que los suscribió, sino para los demás trabajadores que formen o lleguen a formar parte de esas empresas. La ley fijará el procedimiento para extender los contratos y convenios colectivos a toda la actividad para la cual se concertaron y para ampliar su ámbito de validez territorial.

Salario

Artículo 8º. Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo fijado periódicamente con intervención del Estado y de trabajadores y empleadores, suficiente para cubrir las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y de cada labor, al costo de la vida, a la aptitud relativa de los trabajadores y a los sistemas de remuneración de las empresas.

Igualmente se señalará un salario mínimo profesional en aquellas actividades en que el mismo no esté regulado por un contrato o convención colectivo.

Art. 9º. Los trabajadores tienen derecho a una prima anual, graduada según el número de días trabajados en el año.

Art. 10. El salario y las prestaciones sociales en la cuantía que determine la ley, son inembargables, salvo las prestaciones alimenticias a que fuere condenado el trabajador.

El salario debe pagarse en efectivo, en moneda legal. El valor del salario y de las prestaciones sociales constituyen un crédito privilegiado en casos de quiebra o concurso civil del empleador.

Art. 11. Los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas en que prestan sus servicios, sobre bases de equidad, en la forma y cuantía y según las circunstancias que determine la ley.

Jornada de Trabajo. — Descansos y Vacaciones

Artículo 12. La jornada ordinaria de trabajo efectivo no debe exceder de 8 horas diarias, o de 48 semanales. La duración máxima de la jornada en labores agrícolas, ganaderas o forestales, no excederá de 9 horas diarias o de 54 semanales. Los límites diarios podrán ampliarse hasta una hora cada uno, siempre que la jornada de uno o varios días de la semana tenga una extensión inferior a las indicadas, sin perjuicio de lo dispuesto sobre descanso semanal. La jornada nocturna y la que se cumple en tareas peligrosas o insalubres será inferior a la diurna.

La limitación de la jornada no se aplicará en los casos de fuerza mayor.

Las horas suplementarias no excederán de un máximo diario y semanal. En los trabajos que por su propia naturaleza son peligrosos o insalubres, no se podrá exceder el límite de la jornada con horas suplementarias.

La legislación de cada país determinará la extensión de las pausas que habrán de interrumpir la jornada cuando atendiendo razones biológicas, el ritmo de las tareas así lo exija y las que deberán mediar entre dos jornadas.

Los trabajadores no podrán exceder el límite de la jornada prestando servicios al mismo u otro empleador.

El trabajo nocturno y el que se efectúe en horas suplementarias dará derecho a una remuneración extraordinaria.

Art. 13. Todo trabajador tiene derecho a un descanso semanal remunerado en la forma que fije la ley de cada país.

Los trabajadores que no gocen del descanso en los días indicados en el párrafo anterior, tendrán derecho a una re-

muneración especial por los servicios que presten esos días y a un descanso compensatorio.

Art. 14. Los trabajadores tendrán igualmente derecho a descanso remunerado en los días feriados civiles y religiosos que señale la ley, con las excepciones que la propia ley determine, en consideración a las mismas razones que justifican el trabajo en los días de descanso hebdomadario. Los que no gocen del descanso en estos días, tienen derecho a una remuneración especial.

Art. 15. Todo trabajador que acredite una prestación mínima de servicios durante un lapso dado, tendrá derecho a vacaciones anuales remuneradas, en días hábiles, cuya extensión se graduará en proporción al número de años de servicios. Las vacaciones no podrán compensarse en dinero y a la obligación del empleador de darlas, corresponderá la del trabajador de tomarlas.

Trabajo de menores

Art. 16. Los menores de 14 años y los que habiendo cumplido esa edad, sigan sometidos a la enseñanza obligatoria en virtud de la legislación nacional, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo. Las autoridades encargadas de vigilar el trabajo de estos menores podrán autorizar su ocupación cuando lo consideren indispensable para la subsistencia de los mismos, o de sus padres o hermanos y siempre que ello no impida cumplir con el mínimo de instrucción obligatoria.

La jornada de los menores de 16 años no podrán ser mayor de 6 horas diarias o de 36 semanales, en cualquier clase de trabajo.

Art. 17. Es prohibido el trabajo nocturno y en las labores insalubres o peligrosas a los menores de 18 años; las excepciones referentes al descanso hebdomadario contenidas en la legislación de cada país, no podrán aplicarse a estos trabajadores.

Trabajo de la mujer

Artículo 18. Es prohibido, en general, a las mujeres el trabajo nocturno en establecimientos industriales públicos o privados y en labores peligrosas o insalubres, salvo el caso en que sólo son empleados los miembros de una misma familia, el de fuerza mayor que lo haga necesario, el de las mujeres que desempeñan empleos de dirección o responsabilidad que normalmente no requieran un trabajo manual y en otros casos expresamente previstos por la ley.

Se entiende por establecimientos industriales y por labores peligrosas o insalubres, los que definan la ley o las convenciones internacionales del trabajo.

Las excepciones referentes al descanso hebdomadario contenidas en las legislaciones de cada país, no podrán aplicarse en las mujeres.

Estabilidad

Artículo 19. La ley garantizará la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y las justas causas de separación. Cuando el despido injustificado surta efecto, el trabajador tendrá derecho a una indemnización.

Contrato de aprendizaje

Artículo 20. Las Leyes regularán el contrato de aprendizaje, a efecto de asegurar al aprendiz la enseñanza de un oficio o profesión, un tratamiento digno, una retribución equitativa y los beneficios de la previsión y seguridad sociales.

Contrato de aprendizaje

Artículo 21. El trabajo a domicilio está sujeto a la legislación social. El trabajador a domicilio tiene derecho a un salario mínimo oficialmente señalado, el pago de una indemnización por el tiempo que pierda con motivo del retardo del empleador en ordenar o recibir el trabajo o por la suspensión arbitraria o injustificada en la dación del mismo. Se reconocerá al trabajador a domicilio una situación jurídica análoga a la de los demás trabajadores, habida consideración a las peculiaridades de su labor.

Trabajo doméstico

Artículo 22. Los trabajadores domésticos tienen derecho a que la Ley les asegure protección en materia de salario, jornada de trabajo, descansos, vacaciones, indemnización por despido y en general prestaciones sociales cuya extensión y naturaleza serán determinadas de acuerdo a las condiciones y peculiaridades de su trabajo. A quienes presten servicios de carácter doméstico en empresas industriales, comerciales, sociales y demás equiparables, serán considerados como trabajadores manuales y tendrán los derechos reconocidos a éstos.

Trabajo de la Marina Mercante y Aeronáutica

Artículo 23. La Ley regulará el contrato de los trabajadores de la Marina Mercante y de la Aeronáutica, habida cuenta de sus modalidades particulares.

Empleados públicos

Artículo 24. Los empleados públicos tienen derecho a ser amparados en la carrera administrativa, de modo que se les garantice, mientras cumplen sus deberes, la permanencia en el empleo, el derecho al ascenso y los beneficios de la seguridad social. El empleado tiene también derecho a ser amparado por una jurisdicción especial contencioso administrativo y en caso de sanción, el de defensa dentro del procedimiento respectivo.

Trabajadores intelectuales

Artículo 25. Los trabajadores intelectuales independientes y el resultado de su actividad deberán ser objeto de una legislación protectora.

Derecho de asociación

Artículo 26. Trabajadores y empleadores sin distinción de sexo, raza, credo o ideas políticas, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa de sus respectivos intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos, que, a su vez, puedan federarse entre sí. Estas organizaciones tienen derecho a gozar de personería jurídica y a ser debidamente protegidas en el ejercicio de sus derechos. Su suspensión o disolución no puede imponerse sino en virtud de procedimiento judicial adecuado.

Las condiciones de fondo y de forma que se exijan para la constitución y funcionamiento de las organizaciones profesionales y sindicales no deben coartar la libertad de asociación.

La formación, funcionamiento y disolución de federaciones y confederaciones estarán sujetos a las mismas formalidades prescritas para los sindicatos.

Los miembros de las directivas sindicales, en el número que fije la respectiva ley, y durante el período de su elección y mandato, no podrán ser despedidos, trasladados de empleo, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, sino por justa causa, calificada previamente por la autoridad competente.

Derecho de huelga

Artículo 27. Los trabajadores tienen derecho a la huelga. La Ley regula este derecho en cuanto a sus condiciones y ejercicio.

Previsión y seguridad sociales

Artículo 28. Es deber del Estado proveer en beneficio de los trabajadores medidas de previsión y seguridad sociales.

Art. 29. Los Estados deben estimular y proveer la existencia de centros recreativos y de bienestar que puedan ser aprovechados libremente por los trabajadores.

Art. 30. El Estado, mediante normas adecuadas, debe asegurar la higiene seguridad y moralidad en los lugares de trabajo.

Art. 31. Los trabajadores inclusive los trabajadores agrícolas, los trabajadores a domicilio, los trabajadores domésticos, los empleados públicos, los aprendices aunque no reciban salario y los trabajadores independientes cuando su afiliación fuere posible, tienen derecho a un sistema de seguro social obligatorio orientado a la realización de los objetivos siguientes:

a) Organizar la prevención de los riesgos cuya realización priva al trabajador de su capacidad de ganancia y de sus medios de subsistencia.

b) Restablecer lo más rápido y completamente posible, la capacidad de ganancia perdida y reducida como consecuencia de enfermedad o accidente.

c) Procurar los medios de existencia en caso de cesación o interrupción de la actividad profesional como consecuencia de enfermedad o accidente, maternidad, de invalidez temporal o permanente, de cesantía, de vejez o de muerte prematura del jefe de la familia.

El seguro social obligatorio deberá tender a la protección de los miembros de la familia del trabajador y establecer prestaciones adicionales para los asegurados de familia numerosa.

Art. 32. En los países donde aún no exista un sistema de seguro o previsión social, o en los que existiendo éste, no cubra la totalidad de los riesgos profesionales y sociales, estarán a cargo de los empleadores prestaciones adecuadas de previsión y asistencia.

Art. 33. La mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso remunerado no inferior a seis semanas antes y seis semanas después del alumbramiento, conservación del empleo, atención médica para ella y el hijo y subsidio de lactancia.

Las Leyes establecerán la obligación de los empleadores de instalar y mantener salas-cunas y guarderías infantiles pra los hijos de los trabajadores.

Art. 34. Los trabajadores independientes tienen derecho a la cooperación del Estado con el objeto de incorporarse a las instituciones de protección social que se organicen para reconocerles prestaciones iguales a las de los trabajadores asalariados. Igual derecho compete a las personas que ejerzan profesiones liberales y que no se hallen en una relación de dependencia frente a terceros.

Inspección de trabajo

Artículo 35. Los trabajadores tienen derecho a que el Estado mantenga un servicio de inspección técnica encargado de velar por el fiel cumplimiento de las normas legales o de trabajo, asistencia, previsión y seguridad sociales, comprobar sus resultados y sugerir las reformas procedentes.

Jurisdicción del trabajo

Artículo 36. En cada Estado debe existir una jurisdicción especial de trabajo y un procedimiento adecuado para la rápida solución de los conflictos.

Conciliación y arbitraje

Artículo 37. Es deber del Estado promover la conciliación y el arbitraje como medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Trabajo rural

Artículo 38. Los trabajadores rurales o campesinos tienen derecho a que se les garantice el mejoramiento de su actual nivel de vida, se les proporcione adecuadas condiciones de higiene y se les organice, tanto a ellos como a sus familias, una asistencia social eficaz.

El Estado realizará una acción planificada y sistemática encaminada a racionalizar la explotación agropecuaria, a organizar y distribuir el crédito, a mejorar las condiciones de vida del medio rural y a la progresiva emancipación económica y social de la población campesina.

La ley determinará las condiciones técnicas y las demás acordes con el interés nacional de cada Estado, mediante las cuales hará efectivo y eficaz el ejercicio del derecho que el Estado reconoce a las asociaciones de campesinos y a los individuos aptos para el trabajo agrícola y pecuario y que carezcan de tierras o no las posean en cantidad suficiente, a ser dotados de ellas y de los medios necesarios para hacerlas producir.

Art. 39. En los países en donde exista el problema de la población aborigen se adoptarán las medidas necesarias para prestar al indio protección y asistencia, amparándole la vida, la libertad y la propiedad, defendiéndolo del exterminio, resguardándolo de la opresión y la explotación, protegiéndolo de la miseria y suministrándole adecuada educación.

El Estado ejercerá su tutela para preservar, mantener y desarrollar el patrimonio de los indios o de sus tribus, y promoverá la explotación de las riquezas naturales, industriales, extractivas o cualesquiera otras fuentes de rendimiento, procedentes de dicho patrimonio o relacionadas con éste, en el sentido de asegurar, cuando sea oportuna, la emancipación económica de las agrupaciones autóctonas.

Deben crearse instituciones o servicios para la protección de los indios, y en particular para hacer respetar sus tierras, legalizar su posesión por los mismos y evitar la invasión de tales tierras por parte de extraños.

Reserva de la delegación de los Estados Unidos

"En vista del voto negativo de los Estados Unidos y de las razones aducidas para ello, este país, no obstante su firme adhesión a los principios adecuados de acción internacional en interés del Trabajo, no se considera obligado por los términos precisos de esta Carta Internacional Americana de Garantías Sociales.

XXX

DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

La IX Conferencia Internacional Americana

Considerando: Que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual y materialmente y alcanzar la felicidad;

Que, en repetidas ocasiones, los Estados americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana;

Que la protección internacional de los derechos del hombre debe ser guía principalísima del derecho americano en evolución;

Que la consagración americana de los derechos esenciales del hombre unida a las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados, establece el sistema inicial de protección que los Estados americanos consideran adecuado a las actuales circunstancias sociales y jurídicas, no sin reconocer que deberán fortalecerlo cada vez más en el campo internacional, a medida que esas circunstancias vayan siendo más propicias.

Acuerda adoptar la siguiente

DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

PREAMBULO

Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad en derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.

El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad.

Los deberes de orden jurídica presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptuadamente y los fundamentan.

Es deber del hombre servir al espíritu con todas sus potencias y recursos porque el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría.

Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máximo expresión social e histórica del espíritu.

Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de la cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre.

CAPITULO PRIMERO

DERECHOS

Artículo I

Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona.

Artículo II

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

Derecho de igualdad ante la Ley.

Artículo III

Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado.

Derecho a la libertad religiosa y de culto.

Artículo IV

Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión.

Artículo V

Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

Derecho a la protección a la honra, la reputación personal y la vida privada y familiar.

Artículo VI

Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.

Derecho a la constitución y a la protección de la familia.

Artículo VII

Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.

Derecho de protección a la maternidad y a la infancia.

Artículo VIII

Toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad.

Derechos de residencia y tránsito.

Artículo IX

Toda persona tiene el derecho a la inviolabilidad de su domicilio.

Derecho a la inviolabilidad del domicilio.

Artículo X

Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad y circulación de su correspondencia.

Derecho a la inviolabilidad y circulación de la correspondencia.

Artículo XI

Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

Derecho a la preservación de la salud y al bienestar.

Artículo XII

Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

Derecho a la educación.

Asimismo tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria por lo menos.

Artículo XIII

Toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos.

Derecho a los beneficios de la cultura.

Tiene asimismo derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de los inventos, obras literarias, científicas o artísticas de que sea autor.

Artículo XIV

Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

Derecho al trabajo y a una justa retribución.

Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

Artículo XV

Toda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico.

Derecho al descanso y a su aprovechamiento.

Artículo XVI

Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

Derecho a la seguridad social.

Artículo XVII

Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

Derecho de reconocimiento de la personalidad jurídica y de los derechos civiles.

Artículo XVIII

Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

Derecho de justicia.

Artículo XIX

Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponda y el de cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela.

Derecho de nacionalidad.

Artículo XX

Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

Derecho de sufragio y de participación en el gobierno.

Artículo XXI

Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en

Derecho de reunión.

manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.

Artículo XXII

Derecho de asociación.

Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.

Artículo XXIII

Derecho a la propiedad.

Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

Artículo XXIV

Derecho de petición.

Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.

Artículo XXV

Derecho de protección contra la detención arbitraria.

Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes.

Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil.

Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el Juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

Artículo XXVI

Derecho a proceso regular.

Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le impongan penas crueles, infamantes o inusitadas.

Artículo XXVII

Derecho de asilo.

Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales.

Artículo XXVIII

Alcance de los derechos del hombre.

Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

CAPITULO SEGUNDO

DEBERES

Artículo XXIX

Deberes ante la sociedad.

Toda persona tiene el deber de convivir con las demás de manera que todas y cada una puedan formar y desenvolver integralmente su personalidad.

Artículo XXX

Deberes para con los hijos y los padres.

Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten.

Artículo XXXI

Deberes de instrucción.

Toda persona tiene el deber de adquirir a lo menos la instrucción primaria.

Artículo XXXII

Deber de sufragio.

Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.

Artículo XXXIII

Deber de obediencia a la ley.

Toda persona tiene el deber de obedecer a la ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades de su país y de aquél en que se encuentre.

Artículo XXXIV

Deber [illegible] ir a la comu[illegible] a la nación.

Toda persona hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la Patria requiera para su defensa y conservación, y en caso de calamidad pública, los servicios de que sea capaz.

Asimismo tiene el deber de desempeñar los cargos de elección popular que le correspondan en el Estado de que sea nacional.

Artículo XXXV

Deberes de asistencia y seguridad sociales.

Toda persona tiene el deber de cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales de acuerdo con sus posibilidades y con las circunstancias.

Artículo XXXVI

Deber de pagar impuestos.

Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la ley para el sostenimiento de los servicios públicos.

Artículo XXXVII

Deber de trabajo.

Toda persona tiene el deber de trabajar, dentro de su capacidad y posibilidades, a fin de obtener los recursos para su subsistencia o en beneficio de la comunidad.

Artículo XXXVIII

Deber de abstenerse de actividades políticas en país extranjero.

Toda persona tiene el deber de no intervenir en las actividades políticas que, de conformidad con la ley, sean privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjero.

XXXI

CORTE INTERAMERICANA PARA PROTEGER LOS DERECHOS DEL HOMBRE

La IX Conferencia Internacional Americana

Considerando:

Que los derechos del hombre, internacionalmente reconocidos, deben tener protección adecuada;

Que esa protección debe ser garantizada por un órgano jurídico, como quiera que no hay derecho propiamente asegurado sin el amparo de un tribunal competente;

Que, tratándose de derechos internacionalmente reconocidos, la protección jurídica para ser eficaz debe emanar de un órgano internacional.

Recomienda:

Que el Comité Jurídico Interamericano elabore un proyecto de estatuto para la creación y funcionamiento de una Corte Interamericana destinada a garantizar los derechos del hombre. Ese proyecto, después de ser sometido al examen y a las observaciones de los Gobiernos de todos los Estados Americanos, deberá ser remitido a la X Conferencia Interamericana para que ésta lo estudie si considera que ha llegado el momento para una decisión sobre la materia.

XXXII

PRESERVACION Y DEFENSA DE LA DEMOCRACIA EN AMERICA

Las Repúblicas representadas en la IX Conferencia Internacional Americana

Considerando:

Que para salvaguardar la paz y mantener el mutuo respeto entre los Estados, la situación actual del mundo exige que se tomen medidas urgentes que proscriban las técnicas de hegemonía totalitaria, inconciliables con la tradición de los países de América, y que eviten que agentes al servicio del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo pretendan desvirtuar la auténtica y libre voluntad de los pueblos de este continente,

Declaran:

Que por su naturaleza antidemocrática y por su tendencia intervencionista, la acción política del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo es incompatible con la concepción de la libertad americana, la cual descansa en dos postulados incostentables: la dignidad del hombre como persona y la soberanía de la nación como Estado.

Reiteran:

La fe que los pueblos del Nuevo Mundo han depositado en el ideal y en la realidad de la democracia, al amparo de cuyo régimen ha de alcanzarse la justicia social ofreciendo a todos oportunidades cada día más amplias para gozar de los bienes espirituales y materiales que constituyen la garantía de la civilización y el patrimonio de la humanidad.

Condenan:

En nombre del Derecho de Gentes, la ingerencia en la vida pública de las naciones del continente americano de cualquier potencia extranjera o de cualquier organización política que sirva intereses de una potencia extranjera; y

Resuelven:

1. Reafirmar su decisión de mantener y estimular una efectiva política social y económica, destinada a elevar el nivel de vida de sus pueblos, así como su convicción de que sólo en un régimen fundado en la garantía de las libertades y derechos esenciales de la persona humana, es posible alcanzar este propósito.

2. Condenar los métodos de todo sistema que tienda a suprimir los derechos y libertades políticas y civiles, especialmente la acción del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo.

3. Adoptar, dentro de sus territorios respectivos y de acuerdo con los preceptos constitucionales de cada Estado, las medidas necesarias para desarraigar e impedir actividades dirigidas, asistidas o instigadas por gobiernos, organizaciones o individuos extranjeros, que tiendan a subvertir, por la violencia, las instituciones de dichas Repúblicas, a fomentar el desorden en su vida política interna, o a perturbar por presión, propaganda subversiva, amenazas o en cualquier otra forma, el derecho libre y soberano de sus pueblos a gobernarse por sí mismos de acuerdo con las aspiraciones democráticas.

4. Proceder a un amplio intercambio de informaciones acerca de las mencionadas actividades que se desarrollen en sus jurisdicciones respectivas.

XXXIII

COLONIAS Y TERRITORIOS OCUPADOS EN AMERICA Y CREACION DE LA COMISION AMERICANA DE TERRITORIOS DEPENDIENTES

La IX Conferencia Internacional Americana

Considerando:

Que el proceso histórico de la emancipación de América no habrá concluído mientras subsistan en el Continente pueblos y regiones sometidos al régimen colonial o territorios ocupados por países no americanos;

Que el ideal que inspiró la gesta de independencia de América animará siempre a nuestros pueblos y Gobiernos, unidos en el compromiso moral de luchar, por los medios pacíficos a su alcance, para desterrar del Continente toda situación de dependencia, cualquiera que sea su forma, política, económica o jurídica;

Que a partir de su emancipación, los Estados Americanos han coincidido en este propósito, el cual últimamente tuvo definiciones precisas en las Reuniones de Consultas de los Ministros de Relaciones Exteriores celebradas en La Habana y Río de Janeiro, mediante resoluciones que condenan el régimen colonial en América y que consagran el derecho de los pueblos de este Continente a disponer con absoluta libertad sus propios destinos;

Que los Estados Americano han establecido una región de seguridad del Continente, a la cual no deben extenderse los conflictos ertracontinentales, como podría ocurrir por causa de la existencia dentro de ella de territorios dependientes u ocupados por países no americanos;

Que forma parte del patrimonio jurídico de la Organización de los Estados Americanos el principio de solución pacífica de las controversias internacionales y que existen controversias entre Repúblicas de América y países europeos acerca de los derechos de soberanía sobre determinados territorios del Continente;

Que la situación de hecho o de derecho de las colonias, posesiones y territorios dependientes u ocupados, que existen en el Continente americano o en su región de seguridad varía de unos a otros dentro de su común condición, lo que hace necesario llevar a cabo estudios sobre cada uno de ellos a fin de determinar las soluciones que puedan convenir en cada caso;

Que está en el espíritu de los países de América conservar y fortalecer la esrtecha solidaridad de todas las naciones democráticas de ambos hemisferios,

DECLARA:

Que es justa aspiración de las Repúblicas de América que se ponga término al coloniaje y a la ocupación de territorios americanos por países extracontinentales, y

RESUELVE:

1°. Crear una "Comisión Americana de Territorios Dependientes", destinada a centralizar el examen del problema de la existencia de territorios dependientes y territorios ocupados, con el fin de hallar una solución adecuada a dicha cuestión.

2°. La Comisión estará integrada por un representante de cada uno de los Miembros de la Organización de los Estados Americanos, cuyos nombramientos serán comunicados, en cada caso, al Consejo de la Organización, a ser posible, antes del primero de setiembre de 1948. En cuanto estén nombrados catorce de ellos dicho Consejo, previo acuerdo con el Gobierno de Cuba convocará la Comisión para que se instale y funcione en la ciudad de La Habana.

3°. Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Centralizar toda la información sobre los problemas anteriormente indicados que le remitan los Gobiernos y las [illegible];

b) Estudiar la situación de las colonias, las posesiones y los Territorios ocupados que existen en América, así como los problemas conexos con esa situación, cualquiera que sea su naturaleza, con objeto de buscar los métodos pacíficos para la abolición tanto del coloniaje como de la ocupación de territorios americanos por países extracontinentales;

c) La Comisión deberá rendir un informe sobre cada, una de esas colonias, posesiones y territorios, que enviará al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, el cual deberá remitir copia de dichos informes a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización para

su conocimiento y estudio. Tales informes deberán ser considerados en la primera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores que se celebre después de su presentación;

d) La Comisión formulará su propio reglamento.

4°. La creación de esta Comisión y el ejercicio de sus funciones no excluyen ni limitan el derecho y la acción de los Estados directamente interesados en los problemas a que se refiere esta Resolución para buscar por sí mismos su solución por medios pacíficos.

Declaración de la Delegación del Brasil

El Proyecto de Declaración sobre "Colonias europeas en América", presentado por la Subcomisión, a la Novena Conferencia Interamericana, expresa, sin duda, la aspiración común de las Repúblicas del Continente y merecería, en otras circunstancias el apoyo de la Delegación del Brasil.

Pero la Delegación del Brasil considera, no obstante, que una Conferencia Interamericana no es foro apropiado para debatir una cuestión que afecta intereses de países extracontinentales.

Técnicamente cabe distinguir entre las posesiones europeas en América aquéllas que son objeto de litigio de aquéllas que no lo son. Es obvio que el destino de las primeras sólo puede ser resuelto por medio de negociaciones directas, o por los medios pacíficos para la solución de controversias.

En cuanto a las segundas, conviene recordar que al afirmar la Carta de las Naciones Unidas, las potencias responsables de la administración de territorios no autónomos asumieron. en virtud del Artículo 73 "el sagrado compromiso" de gobernarlos teniendo presente su desarrollo político, económico y social, a fin de prepararlos para un régimen de Gobierno propio.

Como signatarios también de la Carta de las Naciones Unidas, las Repúblicas Americanas aceptaron ese compromiso, en cuyos términos encontraron una garantía de abolición gradual del régimen colonial en el continente americano y los medios de velar por la consecución de ese desideratum a través de la Asamblea de las Naciones Unidas.

En vista de las anteriores circunstancias, la Delegación del Brasil juzga que no le es lícito adherirse a la Declaración sobre "Colonias Europeas en América", propuesta a la IX Conferencia Internacional Americana por la Sub-Comisión de la Comisión de Iniciativas".

XXXIV

Junta Interamericana de Defensa

La Novena Conferencia Internacional Americana,

Considerando:

Que se ha creado un Comité Consultivo de Defensa, para asesorar al órgano de consulta en los problemas de colaboración militar que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de los tratados especiales existentes en materia de defensa colectiva.

Que conviene que los Estados Americanos estén en aptitud de solicitar información de la Junta Interamericana de Defensa sobre medidas tendientes a la seguridad colectiva del Continente Americano,

RESUELVE:

1) La Junta Interamericana de Defensa continuará actuando como órgano de preparación para la legítima defensa colectiva contra la agresión, hasta que los Gobiernos Americanos por una mayoría de dos terceras partes, resuelvan dar por terminadas sus labores.

2) La Junta formulará su propio reglamento de organización y de trabajo, a fin de desempeñar además de las funciones consultivas que le competen, las de la misma índole que pueda delegarle el Comité establecido en e Artículo 44 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

3) La Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa servirá como Secretaría del Comité a que se refiere el apartado anterior .

XXXV

EJERCICIO DEL DERECHO DE LEGACION

La IX Conferencia Internacional Americana

Considerando: Que los Estados Americanos han tomado múltiples medidas prácticas para fortalecer su cooperación en asuntos económicos, sociales, políticos, culturales, jurídicos y militares;

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce las ventajas mutuas derivadas de la solidaridad interamericana, y otorga a la Organización permanencia y continuidad;

Que el desarrollo de las actividades y los plenos beneficios de la cooperación interamericana pueden realizarse más eficazmente si se mantienen relaciones continuas y amistosas entre los Estados,

DECLARA:

1. Que es deseable la continuidad de las relaciones diplomáticas entre los Estados Americanos.

2. Que el derecho de mantener, suspender o reanudar relaciones diplomáticas con otro Gobierno no podrá ejercerse como instrumento para obtener individualmente ventajas injustificadas conforme al derecho internacional.

3. Que el establecimiento o mantenimiento de relaciones diplomáticas con un Gobierno no envuelve juicio acerca de la política interna de ese Gobierno.

XXXVI

ELABORACION DE UN PROYECTO Y DE UN INFORME SOBRE RECONOCIMIENTO DE GOBIERNOS DE FACTO

La IX Conferencia Internacional Americana

Considerando: Que el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro no ha presentado su informe sobre el reconocimiento de Gobiernos de facto, tema sometido al estudio de esta Conferencia;

Que es deseable que se elabore un estatuto sobre la materia,

RESUELVE:

Encomendar al Consejo Interamericano de Jurisconsultos la elaboración de un proyecto y de un informe sobre el reconocimiento de Gobiernos de facto para que sea estudiado por la X Conferencia Interamericana.

XXXVII

DERECHO DE RESISTENCIA

La IX Conferencia Internacional Americana,

RESUELVE:

Remitir al estudio del Comité Jurídico Interamericano, la proposición de la Delegación de Cuba sobre Derecho de Resistencia, concebida en los siguientes términos:

"Se reconoce el derecho de resistencia ante actos ostensibles de opresión o tiranía",

a fin de que presente un informe sobre ella al Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

XXXVIII

DEMARCACION DE FRONTERAS

La IX Conferencia Internacional Americana,

Considerando: Que la experiencia histórica demuestra que la falta de fronteras claramente demarcadas es causa de conflictos internacionales;

Que esa situación puede afectar la paz del Continente y el normal desenvolvimiento de los pueblos de América,

Recomienda: Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas procedan a la demarcación de sus fronteras y a la reposición de hitos, dentro del más breve plazo.

XXXIX

REPRESENTACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN LAS CONFERENCIAS INTERAMERICANAS

La IX Conferencia Internacional Americana

Hace suyas las recomendaciones que le fueron sometidas por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana sobre representación de las Naciones Unidas en las Conferencias Interamericanas y en las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, y sobre participación de Organismos Internacionales en las Conferencias Interamericanas de Organismos Especializados, y

RESUELVE:

1. En cada caso debe invitarse a las Naciones Unidas para que se hagan representar en las Conferencias Interamericanas y Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, mediante su Secretario General o un suplente, en caso de que el Secretario General no pueda asistir personalmente, a fin de que los Miembros de la Organización Mundial puedan ser informados sobre las labores y las conclusiones de esas Conferencias.

2. Cuando se estime conveniente requerir la participación en Conferencias Especializadas Interamericanas de Organismos Especializados Interamericanos, de Organismos Internacionales que no sean parte de la Organización de los Estados Americanos o de Gobiernos que no sean Miembros de ella, se autorizará al Consejo de la Organización para tomar una resolución al respecto. En estos casos la participación podría ser solicitada por cualquier Miembro del Consejo o propuesta por el órgano del Consejo o por el Organismo Especializado encargado de preparar el programa y reglamento de la Conferencia.

XL

ADOPCION DE LA NOMENCLATURA Y DEL REGIMEN DE LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La IX Conferencia Internacional Americana,

Considerando: Que es conveniente establecer un régimen para el funcionamiento de los Organos de la Organización de los Estados Americanos, semejante al establecido en la Carta de ésta, que rija interinamente hasta que dicha Carta entre en vigor,

RESUELVE:

1. Las entidades que hasta la fecha han funcionado como Organos del Sistema de la Unión de las Repúblicas Americanas, adoptarán de inmediato la nomenclatura y el régimen establecidos por la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

2. Los nuevos Organos previstos en la Carta se establecerán provisionalmente, conforme a las disposiciones de la Carta.

SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La IX Conferencia Internacional Americana,

Considerando:

Que, en conformidad con la Resolución IX de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, los señores Doctores Alberto Lleras Camargo y William Manger fueron elegidos, en 1947, para ocupar, respectivamente, los cargos de Director General y Subdirector General de la Unión Panamericana, durante un período de diez años;

Que, en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los cargos que ellos desempeñan se convierten en los de Secretario General y Secretario Adjunto de la Organización;

Que, tanto el Doctor Lleras Camargo como el Doctor Manger han prestado eminentes servicios a la causa de la solidaridad interamericana, y que conviene a las Repúblicas del Continente aprovechar los frutos de su experiencia y su iniciativa,

RESUELVE:

Transmitir al Consejo de la Organización la voluntad de los Estados Americanos de que los señores Doctores Alberto Camargo y William Manger sean designados, respectivamente. Secretario General y Secretario General Adjunto de la Organización.

XLII

DICCIONARIO DE CONSTRUCCION Y REGIMEN DE LA LENGUA CASTELLANA DE DON RUFINO JOSE CUERVO

La IX Conferencia Internacional Americana,

Considerando:

Que todavía no se ha dado cumplimiento a la resolución aprobada en La Habana por la Sexta Conferencia Internacional Americana el 15 de febrero de 1928, por medio de la cual las repúblicas hispánicas de América acordaron contribuír cada una con determinada cantidad al levantamiento de un fondo destinado a costear la edición del "Diccionario de Construcción y Régimen de la Lengua Castellana" de que es autor el egregio filólogo colombiano Rufino José Cuervo;

Que la antedicha Resolución tuvo el doble carácter de homenaje a la más grandiosa obra de lexicografía castellana que se conoce, y de medida de utilidad y necesidad indiscutibles para todos los países de lengua española;

Que la IX Conferencia Internacional Americana se celebra en la ciudad de Bogotá, cuna del ilustre sabio que dedicó su vida entera a la tarea de limpiar, fijar y dar esplendor a la lengua de diez y ocho República Americanas, por lo cual es eminentemente apropiado renovar aquí los anhelos y propósitos de la antes mencionada resolución de La Habana;

Que el Gobierno de Colombia ha comenzado ya, con la colaboración de los beneméritos lingüistas y filósofos que trabajan en el Instituto Caro y Cuervo la ardua tarea de coordinar y publicar las papeletas que dejó escritas el señor Cuervo como continuación de su monumental obra;

Que los Gobiernos de las repúblicas hispánicas tienen manifiesto interés en impulsar la labor ya comenzada con notable eficiencia, al par que en tributar el homenaje que se debe al idioma de sus respectivos pueblos y a la memoria del hombre que más profundamente la conoció y más efectivamente la glorificó,

RESUELVE:

1. Reiterar los anhelos y propósitos expresados en la resolución suscrita en La Habana el 15 de febrero de 1928 por la Sexta Conferencia Internacional Americana sobre auxilio a la edición del "Diccionario de Construcción y Régimen de la Lengua Castellana" compuesto por Rufino José Cuervo.

2. Expresar su voluntad de que la Unión Panamericana, en ejercicio de las amplias facultades que se le concedieron por medio de la referida resolución proceda a darle cumplimiento en todas sus partes, a fin de que a la mayor brevedad posible pueda el mundo hispano recoger y disfrutar el invaluable patrimonio lingüístico y cultural que representa lo que quedó escrito de aquella monumental obra.

XLIII

HOMENAJE A DON FEDERICO HENRIQUEZ CARVAJAL

La IX Conferencia Internacional Americana,

Considerando:

Que en este año 1948 se cumple el centenario del nacimiento de don Federico Henríquez Carvajal, ilustre ciudadano de la República Dominicana, cuya vida ha tenido por dedicación suprema un esfuerzo continuado, no sólo para la consolidación de la libertad de su pueblo, sino de la de todos los hombres de América;

Que, en la parábola de esta vida singular, expresiva de las más altas jerarquías del hombre americano, sus preocupaciones libertadoras le llevaron a una dedicación fecunda en los esfuerzos necesarios para lograr el nacimiento de la República de Cuba;

Que don Federico Henríquez Carvajal extendió su mano amiga a José Martí, en todo el proceso de la organización revolucionaria que llevó a efecto el Libertador Cubano en el último episodio del continuado y dramático esfuerzo de los cubanos para lograr su independencia;

Que de don Federico Henríquez Carvajal dijo Martí que era de aquellos hombres "escasos como los montes, que saben mirar desde ellos y sienten con entraña de nación o de humanidad",

RESUELVE:

Dedicar un fervoroso voto de homenaje a la memoria de quien fuera tan destacado ciudadano de América.

XLIV

AGRADECIMIENTO AL GOBIERNO Y AL PUEBLO DE COLOMBIA

La IX Conferencia Internacional Americana,

RESUELVE:

Testimoniar al Gobierno y Pueblo de Colombia su profundo agradecimiento por el magnífico esfuerzo realizado

para asegurar el éxito de la IX Conferencia Internacional Americana y por el clima de fraternal hospitalidad que existió siempre en torno de sus deliberaciones.

XLV

VOTO DE AGRADECIMIENTO

La IX Conferencia Internacional Americana,

Acuerda:

1. Hacer público reconocimiento de la admirable actuación de su Presidente, el Excelentísimo señor Doctor Eduardo Zuleta Angel, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, por el tacto, mesura y eficiencia con que ha conducido las labores de esta Asamblea.

2. Hacer constar su agradecimiento a Su Excelencia el Secretario General Doctor Camilo de Brigard Silva, y a los Secretarios Generales Adjuntos, Doctores José Joaquín Gori y Luis Humberto Salamanca, por la ejemplar labor que ellos y sus auxiliares han realizado en la Secretaría de la Reunión.

XLVI

AGRADECIMIENTO A LA PRENSA AMERICANA

La IX Conferencia Internacional Americana,

Aplaude y agradece a la prensa del Continente el entusiasmo y el acierto con que colabora en el avance de los ideales de paz y solidaridad, así como en el empeño de vigorizar el sistema jurídico continental que sirve de sustentación y garantía a las realizaciones de ese avance, y descontando su noble perseverancia en tan democrática siembra educadora, espera de su convicción americanista el perfeccionamiento de los medios que hagan fácil y fecundo un constante y sistemático conocimiento por los países americanos de la realidad y la evolución de todos y cada uno de ellos en los aspectos sociales, económicas y políticos.

En fe de lo cual los respectivos Delegados Plenipotenciarios firman y sellan la presente Acta Final en Bogotá, a los 2 días del mes de Mayo de 1948, en texto español que será depositado en los archivos de la Unión Panamericana, a donde será remitido por conducto del Secretario General de la Conferencia, con el fin de que se envíen copias certificadas a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas.

LA VISITA AL BRASIL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON LUIS BATLLE BERRES

Honda trascendencia internacional tuvo la visita que el señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres, hizo al Brasil, del 2 al 8 de setiembre de 1948, defiriendo a la cordial invitación formulada por el Excelentísimo Presidente de aquella Nación amiga, General Eurico Gaspar Dutra. La visita llevada a cabo por nuestro Primer Magistrado y su esposa, señora doña Matilde Ibáñez Tálice de Batlle Berres —acompañados de selecta comitiva— tuvo gran repercusión y contribuyó a consolidar los lazos amistosos que unen a la patria de Río Branco con la nuestra, dando lugar a la realización de actos de inusitada importancia.

Autorización solicitada a la Asamblea General por el Presidente Batlle Berres, para ausentarse temporalmente del país

Poder Ejecutivo. — Ministerio del Interior. — Montevideo, 10 de agosto de 1948.

A la Asamblea General. — El Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, me ha hecho llegar su invitación para efectuar una visita a ese país amigo, invitación que he aceptado, porque considero que no sólo me ofrecerá una oportunidad más para estrechar los vínculos amistosos que unen a nuestros pueblos, sino también para estudiar algunos problemas de verdadero interés nacional.

En consecuencia, y dando satisfacción a lo dispuesto por el artículo 158 de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a ese alto Cuerpo solicitando la correspondiente autorización para ausentarme del territorio del país, en los primeros días del mes de setiembre y por un plazo máximo de un mes.

Me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRE. — José L. Peña, Subsecretario del Interior, Encargado del Despacho.

Resolución de la Asamblea General acordando la autorización solicitada

En sesión celebrada por la Asamblea General el día 11 de agosto de 1948 se sancionó el siguiente decreto:

"Artículo 1.º Acuérdase al señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres, la autorización solicitada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la Constitución de la República, para ausentarse del territorio nacional, por el plazo hasta de un mes.

Art. 2.º Comuníquese, etc.".

Trasmisión temporaria del ejercicio del Poder Ejecutivo por el Presidente de la República

Por el Ministerio del Interior se dictó con fecha 28 de agosto de 1948 el siguiente decreto:

"Haciendo uso de lo acordado por la Asamblea General con fecha 11 de agosto de 1948, autorizando al suscrito para alejarse temporalmente del territorio nacional y atento a lo que disponen los artículos 146 y 150 de la Constitución de la República, el Presidente de la República, decreta: Artículo 1.º Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicepresidente, don César Mayo Gutiérrez, mientras dure la ausencia del suscrito.

Art. 2.º Fíjase la hora 10 y 30 del día 31 del corriente para la toma de posesión del cargo, la que se llevará a cabo en la Casa de Gobierno, labrándose el acta correspondiente.

Art. 3.º Póngase en conocimiento de los señores Ministros Secretarios de Estado, háganse las comunicaciones respectivas, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES.** — **José L. Peña**".

El 31 de agosto de mañana, próximo al mediodía, se efectuó en los salones de la Casa de Gobierno, la ceremonia de trasmsión temporaria del mando presidencial, que con motivo del viaje al Brasil del Primer Magistrado señor Luis Batlle Berres, será ejercido por el Vicepresidente de la República, señor César Mayo Gutiérrez.

Mucho antes de las 10 horas, en que comenzó la ceremonia, exclusivamente protocolar, los salones de la casa presidencial estaban colmados de público, integrado por los Ministros de Estado, en su totalidad, los respectivos Subsecretarios, jefes del Ejército y de la Marina, miembros de los Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, y numerosos funcionarios de las distintas ramas de la Administración Pública.

Una vez que hubieron llegado los señores Batlle Berres y Mayo Gutiérrez, el escribano de Gobierno dió lectura al acta de la trasmisión, que fué firmada luego, por el Primer Magistrado señor Batlle Berres, por el Presidente en ejercicio, señor Gutiérrez y por los Ministros integrantes del Gabinete.

Finalizada la sencilla ceremonia, el titular del Poder Ejecutivo y el Presidente interino fueron saludados por los concurrentes, en medio de expresivas muestras de cordialidad.

Integración de la comitiva que acompañará al Primer Magistrado en su viaje al Brasil

"Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, 30 de agosto de 1948. — Correspondiendo designar las personas que acompañarán al señor Presidente de la República en su visita oficial a los Estados Unidos del Brasil, a realizarse en los días 2 al 8 de setiembre próximo, el Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1.º Intégrase la referida comitiva con los señores Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Daniel Castellanos; Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Manuel J. Rodríguez Correa; Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor don Francisco Gamarra, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Senador Nacional, doctor don Roberto Berro, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Senador Nacional, doctor don Alfeo Brum, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; ex Ministro de Relaciones Exteriores, don Mateo Marques Castro, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Inspector General del Ejército, General de División don Pedro Sicco; Inspector General de Marina, Contralmirante Alfredo Aguiar Carrasco; Secretario de la Presidencia de la República, don Juan Carlos Schaurricht; Presidente del Banco de Seguros del Estado, doctor don Vicente Basagoiti; Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República, Coronel don Atanasildo G. Suárez; Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor don Félix Polleri Carrió; Director del Departamento Económico-Comercial del Ministerio de Rela-

ciones Exteriores, don Ariosto D. González; Edecán de la Presidencia de la República, Teniente Coronel don Alberto Mussio; Secretaria particular del señor Presidente de la República, señorita Esther Picó; Secretario de la Intendencia Municipal de Montevideo, don Juan Antonio Viera.

Art. 2.º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — (Fdo.:) **BATLLE BERRES. — Alberto Zubiría. — Francisco Forteza".**

Se encarga del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores al Subsecretario, doctor Justino Carrere Sapriza

"Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, 30 de agosto de 1948. — Debiendo ausentarse para los Estados Unidos del Brasil el titular de la Cartera de Relaciones Exteriores, doctor don Daniel Castellanos;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 173 de la Constitución de la República, el Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1.º Mientras dure la ausencia del titular, doctor don Daniel Castellanos, encárgase del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Subsecretario del mismo, doctor don Justino Carrere Sapriza.

Art. 2.º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — (Fdo.:) **BATLLE BERRES. — Alberto Zubiría".**

Diversas informaciones previas a la partida del Presidente de la República a Río de Janeiro

Con motivo de la próxima visita del Jefe de Estado a Río de Janeiro, la Escuela Militar y la Escuela de Aeronáutica Militar viajarán hasta aquella capital para participar con las fuerzas armadas brasileñas en el gran desfile conmemorativo del 7 de setiembre, la fecha nacional del país hermano.

El señor Batlle Berres partirá de Montevideo el 2 de setiembre en un avión militar bimotor, acompañado de su señora esposa doña Matilde Ibáñez Tálice, del Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Daniel Castellanos y del Ministro de Obras Públicas, ingeniero Manuel Rodríguez Correa. Acompañarán también al Presidente, el secretario de la Presidencia señor Juan Carlos Schauricht, el Jefe de la Casa Militar Teniente Coronel Atanasildo Suárez y la Secretaria particular del señor Batlle Berres, señorita Esther Picó.

El avión del Presidente volará con una escolta de bimotores bombarderos y aparatos de caza. El señor Batlle Berres llegará a Río a la hora 14.

El Primer Magistrado estima que la visita que realizará al Brasil ha de ser profundamente beneficiosa para la tradicional amistad que liga a brasileños y uruguayos, y por esa razón le ha sido muy grato contestar afirmativamente la invitación que le fué formulada por el señor Presidente del país hermano, general don Eurico Gaspar Dutra.

El señor Presidente permanecerá en Río de Janeiro del 2 al 8 de setiembre, siendo causa de particular satisfacción para él poder encontrarse en la capital del Brasil el día de la fecha nacional del país hermano, y compartir con su Gobierno y con su pueblo los actos celebratorios que tendrán lugar con ese motivo.

A efecto de transportar a la Escuela Militar ya la Escuela de Aeronáutica a Río de Janeiro, el Poder Ejecutivo dispuso que el "Tacoma", fuese alistado como nave auxiliar de la Armada, bajo las órdenes directas de la Inspección General de Marina. Dicha nave ha realizado, pues, su viaje a Río como transporte militar. A su bordo viaja el Jefe del Cuerpo de Buques Auxiliares de la Armada, Capitán de Navío Santiago Turcio. "El Tacoma" va al mando del Capitán de Corbeta Fernando Fabri.

La Escuela Militar es comandada por el General Abelardo H. González, con el Mayor Pedro Onetti, como Jefe del Cuerpo de Cadetes. En cuanto a la Escuela de Aeronáutica, es mandada por el Teniente Coronel Gustavo Bernadou.

El "Tacoma" atracará a muros del puerto de Río de Janeiro el 1.º de setiembre por la mañana.

Periodistas uruguayos que acompañan a la delegación

Considerando que su visita al Brasil es un hecho de trascendencia para la vida internacional del país, puesto que no sólo será útil para la recíproca amistad de los dos pueblos, sino que también serán consideradas en Río cuestiones culturales y económicas que interesan al Uruguay, el señor Presidente de la República, invitó a toda la prensa de Montevideo a enviar sus representantes para acompañar a la delegación, a objeto de que puedan proporcionar información directa y adecuada.

Este núcleo de periodistas viajará a bordo del "Tacoma", y como los cadetes, durante su estada en Río de Janeiro se alojará en dicha nave.

La dotación aérea

Como queda dicho más arriba, el señor Presidente y su comitiva viajarán a Río en aviones de nuestra fuerza aérea, utilizando dos transportes C-47. Se trata de dos bimotores "Douglas" que han sido dotados de comodidades adecuadas, mediante un meritorio trabajo de reacondicionamiento realizado en los talleres de nuestra Aeronáutica Militar, bajo la dirección del mayor Hugo Torres. Este trabajo fué cumplido en tiempo mínimo y a un costo muchísimo menor que el habitual para este tipo de conversiones de naves aéreas.

El avión en que viajará el señor Presidente, su familia, el Embajador del Brasil y su esposa, y principales miembros de su comitiva, será piloteado por el teniente coronel Ramón Irazábal (quien tendrá también el mando del Grupo de Transporte), con el Capitán Alfredo Lamela como copiloto.

El otro bimtor será conducido por el Mayor Alberto L. García, con el Teniente Segundo J. Cardozo en el co-pilotaje.

Escoltarán a los dos transportes cinco bombarderos y cinco cazas, que estarán al mando del Teniente Coronel Gualberto E. Trelles, con el Mayor Rafael Ramagli como segundo Jefe.

Programa oficial de actos a realizarse en Río de Janeiro con motivo de la visita del Presidente Batlle Berres

Los actos a cumplirse en la capital brasileña, comprenden los días 2 al 8 del próximo mes de setiembre y su desarrollo se ajustará al itinerario oficial que sigue:

Día 2 de setiembre. — Hora 14: Llegada al Aeropuerto de Galeao. Allí lo esperará el Embajador del Uruguay y señora de Eccher, el jefe del ceremonial y señora de Souza Leao y demás personas puestas a disposición del Presidente del Uruguay y de su comitiva. El transporte de Galeao al muelle del puerto se hará a bordo de un cazas-submarino de la marina de guerra brasileña. — Hora 15: Llegada al pabellón del Touring Club del Brasil, donde será esperado por el señor Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Vicepresidente del Senado, Presidente de la Cámara, Presidente del Supremo Tribunal Federal, Ministros de Estado, miembros de los Gabinetes Militar y Civil de la Presidencia, Comisiones del Senado Federal, Cámara de Diputados y Supremo Tribunal Federal, Prefecto del Distrito Federal, altas autoridades militares, funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, miembros de la Embajada del Uruguay y Oficiales uruguayos que actualmente siguen cursos en Río de Janeiro. Todas las autoridades se presentarán acompañadas de sus respectivas señoras. En el momento en que el Presidente de la República Oriental del Uruguay desembarque, el Presidente de la República irá a su encuentro. Después de los saludos se ejecutarán los himnos nacionales del Uruguay y del Brasil y una batería del Ejército hará las salvas de estilo. En seguida, el jefe del ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores presentará a su Excelencia a las demás altas autoridades presentes. El Presidente de la República invitará al Presidente Batlle Berres a tomar asiento en su automóvil, a fin de pasar revista a la tropa que estará formada a lo largo de las Avenidas Río Branco, Beira Mar, calles Paysandú, Laranjeiras y Gago Coutinho, dirigiéndose después al Palacio das Laranjeiras, residencia oficial de sus Excelencias durante su permanencia en el Brasil (traje: jaquet y sombrero de copa). — Hora 17 y 30: El Presidente de la República Oriental del Uruguay visitará al Presidente Dutra en el Palacio Catete. Será recibido por los Gabinetes Militar y Civil de la presidencia. El batallón de guardias prestará los honores de estilo (traje: jaquet). — Hora 20 y 30: Cena íntima en el Palacio de Catete (traje: smoking).

Día 3. — Hora 10: Visita a la Escuela Uruguay. El señor Prefecto del Distrito Federal y la señora Mendes de Moraes irán a buscar al señor Presidente del Uruguay y a la señora de Batlle Berres al Palacio das Laranjeiras, para acompañarlos a la Escuela. (Traje de paseo). — Hora 12: Recepción a la colonia uruguaya en el Palacio das Laranjeiras. — Hora 16: Visita al Congreso Nacional. — Hora 17: Visita al Supremo Tribunal Federal. — Hora 20 y 30: Entrega del Collar de la Orden Nacional del Crucero de Sur en el Palacio Itamaraty. — Hora 21: Banquete ofrecido por el Presidente de la República al Presidente del Urugual (traje: frac o uniforme, condecoraciones). — Hora 22 y 30: Reunión diplomática en el Palacio Itamaraty.

Día 4. — Hora 10: Partida para Petrópolis. — Hora 11 y 30: Visita a la Exposición Internacional de Industrias y Comercio en el Hotel Quitandinha. — Hora 13: Almuerzo ofrecido por el Gobernador del Estado de Río de Janeiro en el mismo local. — Hora 16: Visita al Museo Imperial. — Hora 17 y 30: Regreso a Río de Janeiro.

Día 5. — Hora 13: Almuerzo ofrecido por el Prefecto Mendes de Moraes. — Hora 15: Gran Premio "Presidente Batlle Berres" en el Hipódromo de Gavea (traje: jacquet y sombrero de copa). Cortejo: Primer automóvil: Presidente Batlle Berres, Presidente Dutra, Coronel aviador Gabriel Grun Moss, Coronel Atanasildo Suárez. Segundo automóvil: Señora de Batlle Berres, señora de Mendes de Moraes, señora de Souza Leao, Brigadier del Aire Carlos P. Brasil. Tercer automóvil: Ministro de Relaciones Exteriores doctor Daniel Castellanos, Prefecto del Distrito Federal Capitán de Mar y Guerra Aníbal de Prado Carvalho, Secretario de la Presidencia, señor Juan Carlos Schauricht. — Hora 18: Firma de Tratados en el Palacio Itamaray (traje de paseo). — Hora 21: Banquete ofrecido por el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y la señora de Batlle Berres al señor Presidente Eurico Gaspar Dutra en el Palacio das Laranjeiras (traje de frac o uniforme con condecoraciones). — Hora 22 y 30: Recepción en el Palacio das Laranjeiras.

Día 6. — Hora 8: Partida para Volta Redonda. — Hora 13: Almuerzo ofrecido por el Prseidente de la Compañía Siderúrgica Nacional en el Hotel Bellavista, Volta, Redonda. — Hora 16: Regreso.

Día 7. — Hora 8 y 30: El Presidente de la República irá al Palacio das Laranjeiras a buscar al Presidente del Uruguay pasando, los dos, en seguida, revista a la tropa que estará formada a lo largo de la Plaza Botafogo, Avenidas Oswaldo Cruz, Beira-Mar, Río Branco y Presidente Vargas, donde se encuentra el Pabellón de Honor. — Hora 9: Desfile militar (traje: jaquet y sombrero de copa, uniforme correspondiente para los militares). — Hora 21: El Presidente asistirá desde el palco presidencial a un concierto sinfónico en el Teatro Municipal (traje: frac).

Día 8. — Hora 9: El Presidente de la República irá al Palacio das Laranjeiras a buscar al Presidente del Uruguay, dirigiéndose en seguida a la Plaza Mauá, pasando revista a la tropa que estará formada a lo largo de la Avenida Río Branco. — Hora 9 y 30: Después de ejecutados los himnos nacionales de los dos países, el Presidente del Uruguay se despedirá del Presidente Eurico Gaspar Dutra y se embarcará en el cazasubmarino que lo conducirá a Ponta do Galeao. — Hora 10: Partida para Montevideo.

Emisión de una estampilla conmemorativa

Como parte de los homenajes que se rendirán al Presidente de la República Oriental del Uruguay, don Luis Batlle Berres, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de Brasil, dispuso emitir y poner a la circulación, el día de la llegada de nuestro Primer Magistrado a país vecino, una estampilla conmemorativa de la visita. El motivo principal del sello es la efigie del Presidente visitante. La emisión es de un millón de ejemplares, y su valor de un cruceiro setenta centavos, que equivale a la tasa de correspondencia aérea despachada del Brasil al Uruguay, Argentina y Paraguay.

Partida para Río del Presidente de la República

En la mañana del 2 de setiembre, el señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres, y su esposa, doña Matilde Ibáñez Tálice de Batlle Berres, acompañados de los Ministros de Relaciones Exteriores, doctor don Daniel Castellanos y señora; Ministros de Obras Públicas, Ing. don Manuel J. Rodríguez Correa y demás miembros de su comitiva tomaron en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, el avión que los condujera a Río de Janeiro. El Primer Magistrado y sus acompañantes, fueron despedidos por las altas autoridades y numerosos ciudadanos.

ACTOS OFICIALES REALIZADOS EN RIO DE JANEIRO DURANTE LA ESTADA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, DON LUIS BATLLE BERRES

Llegada de nuestro Primer Magistrado

El desembarque del Presidente Batlle Berres fué alrededor de las 14 y 30 horas del jueves 2 de setiembre de 1948, en la Base de Galeao, de donde, con su comtiva, fué transportado a bordo de una unidad de la Marina de Guerra brasileña al muelle de la Plaza Mauá.

Cerca de las 15 horas se encontraba allí el General Eurico Gaspar Dutra, Presidente de los Estados Unidos del Brasil, en compañía de las altas autoridades del país hermano.

El avión presidencial vino escoltado por una escuadrilla de la FAB y una escuadrilla de bi-motores de la aviación militar uruguaya.

Aguardaban al señor Presidente Batlle Berres en el Aeropuerto de Galeao, el Embajador del Uruguay en el Brasil, doctor Giordano B. Eccher; el Jefe de la División de Ceremonial de la Cancillería brasileña, Ministro Joaquín de Souza Leao y demás personas puestas a disposición de nuestro Primer Mandatario y miembros de su comitiva.

El Embajador del Brasil en Montevideo, doctor José Roberto de Macedo Soares, que integró la comitiva del señor Presidente Batlle Berres, hizo en esta ocasión las presentaciones, embarcándose los distinguidos huéspedes rumbo a la Plaza Mauá en un caza submarino de la Armada, que enarbolaba el pabellón presidencial uruguayo.

Dejando Galeao en dirección al Puerto de la Plaza Mauá, donde aguardaba el Presidente Dutra, el Presidente Batlle Berres pasó revista a las unidades de la escuadra brasileña que se hallaban fondeadas, en su homenaje, a lo largo del trayecto. En ese instante se inició una salva de 21 cañonazos, disparados por la Batería de Artillería del Colegio Militar de Río de Janeiro.

En la Plaza Mauá y sus inmediaciones se aglomeró una considerable multitud, encontrándose en el Pabellón del Touring Club el Presidente del Brasil, acompañado de los miembros de sus Casas Civil y Militar y respectivas esposas.

Hallábanse, también, el Vicepresidente de la República y señora Nereu Ramos; el Presidente de la Cámara de Diputados y señora de Duarte; el Vicepresidente del Senado Federal y señora de Melo Viana; el Presidente del Supremo Tribunal Federal y señora de Linhares; Ministros de Estado y sus esposas; Comisión del Senado Federal; Comisión de la Cámara de Diputados; Comisión del Supremo Tribunal Federal; Prefecto del Distrito Federal y señora de Mendes de Moraes, Jefe del Estado Mayor General y señora de Obino; Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y señora de Accioly; Jefe del Estado Mayor de la Armada y señora de Lara de Almeida; Jefe del Estado Mayor del Ejército y señora de Freitas Almeida; Jefe del Estado Mayor de Aeronáutica y señora de Lima Rodrigues; Comandante del Primer Distrito Naval; Comandante de la Zona Militar de Leste y Primera Región Militar y señora de Costa; Jefe de Policía del Departamento Federal de Seguridad Pública y señora de Lima Cámara; Comandante de la Tercera Zona Aérea y señora de Souza; Miembros de la Embajada del Uruguay y Oficiales uruguayos que se encontraban en Río de Janeiro.

El señor Presidente Dutra invitó, entonces, al señor Presidente Batlle Berres a tomar asiento en su automóvil, a fin de pasar revista a la tropa formada a lo largo de las Avenidas Río Branco, Beira Mar, calles Paysandú, Laranjeiras y Gago Coutinho, dirigiéndose después para el Palacio das Laranjeiras, residencia de nuestro Primer Magistrado durante su permanencia en el Brasil.

En todo el trayecto recorrido por el cortejo presidencial, la multitud aplaudió vibrantemente al Presidente Batlle Berres y sus acompañantes, testimonio elocuente de la unión de brasileños y uruguayos, vinculados por los más altos ideales de confraternidad.

La ubicación de las distintas personalidades en el séquito fué la que a continuación se expresa: Primer automóvil: Presidente de la República Oriental del Uruguay, don Luis Batlle Berres; Presidente de los Estados Unidos del Brasil; General Eurico Gaspar Dutra; General de División Alcio Souto; Coronel Atanasildo Suárez. Segundo automóvil: Señora Doña Matilde Ibáñez Tálice de Batlle Berres; señora de Nereu Ramos; Ministro Joaquín de Souza Leao (hijo); Brigadier del Aire, Carlos P. Brasil. Tercer automóvil: Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, doctor don Daniel Castellanos; Canciller del Brasil, doctor Raúl Fernandez; Ministro F. D'Alamo Lousada; Capitán de Mar y Guerra, Aníbal do Prado Carvalho. Cuarto automóvil: Señora doña María Mercedes Cibils Larravide de Castellanos; señora de Fernandes; señora doña Marina Grolero de Schauricht; Primer Secretario David Moretzohn. Quinto automóvil: Ministro de Obras Públicas del Uruguay, ingeniero don Manuel J. Rodríguez Correa; Ministro Clovis Pestana; señor don Jorge Batlle Ibáñez; Segundo Secretario, Manuel de Teff. Sexto automóvil: Embajador doctor don Giordano Bruno Eccher; Embajador doctor José Roberto de Macedo Soares; señor don Luis Batlle Ibáñez; Teniente Coronel Pedro Geraldo de Almeida. Séptimo automóvil: Señora doña Sara Isasa de Eccher; señora de Macedo Soares; señor don Juan Antonio Viera; Segundo Secretario Juan Pablo de Río Branco. Octavo automóvil; Ministro de la Suprema Corte de Justicia del Uruguay, doctor don Francisco Gamarra; General Abelardo H. H. González; Tercer Secretario José Carlos Cavalcanti Linhares. Noveno automóvil: Senador del Uru-

guay, doctor don Roberto Berro; Senador del Uruguay, doctor don Alfeo Brum; Tercer Secretario, Melillo Moreira de Mello. Décimo automóvil: Señora de Berro; señora de Brum; Tercer Secretario Pablo Enrique de Paranaguá. Décimo primer automóvil: Ex-Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, don Mateo Marques Castro; Presidente del Directorio del Banco de Seguros del Uruguay, doctor don Vicente Basagoiti; Tercer Secretario Octavio do Nascimento Brito (hijo). Décimo segundo automóvil: Señora de Marques Castro; señora de Basagoiti; señor J. Carlos Osorio Pereira da Cunha. Décimo tercer automóvil: Señoritas: Matilde Batlle Ibáñez; Esther Picó; Laura de Barros Moreira. Décimo cuarto automóvil: General Pedro Sicco; Oficial de Ordenes, Ayudante de Ordenes del Presidente de la República. Décimo quinto automóvil: Contralmirante Alfredo Aguar; Capitán de Fragata Luis Felipe Saldanha da Gama.

Mensaje de la Asociación Brasileña de Prensa

En el momento de llegar a territorio brasileño, el Presidente Batlle Berres recibió de la institución del epígrafe el siguiente mensaje de bienvenida: "La Asociación Brasileña de Prensa saluda con ocasión de su llegada al Presidente Luis Batlle Berres, expresando la satisfacción y la honra de los periodistas del Brasil en manifestar a la Nación Uruguaya ardorosos sentimientos de fraternidad y sincera esperanza de creciente cooperación. Por la fidelidad a los sentimientos democráticos, la República Oriental del Uruguay siempre reveló en las hermanas del Continente una conducta ejemplar, conquistando, en el conjunto panamericano, autoridad digna de su cultura. Cuando la Humanidad se empeña, con tanto sacrificio, en favor del prevalecimiento del Derecho sobre los argumentos de fuerza, los homenajes aquí realizados además de aprecio al amigo constante, valen como afirmación de principios de igualdad, conductores de nuestra política exterior. Esperamos que Vuestra Excelencia sienta, al convivir con nosotros, la firmeza de nuestro intento de pugnar para que las prerrogativas internacionales no se regulen a través del poderío económico o militar, sino por la preservación de los valores morales e indeclinable respeto a la soberanía de las Naciones. Con ocasión de la visita a la Casa del Periodista, en contacto con los hombres de prensa, verificará el Presidente como vivimos unidos todos, uruguayos y brasileños por el mismo anhelo de justicia y de paz, base de la actuación común en el concierto mundial. Saludando al pueblo hermano reiteramos con firmeza el placer y firme fidelidad a los ideales inspiradores de nuestra unión. — HERBERT MOSES, Presidente".

Comida íntima en el Palacio de Catete

A la hora 20 y 30, de acuerdo con lo indicado en el programa oficial, se realizó la cena íntima que el Presidente Dutra ofreció a su ilustre huésped y miembros de su familia. El Presidente Batlle Berres, su señora esposa doña Matilde Ibáñez Tálice de Batlle Berres y su señorita hija doña Matilde Batlle Ibáñez, llegaron al Palacio de Catete, donde fueron recibidos a la entrada por el Jefe del Ceremonial de la Presidencia de la República, por la señora d'Alamo Louzada y por el Capitán Edelmar Pafury Monteiro. En el primer plano de la gran galería esperaban al Presidente de la República Oriental del Uruguay y señora de Batlle Berres, el señor Presidente General Eurico Gaspar Dutra, acompañado del Capitán Juan Dutra y señora, el Profesor José Pereira Lira, Jefe del Gabinete Civil y del Coronel Aviador Gabriel Grun Moss, Subjefe del Gabinete Militar. Llevados al salón amarillo, donde se hallaban los demás invitados, hiciéronse las presentaciones del caso. Al final de la comida, el Presidente Dutra ofreció a la señora de Batlle Berres un valioso collar de piedras preciosas, así como una pulsera de piedras brasileñas a la señorita Matilde Batlle Ibáñez.

Visita a la "Escuela Uruguay"

El 3 de setiembre de mañana, en compañía de los miembros de su comitiva, el Presidente Batlle Berres visitó la Escuela Uruguay donde fué recibido por el General Angelo Mendes de Moraes, Prefecto del Distrito Federal; Secretarios Generales de Prefectura, autoridades y figuras del magisterio municipal. Un significativo homenaje fué tributado al eminente visitante por los alumnos de ese establecimiento educacional, que cantaron los himnos de los dos países, así como varios números de músicas típicas uruguaya y brasileña. Saludando al Primer Mandatario Uruguayo, habló el Profesor Clovis Monteiro, Secretario General de Educación y Cultura, agradeciendo el Presidente Batlle Beres. Habló también, una alumna de la Escuela sobre la cultura del pueblo uruguayo.

Homenaje a la memoria de la señora Carmela Dutra

El Presidente del Uruguay estuvo, también, por la mañana, en el Cementerio San Juan Bautista, rindiendo homenaje a la memoria de la señora Carmela Dutra, esposa del General Eurico Gaspar Dutra, en cuyo túmulo depositó una ofrenda floral. En su compañía encontrábase la señora Matilde Ibáñez Tálice de Batlle Berres, el señor Embajador del Uruguay doctor Eccher, el Diputado Brasileño Mario Renault Leite, y su esposa, así como varias figuras representativas de la sociedad carioca.

VISITA AL CONGRESO NACIONAL DEL BRASIL

El Presidente Batlle Berres fué recibido por el Parlamento en sesión solemne

Revistió gran brillo la sesión extraordinaria del Congreso brasileño realizada en homenaje del Sr. Don Luis Batlle Berres, Presidente de la República Oriental del Uruguay. La sesión fué presidida por el Senador Fernando de Mello Vianna, Presidente del Congreso, y se inició a las 16 horas del día 3 de setiembre. En la mesa tuvieron asiento, además del Sr. Nereu Ramos, Vicepresidente de la República, el Cardenal Arzobispo de Río de Janeiro, Rev. Jaime de Barros Cámara, el Sr. Manuel Duarte, Presidente de la Cámara de Diputados y los Senadores Georgino Avelino y Juan Villas Boas. A la hora expresada, el Presidente Batlle Berres llegó al Palacio Tiradentes, recibiendo los homenajes de estilo, por las fuerzas formadas, y vibrantes aplausos del pueblo, aglomerado frente a la Casa del Parlamento. El Jefe de la Nación uruguaya, que se hallaba acompañado de todas las autoridades puestas a sus órdenes, fué recibido al descender del automóvil oficial, por los señores doctores Julio Barbosa y Adolfo Gigliotti, Directores Generales, respectivamente, de las Secretarías del Senado y de la Cámara Federal. Como en otras reuniones memorables, las tribunas estaban totalmente ocupadas y en las especiales destinadas al Cuerpo Diplomático y a la comitiva del ilustre visitante, veíanse, además de la señora esposa del Presidente uruguayo, a la señora Embajadora de este país, a las señoras Nereu Ramos, Mello Vianna y Duarte y a muchos Senadores y Diputados.

Después de una breve permanencia, en el despacho del Presidente, dirigiéronse todos a la Sala de Sesiones, donde fueron recibidos por los entusiastas aplausos de la numerosa y selecta concurrencia, que se componía, además de los Senadores, Diputados, de los Ministros de Estado y altos representantes de las fuerzas armadas. Introducido después al recinto el señor Presidente del Uruguay, atravesó la Sala de Sesiones bajo una salva de aplausos. Ya en la Mesa de la Presidencia, el Primer Magistrado uruguayo tomó asiento a la derecha del señor Mello Vianna, escuchándose los primeros acordes del himno nacional uruguayo, seguido del himno nacional brasileño.

Breve alocución del Presidente del Congreso

Acallados los aplausos con que fueron ovacionadas las últimas notas del himno brasileño, el señor Fernando de Mello Vianna, iniciando la sesión, pronunció las breves palabras que siguen:

"Señor Presidente:

Los aplausos calurosos con que Vuestra Excelencia fuera acogido a este recinto, que tan bien simboliza la Nación Brasileña, por sus representantes con asiento en el Parlamento Nacional, esos aplausos deben haber llegado al fondo del corazón de Vuestra Excelencia, porque traducen la manifestación clara, sincera, sin nubes, del pueblo brasileño, la eterna y continua amistad, que Dios ha de permitir que jamás empalidezca un solo momento, existente entre las dos grandes Naciones, hermanadas por el afecto, por los mismos ideales, en comunión de sentimientos que las conducirá, en fraterno abrazo, hasta las alturas de sus destinos.

Vuestra Excelencia es aquí recibido, no en calidad de huésped, sino de ilustre brasileño, rodeado por la ilimitada consideración, estima y aprecio de la Nación brasileña, que conserva dentro de su corazón la imagen de la grande y noble patria que Vuestra Excelencia representa: el Uruguay".

Discurso del Senador Aloisio de Carvalho, hijo

Una vez que las ovasiones provocadas por las palabras del Presidente del Congreso hubieron terminado, declaró que daba la palabra al señor Senador Aloisio de Carvalho hijo, que a continuación y entre aplausos, se asomó a la

tribuna pronunciando el siguiente discurso en nombre del Senado Federal:

"Excelentísimo señor Presidente Batlle Berres:

Una de las grandes voces de vuestra patria, en cuyos peregrinos conceptos tantos estímulos para la vida encontró mi adolescencia, y cuya altitud de pensamiento iluminó hasta las lejanas tierras americanas —José Enrique Rodó— decía que todo bien que muere deja siempre, en nuestras manos, una simiente de renovación.

Para la amistad entre el Uruguay y el Brasil, bastó que cogiéramos una sola vez esta simiente, por vuestro lado la prudencia de vuestros estadistas, y por el nuestro, sobre todo, el genio político de un hombre cuya gloria, en la tarea incruenta del entendimiento continental, pasamos desde entonces a cultivar, hermanadamente, como patrimonio común.

Asociamos así, nuestros destinos, otrora indivisos, algún tiempo paralelos, por las inevitables contingencias de la evolución de los pueblos; más al final convergentes, o mejor, iguales, como no podían dejar de ser, porque oriundos de la misma fuente de latinidad eterna, así lo determinó la posición que la naturaleza y los hechos históricos nos atribuyeron en el espacio geográfico.

El mérito de la acción diplomática de Río Branco, sellando con el Tratado de octubre de 1909, nuestra unión radica singularmente, en haber transformado un desenlace natural de las circunstancias, tarde o temprano, acabarían por imponer, en una solución jurídica, apoyada en inalterables razones de equidad y en la más genuina práctica de justicia internacional. Si el hecho por ésto nos ennoblece por la integral consonancia de las normas de nuestro procedimiento en las relaciones exteriores, es cierto también que a él debemos la fortuna de vuestra estima y confianza, que sabemos verdaderas y nos ufanamos en conservar, desafiando el tiempo.

Nuestra inalterable armonía de buenos vecinos representa, en realidad, uno de los fundamentos para la paz continental, ni más ni menos como Río Branco lo presintiera y propugnara.

Sólo que las opiniones de vuestro incomparable amigo no fueron completas pues, creyendo en la fuerza de los compromisos celebrados, no creyó, con todo, en el reconocimiento de los hombres o de las nacionalidades.

Procurando que el Brasil desistiera de su dominio privativo en la Laguna Merim y en el río Yaguarón, sin tener como objetivo el agradecimiento del Uruguay pero buscando terminar con una excepción, subraya efectivamente que "el sentimiento de gratitud raros hombres lo poseen y menos aún o menos duradero es en las colectividades humanas que se llaman naciones".

Estaba felizmente engañado, como lo demostró el Uruguay en el curso de cuarenta años, a cuyo término esta visita, señor Presidente, suscita aún mayor fervor, en los corazones brasileños y uruguayos, el recuerdo de nuestro amigo, jamás olvidado.

Pertenecéis por destino a una estirpe, y siempre participasteis de una política en que son múltiples las afirmaciones de comprensión y claros los propósitos de concordia en el plano internacional.

Uno de los componentes de esa ascendencia de altos relieves, don José Batlle y Ordóñez, delegado Jefe del Uruguay a la Segunda Conferencia de La Haya, entre una y otra de las dos brillantísimas presidencias que ejerció en la República y que en La Haya sustentó, como Ruy Barbosa, el principio de la igualdad de los Estados soberanos, anticipando, asimismo, ideas hoy triunfantes entre los postulados esenciales de la solidaridad americana.

Por su verbo brillante hablaba, es bien cierto, un pequeño país. Pero era de hecho impresionante la convicción con que ese pequeño y joven país enumeraba a las viejas potencias europeas, allí congregadas, los ejemplos de mediación pacífica en uso en la América Meridional, donde el método jurídico, para la solución de los litigios, sustituía, normalmente, los procedimientos coercitivos y violentos y, donde, por eso mismo, los programas de derecho internacional eran reales, superando, a su modo de ver, los señalados en el antiguo continente.

La inteligencia uruguaya que por muchos títulos encarnáis, señor Presidente, con las actividades militantes en la prensa, en la radio, en el Parlamento y en la tribuna popular, debe ser particularmente sensible en un momento de tantas preocupaciones por la paz y de tantos preanuncios de guerra, a la evocación de la sincera advertencia de Batlle y Ordóñez de que ya estábamos preparados, en la América, para el feliz desenlace de nuestras diferencias y de que ni "el odio entre las naciones ni las ambiciones de conquista", podrían impedir en esta parte del mundo, la realización de tales designios.

En momento de confraternización de dos pueblos defensores del primado de la norma de derecho en la comunidad de las naciones no sería lícito ocultar que en esa oportuna interferencia del delegado uruguayo en el debate sobre la Corte de Justicia arbitral, se destacaba explícitamente la idea de la guerra injusta, como su corolario de legítima ayuda al agredido, puntos hoy capitales de la cooperación interamericana para la paz universal.

No está dentro de vosotros, tampoco, el retrasar la marcha de la Humanidad. Cuando las colonias españolas se batían arduamente por su independencia y asentaban las bases autonómicas de la futura organización política, ninguno de los bravos capitanes llevó tan lejos como el General Artigas la consecuencia del rompimiento con la metrópolis, avanzando sin titubeos, hacia el régimen republicano, exigido en las famosas instrucciones a los representantes de la Banda Oriental en la constitución de Buenos Aires.

En un tiempo en que Bolívar, evidentemente vacilaba y cuando al contrario, eran manifiestas las preferencias de San Martín por la monarquía, la decisión de vuestro jefe y comandante, revestida de serena energía, que uno de vuestros historiadores considera a la altura de Washington y de Jefferson, define, admirablemente, la vocación del Uruguay para la democracia y para la República.

Y porque no es de vuestro temperamento esperar la experiencia de los demás; estáis ejecutando la forma más valerosa de democracia del continente, imprimiendo así un sentido palpitante a la democracia social y económica, fórmula sugestiva, tan comentada en los libros y desvirtuada en la práctica.

La Constitución que os rige, por sus garantías individuales como por los deberes y derechos del Estado, sirve, efectivamente, de magnífico testimonio de la iniciativa estatal, llevada a cabo sin ofensa de las libertades sustanciales que a una democracia política cumple resguardar, bajo pena de ya no ser democracia.

Es de creer que determinadas condiciones peculiares de vuestra existencia física, formación social, desarrollo económico, la superficie pequeña y la densidad demográfica, la opulencia de la tierra, a falta de propiedades territoriales enfeudadas, os hayan desembarazado de los aplaudidos arrumacos socialistas por donde seguían. Ya se dice, a este respecto, que es simple repartir las riquezas cuando la tierra las posee en abundancia, mientras que es difícil distribuirlas, cuando son escasas.

Nada de esto sustrae a vuestra experiencia democrática un ápice del valor que le es inherente, como creación del hombre, desde que sin el elemento humano, ningún pormenor geográfico asume importancia alguna, desde el punto de vista político o para emplear expresiones ajenas desde que "la actividad estatal no depende jamás por forma unilaterl, de la naturaleza estática de la geografía".

Los caminos hacia vuestra ascensión no fueron cortos ni tranquilos. Los tiempos que la historia denomina como tiempos heroicos, fueron, en vuestro caso, realmente heroicos, aún cuando la lira de vuestros poetas y la pluma de vuestros escritores, grandes escritores y poetas, no hubieran registrado para la inmortalidad los lances de ese heroísmo.

La evolución de vuestras instituciones políticas no se hizo sin sacrificios, sin lucha, sin sangre.

En ese lapso accidentado divisamos una leyenda de fidelidad democrática. Es la leyenda de los Batlle que, aún en nuestros días, señor Presidente, confirmáis, aumentándola con otros valores.

No podemos olvidar que en el auge de la reciente crisis de la democracia, cuando el fascismo se aprovechaba de la influencia difusora de la radio para la prédica de su propaganda, pasasteis de las columnas de la prensa a los hilos invisibles, que por el espacio transmitían, a todas partes, la propaganda antifascista, en los vehementos llamados por la igualdad democrática, por la justicia social, por la concordia entre los hombres, supremos motivos inspiradores de vuestra actividad de político y de gobernante.

Y aún menos podríamos olvidar que fuisteis a buscar, como símbolo de la prédica democrática —Ariel; Ariel que José Enrique Rodó, definía exactamente el "sublime instinto de la perfectibilidad, virtud por la cual se engrandece y se convierte en centro de las cosas la arcilla humana".

Señor Presidente Batlle Berres: al saludaros en nombre del Senado brasileño, saludamos en el Presidente del Uruguay, a uno de los responsables por los nuevos destinos de la Democracia".

Palabras del Diputado Cirilo Junior

Terminado el discurso del señor Aloiso de Carvalho, hijo, que fué vivamente aplaudido, el señor Fernando de Mello Vianna, concedió la palabra al señor Diputado Cirilo, junior, quien saludó al señor Presidente Batlle Berres en nombre de la Cámara Federal, pronunciando las siguientes palabras:

"Desde el momento de su independencia, la nueva República Oriental del Uruguay no tuvo amigo más dedicado, más desinteresado ni más leal que el Brasil. Así hablaba el 18 de noviembre de 1907 nuestro inmortal Río Branco, glorioso defensor de la causa americana, que fué siempre la causa de la libertad, de la justicia y de la paz.

Hoy, ya transcurridos esos años históricos, podemos afirmar, como fieles intérpretes del sentimiento nacional, que también el Brasil no tuvo amigo más dedicado, más desinteresado ni más leal que la República Oriental del Uruguay. La actitud resuelta de apoyo y seguridad, que jamás faltaron a nuestra Patria en las crisis internacionales de las últimas décadas, grabaron como símbolo augusto, en los corazones y en la conciencia del pueblo brasileño, el nombre de la noble y bella nación uruguaya.

Esa solidaridad, nunca desmentida, se reafirma ahora por el grande honor que nos concede con su significativa visita el Primer Magistrado de esa noble nación, el eminente Presidente Luis Batlle Berres, que, por sus servicios a la causa nacional, continental y universal, por su talento y por su civismo, eleva en el concepto de los pueblos el nombre inmortal de la ilustre estirpe de los Batlle y Ordóñez, asegurando la marcha en la atormentada política de las naciones, dentro de un alto y justo sentido de la gloriosa ascención del destino de su tierra y de su gente.

Excelentísimo señor Presidente Batlle Berres: El culto de afectuosa admiración que abrigamos aquí en el Brasil por el país que presidís y por sus estadistas, entre los cuales Vuestra Excelencia ha sabido distinguirse, no es simplemente una reultante de las más puras inclinaciones sentimentales. Tiene una raíz más honda y más extensa, cual es la que brota de esta nuestra única vocación que desde hace mucho viene impulsando nuestros dos pueblos fraternalmente en la busca ávida, tenaz y palpitante de un mismo ideal de libertad, de justicia y de solidaridad humana.

Tenemos aún presente lo que fué la larga y penosa lucha del hemisferio occidental y el papel que en ella representaron los estadistas de nuestras dos patrias para la fijación de exacto sentido de la política latino-americana de los Estados Unidos de América, en la Resolución de No-Transferencia de la Doctrina de Monroe, del Destino Manifiesto, del Corolario Roosevelt, del Panamericanismo, de la Doctrina de No Intervención, y, finalmente, de la Política de Buena Vecindad que esperamos será el palio protector extendido sobre todos los pueblos de la tierra.

En todos estos acontecimientos los estadistas uruguayos y brasileños encontraron un común denominador que era la defensa de los principios fundamentales en que se asentó la independencia de los pueblos del Nuevo Mundo, sin intransigencias y sin alardes, serenos y seguros de sus claras visiones.

Solamente ciento veintiún años después del compromiso de defensa conjunta, firmado bajo la inspiración de Simón Bolívar, el Uruguay y el Brasil alcanzaron el premio de su esfuerzo secular en pro del mantenimiento de la paz y seguridad del Continente. Fué cuando en 1947, con solidaridad integral, la comunidad regional americana recogió, como verdad manifiesta, que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, y que la paz se funda en al justicia y en el orden moral y, por lo tanto, por el reconocimiento y en la protección internacionales de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar indispensable de los pueblos y en efectividad de la democracia, para la realización internacional de la justicia y de la seguridad.

Nuestro impulso inicial conjunto para esa gran conquista, ejemplo de nuestro Continente sirvió de inspiración a las espléndidas perspectivas que se abrieron con el Acta de Chapultepec y con la Carta de las Naciones Unidas.

Así debía haber sucedido porque en 1907, en La Haya, sede de la Segunda Conferencia de la Paz, Ruy Barbosa, ese faro que después de haberlo hecho en vida durante medio siglo aún hoy, después de muerto, ilumina los derroteros de nuestra nacionalidad, al defender la igualdad jurídica de las naciones grandes o pequeñas, debió pugnar por ese credo que debía engrandecer los horizontes del mundo, hermanado a José Batlle y Ordóñez, ese otro coloso que, "fundando en Montevideo una democracia, estructuró una nacionalidad sobre los postulados de la Justicia".

Excelentísimo señor Presidente del Uruguay: Otros más son los fuertes vínculos de afinidad que explican la duradera y fraternal aproximación de nuestros queridos países. Nacidos de patrias distintas, no hablando el mismo idioma y con distintas tradiciones, los hijos de vuestra y nuestra patria se sienten unidos por esa fuerza irresistible, superior a todas y que es eterna nacida de la comunión de ideas y de principios.

Es hermoso proclamarlo en esta Casa que se engalana toda para festejar al demócrata sincero y al valiente batallador al servicio de su propia patria que es Vuestra Excelencia, en esta Casa del Parlamento Brasileño, que es un casillo de roca al servicio de la administración, de las libertades y de la justicia.

En la patria de Vuestra Excelencia, como en el Brasil, las leyes fundamentales se adaptan a las aspiraciones de ambos pueblos mediante un régimen de justicia social, construído dentro de una estructura institucional, caracterizada por el culto a la libertad y a los atributos de la personalidad humana, que s[illegible] resultante natural e inmutable del ser racional, del hombre.

Comprendistéis como nosotros, que construir una sociedad dentro de los conceptos artificiales que violenten en el hombre la libertad que le es inherente, sería crear en el terreno de la política y de la sociología una obra insegura, destinada a derrumbarse ante el embate de las fuerzas naturales, que pueden ser y son colaboradoras del genio humano y nunca elementos que el espíritu artificioso maneje o violente a sabor de su arbitrio y de sus tendencias. Tenemos ambos una sólida construcción democrática, basada en los más puros sentimientos de libertad y de justicia. Dentro de ella está todo el fermento social que ningún espíritu humano libre de obsesión, puede hoy refutar. Rechazamos con la conciencia libre, definida y justa, las tendencias totalitarias de todos los extremismos, extirpando la idea, fruto de una notoria perturbación del pensamiento político, de sumisión del individuo al Estado.

Esta debe ser y es, la síntesis de las voluntades individuales y el medio de asegurarles la soberanía. Fieles a nuestra formación nunca se vió turbada nuestra fe, seguros de que el mal que afectaba al sistema democrático era durable. Fué apenas una consecuencia de la falta exacta de definición de la autoridad concedida al gobierno por el individuo en su búsqueda del medio de conciliar las libertades de cada uno dentro de la concepción estatal. Tradición y evolución a veces se contradijeron porque dejaron de ser como deben serlo, fuerzas de colaboración constructiva, realizando la marcha hacia el frente, bajo los frenos de la experiencia y de la observación.

El problema se situó pues en la disciplina del régimen con la ecuánime e imprescindible conciliación de los intereses individuales y colectivos. Ni la religión ciega del hombre ni el fetichismo del Estado; sino hombre y Estado, sociedad e individuo, armonizados para el ajuste y coordinación de la vida colectiva.

Ese es, señor Presidente Batlle Berres, el imperativo moral y político que rige la vida de los dos pueblos —el uruguayo y el brasileño— igualmente conducidos con patriótica y digna elevación, por Vuestra Excelencia y por el honorable Presidente Eurico Gaspar Dutra. Y si entre los dos pueblos existe esa comunión que los hechos tornan inmortal, séame permitido llamarlos pueblos hermanos, unidos por los mismos ideales de suprema belleza.

Con entusiarmo y con el afecto que el destino común explican, la Cámara de Diputados presenta a Vuestra Excelencia, señor Presidente, sus mejores y más elevados sentimientos, aprovechando la oportunidad para expresar, en esta solemne sesión, el testimonio de su respeto al supremo magistrado del Uruguay amigo, al político eminente, al parlamentario ilustre y al emérito periodista, que la honró con su presencia.

Al saludar en esta sesión especial a Su Excelencia el Presidente Luis Batlle Berres, una de las figuras más representativas del escenario político de América, la Cámara de Diputados brasileña, ruega a Su Excelencia sea el intérprete de los sentimentos de solidaridad y de afecto que en este momento refirma a la noble República Oriental del Uruguay y a su generoso pueblo, hermano en la estrecha afinidad de sus ideales, ideales que no mueren porque son los de justicia social, de libertad jurídica y de paz universal".

Al terminar los aplausos provocados por la magnífica oración del Diputado Cirilo, Junior, el Presidente del Congreso, señor Mello Vianna, cedió la tribuna al Jefe del Estado Uruguayo don Luis Batiel Berres, quien dirigió la palabra al Congreso Nacional y al pueblo brasileño.

Discurso del señor Presidente de la República Oriental del Uruguay don Luis Batlle Berres

Señor Presidente del Congreso. Señores Legisladores.

En primer término, deseo agradecer el honor de haber sido invitado a esta Casa. Después, deseo agradecer palabras del señor Presidente que al entrar aquí, me o que me tomaba como un hermano. Declaro que nunca p haber algo que me provocara mayor emoción que dec que soy hermano de los brasileños. De mi parte, debo también añadir que en mi país vosotros sois hermanos.

(Aplausos).

—Además, debo agradecer a los señores Legisladores que hablaran sus atenciones personales, sus referencias para con mi país y por último pedí autorización al señor Presidente del Congreso para que me dejase llegar hasta esta

tribuna porque deseo hablar, ya que tengo el honor de ser Presidente de la República de mi país, deseo hablar como legislador, porque tengo sido siempre legislador, y como Presidente de la República quiero pensar, sentir y actuar como legislador.

(Aplausos).

—Y si lo hago, creo que voy a ser feliz en mi gobierno.

Y ahora con el permiso del señor Presidente, voy a leer lo que quiero decir a los señores Legisladores del Brasil.

Levanto mi voz en este Parlamento con gran emoción, conmovido por la responsabilidad de hablar en nombre de mi país, por la responsabilidad de hablar en donde lo han hecho y hacen maestros del pensamiento y de las formas y porque tengo la seguridad de que todos los pueblos de América nos escuchan con atención, esperando descubrir en nuestras palabras la voz amiga que hable de concordia de pueblos, de unidad de Gobiernos, de acercamiento de Parlamentos libres que representan fiel y justamente la voluntad popular, en la esperanza de vernos trabajar por la paz, por la conquista de reales y eficaces derechos que den a los pueblos un régimen de vida social que les permita alcanzar la felicidad y afirme en el espíritu de ellos el deseo y ánimo de luchar por la democracia.

El tema obligado para discutir en este Parlamento libre y entre hombres que tienen fe en la democracia es el de las formas de actuar y de los caminos a seguir para fortificar este régimen político institucional en la persona de los ciudadanos, porque son muchas y muy poderosas las fuerzas que se levantan contra nuestras instituciones y necesario es repetir que el hombre sólo podrá encontrar su felicidad bajo el imperio de la libertad y que ningún régimen busca despertar en él todas sus energías morales como el que nosotros vivimos, pues la democracia es, por encima de todas las cosas, una forma de vivir que está asociada a la fuerza moral del individuo.

(Aplausos).

—No podemos negar el hecho cierto de la profunda crisis que vive el mundo y esta última espantosa guerra —en la que también intervino como avanzada de América del Sur el ciudadano brasileño convertido en soldado valeroso—, no nos ha puesto en el camino de la paz, ni de la tranquilidad social y la lucha sigue siendo dura y la incertidumbre del mañana nos sobrecoge a todos y esto reclama a los demócratas que nos unamos, porque unidos hemos de conseguir que América se transforme en el reducto de la victoria devolviéndole a los hombres la tranquilidad y paz anheladas.

Hasta ahora estábamos acostumbrados a que Europa fuera el Continente rector del mundo y de allí venía el pensamiento que guiaba nuestros pasos y allí se jugaban las batallas decisivas que iban a trazar normas políticas al resto de las sociedades. Estábamos acostumbrados a que el viejo Continente sufriera todos los sacrificios y fuera nuestra barrera de seguridad, pero ya forma parte de la historia y él ni absorbe los golpes, ni se presenta como ejemplo a seguir por esta joven América que de pronto se ve en la obligación de encarar grandes responsabilidades y con la función principal de resolver exitosamente la salvación de la Humanidad.

Para llenar nuestro cometido y salvar y prestigiar la forma de nuestro sistema político democrático, tenemos que preocuparnos, en primer término, de asegurar la libertad de los ciudadanos y conquistar un régimen social que les permita vivir con dignidad y sentir el goce, la satisfacción y la necesidad de defender el régimen político en que actúan.

Necesario es también asegurar la paz, para que se pueda vivir sin recelos y hacer confianza en la lealtad de los Gobiernos que son los instrumentos de acercamiento de los pueblos, acercamiento que es reclamo unánime de toda América que no comprende que se puedan levantar resentimientos en ella, pues no hay violentos y opuestos intereses económicos, ni nadie puede tener ambiciones de conquista por encima de sus territorios, pensando desbordarse más allá de sus fronteras, porque cada uno de nosotros, chicos o grandes, mucho tenemos que hacer en favor de nuestros respectivos países para alcanzar el desarrollo de nuestras economías en forma que podamos dar a nuestros hombres la cultura, el alimento, techo y abrigo que todos tienen derecho a exigir.

(Aplausos).

—En la discusión de nuestro problema político social podemos admitir que existe una unidad perfecta entre producción de riqueza, conquista de justicia en las leyes sociales y éxito en la batalla por el imperio de la democracia. La producción de riqueza nos va a permitir desarrollar con amplitud todo el capítulo de las justas y necesarias reivindicaciones sociales.

Es claro que tenemos que aceptar la premisa de que la riqueza producida no es ya propiedad exclusiva de un sector mínimo de la sociedad sino que se hace imperioso repartirla con criterio justo y amplio para que los ciudadanos puedan disfrutar del beneficio de su trabajo.

(Aplausos).

—El acierto de esta política económica y la justicia de estas leyes es lo que va a darle o restarle solidez al régimen político imperante y si los demócratas deseamos vivamente triunfar en esta recia lucha tenemos que apresurarnos a ser justos. Nadie puede dudar que vivimos una violenta revolución social y lo prudente no es desconocerla, ni apedrearla sino que por el contrario todo aconseja entrar en ese inmenso movimiento que tiene como límites los pueblos de todo el mundo para intentar controlarlo, dirigirlo, orientándolo e impedir de esta manera que esas fuerzas se desborden en el caos social y político que todo lo arrasen.

(Aplausos).

—Si la democracia no sabe ni puede darle solución a esta exigencia de los pueblos en marcha entonces tenemos que prepararnos para ver cómo triunfa cualquiera de los sistemas en pugna, por más contrario que sea a la justicia y a la libertad y sin duda esto no lo podemos tolerar y tenemos además en nuestras manos el medio para que tal cosa no suceda y es haciendo justicia, dictando amplias leyes que provoquen en el hombre el goce de vivir el régimen político por el cual estamos luchando.

(Aplausos).

—Yo me permitiría decir que una característica principal de este estado revolucionario o inquietud de los pueblos, inquietud que también vive la actual generación, puede estar en el hecho de que la palabra libertad ha perdido esa fuerza de atracción con que se dominó a hombres y masas, individual o colectivamente, para ser reemplazada como exigencia tranquilizadora por el concepto de seguridad económica.

Nosotros mismos los demócratas, ya hablamos de democracia integral, con lo que queremos decir libertad, seguridad económica. La lucha está entonces en defender a las masas y en defender a la juventud del hecho grave de que desatiendan la importancia extraordinaria de la libertad, ya que la seguridad sin libertad es opresión en lo social y dictadura en lo político, pero los pueblos no siempre reparan en esta grave verdad como si estuvieran trágicamente desilusionados de la libertad. Esto puede dar explicación, en parte, a la existencia de los 6 millones de comunistas en Italia, de 4 millones de comunistas en Francia y de los demás hombres que en el mundo libre levantan su voz en el mismo tono y el camino para recuperar el apoyo de la fuerza indiscutida de las masas populares en favor de nuestra democracia está en demostrar que ella otorga, con la libertad, la seguridad económica, seguridad económica que es la preocupación, inquietud y desvelo de los pueblos que con clara y justa razón reclaman ser atendidos en sus necesidades primordiales para tener el goce de vivir y el poder prestigiar con su esfuerzo el régimen en que actúan. Nosotros en América, somos una sociedad joven y poseemos un Continente inmensamente rico y estamos, por tanto, en condiciones óptimas para afirmar la libertad alcanzando esa seguridad económica reclamada, con lo que le daríamos a la Democracia nueva y poderosa vitalidad. Por este camino vamos a defender a los hombres de la infiltración filosófica y política que nos viene de la Vieja Europa, que vive una revolución trágica y violenta y podemos esperar que la joven y fuerte América se transforme en el sostén y respaldo del sentimiento de la libertad.

En América podemos hablar con tranquilidad y con regocijo del sentimiento de unidad que viven los pueblos del Continente. Esto fué cierto en la lucha por nuestra libertad e independencia y son muchos los países que tienen héroes comunes y todo el movimiento de un extremo a otro del Continente sin excepción, se hizo con la bandera de respetar la libertad de todos los pueblos y aquellos hombres hablaron en forma tan prestigiosa que sus palabras podrían indicar hoy caminos seguros en los Parlamentos más severos.

Nosotros ahora, en esta lucha en que está empeñado el Continente y en la esperanza de ser una fuerza que colabore positivamente para salvar la Humanidad, tenemos que buscar aquella acción conjunta de los pueblos que fué salvadora, y si no lo hacemos para asegurar nuestra independencia, la necesitamos para asegurar la paz en el deseo muy vivo de darle solidez a la democracia, de presentar batalla donde quiera en favor de la libertad de los ciudadanos que, cuando se desconoce, puede ser peligroso para la tranquilidad general.

Los Gobiernos, clases, dirigentes y, desde luego, los parlamentarios, son los que están en la obligación de poner en marcha los mecanismos que hagan pasar de la palabra al hecho cierto este reclamo de unidad americana. Es necesario actuar de manera que esta aspiración deje de ser un sueño, idealidad abstracta para transformarse en poderosa verdad, porque ello será seguridad de paz, será energía en la economía y será esperanza justa para esta humanidad que vive tanta barbarie y está sacudida por tantos odios.

Es cierto que el concepto unidad lo expresamos con agrado y es palabra que facilita declaraciones grandilocuentes y bellas pero también es verdad que nos movemos con timidez en la búsqueda de los medios que nos permitan llevar a la práctica este reclamo popular de América, que alcanzado fortificaría la acción en favor de la Democracia.

El que no se haya plasmado en fuerte realidad todavía esta acción conjunta de los pueblos americanos que luchan por la democracia, golpea la imaginación de las masas como una expresión de debilidad de nuestro régimen y esto que no es prestigioso puede ser inclusive peligroso. En un instante de violenta crisis en que existen fuerzas que buscan perturbaciones profundas no vamos a conquistar la opinión de los hombres con vacilaciones ni vamos a despertar en ellos de esta manera emoción y ánimo de lucha. Se hace de necesidad probar fervor en la opinión; dar esperanza de que nuestra bandera asegura el orden, la paz y el bienestar social y que nada de lo que está en la discusión pública abre los horizontes tan ampliamente como lo deseamos nosotros.

Sobre la base de la verdad del sentimiento americanista de los pueblos de este Continente tenemos que buscar la unidad de los Parlamentos, la unidad de los partidos democráticos para realizar todos una acción conjunta. Esto es factible y es conveniente. Los partidos que quieren destruir el imperio de la democracia, ellos si ya han hecho esa unidad que yo reclamo, y unas veces han triunfado y siempre nos ponen en constante peligro. Todos los regímenes totalitarios han pasado por encima de sus fronteras buscando ser una fuerza internacional, y yo me pregunto por qué no hemos de hacer unidad en América para luchar por la Democracia, por la paz, por la libertad, superando siempre al ciudadano?

(Aplausos).

—No tengamos ni temores ni vacilaciones y demos los pasos necesarios en este sentido. Sólo así seremos una fuerza real, presentando un frente tan unido como amplio. Los pueblos lo reclaman, porque los pueblos quieren vivir en paz y a los pueblos hay que darles la clara sensación de la firmeza en la lucha y en la seguridad del triunfo y con ambas ideas puede formarse poderosa y prestigiosa mística.

La iniciativa de unión de Parlamentos ya se llevó a cabo en Europa y no tuvo éxito ni fué eficaz para los fines de la paz, pero ello se debió a la complejidad de los problemas que vivía ese viejo Continente.

Entre nosotros en el año 1944 y con motivo de un aniversario del Día de América, los parlamentarios de Chile invitaron a todos los legisladores americanos para reunirse en Santiago con la finalidad de poner en acción el mecanismo de unión de Parlamentos, pero se dió el primer paso y por desgracia ellos no se han repetido.

(Aplausos).

—Los demócratas, en la paz somos lentos, vacilantes, parecería que nos desinteresamos de todas estas cosas y esto es grave, porque ello sin duda es debilidad en la acción, es imprecisión en el camino. Sería muy conveniente volver a insistir en los trabajos iniciados en Santiago y el Parlamento del Brasil podría brindar un escenario prestigioso a todos los hombres libres de América para que aunaran sus esfuerzos en la tarea de hacer efectiva la paz y el imperio de la libertad y de la democracia en este Continente.

(Aplausos).

Los legisladores están siempre en contacto más directo con los Partidos Políticos, tienen conexiones más fuertes con el mismo pueblo, están frente a ellos abiertos todos los caminos y tienen un vasto campo donde actuar y luchar y la hora indica la necesidad de ponerse mañana mismo en acción. Nosotros en el Uruguay tuvimos en la figura de Baltasar Brum un líder prestigioso en favor del acercamiento de las naciones americanas. Antes de llegar a la Presidencia de la República ya levantó su voz en este sentido y recorrió todos los países del Continente haciendo una encendida proclama en este sentido y su verbo echó raíces profundas en nuestro pueblo que es lealmente americanista porque no siente oposiciones frente a los demás países del Continente y está seguro de que la unidad es el triunfo de nuestras ideas republicanas.

Nuestros ideales son los más puros; buscamos el progreso superando al hombre; queremos el éxito de nuestro régimen político en el imperio de la libertad; moralmente somos la energía más poderosa y la única esperanza y sólo falta que nos unamos para luchar sin vacilaciones y sin temor con lo que alcanzaremos el triunfo que ha de ser salvador para la humanidad".

Las últimas palabras del discurso del Presidente Batlle Berres se perdieron en una larga y vibrante salva de aplausos. Terminadas las ovaciones, el Presidente del Congreso Nacional, levantó la sesión después de agradecer la presencia de Su Excelencia el señor Vicepresidente de la República, de Su Excelencia el Cardenal Cámara, de Su Excelencia el señor Presidente de la Cámara de Diputados, de los señores Ministros de Estado, de las altas autoridades del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno del Brasil y de la honrosa e hidalga presencia de las señoras uruguayas que también se hallaban en el Parlamento y de las distintas damas que las acompañaban, formulando sinceros votos por la Gran Nación hermana, el Uruguay.

Repetida la ejecución de los himnos nacionales de las dos Naciones amigas, el señor Presidente Batlle Berres se retiró acompañado de los parlamentarios que lo habían recibido se dirigió al Gabinete del Presidente donde luego de firmar el libro de ilustres visitantes y de recibir los saludos de cuantos llenaban esta dependencia del Palacio Tiradentes, se despidió, recibiendo desde este salón hasta la escalinata donde lo aguardaba el automóvil presidencial, nuevas y expresivas demostraciones de simpatía y aprecio, a las que el Presidente uruguayo correspondía visiblemente conmovido.

BANQUETE OFRECIDO AL PRESIDENTE BATLLE BERRES EN EL PALACIO DE ITAMARATY

Ceremonia de la entrega del Collar de la Orden Nacional de la Cruz del Sur al Primer Mandatario del Uruguay. — Discursos pronunciados.

Realizóse el 3 de setiembre en el Palacio Itamaraty el banquete ofrecido por el General Eurico Gaspar Dutra, Presidente del Brasil, al Presidente de la República Oriental del Uruguay y señora de Batlle Berres.

El Jefe de Estado uruguayo y la señora de Batlle Berres fueron recibidos, al llegar a Itamaraty, por el Embajador doctor Raúl Fernandes, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil y señora, quienes se hallaban acompañados por altos funcionarios de la Cancillería y sus esposas, pasando luego a la Sala de Lectura de la Biblioteca, donde se encontraba el señor Presidente Dutra y los invitados a la comida.

En esta oportunidad el Primer Magistrado brasileño entregó al Presidente Batlle Berres el Collar de la Orden Nacional de la Cruz del Sur, pronunciando las siguientes palabras:

"Señor Presidente Batlle Berres: Tengo la gran satisfacción de entregar en este momento a Vuestra Excelencia las insignias del Gran Collar de la Orden Nacional de la Cruz del Sur.

Es la más alta distinción honorífica con que el Brasil distingue a los Jefes de Estado acreedores a la estima nacional.

Quiera Vuestra Excelencia recibirlo como prueba de que tenemos en el más alto aprecio a su prestigiosa personalidad, y también como testimonio de especial afecto que el Brasil siente por su muy noble patria, a la cual nos unen tantos vínculos.

Un nuevo eslabón viene a aumentar la cadena de nuestra amistad con la visita con que Vuestra Excelencia nos honra en este momento y que tan gratamente repercute en el corazón de los brasileños.

Dígnese Vuestra Excelencia aceptar esta condecoración como señal tangible del regocijo nacional en estos días inolvidables".

Agradeciendo, el señor Presidente Batlle Berres, dijo que sería para él, como Jefe de Estado, un honor llevar ese Collar, que le permitiría tener al Brasil sobre el corazón, robusteciendo sus propósitos de defender siempre la democracia y las libertades públicas.

En seguida se dirigieron los asistentes al Salón de Conferencias, tomando asiento alrededor de la mesa. Fué entonces servido el banquete con el siguiente menú: Caviar del Volga; Sur Socle en Belle Vue Blinis; Essence de Boeuf aux Paillettes d'Or; Saumon du Canada Poché Froid Printanier; Sauce Golf-Vert; Dindonneau Roti Catalane flanqué de Marrons Glacés; Pomme Anna; Bombe Nelusko; Corbeille de Friandises; Café.

Tomaron parte en el banquete además de los dos mandatarios y la señora de Batlle Berres, las siguientes personas: señor Vicepresidente de la República, Nereu Ramos y señora; Monseñor Carlo Chiarlo, Nuncio Apostólico; Embajador del Uruguay, doctor Giordano B. Eccher y señora; Presidente de la Cámara de Diputados, Samuel Duarte y señora; Vicepresidente del Senado Federal, señor Mello Vianna y señora; Ministro don José Linhares, Presidente del Supremo Tribunal Federal; Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, doctor Daniel Castellanos y señora; Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, doctor Raúl Fernandes y señora; ingeniero Manuel J. Rodríguez Correa, Ministro de Obras Públicas del Uruguay; Ministro de Justicia, señor Adroaldo Mesquita da Costa y señora; doctor Francisco Gamarra, Ministro de la Suprema Corte de Justicia del Uruguay; Ministro de la Marina, Almirante de Escuadra, Silvio de Noronha y señora; Senador doctor Roberto Berro y señora; Ministro de Guerra, General de División Canrobert Pereira da Costa y señora; Senador doctor Alfeo Brum y señora; doctor Pedro Luis Correa y Castro, Ministro de Hacienda; señor Mateo Marques Castro, ex Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay y señora; doctor Clovis Pestana, Ministro de Vialidad y Obras Públicas; Ministro de Agricultura, Daniel de Car-

valho y señora; Ministro de Educación, señor Clemente Mariani y señora; Ministro de Trabajo, señor Morvan Dias de Figueiredo y señora; Ministro de Aeronáutica, Teniente Brigadier Armando Thompowski de Almeida y señora; Jefe del Gabinete de la Presidencia de la República. Profesor José Pereira Lira y señora; Presidente del Tribunal Superior Electoral. Antonio Carlos Lafaiette de Andrada y señora; Procurador General de la República, doctor Luis Gallotti y señora; Gobernador del Estado de Río de Janeiro, Coronel Edmundo de Macedo Soares y Silva y señora; Prefecto del Distrito Federal General Angelo Mendes de Moraes y señora; Presidente del Banco de Seguros del Estado del Uruguay, doctor Vicente Basagoiti y señora; General Pedro Sicco. Inspector General del Ejército del Uruguay; Senador Ivo de Aquino y señora; Contraalmirante Alfredo Aguiar, Inspector General de la Marina del Uruguay; Senador Alvaro Maia; General Abelardo H. H. González, Director de la Escuela Militar del Uruguay: Senador José Ferreira de Souza y señora; Senador Arthur Ferreira dos Santos y señora; Diputado Arthur de Souza Costa; Diputado Gabriel de Rezende Passos; Diputado Eurico de Souza Leao; Diputado Cirilo Junior y señora; Ministro Ataulpho de Paiva; Vicegobernador de San Pablo, Luis Novelli. Júnior y señora: Diputado Mauro Renault Leite y señora; Jefe del Estado Mayor General y señora; General del Ejército. Salvador César Obino: Secretario General de Itamaraty. Embajador Hildebrando Acioli y señora; Embajador del Brasil en el Uruguay, doctor José Roberto de Macedo Soares y señora; Jefe del Estado Mayor de la Armada Adalberto Lara de Almeida y señora; Jefe del Estado Mayor del Ejército. General de División Milton de Freitas Almeida y señora: Jefe del Estado Mayor de la Aeronáutica Mayor Brigadier Gervasio Duncan de Lima Rodrigues; Consultor General de la República, Haroldo Valadao y señora: Vicealmirante Francisco Pedro Rodrigues Silva Comandante del 1.er Distrito Naval; Teniente Coronel Atanasildo Suárez. Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República del Uruguay; Embajador Lafaiette de Carvalho y Silva. Director del Instituto Río Branco: señor Juan Schauritch. Secretario de la Presidencia del Uruguay: Jefe del Departamento Político y Cultural de Itamaraty. Ministro Camilo de Oliveira y señora: Jefe del Departamento Económico y Consular, Ministro Rubens Ferreira de Melo y señora: señorita Esther Picó. Secretaria particular del Presidente del Uruguay; señor Juan Antonio Vieira. de la comitiva del Presidente Batlle Berres: Presidente de la Asociación Brasileña de Imprenta señor Herbert Moses y señora: Presidente del Jockey Club Brasileño. Juan Borges y señora; señor Carlos Guinle y señora: señor Pedro Brando y señora; Jefe de la División Pasaportes y señora; Ministro Moacir Ribeiro Briggs: Primer Secretario de la Embajada del Uruguay y señora de Masanés: Agregado Naval a la Embajada del Uruguay en el Brasil y señora de Milans Aguirre; Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada del Uruguay en el Brasil y señora de Lerma: Jefe de División del Ceremonial de Itamaraty y señora de Souza Leao (hijo); Jefe del Ceremonial de la Presidencia de la República y señora d'Alamo Lousada: Presidente de la Compañía Siderúrgica Nacional y señora de Oliveira: Brigadier del Aire, Armando de Souza y Melo Ararigboia; Comandante de la 3.ª Zona Aérea. Brigadier del Aire Carlos Pfaltzgraff Brasil: Coronel Aviador Gabriel Grum Moss y señora; Subjefe del Gabinete Civil de la Presidencia, de la República y señora de Coutinho: Secretario de la Embajada del Uruguay y señora de Collazo Pittaluga; doctor Carlos Roberto de Aguiar Moreira. Secretario particular del Presidente de la República: Secretario Juan de Coelho Lisboa, Introductor de Diplomáticos: Capitán Julio Dutra y señora; señor Antonio Larragoiti Junior y señora; señora María Celia Coppetti Basáñez. Agregado Cultural a la Embajada del Uruguay y Capitán José da Cunha Ribeiro y señora.

Discurso del señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, General Eurico Gaspar Dutra

Al descorcharse el champagne, el Primer Magistrado de la Nación hermana pronunció el siguiente discurso:

"Excelentísimo señor Presidente de la República del Uruguay: Constituye para mí honra insigne y vivo placer presentar a Vuestra Excelencia el agradecimiento del Gobierno brasileño por su visita a este país. Tengo la convicción de haber correspondido al sentimiento nacional cuando tomé la iniciativa de provocarla. Y la presteza, la cordialidad y la cálida simpatía con que Vuestra Excelencia aceptó mi invitación diéronme la grata seguridad de que la noble Nación uruguaya ponía el sello de su adhesión a este nuevo testimonio de nuestra antigua amistad.

Aun cuando esta amistad sea notoria, y de solidez probada, no son nuestras relaciones cotidianas de comercio e intercambio cultural, sino también de episodios culminantes, en los cuales, por dos veces en estos últimos treinta años, arriesgamos hermanados los mismos destinos para preservar la integridad y la independencia de nuestras patrias, —no es demasiado superfluo u ocioso reafirmarlo solemnemente, a la faz del Continente y del mundo—, en un momento de tantos peligros para la humanidad.

Damos, el Uruguay y el Brasil, en el pequeño sector donde nos movemos libremente, un gran ejemplo de cómo la comprensión recíproca, el mutuo auxilio y la dignidad de convivencia, bajo la égida de padrones comunes de dignidad internacional, fomentan la paz duradera. Con el mismo espíritu procedemos en la comunidad de las naciones americanas y en éstas entramos en la organización mundial de las Naciones Unidas, —a cuya Carta adherimos— ellas y nosotros buscando allí el último reducto de la paz general y la postrer promesa de seguridad de las libertades fundamentales. En este terreno, no se debe despreciar ninguna contribución, por pequeña que sea. La de nuestros dos países es modesta: pero sumada a la de nuestros hermanos latinoamericanos, ha de concurrir a fortificar el ánimo inquebrantable con que la gran República del Norte viene procurando salvar la paz fundada en la cooperación.

Tal es el sistema de la Carta de San Francisco. No importan sus defectos, puesto que la política es el arte de lo posible, y los residuos de muchos errores acumulados impusieron ese sistema como una etapa forzosa en la evolución de la disciplina de las relaciones internacionales. El estatuto de esta disciplina, tal como fué estructurado para una sociedad universal, es una técnica determinada por factores transitoriamente inamovibles. Es prematuro, inútil y peligroso, mudar, alterar o enmendar las reglas puramente formales de ese estatuto, antes que el espíritu, que lo informa en la actualidad, se modifique, eliminando la desconfianza y el miedo. Esto es obra que requiere tiempo, aplicación diaria, paciencia y comprensión.

La avanzada cultura política de la nación uruguaya, que fructifica en sus instituciones democráticas modelo y que se refleja con tanto brillo en sus manifestaciones exteriores, es un elemento precioso en el medio internacional saturado de tan graves problemas. Digo con orgullo de amigo en aprecio público de respeto y homenaje a la República cuyos destinos, señor Presidente, Vuestra Excelencia preside con tanta sabiduría.

Fué al influjo de esa cultura, que tiene en Vuestra Excelencia un brilante exponente, como hombre de la misma estirpe de Batlle y Ordóñez, que su Gobierno, por inspiración personal de Vuestra Excelencia, quiso dar a nuestro encuentro un significado ejemplar mediante la celebración de acuerdos generosos, entre los cuales tiene especial relieve el de solución pacífica y obligatoria de las controversias emergentes. Aceptamos este acuerdo con especial agrado, coherentes con una tradición seguida invariablemente hace más de cincuenta años, y marcada indeleblemente por la diplomacia brasileña en La Haya, en Ginebra y en Bogotá.

Tuvimos el privilegio de, conjuntamente con otra nación amiga —la República Argentina— cooperar en la obra de los patriotas dirigidos por Artigas, promotores del advenimiento del Estado uruguayo en la familia de las naciones. Hemos obtenido provecho de esa política, pues la interposición uruguaya, que geográficamente separó al Brasil de la Argentina del estuario del Río de la Plata, eliminando competencias heredadas de los colonizadores, fué un factor de aproximación y de amistad entre los dos países.

Sólo tenemos motivos de reconocimiento y loor por el celo y sabiduría con que el Uruguay desempeña su papel en esta parte del Continente, en beneficio no sólo de sí mismo y de sus vecinos inmediatos, sino también de la comunidad panamericana, en el seno de la cual la independencia, la generosidad y la ponderación de sus actitudes, le aseguran un relevante lugar.

Es dominado por esos sentimientos, esos recursos, esos juicios, que levanto mi copa en honor de la Nación uruguaya, con los votos por su constante progreso y por la felicidad personal de Vuestra Execelencia, señor Presidente, y de su dignísima esposa, a la cual rindo mi más respetuoso homenaje".

Discurso del señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, Don Luis Batlle Berres

El Primer Magistrado uruguayo, agradeciendo, respondió en los siguientes términos:

"He aceptado con sumo gusto la invitación que me ha hecho el Excelentísimo señor Presidente de la República, General Eurico Gaspar Dutra, para visitar esta noble tierra de los Estados Unidos del Brasil, gran hermana nuestra. Mi pueblo sigue con atención cuidadosa y con elevado inte-

rés el desorrollo de este viaje, y está asociado a él espiritualmente, estando directamente representado por la presencia de un Miembro de la Suprema Corte de Justicia y de Legisladores Nacionales, componentes de los diversos partidos políticos que forman el Parlamento, y aquellos que no han podido delegar su adhesión en persona alguna, han formulado declaraciones expresas de su solidaridad a este acontecimiento. Igualmente, las Cámaras del Uruguay, autorizaron el viaje de la Academia Militar, que por primera vez en su historia ha de desfilar por las majestuosas avenidas de Río de Janeiro junto a vuestro gallardo Ejército para celebrar en grata confraternidad, la magna fecha del 7 de setiembre.

De este modo, señor Presidente, y con el apoyo decidido y entusiasta de mi país, nos aprestamos a estrechar más los lazos con Brasil firmando en esta sugestiva Capital Americana, varios importantes instrumentos y uno de ellos ha de ser el que perfecciona y amplía el Tratado de Arbitraje Amplio, dando así forma constructiva a nuestras ideas y pensamientos, que traducen en su esencia, en su sentido y en su valor, el ansia misma de los pueblos que desean y necesitan vivir en ambiente de tranquilidad y de serenidad, que sólo es posible en el régimen cierto de la democracia y en la práctica viva de la paz, en su más perfecta acepción.

Tengo la convicción, señor Presidente, de que este suceso resonará con intenso tono en la vasta extensión de América, y que será comprendido por sus pueblos en su gran significación y en su aleccionadora trascendencia, pues se da el puro y luminoso ejemplo de que un país fuerte y poderoso como el Brasil invite a su vecino, más pequeño, para hablarse mutuamente de la necesidad de que sus vidas se vinculen en el imperio de la paz y de la justicia internacional. Este ejemplo será mirado por los hombres de América con gran emoción y profunda fe, que ha de reconfortar el alma misma del Continente en su demanda de permanente e indestructible paz.

Justo es decir, y esto para orgullo de nuestros pueblos, que Brasil y Uruguay han actuado muchas veces en acción conjunta en esta lucha por afirmar la paz en el Continente y en el Mundo. Ya en 1907 en la histórica ciudad de La Haya, correspondió a Ruy Barboza y a José Batlle y Ordóñez representar a nuestros respectivos países en aquella célebre Conferencia. Allí hablaron los dos, en tono elevado, sobre el concepto y sistema de la paz, y sus palabras fueron de tan inmenso valor, que resplandecieron en brillo y en prestigio para América.

Ruy Barboza, el hombre extraordinario tanto por sus dones de oratoria como por lo selecto de su espíritu y corazón, dijo que "la virtud de las Asambleas de la Paz era una conquista irrevocable y una puerta abierta para siempre", y acentuando su calidad de americano y de intérprete del pensamiento del Nuevo Mundo, agregó que "Europa nos ha empezado a conocer como obreros de la paz y del derecho y que América era la esperanza del mundo, esperanza basada en la contribución que este Continente aportaría a la cultura y a la lucha por la paz entre los hombres". Por su parte, el señor José Batlle y Ordóñez dijo en esa misma Asamblea Mundial que "ya que tantas alianzas se han hecho para imponer la arbitrariedad. se podría muy bien, hacer una para imponer la Justicia. Y cristalizó su idea Batlle y Ordóñez en su proyecto de Liga de Naciones, instituto y mecanismo forjador e impulsador de normas jurídicas con formas compulsivas, para que la paz fuese defendida en los hechos y no expresada como sola inspiración y reclamo de los pueblos.

Ruy Barboza y Batlle y Ordóñez fueron dos grandes espíritus que representaron y prestigiaron a América, luchando por la Paz y por la Democracia.

Hoy nosotros, señor Presidente, en nombre de nuestros dos pueblos, nos unimos con el mismo pensamiento, con la misma esperanza y con la misma resolución de trabajar que alentaron aquellas notables figuras, dando con ello el mismo ejemplo de esfuerzo por la concordia y unidad americana.

Verdad es también que se hace necesario y justo, en este salón de Itamaraty, recordar al Barón de Río Branco, personalidad singular y grande, cuyas notables actitudes, dominaron y conmovieron a todo el Continente y quien dió brillante forma al sentimiento del pueblo brasilero que se ha movido siempre en el deseo de buscar advenimientos de justicia y entendimiento con todos los pueblos vecinos.

Y en los días presentes, le toca a usted, Excelentísimo señor Presidente de la República, continuar tan prestigiosa política internacional, y quedará para siempre en la historia de la diplomacia el brillo de su acierto y la fuerza de su voluntad poderosa. En estos días tan aciagos porque atraviesa la Humanidad, los pueblos reclaman de sus hombres dirigentes, que hablen con firmeza y con claridad, y usted lo ha hecho, y esto tiene valor extraordinario no sólo para el Uruguay, sino para toda América, que le reconocen plenamente.

Estoy seguro que ha de ser muy grato a los oídos del señor Presidente que yo diga también alguna palabra sobre el Canciller Raúl Fernandes, hombre de clara inteligencia, de ilustrada preparación, que ha puesto su talento, su espíritu y su ciencia en trabajo infatigable, al servicio de la tradición de paz de este país y las conquistas alcanzadas en Río de Janeiro y Bogotá deben mucho a la energía, tesón y confianza de este gran repúblico brasilero. Estos dos Congresos que han permitido acentuar el acercamiento de los pueblos americanos, buscando afirmar la paz, en el imperio de la democracia y defensa de los derechos del hombre, vieron siempre en el Canciller Fernandes una de las figuras más relevantes, y mucho se debe a su acción personal, interviniendo siempre con su espíritu fino y sagaz, buscando la forma de salvar todos los obstáculos en su acción invariable de acercar a los pueblos, cumpliendo así, para esperanza de América, con las normas claras y precisas trazadas por el señor Presidente de la República en su leal política internacional.

Se ha referido el Sr. Presidete en su discurso, a nuestra presencia como nación independiente en el Continente americano y a la gestión del acercamiento que nosotros hemos realizado entre nuestros dos grandes vecinos el Brasil y la Argentina. Declaro que he oído con satisfacción al Señor Presidente y le digo que esta tarea no es obra sólo del Gobierno, sino que es todo el pueblo que busca ser un puente entre esta República y nuestra gran Nación hermana la Argentina. Nosotros no hemos hecho nunca nuestra política internacional alejando a los vecinos ni apoyándonos ni en unos ni en otros, sino que, con lealtad, buscamos acercar a todos, y las armas que utilizamos son las del imperio de la Justicia de la Libertad y del respeto mutuo, luchando siempre porque imperen las formas de la Democracia, que ya se ha dicho, con verdad evidente, que Democracia es una forma de vivir y en ella anhelamos vivir nosotros, y que también lo hagan nuestros hermanos, cuyos intereses, bienestar, progreso y felicidad, también mucho nos preocupan.

Creo, señor Presidente, que es de gran trascendencia este acto, porque los dos, en nombre de nuestros respectivos pueblos estamos hablando clara y lealmente, en el idioma que los pueblos comprenden y en la forma que ellos lo reclaman, y levanto mi copa haciendo votos porque todos los gobernantes de América nos unamos para fortificar la paz, para luchar por la democracia y para respetar y fortificar al ciudadano americano en su libertad y fuerza moral, que es la única forma a través de la cual podremos ser una fuerza real, para intervenir en favor del resurgimiento de la Humanidad"

Círculo diplomático

Terminada la comida, el señor Presidente de la República en compañía del Presidente del Uruguay y señora de Batlle Berres, y de los invitados, se dirigió al Salón Noble del Palacio de Itamaraty, donde se efectuó el círculo diplomático.

Los Jefes de las Misiones Diplomáticas acreditadas ante el Gobierno del Brasil y señoras, de acuerdo con la precedencia, fueron presentados al señor Presidente Luis Batlle Berres y señora por el señor Ministro Joaquín de Souza Leao, hijo, Jefe del Ceremonial de Itamaraty.

EN EL SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL

Recepción al Presidente Batlle Berres. Discursos pronunciados por los Ministros Drs. Edgard Costa y Francisco Gamarra.

El Supremo Tribunal Federal recibió el 3 de setiembre a la hora 17, la visita del señor Presidente Luis Batlle Berres y su comitiva, integrada por el señor Ministro Francisco Gamarra, miembro de la Suprema Corte de Justicia del Uruguay.

Recibidos por el señor Ministro José Linhares, Presidente del Supremo Tribunal Federal y por el señor doctor Luis Gallotti, Procurador General de la República, los visitantes fueron introducidos en el salón principal, donde se hallaban, además, de los señores Ministros del Supremo Tribunal Federal, el señor Cardenal Jaime Camara, Ministro del Tribunal Federal de Apelaciones, jueces, abogados y funcionarios de la justicia.

Después de las formalidades de presentación, el señor Ministro José Linhares cedió la palabra al señor Ministro Ergard Costa, designado para saludar al Primer Manda-Edgard Costa, designado para saludar al señor Ministro Edgard Costa que el mismo sentimiento de espontánea simpatía, afecto, admiración y amistad por el Uruguay con

que el pueblo y el Gobierno del Brasil habían recibido al Jefe del Gobierno de la Nación hermana, encontraba eco, por igual, en el Supremo Tribunal Federal. Prosiguiendo dijo que las relaciones entre el Brasil y el Uruguay no sólo son las de buenos vecinos, sino de fraternidad. La visita del señor Batlle Berres, estrecha aún más estas relaciones. Luego se refirió al señor Ministro Francisco Gamarra y después de citar los postulados de acentuado culto a la libertad contenidos en los preceptos de la Constitución política uruguaya, declaró que a tan magníficos postulados sigue otro, asimismo fundamental para las naciones. Este postulado se resume en que todas las divergencias que puedan surgir en sus relaciones internacionales, deberán ser resueltas por arbitraje. Resaltó la coincidencia de este concepto, inscripto igualmente en la Constitución Brasileña, y terminó presentando al señor Presidente Luis Batlle Berres los homenajes del Poder Judicial del Brasil, representado por su más alto Tribunal.

Hizo luego uso de la palabra el Ministro Francisco Gamarra, quien en nombre del señor Presidente del Uruguay pronunció el siguiente discurso:

Excmo. Señor Presidente del Supremo Tribunal Federal, Excelentísimos señores Ministros:

Llegar a esta casa de Justicia del Brasil, es, sin duda, una satisfacción enorme, aún más para mí, que desde los ya distantes días de mi juventud he sido Juez, solamente Juez, y nada más que Juez.

Agradecer en nombre del señor Presidente Batlle Berres y en el de su comitiva los gentiles conceptos que acabamos de oír, es un deber muy grato que cumplo con mucho placer.

Contestar vuestras palabras es un inmenso honor que quedará grabado en el recuerdo de las horas inolvidables de mi vida.

Y rendir homenaje a la justicia del Brasil es tarea que cumplo con sincera emoción.

Este homenaje comprende a todos los jueces brasileños: desde el Excelentísimo señor Presidente del Supremo Tribunal Federal, hasta aquellos que ocupan los más modestos puestos, ya que también trabajan, silenciosamente y tal vez en la sombra y en los lugares más remotos de esta República, por la felicidad de su Patria.

Algunas veces se ha dicho que administrar justicia es una función que parece una dádiva de los dioses y la verdad es que dirimir las contiendas que se presentan entre los hombres condenándolos, absolviéndolos o dando a cada uno lo que le corresponde, es una tarea que engrandece y ennoblece la personalidad humana. Son tan excelsas y tan variadas las condiciones que se requieren para ser un buen juez y es tan elevada y tan noble la función de pronunciar sentencias, que bien puede decirse, pues, que parace arrancada a los dioses.

El ejercicio de esta función es un arte, porque la preparación técnica, que es la base de la sentencia, tiene que estar al servicio de las formas siempre cambiantes de los casos concretos, pesando cada una de las circunstancias que los componen, clasificándolas ciudadosamente, y graduándoles según su importancia.

Hay también que destacar que este estudio debe realizarse con la contribución de muchas condiciones personales, porque de nada vale el talento del Juez si le falta la imparcialidad, ni esta preparación si no tiene carácter, ni el carácter si no pose serenidad, ni la serenidad sin el sentido de lo que es justo, ni sin el calor de humanidad que debe estar siempre presente cuando se están midiendo y pesando acciones realizadas por los hombres que actúan, sienten, luchan y sufren en ese mar inmenso que es la vida.

El Juez ideal debe poseer, por consiguiente, una cultura amplia y sólida. Médico que sólo sabe medicina, decía un eminente profesor europeo, ni medicina sabe. Del mismo modo el Juez que solo sonozca la ciencia del Derecho, ni el mismo Derecho sabrá. La vida actual, siendo ya de por sí compleja la tarea de juzgar, exige, para que ésta pueda realizarse con acierto, una preparación cada día más amplia, porque el Derecho, requiere, cada vez más, el apoyo de las otras ciencias.

Yo bien sé que la Justicia del Brasil marca un alto nivel en nuestra América. Yo bien sé que en esta obra de engrandecimiento y de superación en la que estáis empeñados ya dejásteis atrás el modelo del buen Juez, porque vosotros váis en procura del Juez ideal. Nosotros venimos de un país que rinde homenaje al derecho, que sabe respetarlo y que siente orgullo de ésto. Es por este motivo que sentimos inmenso placer, en agradecer tanta deferencia, tanta gentileza, de presentarles los homenajes de nuestra admiración haciendo así justicia a la justicia del Brasil".

DIVERSOS ACTOS

Recepción a la Colonia Uruguaya

El Presidente Batlle Berres, recibió, en la mañana del 3 de setiembre, en la residencia del Palacio das Laranjeiras, a la colonia uruguaya radicada en Río de Janeiro, dando lugar a un emotivo acto de patriótica confraternidad. A esta reunión, que resultó un acontecimiento mundano, asistieron el Emabajador del Uruguay en le Brasil, doctor don Giordano B. Eccher, señora y señorita hija; Agregado Militar y Aeronáutico y Agregado Naval, respectivamente a la Embajada del Uruguay en el Brasil, Coronel Armando Lerma y Capitán de Navío Enrique Milans; además de los funcionarios de la Embajada y Consulado General del Uruguay en Río de Janeiro. También asistió el Prefecto del distrito Federal, General Angelo Mendes Morais y figuras representativas de la sociedad carioca.

Entrega de condecoraciones en el Palacio Das Laranjeiras

El Embajador del Brasil en el Uuguay, Dr. José Roberto de Macedo Soares, en nombre de Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, hizo entrega, en el Palacio das Larenjeiras, el día 3 de setiembre, de los diplomas e insignias de la Orden Nacional del Crucero del Sur, con que fueron agraciados los siguientes ciudadanos uruguayos: con la Gran Cruz, el Canciller Dr. Don Daniel Castelanos y el Ministro de Obras Públicas, Ing. don Manuel J. Rodríguez Correa; con el grado de Gran Oficial, el Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Don Francisco Gamarra, y los Senadores Dres. Alfeo Brum y Roberto Berro; con el grado de Comendador el Presidente del Banco de Seguros del Estado, Dr. Don Vicente Basagoiti; el Secretario de la Presidencia de la República, don Juan Carlos Schauricht y el Primer Secretario de la Embajada del Uruguay en el Brasil, señor Carlos A. Masanés con el grado de Caballero los señores Juan Antonio Viera y Eugenio Pérez Gorgorosó, el primero integrante de la comitiva del Presidente Batlle Berres y el segundo Agregado a la Embajada del Uruguay en el Brasil.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, doctor Don Daniel Castellanos, agradeciendo al Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, General Eurico Gaspar Dutra, las condecoraciones recibidas por el alto intermedio del Excmo, señor Embajador doctor José Roberto de Macedo Soares, conferidas a los señores miembros de la comitiva oficial del señor Presidente de la República, Don Luis Batlle Berres, y funcionarios de la Embajada en Río de Janeiro, pronunció el siguiente discirso:

Excelentísimo señor Embajador: La Condecoración de la Orden Nacional del Crucero del Sur que el Excelentísimo señor Presidente de la República, General Eurico Gaspar Dutra, ha querido conferirnos y que nos llega por tan ilustre vía, es elocuente testimonio de la honda y sincera amistad que une a nuestros dos países.

Porque nunca al recibirla podríamos ver un trasunto de méritos personales, sino antes bien, la muestra de una singular distinción del Gobierno brasileño que tienea

Señor Embajador: podéis tener la certeza de que estas insignias serán asentadas siempre con orgullo.

Ellas nos evocarán este brillante acto y la ocasión que lo motivó o sea esta visita al Brasil, tan grata para nosotros: visita positivamente fecunda, no sólo porque dos corrientes de afecto han sabido encontrarse una vez más, sino porque ella ha puesto en evidencia —también una vez más— el noble ahinco de los hombres que rigen los destinos de ambos pueblos, por trabajar por las grandes causas de América.

Excelentísimo señor Embajador: Es difícil disciplinar las palabras cuando ellas tienen tan pleno contenido de emoción, pero yo quiero terminar diciendo —y estoy seguro que interpreto el sentir de todos los que han sido objeto de tan señalado honor— que en lo más vivo de nuestros sentimientos brota espontánea esta sola frase: Gracias, nuestras más rendidas gracias!".

También fueron condecorados por el Presidente del Brasil, con la orden del Mérito Naval, los siguientes oficiales uruguayos: en el grado de Comendador, al Inspector General de la Marina, Contraalmirante Don Alfredo Aguiar Carrasco y al Capitán de Navío Don Santiago Turcio; en el grado de Oficial, al Capitán de Corbeta Don Fernando Fabbri. La ceremonia de la entrega de las condecoraciones pre-referidas se realizó durante el almuerzo que el Ministro de Marina brasileño ofreció al Contralmirante Aguiar en el Club Naval Isla de Piraqué.

Almuerzo ofrecido por el Gobernador de Estado de Río

En los salones del Hotel Quitadinha tuvo lugar el día 4 de setiembre el almuerzo ofrecido por el señor Gobernador del Estado de Río de Janeiro, Coronel Edmundo Macedo

Soares y Silva y señora, al señor Presidente del Uruguay y señora de Batlle Berres. La reunión fué presidida por los señores Presidente Eurico Gaspar Dutra y Luis Batlle Berres, hallándose presente, además de las altas autoridades brasileñas, todos los Secretarios de Estado de Río de Janeiro y el Prefecto de la ciudad de Petrópolis. Al servirse el champagne usó de la palabra el Gobernador Macedo Soares ofreciendo el homenaje y enalteciendo la personalidad del Primer Mandatario Uruguayo, refiriéndose a la tradicional amistad que une al Brasil con nuestra patria. En nombre del Presidente Batlle Berres habló el ex Canciller Mateo Marques Castro, expresando su agradecimiento por las manifestaciones del Gobernador del Estado de Río. Se ejecutaron los himnos nacionales uruguayo y brasileño. El Orfeón de Santo Amaro, del Estado de San Pablo, entonó varios números de canto durante el almuerzo. Antes del mismo el Presidente Dutra acompañó al Primer Mandatario uruguayo en una visita a la Exposición Internacional de Industria y Comercio. El Presidente Batlle Berres hizo la siguiente manifestación con respecto a la Feria Mundial: "Esta exposición refleja la inmensa riqueza y las grandes esperanzas de esta Nación. Es el retrato de un país en marcha".

Visita a la Asociación Brasileña de Prensa

Esta institución recibió sin protocolo, el día 4 de setiembre, la visita del Presidente Batlle Berres, en su doble carácter de Primer Mandatario del Uruguay y ex-periodista. Acogido por el Directorio y numerosos asociados el Jefe del Gobierno uruguayo, después de una corta detención en el séptimo piso, dirigióse hacia el jardín-terraza donde lo esperaban numerosos invitados de la Casa del Periodista. Dirigiéndose a los presentes y haciendo declaraciones al Presidente de la Asociación Brasileña de Prensa, el ilustre visitante, en su discurso recordó su estada en el Brasil, como exilado político, en 1933, cuando entró en relación con los periodistas brasileños. Al retirarse el Presidente Batlle Berres agradeció a la prensa las crónicas de los diarios brasileños y los expresivos términos del mensaje que recibiera.

Homenaje del Prefecto del Distrito Federal

El día 5 de setiembre, a las 13 horas, en el salón del restaurante Casa Blanca se realizó el almuerzo ofrecido por el señor Prefecto del Distrito Federal y señora Mendes de Morais en honor del Presidente Batlle Berres y señora doña Matilde Ibáñez Tálice de Batlle Berres. La reunión, que constituyó una nota de alta elegancia y cordialidad, fué presidida por los señores General Angelo Mendes de Morais y Presidente Luis Batlle Berres, contando con la presencia del Embajador del Uruguay en el Brasil, Dr. Don Giodano Bruno Eccher; el Sr. Ministro de Justicia, Aroaldo Mesquita de Costa y señora; Ministro de Agricultura, Daniel de Carvalho y señora; Ministro de Aeronáutica, Teniente Brigadier Armando Trompowsky y señora; Ministro de Marina, Almirante de Escuadra Silvio Noronha y señora; Secretario General de Administración de Prefectura, Francisco Negrao de Lima y señora; Profesor Samuel Libanio, Secretario General de Salud y Asistencia de la Prefectura; General Salvador César Obino; Jefe del Estado Mayor General, y otras altas autoridades militares, federales, municipales, parlamentarias y elementos de la sociedad carioca, además de los miembros de la comitiva del Primer Magistrado uruguayo. Al descorcharse el champagne, el señor Prefecto, Angelo Mendes de Morais, pronunció un discurso ofreciendo el homenaje y exaltando la personalidad del Presidente Batlle Berres. Se refirió el orador a la satisfacción con que las autoridades y el pueblo brasileño recibieron la visita de nuestro Primer Mandatario. Destacó también que no pueden organizarse ni orientarse las manifestaciones populares que, como tales, sólo son impulsadas por la máxima espontaneidad. Así, la acogida que el Presidente Batlle Berres tuvo al llegar a tierra brasileña y que viene experimentando durante su estada en el país, especialmente por parte de los escolares, es una confirmación elocuente de la simpatía y del aprecio que, a justo título, conquistó. En nombre del Presidente Batlle Berres contestó en brillante improvisación el Embajador Eccher, agradeciendo el destacado homenaje.

En el Jockey Club del Brasil

La presencia del Presidente Batlle Berres en la tribuna de honor del Hipódromo de Gavea en la tarde del 5 de setiembre, fué motivo para que el eminente estadista uruguayo recibiese de la selecta concurrencia, los más grandes homenajes. El Primer Mandatario uruguayo llegó en compañía del Canciller brasileño, Embajador Dr. Raúl Fernándes, otras altas autoridades y miembros de su comitiva, siendo entusiastamente saludado mientras flameaban millares de banderitas con los colores uruguayos y brasileños. Después de escucharse los himnos de los dos países, el emienente huésped tomó lugar en la tribuna de honor, asistiendo al desarrollo del gran premio, para más tarde, retirarse entre los mismos homenajes con que fuera recibido, siempre ovacionado por el público que llenaba el hipódromo.

Firma de Tratados en el Brasil y el Uruguay

Con la presencia del señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, don Luis Batlle Berres, realizóse, en la tarde del 5 de setiembre de 1948, en el Palacio Itamaraty, la ceremonia de la firma de los siguientes actos entre el Brasil y el Uruguay: Tratado de Arbitraje General y Solución Judicial de las Controversias, Tratado de Extradición y Protocolo Adicional al Convenio de Turismo, por los señores Embajador doctor Raúl Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil y doctor don Daniel Castellanos, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Previamente fué leída por los señores Fernando Nilo Alvarenga, Jefe Interino de la División de Actos, Congresos y Conferencias Internacionales de la Cancillería brasileña y Eduardo Varela, Jefe del Departamento de Institutos Internacionales, Congresos y Conferencias del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay, la siguiente Declaración Conjunta firmada por los Cancilleres Castellanos y Fernandes:

Declaración conjunta

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, animados del propósito de fortalecer los vínculos comerciales que unen a los dos países, y persuadidos de la necesidad de ampliar el Tratado de Comercio y Navegación concluído el 25 de agosto de 1933, resuelven:

A) Crear una Comisión Mixta constituída de tres representantes de cada país para el estudio del intercambio comercial uruguayo-brasileño y especialmente de los problemas relativos al régimen aduanero, al sistema de pagos, al tráfico fronterizo y a las concesiones o consolidaciones tarifarias entre los dos países;

B) Denunciar el tratado antes referido, que dejará de regir a partir del 5 de marzo de 1949, de conformidad con lo que determina el artículo XXVI del mismo.

La Comisión Mixta a que se refiere la presente declaración se reunirá el 15 de octubre del año en curso, en Río de Janeiro, debiendo concluir un acuerdo sobre las materias mencionadas dentro de un plazo de noventa (90) días.

Río de Janeiro, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (L. S.) DANIEL CASTELLANOS. — (L. S.) RAUL FERNANDES.

Hizo uso de la palabra, en esta ocasión, el doctor don Daniel Castellanos, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, quién pronunció el siguiente discurso:

"En la vida de relación de los pueblos, próximos o lejanos, la sabiduría, el espíritu de comprensión y el esfuerzo de los estadistas y de los hombres de gobierno, se ha aplicado a plasmar, con varia fortuna, en tratados, convenciones y otros acuerdos internacionales, el sentido solidario de la interdependencia entre las naciones, tan pródigo en bienes como ineludible y cierto.

Es así como, a través del tiempo y sin limitaciones de espacio y de razas, las generaciones sucesivas han procurado establecer o incrementar los vínculos entre los países, encauzar y estimular sus comunicaciones y su comercio, suprimir o allanar dificultades, extraer los mayores beneficios de la convivencia pacífica dentro del concierto de la sociedad internacional.

En este acto, sin duda solemne, en que mandatarios de pueblos fraternos acrecientan el acervo moral de la vieja, leal y viva amistad de Uruguay y Brasil, cumplimos también, nosotros, ese deber y respondemos a la voluntad y el sentimiento de nuestros pueblos, hermanos en la vocación democrática e indentificados en la acción para mantenerla como realidad y para superarla con la plena conquista del bienestar económico y social, poniendo nuestras firmas y nuestros sellos en estos instrumentos que traducen nuestro decidido propósito de concretar en la letra de los textos, el fervoroso anhelo de todas las clases sociales en los dos países.

Y meditando bien el alcance de mis palabras, insisto en que llevamos a la forma escrita un sentimiento indeclinable y unánime, que encontrará su expresión en esas fórmulas, pero que es, lo reitero categóricamente, anterior a ella y que será su más firme sostén y seguro custodio.

Porque no hay duda, señores, que estos instrumentos que hemos podido concertar porque en el Brasil predomina también ese espíritu y porque en el Brasil ejerce su magis-

terio en la ilustre cátedra de Río Branco el eminente Canciller Raúl Fernandes, no tienen por objeto iniciar o consolidar relaciones. Nuestras relaciones son más que centenarias, nuestro intercambio espiritual y material es constante e intenso Nuestra vida de fronteras es la de buenos vecinos que se estrechan las manos fraternales a una y otra vera del camino internacional, a uno y otro lado de los ríos y arroyos fronterizos, a una y otra margen de la Laguna Merim, en una actitud que es fruto natural y sencillo de la cordialidad que fortificó el acto ejemplar de justicia internacional de 1909.

Estos tratados buscan superar la etapa cumplida hasta hoy; mejorar los textos vigentes, completarlos, depurarlos, ajustarlos a una técnica más adelantada y abrir una más ancha perspectiva a nuestra política común tradicional.

Con legítimo orgullo puedo declarar que estos pactos no son textos anodinos o meras fórmulas protocolares, o vacías y estridentes creaciones de espíritus preocupados por el vano sonido de las palabras o por el rutilante oropel de las ceremonias, formas todas que en su efímero transcurso sólo reflejan artificiales designios.

Un tratado de solución pacífica de los conflictos internacionales, otro de extradición, un plan para resolver los problemas del intercambio comercial y un protocolo sobre turismo, constituyen el conjunto de piezas que hemos firmado hoy.

Las instituciones destinadas a dirimir los conflictos internacionales, así como las de índole semejante que rigen entre los individuos, dentro de cada país, revisten una característica muy particular que me parece oportuno señalar ante todo.

A pesar de que, a primera vista, podrían considerarse la terapéutica forzosa impuesta por la existencia de graves males, cuya extirpación o por lo menos su atenuación procurarían obtener, lo cierto es, en cambio, que más bien están en relación directa con el grado de trascendencia que se adjudica al imperio de la ley y al mantenimiento del orden, independientemente de que hayan o no motivos concretos que las tornen indispensables.

Y, sobre todo, reposa la fuerza de tales instituciones en su fundamento moral, mucho más que en la perfección técnica que exhiban los textos. Y podemos decir, con tranquila seguridad, que ninguna fuerza moral puede ser mayor y más consciente que la que en Uruguay y Brasil respaldan esta construcción jurídica orientada a consagrar los métodos pacíficos para solucionar los conflictos internacionales. Los años al pasar y otros hombres con un concepto diferente de los problemas o con una técnica distinta, elaborarán nuevas fórmulas; pero ellos, como nosotros, recibimos la inspiración y el ejemplo del pasado, encontrarán en estos instrumentos de ahora, una lección de la que no habrán de apartarse, haciendo honor a su responsabilidad histórica.

Tanto para Uruguay como para Brasil, también, que rinden estricto acatamiento al ámbito jurisdiccional ajeno y transparentan con el Tratado mencionado, las limitaciones territoriales de la ley penal sólo pueden superarse jurídicamente por medio de la extradición.

El régimen de la misma ha sido perfeccionado desde los primeros tiempos de vida libre de ambos países, procurando siempre la mejor aplicación práctica de sus normas.

Se han vencido dificultades que parecían levantarse como barreras, para encontrar una solución armónica y satisfactoria; pero, el respeto a la legislación y a la doctrina fundamental de cada país, han tenido su punto de convergencia en la solución que presenta el Tratado. Y puede asegurarse que éste, constituye un verdadero paso adelante, que ciertamente será seguido de otros en el futuro.

En materia comercial, se han ahondado los estudios con el fin de regular los intercambios entre los dos países, de acuerdo con normas claras, de orientación moderna y de eficaz ejecución concreta.

El tratado de 1933 ha sido superado por la realidad actual, que desborda de sus cláusulas elaboradas para regir la situación de entonces. Los hechos que contempla, los rubros de comercio que menciona, las condiciones que exige para el otorgamiento de ciertas facilidades y franquicias, la técnica a que está sujeto, han resultado al cabo de estos tres lustros de vida intensa, poco eficientes. Es por eso que, de común acuerdo, sus dos países signatarios han resuelto poner término a la vigencia de ese tratado y celebrar otro más amplio y general que atienda los problemas arancelarios, el de los medios de pago, la situación especial del tráfico fronterizo y particularmente los rubros y las condiciones para el intercambio, manteniendo un equitativo equilibrio en la balanza comercial.

El de turismo es tema en el que trabajan incesantemente las conferencias internacionales, porque ven en él, no sólo el aspecto económico, sino los de la vinculación cultural, social y política entre los pueblos. Nuestros países tienen en vigencia el convenio de 1933; pero se ha creído conveniente ampliarlo y mejorarlo con un protocolo adicional que presenta una orientación liberal en la materia y lo sobrepasa en el campo de las soluciones concretas. Con la vigencia de este protocolo adicional, habremos hecho algo más en beneficio del mutuo conocimiento de los dos pueblos y marcaremos un nuevo jalón en la historia de nuestras relaciones amistosas.

Excelentísimos señores Presidentes: Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores; señores:

Estos tratados, signo y símbolo de la amistad y comprensión uruguayo-brasileña, son la culminación de una etapa forjada por el entendimiento y la cooperación de los hombres de gobierno y de los pueblos de los dos países; pero no representan el asilo final y apacible en que nos sentamos a descansar y a disfrutar de las magníficas conquistas logradas. Son, apenas, el seguro punto de partida desde donde, peregrinos de ideales muy altos de solidaridad, saldremos de nuevo mañana a trabajar con ahinco y con fé por la consagración, en el derecho positivo de lo que todavía nos queda por alcanzar. Y así, en un esfuerzo tenso y constructivo, los hombres de ahora, como los de ayer y los de siempre, seguiremos pasando de una a otra generación, en este hogar común de América, la antorcha que mantiene vivo el fuego de una amistad invariable y sagrada. Y ellos, cuando reemprendan nuestro camino, hallarán en esta fórmula que les legamos la solución reveladora de nuestro empeñoso esfuerzo, de nuestra desvelada preocupación y quizá, también, lo digo con emoción, de nuestro acierto".

El Ministro Raúl Fernándes se levantó y dijo que quería agradecer las palabras del Canciller Castellanos a su respecto, en aquella ceremonia en que como V. E. lo acentuó bien, se proseguía en una vieja política de amistad y comprensión que siempre unió a nuestros dos pueblos. Refiriéndose al Tratado de Extradición emitió varios conceptos sobre la intensa proyección de la ley nacional y a la expansión de cosa juzgada en el terreno internacional. En cuanto al Tratado de Arbitraje general, dijo que se enorgullecía de haber firmado un documento que da la mayor amplitud al arbitraje y es el paso más grande que se dió en ese terreno. Pero esperaba que jamás fuera puesto en vigor, pues si un día hubiera cualquier divergencia, tenía la más absoluta certeza de que se resolvería por los medios normales de la diplomacia, dentro del ambiente de fraternidad siempre existente entre el Uruguay y el Brasil. Quería, por fin, agradecer al Presidente Batlle Berres el honor de haber venido a asistir a aquella ceremonia. Deseó que el viaje de S. E. no fuera sólo una visita de cordialidad, quiso dejar de él una marca indeleble. Deseaba afirmar a cuantos lo oyeran y a la opinión pública que fué el Presidente Batlle Berres quien tuvo la iniciativa de esos tratados ahora firmados, cuya elaboración acompañó de cerca, en un testimonio bello, fecundo y dignificante de su obra de estadista.

El Sr. Batlle Berres, Presidente del Uruguay, habló en seguida, diciendo que sabía bien que se iba a encontrar en medio de un pueblo amigo y tratar con un gobierno leal, deseoso de trabajar por la buena causa de las relaciones americanas. Los acuerdos que se firmaran eran un testimonio de que no se había equivocado al considerar su visita al gobierno y al pueblo amigo del Brasil como un gesto que se cristalizaría en relaciones de mucha utilidad para los dos países. Agregó que el Brasil constituye un país inmensamente grande y poderoso y el hecho de que el Uruguay, país territorialmente pequeño pueda tratar con el Brasil en igualdad de condiciones y dentro de un espíritu de amplia liberalidad, es algo verdaderamente promisor para la América. Con estos acuerdos el Brasil demuestra que con todo su poderío y grandeza, está dispuesto a considerar las mejores y más efectivas soluciones pacíficas. Cree que es esto muy importante y de gran proyección internacional. Terminó diciendo que el Brasil es un país feliz, porque tuvo en el pasado, en materia internacional, un Rio Branco y tiene en el presente, un estadista de la proyección de Raúl Fernandes para dirigir su política exterior.

Tratado de arbitraje general y solución judiciaria de controversias entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, sinceramente deseosos de expresar en fórmula solemne los sentimientos pacíficos y las aspiraciones de buena armonía que animan los respectivos pueblos, resolvieron celebrar un Tratado para la solución pacífica de controversias internacionales, por medio del arbitraje general obligatorio o del recurso a la Corte Internacional de Justicia; y, para ese fin, designaron como Plenipotenciarios a saber:

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, Su Excelencia señor Doctor Daniel Castellanos, Ministros de Relaciones Exteriores; y

El Excelentísimo señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil. Su Excelencia señor Doctor Raúl Fernandes, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores;

Los cuales, después de haber canjeado los respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.o Todo conflicto entre las Altas Partes Contratantes deberá ser sometido al arbitraje o a la solución judiciaria internacional, cuando no hubieren dado resultado los medios diplomáticos corrientes, o los buenos oficios, o la mediación, o fallaren los procedimientos de investigación y conciliación, de acuerdo con los pactos internacionales vigentes.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicará:

A) A las materias que, por su esencia, son de la jurisdicción interna del Estado;

B) A los asuntos ya resueltos por arreglo de las partes, o por laudo arbitral, o por sentencia de un tribunal internacional, o que se hallen regidos por acuerdos o tratados en vigencia.

Si las partes no estuvieren de acuerdo en que la controversia se defiere a tales casos, esta cuestión previa será, a pedido de cualquiera de ellas, sometida a la decisión de la Corte Internacional de Justicia.

Art. 3.o Las Altas Partes Contratantes se comprometen a no intentar reclamación diplomática alguna para proteger a su nacionales, ni a iniciar, para tal efecto, cualquier acción ante una jurisdicción internacional, cuando a dichos nacionales se les concedan los medios regulares de acceso a los tribunaes nacionales competentes, del Estado respectivo.

Si, después de la sentencia definitiva dictada en plazo razonable, por el tribunal competente, fuera alegada denegación de justicia o injusticia manifiesta, la cuestión será sometida a uno de los procedimientos jurídicos previstos en el artículo 1.o de este Tratado.

Si la cuestión fuera sometida a la Corte Internacional de Justicia o a un tribunal arbitral y la sentencia o laudo de aquella o de éste declarase que la decisión adoptada por a jurisdicción nacional de la Parte Contratante en causa, se halla entera o parcialmente, en oposición con el Derecho Internacional y si el Derecho Constitucional de dicha Parte no permitiese o sólo permitiese imperfectamente que desaparezcan las consecuencias de tal decisión, la sentencia o laudo de la Corte o del Tribunal arbitral deberán conceder una reparación equitativa a la Parte perjudicada.

Art. 4.o Las Altas Partes Contratantes reconocen la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia ipso facto y sin necesidad de convenio especial, para todos los conflictos entre ellas que tengan por objeto cualquiera de los casos previstos en el N.o 2 del artículo 36 del Estatuto de dicha Corte.

La Corte Internacional de Justicia, a pedido de cualquiera de ellas deberá conocer de la controversia y resolverla, de acuerdo con el procedimiento establecido en el respectivo Estatuto y en los términos del presente Tratado.

Art. 5.o Cuando hubiera divergencia entre las Partes sobre si el litigio está o no incluído en alguno de los casos indicados en el primer inciso del artículo anterior, esa cuestión preliminar será sometida a la Corte Internacional de Justicia. Ambas Partes se comprometen a acatar la opinión de la Corte a tal respecto y a proceder en consecuencia.

Art. 6.o En cualquier estado de algún procedimiento, de solución pacífica puramente diplomático, o de procedimiento de investigación y conciliación, cualquiera de las Partes podrá someter el litigio a la Corte Internacional de Justicia, cuando el mismo versara sobre uno de los casos del N.o 2 del artículo 36 del Estatuto de la Corte. Desde que ésta asuma la jurisdicción invocada, el procedimiento anterior quedará interrumpido.

Art. 7.o En los casos en que se procure una solución arbitral, cada una de las Partes Contratantes designará un árbitro, que no deberá pertenecer a ninguna de las nacionalidades a que pertenezcan los otros dos. Ese tercer árbitro será el Presidente del Tribunal así constituído.

Si hubiere desacuerdo en la elección del tercer árbitro, las dos Partes Contratantes pedirán al Presidente de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América que haga la designación del Presidente del Tribunal.

Las decisiones del Tribunal Arbitral serán tomadas por mayoría de votos. Las dos Partes se comprometen a acatarlas y cumplirlas, lealmente.

Art. 8.° En cada caso particular de los previstos en el artículo anterior, es decir, desde que haya decidido el recurso a la solución arbitral, las Partes Contratantes celebrarán un compromiso especial dentro de un plazo de tres meses a contar de la fecha en que una de ellas lo hubiere solicitado. Ese compromiso indicará los árbitros elegidos y determinará el alcance de sus poderes, la materia del litigio, los plazos, gastos y procesos que se fijaren, así como también el idioma o idiomas en que deberá ser escrito el laudo definitivo y las demás circunstancias que sean necesarias.

Si el compromiso no se celebrara dentro de tal plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la Corte Internacional de Justicia que lo formule.

Art. 9.° Formulado el compromiso, de la manera indicada en la última parte del artículo anterior, la Parte Contratante que hubiere tomado tal iniciativa podrá citar a la otra Parte para comparecer ante el Tribunal Arbitral así constituído, y, si esta última no compareciere, el procedimiento y el juicio podrán ser hechos en su rebeldía, siendo, no obstante, la decisión final obligatoria para ambas Partes.

Art. 10. Desde su entrada en vigencia, este Tratado sustituirá para todos los efectos, a la Convención de Arbitraje General Obligatorio, celebrada en Río de Janeiro, el 27 de diciembre de 1916, entre el Uruguay y el Brasil.

Art. 11. Este Tratado, llenadas las formalidades legales en cada uno de los países contratantes, será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Montevideo, en el más breve plazo posible.

Regirá por diez años, a contar de la fecha del canje de ratificaciones; pero, no siendo denunciado seis meses antes del vencimiento de ese plazo, será renovado tácitamente, por otro período de diez años, y así sucesivamente.

En cualquier caso, los juicios ya iniciados en el momento de la expiración del plazo del Tratado proseguirán hasta su término normal.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados, firman el presente Tratado en dos ejemplares de un mismo tenor, en los idiomas español y portugués y le colocan sus sellos.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (L. S.) DANIEL CASTELLANOS. — (L. S.) RAUL FERNANDES.

Tratado de Extradicción entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil

El Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, animados del deseo de hacer más eficaz la cooperación de los respectivos países en la lucha contra el crimen, resolvieron celebrar un Tratado de Extradicción y para ese fin, nombraron sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, Su Excelencia el señor Doctor Daniel Castellanos, Ministro de Relaciones Exteriores, y

El Excelentísimo señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, Su Excelencia el señor Doctor Raúl Fernandes, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores,

Los cuales, después de haber exhibido sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron lo que sigue:

Artículo 1.° Las Altas Partes Contratantes se obligan en las condiciones establecidas por el presente Tratado y de acuerdo con las formalidades legales vigentes en cada uno de los dos países, a la entrega recíproca de los individuos que, procesados o condenados por las autoridades judiciales de una de ellas, se encontraren en el territorio de la otra.

Cuando un individuo fuera nacional del Estado requerido, éste no estará obligado a entregarlo, si a ello se opusiera un precepto constitucional.

1.° No concediendo la extradición de su nacional, el Estado requerido quedará obligado a procesarlo y juzgarlo criminalmente por el hecho que se le impute, si tal hecho tuviera el carácter de delito y fuera punible por sus leyes penales.

Deberá en este caso el Gobierno reclamante, proveer los elementos de convicción para el proceso y juicio del inculpado; y la sentencia o resolución definitiva sobre la causa deberá serle comunicada.

2.° La naturalización del inculpado, posterior al hecho delictuoso que haya servido de base a un pedido de extradición, no constituirá obstáculo a ésta.

Art. 2.° Autorizan la extradición las infracciones a que la ley del Estado requerido imponga pena de un año o más de prisión comprendidas no sólo aquellas en que el inculpado es autor o coautor, sino también cuando existe tentativa o complicidad.

Art. 3.° No será concedida la extradición:

A) Cuando el Estado requerido fuera competente, según sus leyes, para juzgar el delito;

B) Cuando, por el mismo hecho, el delincuente ya hubiera sido o estuviera siendo juzgado en el Estado requerido;

C) Cuando la acción o la pena ya estuviera prescripta, según las leyes del Estado requeriente o requerido;

D) Cuando la persona reclamada tuviera que comparecer, en el Estado requeriente, ante tribunal o juicio de excepción;

E) Cuando el delito fuera puramente militar o político, o de naturaleza religiosa.

1.° La alegación de fin o motivo político no impedirá la extradición, si el hecho constituye principalmente infracción a la ley penal común. En este caso, concedida la extradición, la entrega del reo de extradición dependerá del compromiso, por parte del Estado requeriente, de que el fin o motivo político, no concurrirá a agravar la pena.

2.° La apreciación del carácter político del crimen, competirá exclusivamente, a las autoridades del Estado requerido.

3.° A los efectos de este Tratado, serán considerados delitos puramente militares, las infracciones penales que encierren actos o hechos extraños al derecho penal común, y que deriven únicamente de una legislación especial aplicable a los militares y tendiente al mantenimiento del orden y de la disciplina de las fuerzas armadas. Si al reo de extradición le fuera imputado un delito militar, que al mismo tiempo sea punible por el derecho común, se le entregará con la salvedad de que sólo será juzgado por el delito de derecho común, y por los tribunales ordinarios.

Art. 4.° Cuando la infracción se hubiere verificado fuera del territorio de las Altas Partes Contratantes, el pedido de extradición podrá tener andamiento si las leyes del Estado requeriente y las del Estado requerido, autorizaran el castigo de tal infracción, en las condiciones indicadas, esto es, cometida en país extranjero.

Art. 5.° El pedido de extradición será hecho por vía diplomática, o por excepción, a falta de agentes diplomáticos, directamente; esto es, de Gobierno a Gobierno, y será instruído con los siguientes documentos:

A) Cuando se trate de simples acusados: copia o copia auténtica del mandato de prisión, o acto del proceso criminal equivalente, emanado de juez competente;

B) Cuando se trate de condenados: copia o copia auténtica de la sentencia condenatoria.

Estas piezas deberán contener la indicación precisa del hecho incriminado, el lugar y fecha en que el mismo fué cometido, y ser acompañadas por copia de los textos de las leyes aplicables a la especie, y de los referentes a la prescripción de la acción o de la pena, como también de los datos o antecedentes necesarios para la comprobación de la identidad del individuo reclamado.

1.° Las piezas justificativas del pedido de extradición, serán cuando sea posible, acompañadas de su traducción, en el idioma del Estado requerido.

2.° La presentación del pedido de extradición, por vía diplomática, constituirá prueba suficiente de la autenticidad de los documentos presentados en su apoyo, los cuales serán, así, considerados como legalizados.

Art. 6.° Siempre que lo juzgaren conveniente, las Partes Contratantes podrán solicitar, una a la otra, por medio de los respectivos agentes diplomáticos o directamente de Gobierno a Gobierno, que se proceda a la prisión preventiva del inculpado, así como a la incautación de los objetos relativos al delito.

Este pedido será atendido, una vez que contenga la declaración de la existencia de uno de los documentos enumerados en las letras A) y B) del artículo que antecede y la indicación de que la infracción cometida autoriza la extradición, según este Tratado.

En este caso, si dentro del plazo máximo de sesenta días a contar de la fecha en que el Estado requerido reciba la solicitud de prisión preventiva del individuo inculpado, el Estado requeriente no presentara el pedido formal de extradición, debidamente instruído, el detenido será puesto en libertad, y sólo se admitirá nuevo pedido de prisión, por el mismo hecho, con la solicitud formal de extradición, acompañada por los documentos referidos en el artículo anterior.

Art. 7.° Concedida la extradición, el Estado requerido comunicará, inmediatamente, al Estado requeriente que el reo se encuentra a su disposición.

Si dentro de treinta días, a contar de tal comunicación el sujeto no hubiera sido remitido a su destino, el Estado requerido lo pondrá en libertad y no lo detendrá nuevamente por la misma causa.

Art. 8.o El Estado requeriente podrá enviar al Estado Requerido, con aquiescencia previa de éste, agentes debidamente autorizados, ya para ayudar al reconocimiento de la identidad del reo de extradición ya para conducirlo al territorio del primero.

Tales agentes, cuando se encuentren en el territorio del Estado requerido, quedarán subordinados a las autoridades de éste, pero los gastos en que incurrieren correrán por cuenta del Gobierno que los hubiere enviado.

Art. 9.o La entrega de un individuo reclamado quedará aplazada, sin perjuicio de la efectividad de la extradición, cuando interponiéndose una grave enfermedad impida que, sin peligro de vida, sea transportado para el país requeriente, o cuando se halle sujeto a acción penal del Estado requerido por otra infracción.

Art. 10. Negada la extradición de un individuo, no podrá ser de nuevo solicitada la entrega de éste por el mismo hecho a él imputado.

Cuando, sin embargo, el pedido de extradición fuera denegado bajo la alegación de vicio de forma y con la salvedad expresa de que el pedido podrá ser renovado, los respectivos documentos serán restituídos al Estado requeriente, con la indicación del fundamento de la denegación y la mención de la salvedad hecha.

En este caso, el Estado requeriente, podrá renovar el pedido, siempre que lo instruya debidamente dentro del plazo, improrrogable, de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha en que, directamente o por intermedio de su representante diplomático, hubiere recibido tales documentos y explicaciones.

Art. 11. Cuando la extradición de un individuo fuera pedida por más de un Estado, se procederá de la siguiente manera:

A) Si se tratara del mismo hecho, se dará preferencia al pedido del Estado en cuyo territorio la infracción hubiera sido cometida;

B) Si se tratara de hechos diferentes, se dará preferencia al pedido del Estado en cuyo territorio hubiera sido cometida la infracción más grave, a juicio del Estado requerido;

C) Si se tratara de hechos distintos, pero que el Estado requerido repute de igual gravedad, la preferencia será determinada por la prioridad del pedido.

Art. 12. Todos los objetos, valores, o documentos que se relacionan con el delito, y que, en el momento de la prisión, hayan sido encontrados en poder del reo de extradicción serán entregados, con éste, al Estado requeriente.

Los objetos y valores que se encontraren en poder de terceros y que tengan igualmente relación con el delito, serán también incautados, pero sólo serán entregados después de resueltas las excepciones opuestas por los interesados.

La entrega de los referidos objetos, valores y documentos al Estado requeriente, será efectuada aún cuando la extradición, ya concedida, no se haya podido realizar, por motivo de fuga o muerte del inculpado.

Art. 13. El inculpado que fuere objeto de extradición en virtud de este Tratado, no podrá ser juzgado por ninguna otra infracción cometida anteriormente al pedido de extradición, ni podrá ser objeto de nueva extradición para un tercer país que lo reclame, salvo si eso conviniese al Estado requerido o si, puesto en libertad, permaneciera voluntariamente en el Estado requeriente por más de treinta días, a partir de la fecha en que hubiera sido puesto en libertad. En todo caso deberá advertírsele de las consecuencias a que lo expondría su permanencia en el territorio del Estado donde fué juzgado.

Art. 14. Cuando la pena aplicable a la infracción fuera de muerte el Estado requerido sólo concederá la extradición bajo la garantía, dada por vía diplomática por el Gobierno requeriente, de que tal pena no será ejecutada.

Art. 15. Correrán por cuenta del Estado requerido los gastos ocasionados por el pedido de extradición, hasta el momento de la entrega del reo de extradición a los guardas o agentes debidamente habilitados del Gobierno requeriente, en el puerto o punto de la frontera del Estado requerido, que el Gobierno de éste indique; y por cuenta del Estado requeriente, los posteriores a dicha entrega, inclusive los de tránsito.

Art. 16. El tránsito por el territorio de las Altas Partes Contratantes, de una persona entregada por un tercer Estado a la otra parte, y que no sea de la nacionalidad del país de tránsito, será permitido, independientemente de cualquier formalidad judicial, mediante simple solicitud, acompañada de la presentación, en original o en copia auténtica, del documento por el cual el Estado de refugio hubiera concedido la extradición.

Este permiso podrá, no obstante, ser rechazado, desde que el hecho determinante de la extradicción no la autorice según este Tratado o cuando graves motivos de orden público, se opongan al tránsito.

Art. 17. El individuo que después de ser entregado por uno a otro de los Estados contratantes, logre sustraerse a la acción de la justicia y refugiarse en el territorio del Estado requerido, o pase por el mismo en tránsito, será detenido, mediante simple requisición diplomática o consular, y entregado de nuevo sin otras formalidades, al Estado al cual ya fuera concedida su extradición.

Art. 18. El individuo cuya extradición haya sido solicitada por uno de los Estados contratantes al otro, estará facultado al uso de todas las instancias y recursos permitidos por la legislación del Estado requerido.

Art. 19. El presente Tratado será ratificado, después de llenadas las formalidades legales usuales en cada uno de los Estados contratantes, y entrará en vigor un mes después del canje de los instrumentos de ratificación, a efectuarse en la ciudad de Montevideo, a la mayor brevedad posible.

Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento; pero sus efectos sólo cesarán seis meses después de la denuncia.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios más arriba nombrados firman el presente Tratado en dos ejemplares, cada uno en idioma español y portugués y en ellos estampan sus respectivos sellos.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DANIEL CASTELLANOS. RAUL FERNANDES.

Protocolo Adicional al Convenio para Fomento del Turismo, firmado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1933.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, atento a que el Convenio para el fomento del Turismo, firmado entre los dos Gobiernos el 20 de diciembre de 1933, en Montevideo, ya no corresponde plenamente al creciente desenvolvimiento de las relaciones sociales, económicas culturales y científicas entre los dos países, y considerando;

Que, en la política de mayor aproximación de las Repúblicas americanas, el turismo desempeña una función preponderante.

Que, del contacto personal más asiduo y más intenso de sus nacionales, resulta la mayor comprensión de sus intereses y necesidades mutuas.

Que el conocimiento de las condiciones de vida y de las posibilidades de cada uno de los dos países, factor primordial para la expansión del comercio entre el Uruguay y el Brasil, depende, en gran parte, de ese contacto personal; y, finalmente.

Que la visita al Brasil del Excelentísimo señor Presidente don Luis Batlle Berres, proporciona la feliz oportunidad de imprimir nuevos rumbos a la intensificación del turismo entre uruguayos y brasileños.

Resuelven, en los términos siguientes firmar un Protocolo Adicional al referido Convenio, y, para ese fin nombraron sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, a Su Excelencia el señor doctor Daniel Castellanos, Ministro de Relaciones Exteriores; y

El Excelentísimo señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, a Su Excelencia el señor Embajador Raúl Fernandes Ministro de Estado de las Relaciones Exteriores.

Los cuales, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en lo siguiente:

Artículo 1.o Para mejor ejecución del Convenio para el fomento del turismo entre el Uruguay y el Brasil y de este Protocolo Adicional, y solución de eventuales dificultades que obstaculicen la expansión turística de los dos países, será creada una Comisión Mixta, constituída de dos uruguayos y de dos brasileños de notorios conocimientos de la materia.

Párrafo primero. — Competirá también a la Comisión Mixta promover entendimientos con las autoridades competentes y organismos automovilísticos y turísticos de ambos países, con el fin de conseguir:

A) La exención de cualquier gravamen de exportación sobre el equipaje de turistas, aún cuando sea despachado separadamente;

B) El funcionamiento, en los dos países de agencias oficiales de turismo, con exención de impuestos municipales y nacionales;

C) La reglamentación de certificados internacionales del tráfico de automóviles pertenecientes a turistas y de licencias internacionales de los respectivos conductores;

D) Las facilidades para el tráfico de yates y demás embarcaciones de turismo;

E) Solución de los casos omitidos y supervinientes.

Párrafo segundo. — Las conclusiones de la Comisión Mixta serán sometidas a aprobación conjunta, si fuere preciso, de las Cancillerías de los dos países y sólo producirán efecto después de la debida homologación.

Párrafo tercero. — La Comisión Mixta se reunirá alternativamente en Montevideo y en Río de Janeiro, bajo la Presidencia de un representante ad-hoc del país donde se efectúe la reunión.

Art. 2.o Para uso de los turistas de ambos países, queda instituído el Pasaporte de Turismo, que será expedido —sin necesidad de impresión digital— mediante el cumplimiento de las exigencias reglamentarias establecidas para la expedición del pasaporte común, salvo si el turista ya poseyera éste último. El Pasaporte de Turismo tendrá la misma característica del pasaporte común, conteniendo, sin embargo, un número de páginas no inferior a sesenta. Su validez podrá ser prorrogada, sucesivamente, por período de cuatro años a juicio de las mismas autoridades competentes para expedir pasaporte común. La cédula de identidad servirá de documento hábil para la expedición del Pasaporte de Turismo.

Párrafo primero. — En el Pasaporte de Turismo, constará el número, fecha y lugar de la cédula de identidad de su portador y el nombre de la autoridad que la haya expedido. El Pasaporte de Turismo producirá también los mismos efectos de las cédulas de identidad en el caso en que sea exigida la presentación de éstas, posteriormente, en reparticiones públicas, etc., como documento de identificación.

Párrafo segundo. — La visa en el Pasaporte de Turismo estará exenta de todas las formalidades exigidas para el Pasaporte común, inclusive la ficha consular, con excepción sin embargo, del certificado de salud y el de vacuna. Estos serán firmados por médicos de confianza de la autoridad consular competente e insertos en las propias páginas del referido Pasaporte con la anotación del plazo de validez, plazo éste idéntico a los de los mismos certificados exigidos para la expedición del pasaporte común.

Art. 3.o Las ventajas del referido Convenio y de este Protocolo Adicional serán extensivas, también, a los naturales de un país americano, inclusive el Canadá, que tengan residencia superior a dos años en el Uruguay y el Brasil.

Art. 4.o Las personas que viajen de conformidad con el referido Convenio y este Protocolo Adicional no podrán desempeñar actividades o empleos remunerados ni permanecer más de tres meses en el país, a menos que ese plazo fuera prorrogado por tres meses más por la autoridad competente del país donde se encontrare el turista.

Art. 5.o Las autoridades competentes uruguayas y brasileñas quedarán facultadas para impedir la entrada, en su territorio, de cualquier persona cuyo ingreso juzgaren inconveniente y sobre todo, de las que fueran consideradas peligrosas para el orden público y para la seguridad continental, pudiendo además negar el Pasaporte de Turismo a sus nacionales en idéntica situación.

Art. 6.o Lo dispuesto en el artículo 2.o, párrafo primero del referido Convenio, será aplicado al Pasaporte de Turismo.

Art. 7.o Cualquiera de las Altas Partes Contratantes podrá suspender los efectos de este Protocolo, total o parcialmente, cuando sea necesario, en caso de epidemia declarada en uno de los dos países y solamente mientras subsistan las causas que motivaren esa medida.

Art. 8.o El presente Protocolo Adicional será ratificado después de cumplidas las formalidades constitucionales en uso en cada uno de los dos Estados signatarios. Entrará en vigencia un mes después de efectuado el canje de las respectivas ratificaciones y continuará en vigor indefinidamente, salvo que fuere denunciado con tres meses de anticipación por una de las Altas Partes Contratantes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados firman el presente Protocolo Adicional en dos ejemplares de un mismo tenor, en los idiomas español y portugués y le colocan sus sellos.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (L. S.) DANIEL CASTELLANOS. — (L. S.) RAUL FERNANDES.

Telegramas cambiados entre el Presidetne de la República, don Luis Batlle Berres y el Presidente interino, don César Mayo Gutiérrez, con ocasión de la firma de los tratados.

El Presidente interino, recibió el siguiente telegrama del Presidente de la República, Don Luis Batlle Berres: "Señor Vice Presidente de la República O. del Uruguay, Don César Mayo Gutiérrez. — Montevideo. — Ayer firmamos cuatro instrumentos: arbitraje amplio, acuerdo sobre turismo, extradición y un acta sobre tratado comercial. El éxito de estos acuerdos acerca firmemente a los pueblos de América y para ello hemos contado con la colaboración amistosa del señor Presidente del Brasil, General Eurico Gaspar Dutra. Pueblo y gobierno nos manifiestan en todo instante un cálido afecto al que estamos ampliamente reconocidos y si la amistad Brasil-Uruguay es de tradición histórica le aseguro a Vd. que en estos momentos se reafirman indestructiblemente. Salúdalo con toda consideración. — (Fdo.) **Luis Batlle Berres**".

Inmediatamente se cursó el siguiente despacho: "Montevideo, 7 de setiembre de 1948. — Señor Presidente de la República O. del Uruguay, Don Luis Batlle Berres. — Río Janeiro. — Pláceme trasmitir al señor Presidente, en nombre del Gabinete y en el mío propio, las más cálidas felicitaciones por el éxito de la gestión que con su muy particular inteligencia, acaba de traducirse en la firma de los tratados que informa su telegrama. Compartimos con usted la seguridad y la esperanza de que esta feliz circunstancia reafirmará los lazos que unen a las dos naciones y constituirá un nuevo motivo en que se inspiren los instrumentos que acerquen cada día más a los pueblos. — (Fdo.) **César Mayo Gutiérrez**".

BANQUETE EN EL PALACIO DAS LARANJEIRAS

En el Palacio das Laranjeiras, realizóse, en la noche del 5 de setiembre de 1948, a las 21 horas, el banquete ofrecido por el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y señora de Batlle Berres, al señor Presidente de los Estados Unidos de Brasil, General Eurico Gaspar Dutra.

Además del homenajeado asistieron Ministros de Estado, representantes del Cuerpo Diplomático, miembros de la Embajada del Uruguay y de la comitiva del mandatario visitante, autoridades civiles y militares, así como figuras destacadas de la sociedad brasileña.

Ofreciendo el banquete, en nombre del señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, habló el doctor don Daniel Castellanos, Ministro de Relaciones de este país, el cual pronunció el siguiente discurso:

Discurso del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay

"Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, General Eurico Gaspar Dutra:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, don Luis Batlle Berres, me ha confiado el honroso cometido de pronunciar en su nombre estas palabras destinadas a destacar la alta significación de este acto en vuestro honor y que aspiran ante todo a poner de manifiesto, el inalterable sentimiento de confraternidad que anima a nuestros dos países.

Para ello, permitidme, Excelentísimo señor Presidente, hacer referencia puntual a ciertos aspectos de esta visita, que por invitación tan amable de Vuestra Excelencia, realiza en estos momentos el señor Presidente de mi país, acompañado de su digna esposa, la señora Doña Matilde Ibáñez Tálice de Batlle Berres.

Fuera de lo protocolario y lo social, dos Gobernantes han de encontrar siempre propicia la oportunidad de entablar diálogo sobre problemas que conciernen a sus destinos. Más todavía, si rigen los destinos de Estados limítrofes cuyas relaciones se desenvuelven en un clima de abierta comprensión.

En el caso, entre el Uruguay y el Brasil, el hecho es de raíces profundas.

En la remota antigüedad, algunos hombres de gobierno salieron a los caminos del mundo, no por mera aventura, sino para ensanchar sus horizontes y adquirir provechoso caudal de saber.

En juego aproximado de equivalencias, los viajes eran entonces, lo que son hoy los libros: fecundísima fuente de informaciones!

Hoy no es así.

El conocimiento de lejanas tierras llega al Estadista por cien vías distintas y con rapidez fulmínea.

Las separaciones que determinaba otrora la Geografía prácticamente ya no existen y por las rutas del aire, las distancias parecen cosa de ficción.

Más a pesar de todo, los viajes conservan algo de su primitivo sentido.

Yo diría entonces, que no hemos venido aquí, a contemplar solamente los gigantescos esfuerzos de un país enorme y rico, de infinitas posibilidades, capaz de alcanzar con inusitada rapidez, las más altas cumbres en el desarrollo de su progreso. Todo, merced a su titánico empuje.

Y he de señalar —siquiera al paso— que en los pueblos como en los hombres, la vida adopta siempre una de estas dos actitudes: temple esforzado o temple apocado para añadir que, el temple del pueblo brasileño sin duda es el primero!

Evoco, a modo de rotunda comprobación, la gesta de los "bandeirantes" que es de aire casi legendario...

Pero retomando el hilo, hemos de ver por sobre todo en este magnífico solar brasileño —y no por cierto en estratos profundos— otro orden de generosos y espléndidos impulsos que tocan a los problemas del espíritu y que ya cuajados en realidad, se traducen en aportes de valor inestimable para la causa de nuestro hemisferio.

Excelentísimo señor Presidente: Es notorio que en pocas décadas el panorama del mundo, en el orden internacional, ha sufrido variantes sustanciales.

Ya ni siquiera es concebible la vida de aislamiento de un país.

Señalaba un filósofo, cómo la norma de reflexionar sobre uno mismo con el propósito de ir ahondando en el conocimiento del propio yo importa un esfuerzo por descubrir las esencias y el intrínseco bien que cada hombre lleva en sí.

Es la vieja sentencia que un clásico de nuestra lengua, tradujo, interpretándola, por: "conocerse y aplicarse".

Hoy el aforismo resulta insuficiente, porque palpita en cada uno de nosotros algo más que el sentido de lo individual e introspectivo, ya que en esta era, de irrenunciable interdependencia y solidaridad, no es posible concebir que el hombre viva replegado en sí mismo y como abstraído en un hosco aislamiento!

Lo propio acontece con los países.

El trato con los demás, redunda al cabo, en aprender a conocerse, lo que ya es comienzo para aprender a estimarse.

Siguiendo este cauce, el papel que le está reservado a los países de nuestra América, es de importancia capital.

A ese respecto tenemos ya trazado un seguro derrotero, cuya significación se confina en una sola palabra: ¡Panamericanismo!

América —que se muestra ávida de rumbos nuevos— ha quedado imantada ya a ese Norte, por otra parte de ajustado encaje en la amplia estructura de las Naciones Unidas.

El ideal Pan-americano pudo en sus comienzos afectar esas formas inciertas de los sueños, cuyo substrato es un fluctuante y borroso pensamiento que apenas si sirve de guía.

Pero hoy, tras un largo proceso, la idea tiene ya suficiente consistencia como para dibujar nítidamente sus perfiles y valorizarse y dar sus frutos...

¡He ahí la incoercible evolución que se ha venido operando!

Y si nos preguntamos ¿qué es lo que define su contenido? y ¿qué rasgo marca su íntima característica? habría que responder: se trata desde luego de consolidar el **Sistema Interamericano**, basado en el derecho, la Justicia y la Libertad, bajo el signo ineludible de la Democracia. Y es imperativo tener siempre en vista, que va implícito como propósito de ese Sistema, la conquista del bienestar social.

Sólo así, ese pensamiento quedará situado en un panorama de concretas realidades.

¡Es a estos conceptos, a los que hay que dar inflexión inequívoca porque ellos y no otros, servirán para ordenar nuestra vida internacional y nada gravitará de manera tan decisiva sobre nuestro futuro como sus normas rectoras!

Ni el Uruguay, ni el Brasil, han desoído nunca semejante inspiración.

En lo que a vosotros concierne, se recordará la declaración de que el Brasil "no podía adoptar otro sistema que no fuera el americano... convencido de que los intereses de todos los Gobiernos de América, cualesquiera que sean, han de considerarse homogéneos y derivados del mismo principio".

Con otros pueblos del Continente, hemos contribuído con eficacia a mantener la fina tensión de esa línea.

Como sugestivo símbolo, quiero recordar, que en esta misma ciudad de Janeiro, de belleza deslumbradora donde la luz cernida de sus atardeceres hasta parece depurar las más nobles lucubraciones del pensamiento, 21 repúblicas de nuestro hemisferio, suscribieron hace apenas un año, el Tratado de Río!

En tal oportunidad —con palabras que todavía encuentran resonancias en mi espíritu— el Excelentísimo señor Canciller Fenandes ponía "en exergo" las consecuencias de ese Convenio.

Así lo consignó la prensa de mi país, al difundir, su afirmación de que: "la mayor de todas esas consecuencias, era aquélla que surgía de nuestro espíritu de unidad y del espléndido contingente de fuerza moral con que estábamos contribuyendo a la organización de una paz permanente entre las Naciones..."

Y bien, Excelentísimo señor Presidente, yo estimo que ningún mensaje más jubiloso podría trasmitirse en esta hora al pueblo del Brasil y del Uruguay, que el que hiciera presente que sus Primeros Magistrados reunidos hoy —en conjunción de esfuerzos— persisten en tan levantados ideales; que se aplican a prestigiarlos y a consolidarlos y que en acción coadyuvante a la de las Conferencias y Congresos, con patriótico afán anhelan servir tan noble causa, persuadidos que de tal modo, sirven a sus países y a la América entera!

Yo puedo afirmar sin temor a equivocaciones, que el Brasil tiene —en lo atinente a estos problemas— la delicada sensibilidad de un vaso de cristal, capaz de entrar en armoniosa vibración sonora, solicitado por la nota afín.

Excelentísimo señor Presidente: para dar a estas horas más resalte, la mujer brasileña y la mujer uruguaya —cuya belleza para ejercer su imperio, no precisa por cierto de conjuros— iluminaron con su presencia, esta fiesta! Para ellas nuestro rendido homenaje!

Brindo por la grandeza del Basil y por el constante y fecundo entendimiento de nuestros dos países".

A continuación el señor Raúl Fernandes, Ministro de Relaciones Exteriores, agradeciendo en nombre del señor Presidente de la República, pronunció esta oración:

Discurso del Canciller del Brasil

"Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en nombre y por delegación del Presidente Eurico Gaspar Dutra para agradecer esta manifestación, cuya gala más atrayente no está en las luces y en las flores de este recinto, sino en la generosa trascendencia del pensamiento qué la inspiró.

Insiste Vuestra Excelencia, ahora por el prestigioso intermedio del Canciller Castellanos y por tercera vez desde su grata permanencia entre nosotros, en imprimir en esta memorable viista, además del cuño de la amistad afectuosa que brasileños y uruguayos vanseculermente puliendo y repuliendo a través de las generaciones también la marca de una significación política a la que podemos vaticinar una extensa y duradera repercusión.

Tiene Vuestra Excelencia el don de analizar e interpretar los hechos a la luz de los intereses de la comunidad. Cuando a este predicado, que, para no ser estéril, ha de ser no sólo de la inteligencia, sino también del alma, se une el coraje de la acción y el gusto de la responsabilidad, ahí tenemos al hombre de Estado.

Desde esta altura, a la cual Vuestra Exceencia subió en ejemplo de los de su linaje, su clara inteligencia descorrió el panorama de la actualidad y, sintetizándolo en trazos vigorosos, concitó a América a desempeñar el papel que la historia le reservó en esta época tormentosa para la defensa de la libertad democrática y para la preservación de la paz. Libertad política, justicia económica, cooperación internacional: grandes ideales que Vuestra Excelencia propugna y a cuya proximación cada vez mayor convoca a las naciones de este Continente, como necesaria contribución a un orden universal coherente con los padrones de civilización a que no podemos renunciar.

Perdóneme Vuestra Excelencia si en este momento evoco una reminiscencia personal: Hace poco más de un año los legisladores uruguayos me agasajaron con una amistosa recepción en su Palacio de Montevideo. Vuestra Excelencia en nombre de ellos me dió en un bello discurso la bienvenida, y en mi modesta persona prestó afectuoso homenaje al Brasil. Recordará Vuestra Excelencia que en un agradecimiento improvisado, poniendo en relieve el papel de la adelantada democracia uruguaya en el concierto panamericano, lo comparé al de las pequeñas máquinas que en las usinas eléctricas excitan a las grandes y las ponen en movimiento. Así, dije yo, es el Uruguay, brioso pioner de las ideas de renovación, sembrador dadivoso de una mies que paulatinamente va fructificando. En el puesto de comando está ahora Vuestra Excelencia y la pequeña máquina hace tres días trepida en esta Capital. Ya la prensa brasileña vibró a su fuerte impulso y, estemos seguros, la opinión continental reaccionaría con la misma simpatía.

Comprobó así V. E. que su inspirada doctrina nos encuentra altamente comprensivos. Nuestra contribución constante en el sector internacional fué recordada por V. E. con elogios a las grandes figuras de Ruy Barbosa y Río Branco. En el orden interno, menos conocida fuera de nuestras fronteras, establecemos reglas definitivas de justicia económica en un código de leyes sociales que buscan dignificar el trabajo y elevar a los trabajadores a la situación que les corresponde en la sociedad moderna.

Fuimos más lejos que cualquier otro Estado incluyendo en la propia ley constitucional la norma que asegura a los obreros la participación en las ganancias.

La técnica de aplicación de este precepto está llena de dificultades, sobre todo si el legislador quisiera resistir a la tentación del fácil expediente de repartir las ganancias de cada empresa entre el patrón y sus operarios; olvidada la solidaridad de todos los trabajadores en la economía total del país y creada al mismo tiempo, dentro de la clase, la aristocracia de los empleados en las actividades más lucrativas.

Son tareas más difíciles en el Brasil que en otra parte, pues aquí ellas se complican por islas económicas que dividen al país y dan en cada una un aspecto particular a los problemas de la democracia económica. Repito, sin embargo, que las dificultades, por grandes que sean, se confinan en la técnica de las leyes orgánicas, pues el inconveniente mayor, el de la adhesión de las clases privilegiadas por el liberalismo económico, fué superado ejemplarmente por la general comprensión del problema y por la formación cristiana de la nacionalidad.

En tales condiciones, esté seguro V. E. que sus grandes pensamientos son compartidos por la Nación brasileña y por su Gobierno. Donde quiera que estén en juego la igualdad de las soberanías en los límites en que la inter-dependencia de los Estados nacionales la circunscribe, la libertad política, la justicia social, la cooperación internacional en el seno de la organización de los Estados americanos y en la sociedad mundial de las Naciones Unidas, ahí el Uruguay y las Repúblicas hermanas de este Continente encontrarán a su lado al Brasil. Nuestra influencia es limitada; grandes son nuestras dificultades internas; pero en el futuro, como en el pasado, no nos desviaremos de los generosos rumbos que la historia la intuición política y la propia inclinación espiritual trazarán a nuestros destinos.

Gran consuelo es encontrarnos en esa jornada con la Nación uruguaya animada por los mismos ideales que son los nuestros. La tarea más inmediata, la más urgente, la que directamente se relaciona con la paz general, es la defensa de la universalidad de las Naciones Unidas. Gravita sobre esta organización la amenaza de disgregación, y dividido el mundo en dos o más blocks necesariamente rivales, no sé a qué catástrofes serían arrastrados los pueblos inocentes. Como dijo con tanta sabiduría el Presidente Dutra en el discurso de Itamaraty, es preciso que cerremos filas y fortalezcamos la acción de los líderes que pugnan por vencer prevenciones, disipar desconfianzas, aplanar divergencias. Sólo así el genio humano, después de aclarar los misterios de la energía atómica, no vendrá a ser el genio de la destrucción, encarnación de Lucifer y talvez el fin de la humanidad.

El mundo pone su última esperanza en América en su vocación pacífica, en la irradiación de su ejemplo. Estoy cierto que sabremos levantar nuestros corazones a la altura de tan grave deber, y no es sin profunda emoción que vemos a la democracia uruguaya asumir una vez más tan gallardamente, su parte de responsabilidad.

Dígnese V. E., señor Presidente Batlle Berres, aceptar, con la seguridad de nuestra admiración y afectuosa estima los votos que formulamos por la felicidad de su Gobierno, por la prosperidad de la Nación uruguaya, como también por la ventura personal de Vuestra Excelencia y de su gentilísima esposa".

VISITAS Y ENTREVISTAS

Visitas del Presidente Batlle Berres

El Primer Mandatario uruguayo compareció, personalmente, el día 5 de setiembre al pabellón del Touring Club, en la Plaza Mauá para despedirse del Canciller brasileño Embajador Dr. Raúl Fernandes, que partió en el "Andes" para Europa como Jefe de la Delegación de su país a la Asamblea General de las Naciones Unidas. En seguida se trasladó a bordo del paquete inglés donde conferenció con el Ministro Dr. don Enrique C. Armand Ugón, Presidente de la Delegación del Uruguay a la referida Conferencia. También entrevistó abordo de dicha nave al Canciller de la Argentina. Dr. don Atilio Bramuglia, que se dirige a Europa para tomar parte en la Conferencia de París, como Jefe de la Delegación de su patria. Asimismo el Presidente Batlle Berres visitó a la señora

doña Celia Alvarez de Amézaga que, en la misma nave, viaja a Europa.

Espectáculo en el Teatro Municipal

Como espectáculo de gala del programa de homenajes al Presidente Batlle Berres, el día 6 de setiembre fué estrenada, en el Teatro Municipal de Río de Janeiro, la revista "Glamour" de los señores Enrique Pongetti y Ary Barrose, con el patrocinio del Presidente Dutra. El espectáculo se realizó a beneficio de la Asociación Protectora de la Infancia de Río de Janeiro y de las Escuelas Eurico Dutra, de Maranhao y fué organizado y dirigido por la señora esposa del General Juan Mendonça Lima, con la cooperación de cerca de 250 niñas y jóvenes de sociedad del Conjunto Coreográfico Brasileño.

La ida a Volta Redonda

En el programa oficial en honor del Presidente uruguayo figuraba par el día 6 de setiembre, la visita a Volta Redonda, donde le sería ofrecido un almuerzo por el Presidente de la Compañía Siderúrgica Nacional, General Silvio Raulino de Oliveira, en el Hotel Bella Vista.

Al tener conocimiento, el Presidente Batlle Berres, de la noticia del fallecimiento del General Alcio Souto, el ilustre visitante, como demostración de sus condolencias, solicitó el aplazamiento de dicha visita, a fin de participar en los homenajes póstumos que fueron celebrados al Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República brasileña.

Almuerzo en el Jockey Club

El 6 de setiembre el Presidente Batlle Berres almorzó en el restaurante del Jockey Club invitado por el Embajador Dr. José Roberto de Macedo Soares. Jefe de la misión brasileña en Montevideo. Estaban también presentes el Canciller Castellanos y el Embajador del Uruguay en el Brasil Dr. don Giordano B. Eccher. El Embajador Macedo Soares reunió en torno del Presidente Batlle Berres varias personalidades brasileñas: el Embajador José Carlos de Macedo Soares, el Diputado Flores da Cunha, el Dr. Elmano Carmadim. Director del "Journal do Commercio", el Dr. Herbert Moses, Presidente de la Asociación Brasileña de Prensa, el Dr. Danton Jobim, Director del "Diario Carioca", el Dr. Juan Borges, Presidente del Jockey Club y el Dr. Ricardo Xavier da Silveira. Fué un almuerzo íntimo en el que se conversó animadamente sobre problemas del momento. El Diputado Flores da Cunha pronunció un brindis recordando emocionado al Presidente del Uruguay su época de exilio en este país. Al agradecer el Presidente Batlle Berres evocó su misma situación de exilado político en el Brasil, destacando las razones que daban amplia justificación para la reafirmación de la tradición de amistad y de unidad entre el Brasil y el Uruguay.

LA CONMEMORACION DEL SIETE DE SETIEMBRE EN RIO DE JANEIRO

Revistió especial relieve la conmemoración del 126.º aniversario de la Independencia del Brasil, por la circunstancia de ser huésped, en esta magna efemérides del país hermano, nuestro Primer Magistrado, don Luis Batlle Berres. Para contribuir en forma más expresiva a la fiesta patria brasileña, dispuso que un grupo de cadetes de la Escuela Militar y de la Escuela de Aeronáutica, se trasladaran a Río de Janeiro para tomar parte en el desfile militar, unidos a los soldados del Brasil como hermanos del mismo continente.

Entre los números salientes del programa oficial de agasajos tributados a nuestro Primer Magistrado durante su estada en Río de Janeiro, figuraba su presencia en lugar de honor, en el desfile militar del 7 de setiembre.

El día indicado, a las 8 y 30 horas, el Presidente Dutra se dirigió al Palacio das Laranjeiras, residencia de su colega uruguayo, yéndolo a buscar pasando en seguida, los dos, revista a la tropa que estaba formada a lo largo de la Plaza Botafogo, Avenidas Oswaldo Cruz, Beira-Mar, Río Branco y Presidente Vargas, donde se hallaba el Pabellón de Honor.

El Primer Magistrado brasileño presenció el desfile desde un palco levantado frente al Ministerio de Guerra acompañado del Presidente Batlle Berres y su comitiva, de miembros del Poder Legislativo, de los señores Nereu Ramos y Samuel Duarte, Presidentes del Senado y y de la Cámara de Diputados, respectivamente, de los señores Ministros de Estado, del Cuerpo Diplomático, de los altos Oficiales de tierra, mar y aire y de otras autoridades civiles y militares.

El Estado Mayor del Comandante-Jefe de la parada, General Zenobio da Costa, Comandante de la Primera Región Militar, estaba constituído por los señores Coronel Nelson de Melo, Coronel Orlando Eduardo Silva, Tenientes Coroneles Aricles C. Pinto, Armando Bandeira de Morais, Antonio Martins de Alme[illegible] Pacheco [illegible], Jaime Ribeiro da Graça, Braulio Guimaraes y Pablo Torres; Mayores Silvio Pamplona y Forestal Jr.; Capitanes Evandro Cintra Vidal, Manuel Víctor dos Santos y Alberto Tavares da Silva Jr.; más un oficial de la Marina de Guerra y otro de la Fuerza Aérea Brasileña. También tomó parte de ese comando una escolta de los Dragones de la Independencia.

El desfile fué encabezado por los ex-combatientes, seguidos del agrupamiento de las Escuelas Militar y de Aeronáutica del Uruguay, del Colegio Militar,, de la Escuela de Aeronáutica y de la Escuela Militar. El agrupamiento de las Fuerzas Escolares brasileñas se hallaba bajo el comando del General de Brigada Ciro do Espirito Santo Cardoso.

Después del pasaje del agrupamiento escolar, desfiló la Primer División Blindada, bajo el comando del General Esteban de Souza Liporá, compuesto de la siguiente tropa: Grupo de Reconocimiento Mecaniado; 2.º Batallón de Infantería Blindado; 1.º, 2.º y 3.o Batallones de tanques. A la 1er. División Blindada seguía el Agrupamiento de Unidades-Escuela, bajo el comando del Coronel Alcindo Nunes Pereira, constituído por los siguientes elementos: Escuela de Sargentos de Armas; Regimiento Escuela de Infantería; Regimiento Escuela de Caballería; Regimiento Escuela de Artillería; Compañía Escuela de Trasmisiones; Compañía Escuela de Sanidad; Compañía Escuela de Intendencia; Compañía Escuela de Manutención.

A continuación seguía la Primer División de Infantería bajo el comando del General Odilio Denis, acompañado de su Estado Mayor y constituída de tropas de Infantería bajo el comando del General Pablo de Figueiredo.

Cerraban el grandioso desfile el Agrupamiento de Caballería, constituído por los Dragones de la Independencia, Regimiento Escuela de Caballería y Regimiento de Policía.

La Fuerza Aérea Brasileña, asociándose a los festejos conmemorativos del "Día de la Independencia", durante la parada militar sobrevoló la ciudad de Río de Janeiro, con aviones de la Escuela de Aeronáutica en dos agrupamientos: uno de 40 aviones de tipo "North American", piloteados por cadetes de 3er. año y otro compuesto de 50 aviones de tipo PT-19 piloteados por instructores.

La parada militar, de cerca de 35 mil hombres, revistió extraordinarias proporciones. El pasaje de nuestra Escuela Militar y Escuela de Aeronáutica, fué recibido por nutridas salvas de aplausos por la numerosa concurrencia que presenciaba el espectáculo, constituyendo también, una emotiva demostración del sentimiento de amistad y confraternidad que, hacia nuestro país, profesa el pueblo del Brasil.

ULTIMOS ACTOS CUMPLIDOS POR EL PRESIDENTE DEL URUGUAY, DON LUIS BATLLE BERRES DURANTE SU ESTADA EN EL BRASIL

Recepción en la residencia del Sr. Pedro Brando

El industrial brasileño Sr. Pedro Brando y señora ofrecieron, en su magnífica residencia de la Avenida Vieira Souto, una gran fiesta en honor del Presidente Batlle Berres y su esposa doña Matilde Ibáñez Tálice de Batlle Berres. Fué una recepción brillantísima, de gran elegancia, que reunió en torno de los distinguidos visitantes las figuras más representativas de la sociedad carioca.

El joven Luis Batlle Ibáñez, hijo del Primer Magistrado uruguayo, ejecutó al piano varias piezas de música clásica, merciendo numerosos aplausos.

Visita a Volta Redonda

El 8 de setiembre, en las horas de la mañana, en el avión del Presidente Dutra y acompañado de su comitiva y autoridades brasileñas, el Presidente Batlle Berres, se trasladó a la ciudad de Volta Redonda a fin de visitar la Usina de la Compañía Siderúrgica Nacional. A su llegada a Volta Redonda una compañía del Ejército recibió al ilustre visitante, quien pasó revista a las tropas formadas en su honor,. Inmediatamente se inició la visita a la Usina, empezando por la sección de desvastadores y laminadores. Fueron recorridas las demás secciones de la Usina, despertando en la comitiva un marcado interés, pues el Brasil es el primer país sudamericano productor de acero. Terminada la visita, fué ofrecida por el Presidente de la Compañía Siderúrgica Nacional un banquete en el Hotel Bella Vista, usando de la

palabra el General Silvio Raulino de Oliveira, agradeciendo el saludo del Ing. Manuel J. Rodríguez Correa, Ministro de Obras Públicas del Uruguay que, en magnífica improvisación, exaltó la confraternidad uruguayo-brasileña.

Homenaje al Barón de Río Branco

En homenaje a la memoria de este ilustre brasileño, el Presidente del Uruguay, Don Luis Batlle Berres, colcó una ofrenda floral al pie del monumento erigido en honor del insigne Canciller, grande amigo de nuestra patria.

En el Palacio Catete

A las 21 horas del día 8 de setiembre, el Presidente del Uruguay y su esposa doña [illegible] ñez de Tálice de Batlle Berres, acompañados de su comitiva, se dirigieron al Palacio Catete a fin de presentar al Presidente Dutra y familia su saludo de despedida. En esta ocasión fueron exhibidos dos films, uno sobre el Uruguay y otro sobre el Brasil.

Homenaje de la Cámara de Comercio Uruguaya del Brasil

En la sede de la Embajada del Uruguay, el Presidente Batlle Berres recibió la visita del Directorio de la institución del epígrafe. En la reunión estuvieron presentes todos los integrantes de la comitiva del Presidente uruguayo, Embajador Dr. Don Giordano B. Eccher; personal de la Embajada, Cónsul General, Dr. Don Juan José Campisteguy; funcionarios del Consulado, autoridades brasileñas y figuras representativas de la colonia uruguaya y de la sociedad carioca. El Presidente de la Cámara Sr. J. E. Arieta, pronunció un importante discurso, agradeciendo el homenaje el Presidente Batlle Berres, que demostró interesarse por las actividaes del instituto, cuyo desenvolvimiento actual conocía, destacando que su futuro era promisorio.

En la Asociación Brasileña de Prensa

El Presidente del Uruguay manifestó el deso de encontrarse, antes de partir para su patria, con algunas personalidades brasileñas de diferentes sectores, con las cuales ya mantuviera anterior contacto. El día 9 de setiembre, los Sres. Embajadores José Roberto de Macedo Soares, Giordano B. Eccher, Ministro Souza Leao (hijo), Canciller Daniel Castellanos, Embajador Oswaldo Aranha, Senadores Salgado (hijo), Victorino Freire y Arturo Santos; Diputados Flores da Cunha, Prado Kelly, Acurcio Torres y Arturo de Souza Costa, Profesor Pereira Lyra, Edmundo de Luz Pinto, Elmano Cardim, M. Paulo (hijo), Costa Rego, Ernani Reis, Samuel Wainer, Pedro Mota Lima, Horacio Cartier, Atanasildo Suárez y Herbert Moses se reunieron en un almuerzo en la Sala de Directores de la Asociación Brasileña de Prensa, para homenajear a nuestro Primer Mandatario. En los postres, el señor Herbert Moses anunció que, en nombre de todos, el señor Diputado Prado Kelly "iba a pensar en voz alta". El Presidente de la Unión Democrática Nacionalista expresó la honra que sentía en hablar allí, en la Casa del Periodista, sintiéndose muy a gusto por la afinidad existente entre los políticos y los hombres de prensa. El Presidente del Uruguay pronunció, entonces, un discurso —que tuvo alta repercusión internacional— exhortando a que se promoviese en el Continente, en torno de los principios democráticos, una unión tan expresiva como la reunión de tendencias nacionales que había realizado en torno de aquella mesa. Destacando las elevadas responsabilidades del Brasil en relación con la tranquilidad de América, dijo que volvía a su país, llevando el mensaje de amistad y seguridad de una Nación fuerte y fiel a su palabra. Saludó a los periodistas que dieron repercusión a su llamado de unidad americana, exaltando la importancia que la Asociación Brasileña de Prensa tiene en su noble misión de intercambio y solidaridad.

Partida para Montevideo

Después de una semana de permanencia en Río de Janeiro, donde fué objeto de significativos homenajes, oficiales y de simpatía popular, el día 9 de setiembre se embarcó, en el vapor "Brazil", para Montevideo, el Primer Magistrado uruguayo, acompañado de su señora esposa, doña Matilde Ibáñez Tálice de Batlle Berres, su señorita hija, sus señores hijos y parte de su comitiva. En la víspera de su partida, el estadista uruguayo, como ha sido dicho, realizó una visita de cortesía al Excmo. Sr. Presidente General Enrico Gaspar Dutra. Estuvo, asimismo, a despedirse, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asociación Brasileña de Prensa. Rindió homenaje a la memoria del Barón de Río Branco —como último y simbólico acto durante su estada en la patria hermana— al pie de cuyo monumento depositó una canasta de flores. A las 15 y 30 horas el Presidente Dutra dirigióse al Palacio das Laranjeiras, residencia oficial del Presidente Batlle Berres, a fin de acompañarlo al lugar de embarque, en el Pabellón del Touring Club d l Brasil. A las 16 horas se encontrabn allí, esperando la llegada de los dos Jefes de Estado, altas autoridades civiles y militares, entre las cuales se encontraban el Vicepresidente de la República, Sr. Nereu Ramos; el Presidente del Congreso Nacional, Sr. Melho Vianna; el Presidente de la Cámara de Diputados, Sr. Samuel Duarte; el Ministro Interino de Relaciones Exteriores, Sr. Hildebrando Accioly; el Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, Profesor José Pereira Lira; todos los miembros de los Gabinetes Militar y Civil de la Presidencia de la República; una Comisión del Estado Federal; una Comisión de la Cámara de Diputados; el Jefe del Estado Mayor General, General Salvador César Obino; todos los Ministros de Estado; Comandante de la 1.er Región Militar General Zenobio da Costa; Prefecto del Distrito Federal, General Angelo Mendes de Moraes; Jefe de Policía, General Antonio José de Lima Cámara; miembros de la Embajada del Uruguay, al frente el Jefe de esta misión diplomática, Embajador Dr. Don Giordano B. Eccher y oficiales uruguayos que se encontraban en la capital carioca. Momentos después llegaron los dos Presidentes, acompañados de los señores Coronel Atanasildo Suárez, Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República del Uruguay y el Coronel Gabriel Gum Moss, Subjefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República del Brasil, siendo recibidos a la entrada del Pabellón del Touring Club por el Sr. Embajador del Brasil en el Uruguay, Dr. José Roberto de Macedo Soares y el Ministro Joaquín de Souza Leao (hijo) Jefe del Ceremonial de Itamaraty. En esa ocasión una compañía del Batallón de Guardias, formada en la Plaza Mauá, prestó los honores correspondientes a los dos estadistas que fueron, entonces, aclamados por la multiud que allí se encontraba. En seguida los señores Presidentes Luis Batlle Berres y Eurico Gaspar Dutra se dirigieron al muelle donde se hallaba atracado el transatlántico "Brazil", donde se embarcaría el Jefe de Estado uruguayo y sus acompañantes. En ese momento fueron ejecutados los himnos nacionales uruguayo y brasileño, despidiéndose el Presidente Batlle Berres del Presidente Dutra con un efusivo abrazo. Mientras el navío iniciaba su marcha, después de levar anclas, el Presidente Dutra permaneció unos instantes en el puerto enviándole, el Primer Magistrado uruguayo, desde a bordo un amistoso gesto de despedida. El Presidente Batlle Berres se despidió con el siguiente saludo del pueblo brasileño, que fué trasmitido por las emisoras brasileñas y por el S.O.D.R.E.: "Es inmensamente grata a mi espíritu americanista y a mi gran admiración por el Brasil, que las últimas palabras que diga en Río de Janeiro, sean ponerme en contacto directo con este pueblo hermano. Durante siete días conviví permanentemente con el pueblo brasileño y, en todos los planos sociales y políticos en que me cupo actuar, pude descubrir siempre la amistad y la leal colaboración que todos tienen para con nuestra República. Cuando tuve la honra de hablar en la Asamblea Legislativa, dije allí que vine al Brasil con el sonsentimiento unánime de mis conciudadanos, ya que en mi país existe el ferviente deseo de estrechar más y más los lazos de amistad con todos nuestros vecinos. Sabemos que debemos unirnos para poder luchar por la felicidad de los pueblos americanos y dejar en libertad todas las riquezas que América atesora, para que ellas produzcan trabajo y bienestar. Visitando el Brasil, pude apreciar personalmente la inmensa riqueza de este país, que parece un continente. Aquí todo se produce. Las proyecciones de vastas esperanzas tienen como límite la rica imaginación de los que actúan con fe en la lucha. Mi Gobierno y el Gobierno del General Dutra firmaron cuatro protocolos: sobre arbitraje amplio; otros sobre acuerdos de turismo; otro sobre extradición y un acta sobre tratados comerciales. Es esto, sin duda, un suceso muy feliz, porque aproxima firmemente a los pueblos de este continente y yo de buen grado me obligo a expresar con voz que resuena en toda América, la permanente y buena disposición que en todos los momentos encontré en el Presidente de la República, General Dutra, que al luchar con firmeza por la felicidad de su pueblo, lo hace por un camino amplio, el de atender a los justos reclamos del progreso, que buscan también todos los demás pueblos. Mis palabras llegan a los señores a través de poderosa red de emisoras con que el Brasil atiende a todos sus habitantes. La ciencia es la gran propulsora del progreso, pues existen descubrimientos que transformaron la manera de vivir y producen grandes cambios en la organización social. La radio es una de esas maravillas y este país, que es casi un continente, ha sido grandemente beneficiado por ese progreso. ¡Mis amigos! No podré jamás olvidar este viaje y, en mi acción de gobernante, ha de ser, [illegible]

duda, el episodio más saliente y más prestigioso. Mis amigos y hermanos: muchas gracias por todas las atenciones recibidas".

REGRESO AL PAIS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En las primeras horas de la mañana del 13 de setiembre arribó al puerto de Montevideo el transatlántico estadounidense "Brazil", conduciendo al Presidente de la República, Don Luis Batlle Berres y a parte de la comitiva presidencial que concurriera a Río de Janeiro. La nave llegó totalmente empavesada, luciendo al tope de su palo mayor la insignia presidencial y siendo saludada por las sirenas de los diversos navíos surtos en el puerto, en tanto que a lo largo de los muelles estaban formadas las compañías de cadetes de la Escuela Naval con la banda de música respectiva. Una vez que el buque completara sus operaciones de amarre y se pusiera la pasarela, subió a bordo del "Brazil" el Presidente en ejercicio, Sr. César Mayo Gutiérrez, quien saludó al Primer Magistrado, Sr. Luis Batlle Berres, que aguardaba en el término de la pasarela. De inmediato ambos dignatarios comenzaron a descender del transatlántico entre los aplausos del numeroso público que presenciaba la ceremonia.

Conjuntamente con el Presidente Batlle Berres, llegaron su señora esposa, doña Matilde Ibáñez Tálice de Batlle Berres y sus tres hijos; el Ministro de Obras Públicas Ing. Manuel J. Rodríguez Correa; Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Daniel Castellanos y Sra.; Senador Don Alfeo Brum y Sra.; Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República, Coronel Atanasildo Suárez; Secretaria particular del Presidente de la República, Srta. Esther Picó; Subjefe de Policía de Montevideo, Sr. Juan Arturo Bouza y Director de Investigaciones Sr. Víctor Bottias.

Crecida cantidad de público, agrupada a lo largo del muelle, ovacionó al Presidente de la República y a sus acompañantes, que saludaban desde la borda del buque. En el espacio libre que se dejó junto a la planchada se hallaban presentes: el Presidente de la República, en ejercicio, Sr. César Mayo Gutiérrez; los Ministros del Interior, Dr. Alberto F. Zubiría; Defensa Nacional, Dr Francisco S Forteza; de Industrias y Trabajo, Sr Fernando Fariña; de Instrucción Pública y Previsón Social, Sr. Oscar Secco Ellauri; de Ganadería y Agricultura, Dr. Luis Alberto Brause; de Hacienda, Esc. Ledo Arroyo Torres y de Salud Pública, Dr. Enriquee M. Claveaux.

Entre otras personalidades y altos funcionarios que fueron a recibir a nuestro Primer Magistrado se hallaban: el Jefe de Policía de Montevideo, Coronel A. Fájardo; el Intendente Municipal Agr. G. Barbato; el Subscretario de Relaciones Exteriores doctor Justino Carrére Sapriza; el Director General, Ministro Plenipotenciario doctor Alfredo Pacheco; Asesor Letrado, doctor Félix Polleri Carrió; Director del Departamento Económico-Comercial, señor Ariosto D. González; el Presidente del Instituto Nacional de Colonización, señor Antonio Rubio; el Presidente de la Administración Nacional de Puertos, doctor Jaime Bayley; el Secretario de la Presidencia de la República, señor Juan Carlos Schauricht, y representantes de nuestros círculos gubernamentales, diplomáticos y sociales.

Al tocar tierra el Presidente Batlle Berres, reclamado por el público, pronunció unas breves palabras relacionadas con su concurrencia a Río de Janeiro. Comenzó diciendo el Primer Magistrado que el extraordinario recibimiento de que fuera objeto en la capital carioca, no fué efectuado en razón de su persona, sino que cabía interpretarlo como un testimonio de homenaje al Uruguay. Agregó que de tal forma, a la par que fortalecer los vínculos entre ambos países, se había acercado considerablemente la democracia brasileña a la uruguaya, contribuyendo así a asegurar la paz de América.

Posteriormente pasó revista a las fuerzas de la Escuela Naval formadas a lo largo de los muelles, tomando en definitiva el coche presidencial que lo esperaba, para ser conducido a la Casa de Gobierno.

Discurso pronunciado el 15 de setiembre de 1948 por el Presidente Batlle Berres, dando cuenta al pueblo de la República, del recibimiento del pueblo y Gobierno brasileños, y de la importancia de los trabajos realizados con ocasión de su viaje a Río de Janeiro.

Desde los salones de la Casa de Gobierno, y por intermedio de una cadena de broadcastings nacionales, el primer magistrado señor Luis Batlle Berres, dirigió la palabra a los ciudadanos de la República, refiriéndose a su viaje al Brasil y a la trascendencia de los tratados firmados por ambos gobiernos.

Estaban presentes durante la disertación del Presidente de la República, su esposa, señora Matilde Ibáñez Tálice de Batlle Berres, los Ministros integrantes del gabinete y altos funcionarios de la Presidencia.

He aquí la palabra del señor Batlle Berres:

"Es mi deber, y por distintas razones un placer el cumplirlo, el dirigirme al pueblo de la República para darle una noticia, aunque en forma breve, de cómo me recibió el gobierno y el pueblo brasileño en el viaje que tuve el honor de hacer a ese país y como fué eficaz por los trabajos que allí pudimos realizar.

Esta visita que tuve el honor de hacer fué motivada por una expresa invitación del gobierno brasileño, a cuya capital han llegado en estos últimos años, igualmente invitados, el señor Presidente de la República de Chile, el señor Presidente de los Estados Unidos del Norte, el señor gobernador del Canadá y otros hombres representativos de otros gobiernos del mundo, todos los cuales han buscado realizar obra fecunda de acercamiento con un gobierno prestigiosa y con un pueblo poderoso como lo es el del Brasil.

Por mi parte, fué mi deseo cumplir con mi misión de confraternidad de pueblos acompañado por hombres dirigentes y representativos de toda la opinión del país, deseoso de que tuvieran el fructífero contacto no sólo los gobernantes sino los ciudadanos que actúan en la dirección pública y que tienen la responsabilidad de trabajar por la unidad, progreso, paz y grandeza de América. Si siempre es de importancia buscar esta unión y acercamiento de hombres, me atrevería a decir que en estos momentos puede ser de trascendencia histórica para los destinos de América y además, en el caso, es con honda satisfacción que yo lo expreso a mis conciudadanos que el gobierno y pueblo brasileños nos dieron otra vez nuevas pruebas de gran estima con un recibimiento como nunca lo habían hecho a ningún otro gobernante. Fué opinión unánime de toda la prensa la forma espontánea de cómo el pueblo salió a la calle para saludar al representante del pueblo vecino y hermano Nosotros no éramos allí, sino símbolos de nuestro país, y haciendo abstracción de nuestras personas, se saludó y homenajeó en nosotros a nuestro pueblo y a nuestras instituciones, que una y otra cosa son prestigiosas en la opinión de América lo que nos debe llenar de satisfacción y justo orgullo. Somos estimados y somos respetados por lo que hemos hecho en nuestro pequeño país. Tenemos amigos en toda América y el gobierno y pueblo brasileño lo es sincera y lealmente, y por mi parte pude recoger en todos los instantes, sea en el fervor público o en el aplauso aislado, o en la conversación particular, siempre, y en todos los momentos y lugares, la estima y afecto que por nosotros se tiene. Es de mi deber recalcar este agradable hecho y es con gran satisfacción que quiero hacer llegar al ánimo de todos mis conciudadanos esta verdad, que es promisoria, porque asegura la unión de los pueblos y gobiernos.

Junto a la función de conocimiento con los hombres dirigentes y de contacto con la opinión, buscamos en Río de Janeiro realizar otra clase de trabajo igualmente fecundo, dirigida en el sentido de poder firmar ciertos tratados y convenciones importantes para la vida de relación entre los pueblos brasileño y uruguayo. Pueden dividirse estos tratados entre los esencialmente políticos, —y se refiere éste al tratado de arbitraje obligatorio y de extradición—, y a los tratados comerciales que son los convenios sobre turismo, y un nuevo tratado de acuerdo comercial, denunciando el actual, que es evidentemente inconveniente para nuestros intereses. En todo momento encontramos la más buena disposición del gobierno brasileño y el señor Presidente de la República, General Dutra, que tiene a este respecto una orientación firme y segura, hizo que no hubiera vacilación alguna durante las conversaciones mantenidas para ajustar los términos de las distintas convenciones que se estudiaban.

Es de gran trascendencia para la vida internacional de los pueblos de América, el tratado de arbitraje obligatorio que hemos firmado en Río de Janeiro. Verdad es que el Brasil y el Uruguay siempre han marchado de acuerdo para encontrar soluciones amplias, y esto es tanto más importante, cuanto que son varias las delegaciones americanas que opusieron reparo a las soluciones pacíficas propuestas en Bogotá y que debió ser la culminación del proceso evolutivo del pensamiento jurídico y de las instituciones en este hemisferio. Han sido el Uruguay y el Brasil quienes a pocas semanas de Bogotá dan nuevo impulso a los procedimientos pacíficos para asegurar el entendimiento y la paz entre los pueblos de América, y esto tiene gran importancia, además de ser muy prestigioso para nosotros. Somos un ejemplo para América y debemos tener esperanza y confianza en que otras naciones nos secunden en esta tarea de luchar y afirmar la paz entre los pueblos hermanos.

Con el Brasil teníamos un tratado de arbitraje obligatorio desde diciembre del año 1916, el que en aquella época pudo considerarse perfecto, pero ahora aquellas normas han sido superadas por la elaboración doctrinal y

las mismas correcciones que a ese tratado se hicieron en el año 1934 no obstante haber representado un notable paso en la materia, han sido superadas por el acuerdo alcanzado y firmado el 5 de setiembre en Río de Janeiro. La tarea de arbitrar recursos pacíficos para asegurar la paz, es sin duda muy lenta y no obstante la belleza y prestigio de la doctrina hay mucho que hacer todavía para perfeccionar el mecanismo de la aplicación del arbitraje obligatorio. El éxito nuestro es que nosotros hemos dado nuevos pasos afirmativos con el Brasil en ese sentido; el éxito grande es que hemos conseguido que las posibles diferencias internacionales entre nuestro país pequeño con el poderoso Brasil, se resuelvan a través o de las autoridades de la paz de La Haya o de tribunales arbitrales especiales, pero siempre en uno u otro caso, ha de ser la justicia quien deba resolver nuestras diferencias internacionales, si ellas pudieran producirse. Esto que puede parecer simple y sencillo al hombre de la calle, es sin embargo una conquista trascendental que cambiaría totalmente el panorama de América si ella fuera una ley que interviniera en la relación de todos los países americanos, pero por desgracia, sólo son pasos aislados los que se dan en este sentido, y los más fuertes, afirmativos y valientes, son los que han dado el Brasil y el Uruguay.

En cuanto al tratado de extradición, si tiene importancia entre pueblos vecinos, no tiene sin duda la trascendencia del que se refiere al arbitraje obligatorio, pero igualmente en éste hemos conseguido nuevas ventajas beneficiosas para ambas partes, porque ellas tienden a resolver los conflictos que día a día se pueden producir entre dos pueblos que tienen largas fronteras entre ellos y que además, buscan un contacto estrecho en sus formas de vivir.

Hasta ahora ha estado en vigencia un tratado comercial hecho en el año 1933 y que es totalmente perjudicial para nuestros intereses. Nuestra economía se había visto afectada por este tratado y se hacía de imperiosa necesidad declarar su caducidad. La buena voluntad del Brasil para con nosotros la ... o la denuncia de este tratado en la propia ciudad de Río de Janeiro y resolviendo nombrar una Comisión que, en un plazo de 90 días, estudie la manera de llegar a un convenio que, comprendido en un texto único o en diversos documentos, podamos considerar el tratado de comercio y navegación, convenio de tráfico fronterizo, régimen de consolidación de aranceles, coordinando con las negociaciones tarifarias de Ginebra y convenio de pagos. Es indudable la comprensión por parte del Brasil para intensificar y fortificar su comercio con nuestro país y el ánimo de que exista un equitativo equilibrio en la balanza del intercambio, la que hoy nos es totalmente desfavorable. Productos de nuestra industria y de nuestra agricultura, pueden ser colocados en condiciones muy favorables en el Brasil, que necesita de ellos, y que nosotros los producimos. Al mismo tiempo, somos fuertes y tradicionales compradores de muchos productos brasileños. Yo tengo la total seguridad de que el tratado comercial va a acercarnos más y más y nosotros hemos de encontrar en la plaza de Río de Janeiro, fuerte y segura colocación a muchas de nuestras producciones.

Nos interesamos vivamente por lo que se refiere al problema de nuestro turismo. No obstante la riqueza de las elites brasileñas y la inclemencia del clima durante los meses de verano, la corriente turista del país del norte hacia nuestras maravillosas playas, es muy pequeña. Mi gobierno ... go ese turismo, pero sin duda, hay que echar las bases para una organización científica y efectiva que nos permita apreciar de toda una inmensa masa que el Brasil puede ofrecernos como turistas permanentes. El protocolo que hemos firmado a este respecto consagra para la entrada y salida de equipajes, vehículos, etc., el más moderno y avanzado régimen que presentan las legislaciones que como Suiza, Francia e Italia, han perfeccionado al máximo las normas en ... es también una solución nueva y de amplias y favorables repercusiones en el futuro. La supresión de la impresión digital es una de las recomendaciones de las últimas conferencias celebradas en Ginebra. De esta manera, en sus líneas generales, hemos echado las bases para intensificar y hacer efectivo el prestigioso turismo brasileño que siempre hemos estado esperando. Pronto montaremos una oficina de turismo en Río de Janeiro y otra en San Pablo, e igualmente podremos hacer lo mismo en Porto Alegre si lo creyéramos conveniente. Nosotros debemos considerar el turismo como una de nuestras riquezas, y es necesario que le dediquemos toda la atención posible.

No pudimos firmar, porque yo debí salir de Río de Janeiro, el protocolo que se refiere a tratado de aeronavegación, pero nuestros técnicos quedaron estudiando la declaración y existe casi la seguridad de que podemos contarlo como quinto instrumento firmado en este viaje que yo tuve el honor de hacer a la gran capital del país hermano.

En todo instante, en relación a estos documentos, he hablado de la buena disposición del Presidente Dutra y la leal colaboración del gran Canciller Raúl Fernandes. Mencionando a los hombres de gobierno y técnicos que nos ayudaron y que demostraron en todo momento su más amplia colaboración para con nuestro país, justo es que recuerde al Sr. Embajador Hildebrando Accioly, que ocupa actualmente la Cartera de Relaciones Exteriores, mientras dure el alejamiento del Canciller Fernandes, que preside la delegación brasileña en la conferencia de París. Por nuestra parte, debo agradecer a los Embajadores doctores Domínguez Cámpora y Eccher y a los técnicos del Ministerio de Relaciones Exteriores Dr. Pratt De María, Dr. Pollerí Carrió, Sr. Ariosto D. González, coronel Gestido, que bajo la gestión del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, han sido cooperadores permanentes y gestores directos en todos estos acuerdos que por fortuna han terminado exitosamente para las buenas relaciones entre nuestros dos países.

Y antes de terminar, quiero decir dos palabras para nuestra aviación militar. Cuando el Gobierno del Brasil me hizo el honor de invitarme, puso a mi disposición un acorazado de su flota, que yo agradecí y rechacé. Las grandes compañías de aviación en todo instante pusieron a mi disposición los más veloces y modernos transportes que cruzan los cielos, y como es natural, yo también agradecí y me negué. Fué mi decisión desde el primer momento como Jefe del Ejército que soy, utilizar la aviación militar. Los aviones que tiene nuestro ejército no son los mejores ni los más rápidos, pero si nuestros aviadores los tripulan, era para mí obligación usarlos y fué para mí un honor llegar hasta la capital brasileña en aviones del Ejército comandados por nuestros jóvenes pilotos. En el viaje pusieron a prueba su pericia y cumplimos matemáticamente el recorrido, con la natural demora por la deficiencia de los aparatos que no son modernos y que han tenido que ser reconstruídos en nuestros talleres por nuestros técnicos y operarios inteligentes y capaces.

Dolorosamente, la vuelta de estos aviones enlutó nuestras alas militares. Los jóvenes que sufrieron los accidentes, mostraron todos ellos su arrojo y pericia, y la muerte de los tres militares fué un episodio fatal de los que por desgracia tan amenudo se ven en la aviación y más en la aviación militar. Los que pudieron salvar su vida pero sufrieron grave accidente, mostraron condiciones de grandes pilotos y si algo podemos decir de ellos es de su energía, arrojo y decisión. Por mi parte quiero agradecer a los jóvenes pilotos el que me hayan dado la satisfacción de hacerme volar sobre la ciudad de Río de Janeiro en nuestra flota militar, y mi última palabra es para que esta noche nos recojamos en nuestro pensamiento frente a los tres jóvenes que encontraron traidora muerte y los recordemos como expertos, bravos y valientes".

SE REUNEN EN MONTEVIDEO VARIOS JEFES DE MISIONES DIPLOMATICAS ACREDITADAS EN AMERICA

En octubre de 1948 se realizó en Montevideo una reunión de Jefes de Misión de la República, acreditados en América, a la que asistieron los Embajadores doctores Alberto Domínguez Cámpora, Roberto Mac Eachen, Giordano B. Eccher, Hugo B. de Pena y señor Eugenio Martínez Thedy; y los Ministros Plenipotenciarios doctor José A. Mora Otero, y señores Ramón Píriz Coelho, Juan Carlos Bernárdez y Nelson García Serrato.

Con ese motivo se dió a la prensa el siguiente comunicado:

"El Presidente de la República de acuerdo con el Ministro de Relaciones Exteriores, ha dispuesto celebrar en esta Capital, una reunión de varios Jefes de Misiones Diplomáticas Uruguayas acreditadas en países de América, a efectos de realizar un cambio de opiniones y coordinar un programa de trabajo".

ALMUERZO OFRECIDO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EN EL "HOTEL CARRASCO", EN HOMENAJE A LOS DISTINGUIDOS DIPLOMATICOS COMPATRIOTAS

El Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Daniel Castellanos al ofrecer la demostración pronunció el siguiente discurso:

Señor Presidente de la República,
Señores Ministros de Estado,
Señores Legisladores,
Señores Representantes Diplomáticos,
Señores:

Sir Henry Wolton —privado del Conde de Essex— definía al Diplomático diciendo que era "un hombre enviado al extranjero para mentir en beneficio de su país".

He reputado siempre que es ésta, una defición cínica de la Diplomacia.

Por fortuna desde el siglo XVI —en que actuó Sir Henry Wolton— a nuestros días, las cosas han variado considerablemente... por lo menos en cierto número de países!

En ello ha influído sin duda, nuestra América porque desde el momento en que nuestro Continente comenzó a tener gravitación en el concierto de las naciones, su anhelo fué dar otro timbre y otro tono al viejo concepto de la Diplomacia.

Y todavía, si hubiera de acotar este fenómeno en lo que atañe a nuestro país, sería necesario decir que ese nuevo tono y esé distinto timbre, están significados por valores muy altos, cuales son: una indeclinable vocación por sostener las soluciones de Derecho; por proclamar como cifra y fórmula de sistema de gobierno, la democracia y por allegar todo su esfuerzo para consolidar la paz!

Esto es lo que palpita y vive en la entraña de nuestro pueblo y lo que constituye nuestra honrosa tradición en materia internacional.

Es notorio que alentamos el más amplio espíritu de confraternidad. Sobre todo, para con nuestros hermanos del Continente.

Nadie en Uruguay, concebiría que se cubriera de fama a quien fomentara la enemiga a otro pueblo; como aquel Ernesto Lisauer, autor del "Canto de odio a Inglaterra", canto que, como palabra alada voló por toda Alemania porque se enseñó en las escuelas, y lo cantó el pueblo y penetrando en los cuarteles exaltó aún más si cabe, el estado superlativo de pasión de aquel ejército teutón.

Pero, bien lo subraya Stephan Zweig: la fama que ganó Lisauer, le quemaría más tarde como una túnica de Neso!...

Señores, en la acción aislada, es difícil organizar y dar expresión a aquellos principios.

De ahí, esta feliz iniciativa del señor Presidente de la República que encontró en el que habla la más franca acogida y el firme empeño de realizarla, de congregar en nuestra Capital, a la mayor parte de nuestros Jefes de Misión, acreditados en los países de América.

Y en vèrdad son tan grandes los beneficios que deja ya traslucir esta reunión, que asombra sea la primera vez que se realiza una semejante.

Si recapitulamos cuanto ha ocurrido en este breve lapso de tiempo, habría que destacar, cúmo desde ayer, hemos vivido juntos, horas de trabajo intenso.

Hemos deliberado —en efecto— tal como en Conferencia de mesa redonda sobre las cuestiones de más urgente interés para nuestra acción inmediata.

Hemos pasado revista al panorama de la política internacional y de la actividad del Gobierno.

Hemos puesto claramente el acento en la reafirmación de nuestra línea de conducta internacional, hecha realidad en el ejercicio de la democracia, en el ámbito fraterno del Continente.

Hemos considerado las perspectivas de renovar los métodos de propaganda cultural con el propósito de intensificar el mutuo y provechoso conocimiento de los pueblos.

Hemos analizado prolijamente las necesidades de un mayor aprovechamiento del servicio exterior para atender los intereses nacionales y para que como función primordial y permanente, las misiones diplomáticas colaboren con la mayor eficacia en el desenvolvimiento económico e industrial del país.

Hemos logrado en fin, al reunirnos en está breve jornada, unificar —luego de libres pláticas— las directivas de una acción coordinada, de la cual la República puede esperar óptimos frutos...

Por todo esto, señores, yo me atrevo a pensar que pocas veces, o nunca, todos los que hemos trabajado al hacer balance, habremos sentido estímulos más poderosos para realizar nuestra gestión.

Para mayor acicate importa recordar todavía que el señor Presidente de la República expresó ayer, y ahora lo reitera el Ministro que habla, que al retornar cada uno al desempeño de sus funciones, puede llevar la seguridad de que el Gobierno le ratifica su confianza.

Por lo demás, quiero añadir que seguiré trabajando como hasta ahora con ustedes en una labor perseverante, cuya única mira es el bien del país y sin olvidar por cierto que un adagio instruye que "el porvenir no es arte de perezosos".

El Embajador don Eugenio Martínez Thedy en nombre de los Jefes de Misiones Diplomáticas uruguayas, dió respuesta a las elocuentes palabras del Canciller doctor Castellanos en brillante improvisación expresando que la reunión provocada por iniciativa del Presidente de la República y compartida decididamente por el Ministro de Relaciones Exteriores ha sido, sin duda, de estimulantes y fecundos resultados, destacó que en esta oportunidad se ha comenzado una auspiciosa práctica en la gestión de los intereses internacionales pues ha dado el tono íntimo del principismo que caracteriza al Gobierno, compenetrado con el pensar del pueblo de la República, permitiéndole así a los diplomáticos alejados del país percibir y recoger directamente la técnica Nacional.

Terminó el Embajador en el Perú manifestando que después de esta útil y provechosa reunión volverían a sus destinos reconfortados por la expresión de confianza del Gobierno y con el mayor deseo de colaborar, en las medidas de sus fuerzas para llevar a cabo el programa de acción tendiente a coordinar y ser fieles intérpretes de los altos postulados que inspiran nuestra política internacional.

Cerró el acto el Primer Magistrado, don Luis Batlle Berres, en una improvisación que mereció grandes aplausos, expresando los siguientes conceptos: Agradezco a los señores comensales el que hayan aceptado esta invitación que mucho me honra como Presidente de la República. Yo sé que en los problemas de nuestra política interna he de tener algunos equivocados y leales adversarios, pero tengo la esperanza, y es mi deseo, de que en materia internacional podamos hacer un frente nacional para mejor defender los intereses del país. Esta mesa me llena de optimismo y declaro que he de hacer cuantos esfuerzos estén a mi alcance para que esta unidad nacional sea una verdad en nuestra política internacional y en la defensa de nuestras instituciones democráticas.

Levanto mi copa por el porvenir de la República.

RECONOCIMIENTO DE GOBIERNOS DEFACTO

En la Conferencia de Bogotá, el Uruguay sostuvo que el reconocimiento de los gobiernos defacto, debiera ser un acto o función de contralor de la comunidad internacional y en ese sentido se expresó el doctor Grauert en las Sesiones de la Comisión VI:

La representación de Argentina, en el día de ayer, adhirió a la proposición mexicana igual, en su esencia, a la de Ecuador, proscribiendo el instituto del reconocimiento de los gobiernos de hecho, estableciendo, para el futuro, que las relaciones de gobierno a gobierno se mantendrán por medio de las vinculaciones diplomáticas preexistentes entre el Estado en que hubiera ocurrido el cambio de régimen de gobierno y los otros Estados. Afirmando además, que así como en el orden interno, la principal preocupación de nuestros Estados debe ser el asegurar la libertad del hombre, en el orden internacional debemos de asegurar la libertad de los Estados, evitando la ingerencia de otros Estados en su política doméstica y rechazando, de esta forma, el reconocimiento de gobiernos de hecho que puede llegar a implicar, en cierta manera, una intervención o una coacción moral y material de un país en la vida de otro.

No se trata en definitiva, sino de adherir a la clásica doctrina Estrada, sosteniendo que el reconocimiento no hace sino dar a un gobierno la posición de juez para juzgar la capacidad de otro gobierno, contraloreando, por medio de la investigación, su vida interna, lo que es afectar su dignidad y soberanía. Sostiene, en definitiva, lo mismo que los proyectos en cuestión, de Ecuador y de México, por los que un gobierno sólo debe de resolver si mantiene o retira, cuando lo juzga apropiado, sus representantes diplomáticos en otros países y aceptar, correlativamente, los que le son acreditados, evitando, de esta manera, el juzgamiento de los nuevos regímenes impuestos.

Pero de lo que se trata aquí, es de saber si debe mantenerse o no el reconocimiento, si él es necesario, conveniente y útil. Así frente, a la posición adoptada por Ecuador y México, y a la que han adherido, recientemente, otros países en esta Asamblea, cabe repetir el ya viejo ejemplo: frente a una revolución en un país americano, qué actitud corresponde a los otros Estados? Continuar sus relaciones con el nuevo gobierno de hecho? Pero, producida la revolución, cómo y de qué manera saben los terceros Estados cuál es el centro de autoridad en aquel país? Pueden ocurrir dos situaciones: la primera, que la revolución no resulte triunfante en el primer momento y que puedan existir, contemporáneamente, dos centros de poder, siendo indeterminada la forma de la mayor autoridad del uno sobre el otro. Y en este caso, con cuál de ellos se mantienen las relaciones diplomáticas? Es necesario, sin duda, valorar los centros de poder, para concluir cuál de ellos es el verdaderamente representativo de gobierno.

Y en el segundo caso, aunque fuere casi de inmediato una revolución triunfante, también es necesario e inevitable la investigación por los terceros Estados, para asegurarse de que, en realidad, el nuevo gobierno es el auténticamente representativo, a fin de continuar con él las relaciones, y agregaba Lauterpach. "La necesidad del punto de vista jurídico del reconocimiento de gobiernos, se debe, principalmente, a la incertidumbre originada por

los sucesos de la revolución, acerca de quién es el poseedor del poder efectivo".

En definitiva, los terceros Estados tienden a llevar a su conocimiento el hecho de si realmente ha dejado de existir un gobierno y en qué medida el nuevo grupo de personas que detentan ahora el centro de poder, tienen mando efectivo sobre su estado. Lógico es, pues, pensar que sólo mediante la previa discriminación de los acontecimientos puede llegarse a formar una idea real de los sucesos acaecidos. De lo contrario, podría ocurrir que al continuar las relaciones diplomáticas, un tercer Estado con el gobierno recientemente constituído, no tuviera la seguridad de si éste cumplirá o no con sus obligaciones internacionales.

Es, pues, razonable, se ha dicho, que los terceros Estados lleguen a tener la seguridad de que el nuevo gobierno está suficientemente bien conformardo como para hacer representativo de su Estado y cumplir las viejas y las nuevas, obligaciones internacionales que contraiga. Y ello interesa no sólo a los Estados sino también a sus nacionales, para conocer mejor hasta dónde pueden estar protegidos sus derechos en las obligaciones anteriormente contraídas o que contraigan en el futuro.

Por otra parte, la experiencia ha mostrado que son estos Gobiernos de hecho, los que, en la mayoría de los casos, dejan de cumplir o se muestran remisos en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Frente a los abusos a que podría conducir el reconocimiento de los gobiernos de hecho por terceros Estados, es necesario también reaccionar para evitar la ya referida coerción moral y material o la ingerencia en los asuntos domésticos de los Estados.

La fórmula y su fundamento para evitar esta intervención, será expuesta por nosotros más adelante, al argumentar y desarrollar la proposición presentada por el Uruguay a esta Asamblea.

Pero, ante la frecuencia de la instalación de gobiernos de facto en las Repúblicas latino americanas, se produjo la reacción que podemos ver cristalizada en la llamada doctrina Tobar que, queriendo contrarrestar las revoluciones, propuso que no fueran reconocidos los gobiernos instalados contra las normas constitucionales de sus respectivos países, doctrina que fué rechazada porque se pretendió ver en ella, en grado sumo, la intervención de terceros Estados en la vida doméstica del Estado en que había ocurrido el hecho revolucionario, intervención que se manifestaría mediante el contralor del incumplimiento de las normas constitucionales en la instalación de los nuevos gobiernos.

En definitiva, no se ha adoptado ninguna regla por los países americanos, aunque la tradicional compostura de los Estados frente a la constitución de un gobierno de hecho en un país, ha sido la de apreciar, lo que significa un examen previo, si ese nuevo gobierno tiene capacidad para hacerse respetar en la vida interna del país, y se es contraloreado por el régimen administrativo de su Estado y, por otra parte, si tiene voluntad de cumplir con las obligaciones internacionales anteriormente contraídas, todo lo que significa la comprobación y estudio de los acontecimientos ocurridos.

Tenemos, pues, en definitiva, resumiendo la doctrina clásica y la tradicional actuación de los Estados americanos, que en cuanto a su naturaleza, el reconocimiento ha sido estudiado y aplicado, primero, como una facultad, libremente ejercida por cada uno de los Estados; y segundo, como un derecho del Estado en que ha ocurrido la instalación del nuevo Gobierno para hacerse reconocer

En cuanto a su contenido, los dos conceptos anteriormente expuestos de la capacidad de hacerse obedecer en la vida interna y en el cumplimiento de las obligaciones internacionales.

Antes de entrar a analizar una tercera posición que propone el Uruguay en cuanto a su naturaleza y a su contenido, vamos a estudiar, aunque sea ligeramente, por la estrecha vinculación que tiene con este tema el dictamen del Comité Jurídico Interamericano sobre el proyecto sometido por la Delegación de Guatemala a la Conferencia Interamericana de la Guerra y de la Paz, presentado en México en 1945, relacionado con el problema del no reconocimiento de los Gobiernos anti-democráticos.

Dice el Comité Jurídico Interamericano que en la actualidad, el instituto del reconocimiento se regula por el siguiente procedimiento:

Primero, es una facultad de cada Estado; segundo, no entra a apreciar cómo y de qué manera se ha constituído el nuevo Gobierno, manteniendo de esta forma el principio de no intervención, aceptado en Montevideo en el año 1933. En cuanto a las condiciones intrínsecas, son ellas las ya cumplidas secularmente: capacidad de mantener el orden interior y voluntad de cumplir sus compromisos internacionales, evitando de esta manera la intervención para apreciar si el nuevo Gobierno es democrático o anti-democrático.

En lo que tiene relación con el proyecto de Guatemala, que si bien es cierto ha sido propuesto para la preservación y defensa de la paz en el continente, el instrumento que da para su aplicación es el del no reconocimiento a los nuevos Gobiernos anti-democráticos que en el futuro pudieran establecerse en el continente y, en especial manera, dice, a aquéllos que puedan surgir de un golpe de Estado contra Gobiernos de estructura democrática legítimamente constituído, y establece que la calificación del régimen se hará en la medida en que la voluntad popular del respectivo país haya contribuído a su establecimiento, según libre apreciación de cada Estado.

El Comité Jurídico Interamericano concluye no aceptando la iniciativa de Guatemala, aparte de creer pasada su oportunidad, por haber finalizado la guerra, apuntándole los siguientes caracteres: 1.º es individualista en cuanto a que la facultad de apreciación queda al libre arbitrio de cada Estado; 2.º es intervencionista, porque para apreciar si es anti-democrático o no el nuevo Gobierno surgido de un golpe de Estado, es necesaria la ingerencia en la vida doméstica de ese país; 3.º hace referencia a las situaciones futuras, creando un privilegio para los actuales Gobiernos, que muchos de ellos pueden estar alejados del cumplimiento de las normas típicamente democráticas; 4.º puede crear eventuales conflictos entre los Estados, porque unos reconocerían al nuevo Gobierno constituído y otros no, según sus particulares apreciaciones, provocando intereses encontrados y situaciones inconvenientes para la armonía en las naciones americanas; 5.º podría llevar a reconocer Gobiernos en el exilio, promoviendo disturbios internos en el país cuyo gobierno de hecho no hubiera sido reconocido; 6.º los Gobiernos calificados de democráticos, no sólo deben de serlo al principio de su gestión, sino que deben de mantener ese carácter, lo que obligaría a una intervención y vigilancia constante; 7.º el no reconocimiento individual por todos, acarrearía la desorganización interna y no resolvería la cuestión en cuanto no podría proveérsele de un Gobierno adecuado cuya organización y mantenimiento dice el informe, exigiría difíciles y delicadas providencias; 8.º el no reconcimiento colectivo puede apreciarse de dos maneras: a) si se produce ingerencia en la vida interna del Estado, es intervención; b) como garantía de la paz internacional, existen otros instrumentos, dice el informe, para evitar la amenaza e impedir la agresión.

Además, en este caso no interesaría que fuera o no democrático el nuevo régimen, sino que no afectara la seguridad de los demás y la paz del continente.

Concluyendo su dictamen, afirma que es preferible dejar la cuestión de la determinación del Gobierno de cada país, reservada al derecho interno, rechazando la posibilidad de que países extranjeros se conviertan en jueces del funcionamiento de sus leyes y procedimientos.

Aunque compartimos algunas de las afirmaciones apuntadas por el Comité Jurídico Interamericano, no aceptamos otras, que trataremos de desvirtuar en el fundamento de nuestra proposición.

Pasamos, en definitiva, a comentar la posición adelantada por el delegado peruano, expuesta en la tarde de ayer, por la que tiende a mantener las cosas como se encuentran actualmente (posición del delegado chileno), pero manteniendo el régimen de las consultas interamericanas, sin perjuicio de que cada uno de los Estados aprecie la conveniencia y la oportunidad del reconocimiento, es decir, que no obligan las conclusiones mayoristas que puedan haber resultado de aquel régimen de consulta.

Hecho este sucinto resumen sobre las posiciones clásicas ya advertidas y las actitudes adoptadas por algunas delegaciones en esta Conferencia, vamos a pasar, ahora, a enunciar, para fundamentarla luego, la proposición del Uruguay, que dice así: "El reconocimiento es una función de control que ejerce la comunidad internacional para comprobar la concordancia entre la eficacia de la fuerza social y las exigencias de la solidaridad internacional impuesta por el hecho social internacional, es decir, por la existencia de la comunidad internacional".

Quiere decir que el Uruguay acepta el reconocimiento y defienede su mantenimiento como Instituto del Derecho Internacional, pero con una naturaleza jurídica que ya no es ni una Facultad ni un Derecho de cada uno de los Estados, sino que es, como se dice en nuestra proposición "una función de control", es decir, un instrumento que no se encuentra en cada uno de los Estados, sino que su titular es la comunidad internacional, por medio del órgano competente, y ello como producto de un acuerdo previo entre

todos los Estados americanos, por lo que no implica intervención, sino la concesión de una función a la comunidad internacional, libremente preestablecida

Como dijimos al principio, no es posible, en la realidad de los casos, y hablando con toda claridad, suprimir o prescribir el instituto del reconocimiento en la vida internacional, ya que, repetimos, alguien va a valorar el cumplimiento de las condiciones mínimas en la vida interna de cada Estado, o en sus posibilidades del cumplimiento de las obligaciones internacionales y es preferible, digámoslo con toda valentía, que ese alguien no sea cada Estado por separado, ni sean tampoco, los Estados individualmente considerados en el régimen de consulta quienes hagan esa valoración, sin un acuerdo previo, en el que con lealtad y sinceridad se preestablezcan los extremos necesarios para aquel reconocimiento, y nadie, señores delegados, mejor que la comunidad internacional, por el órgano que se establezca, para efectuar aquel hecho que dé tranquilidad a todos que no habrá de perturbarse la paz ni la defensa en el Continente.

Y no queremos con ello abandonar los principios de la no intervención, afianzados desde la Conferencia de Montevideo de 1933 en adelante. Somos consecuentes con las disposiciones del tratado interamericano de asistencia recíproca de Río de Janeiro cuando en sus artículos 6.o y siguientes se consolida la actuación de la colectividad interamericana en todo caso en que convenga tomarse medidas para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y de la seguridad del continente, determinando que una de esas medidas puede llegar hasta la ruptura de las relaciones diplomáticas, etc., y todo ello, dice el artículo 6.°, "por cualquier hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América"

Y bien, señores delegados. Si la constitución de un nuevo gobierno de facto puede perturbar la paz de otras naciones del continente, quién mejor para apreciarlo, en nombre de todas, que el órgano pertinente de la colectividad internacional americana?

Y, por último, en el proyecto de Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano que sirve de base para estudio de esta Conferencia, se previene, también, contra el pretendido intervencionismo, al expresar en su preámbulo que "la acción colectiva prevista en este Pacto o en la Carta de las Naciones Unidas no constituye intervención".

El Uruguay propone que su fórmula sea aceptada por todas las naciones del continente, libremente manifestadas haciendo de ella un tratado que puede incorporarse a este Pacto y regirse por los mismos principios que anteriormente referimos.

Compartimos en todos sus términos los felices conceptos vertidos por el Presidente de la Delegación del Uruguay, doctor Dardo Regules en su discurso pronunciado ayer en la sesión plenaria, algunos de cuyos párrafos nos vamos a permitir leer con autorización de la Mesa. Dijo el doctor Regules: "...cooperamos a crear una comunidad regional de derecho. Comunidad para la paz, y la paz, para orgullo de América, según resulta de los textos del Tratado de Río y del propuesto a esta reunión, la paz no es la seguridad material ni el equilibrio de poder, sino que la paz, para América, es la organización jurídica fundada en el orden moral y dirigida a la realización de la justicia. Para obtener el reconocimiento y la protección de los derechos del hombre, y para obtener el bienestar de las grandes masas humanas. Para esta concepción de la paz, organizamos la comunidad; y comunidad es convivencia concertada de pueblos, al través de la personalidad del Estado para usar la palabra de nuestro fervoroso delegado Belaúnde, concepto opuesto al de imperio, como al de anarquía de las soberanías absolutas.

Pero buscamos la comunidad como expresión de nuestra independencia. No vamos a la comunidad para sacrificar las soberanías absolutas, sino para afirmar las soberanías necesarias. La comunidad, en esta interdependencia de bronce de los factores contemporáneos, la comunidad, es la única forma de actividad internacional que nos permite ser libres y porque la comunidad nos hace libres, entramos en esta comunidad, que nos propone América, para realizar fines sustanciales humanos y colaboramos con el deseo de lograr, en etapas sucesivas, una mejor precisión de las competencias políticas y jurídicas. ."

Y más adelante agregó: "...la unidad de América es la única garantía para respaldar esa frontera vacilante de la civilización occidental. Y tenemos que organizar la unidad, declarando vitalmente a todos los pueblos, que organizamos esa unidad continental para la paz, aunque algunos no lo crean, y aunque algunos sectores de los pueblos americanos no lo crean y pretendan que estas organizaciones no se hacen para la paz, sino para precipitar la guerra o para servir intereses subalternos, que están escondidos detrás de las promesas de paz.

[illegible] es una falsedad que tenemos que desmentir desde todas las tribunas de todos los pueblos de América. Organizamos un pacto para la paz; queremos la paz del mundo, cruzaremos cien veces todos los caminos por lograr un entendimiento con todos los pueblos de la tierra. De ninguna manera queremos quebrantar la situación pacífica en que vivimos, pero es preciso afirmar esta verdad, que es indispensable señalar.

Estoy seguro que interpreto la opinión de todos cuando digo que no hay un solo hombre en América que sea capaz de tomar la responsabilidad de adelantar en un minuto la hora de la guerra. Pero estoy seguro que tampoco habrá ningún hombre que sea capaz de tomar la responsabilidad de demorar en un minuto la hora de la defensa, si se pone en juego, aunque sea mezclado con otros intereses impuros, el capital de la persona humana, que quiere cumplir su destino moral espiritual y social bajo el signo de la libertad.

Esta es la realidad; queremos servir la paz, pero queremos, también, servir la defensa. Estamos al servicio de la civilización y la civilización, tiene con nosotros y en nosotros, la esperanza profunda de que en América está el único resorte vital para salvarse"

Pero, señores delegados, la fórmula del Uruguay no sólo altera, con respeto a las fórmulas clásicas, la naturaleza de este instrumento del reconocimiento, sino que, además, agrega un tercer concepto al contenido intrínseco de las fórmulas clásicas y tradicionales. Ya no basta la capacidad de hacerse obedecer en la vida interna de su país, ni la voluntad de cumplir con sus compromisos internacionales anteriormente contraídos, sino que, agregamos, como tercera condición, que el nuevo Gobierno de hecho constituído no signifique un peligro para la alteración de la paz en América, es decir, una perturbación para la vida de los otros países, en los anunciados que referimos, en "la concordancia entre la eficacia de la fuerza social y en las exigencias de la solidaridad internacional".

Y todo ello, señores delegados, en función de esos conceptos magníficamente expuestos por el doctor Regules y que señalamos anteriormente, por lo que nos consideramos exonerados de extender más esta exposición.

Ya el propio Comité Jurídico Interamericano, en el dictamen aludido, expresaba que "no descartamos la hipótesis de que un caso que hoy es doméstico, pueda mañana volverse internacional, análogamente a lo que acaece en la vida interna de cada país con una relación jurídica de hoy es de derecho privado y mañana puede, de acuerdo con las circunstancias, adquirir un interés social y así trasladarse del plano del derecho privado al del derecho público". Y así, "también en el caso de las relaciones exteriores, un caso que hoy y aquí es doméstico, puede mañana y allí asumir un carácter internacional. Es verbigracia, el caso del Gobierno cuya acción amenazare la paz. Entonces, el funcionamiento del mecanismo internacional se funda ya no en el hecho en sí del Gobierno o en los antecedentes internos o domésticos, de su formación, sino en la calificación de sus actividades exteriores. En otra palabra, el aspecto de su acción que pasa a revestir interés internacional, no es el interno de su constitución o de su funcionamiento, sino el de sus relaciones con uno o más Estados de la comunidad americana"

"En la mencionada hipótesis, el caso que era doméstico conviértese en público; el caso que era de interés interno pasa a ser de interés internacional. Y en ese evento, la acción de los demás Estados no se dirige contra el Gobierno por su origen, proceso que presidió su nacimiento, etc., sino por la política externa que adelanta en perjuicio de la paz".

Consideramos en defintiva que la proposición del Uruguay, manteniendo y reconociendo el principio de independencia de cada uno de los Estados y el principio de no intervención, afianza la unidad americana por medio de la actuación colectiva en defensa de la paz en el Continente.

Dejamos, pues, de esta manera, formulada y fundamentada la proposición [illegible] repetimos, en última instancia [illegible] esfuerzo que realizan hoy las Repúblicas del Continente para afianzar la paz, que es el fin último deseado para que el hombre pueda vivir en libertad con todas sus posibilidades de justicia social y el desarrollo integral de la personalidad humana.

Consecuente con esos principios, cada vez que, deplorablemente, las circunstancias indicaban que procedía su aplicación, el Uruguay se esforzó porque esa norma fuese también aceptada y cumplida por todos los demás países americanos. En ese sentido, con fecha 23 de diciembre próximo pasado, se dió a publicidad el siguiente comunicado que resume la mencionada actitud:

De acuerdo a las prácticas habituales y con motivo del establecimiento de gobiernos de facto en Perú y Venezuela, la Cancillería inició consultas ante diversos gobiernos americanos. A tal efecto fueron cursados a nuestras Misiones Diplomáticas en América, con fechas 1.o y 27 de noviembre próximo pasado respectivamente, los siguientes telegramas:

Sírvase informar sobre la actitud que adoptará ese Gobierno acerca del reconocimiento de los Gobiernos defacto. Por nuestra parte estimamos que no debemos apresurarnos a reconocerlos. Consideramos que podría tener graves consecuencias reconocer de inmediato a los gobiernos resultantes de golpes militares contra gobiernos legalmente constituídos. Representaría un camino peligroso para las instituciones democráticas republicanas de los países americanos. Cuando este Gobierno adopte la decisión definitiva se la haremos conocer enseguida. Reitero a ese Gobierno las graves consecuencias que implica para la América democrática el respetar y legalizar los movimientos militares contra gobiernos legalmente constituídos. Los acontecimientos ocurridos en Venezuela son la peligrosa reiteración del triunfo de la violencia frente a derecho y esto exige de los gobiernos actitudes más firmes en defensa de las instituciones jurídicas y de los gobiernos legalmente constituídos. La Cancillería considera que no habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron aquella consulta y subsistiendo el probema en sus mismos términos, en la actualidad no está en condiciones de hacer un pronunciamiento definitivo.

COMPRA DE LA SEDE PARA LA EMBAJADA EN REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de noviembre de 1948.

Debiendo el Estado adquirir, con la respectiva autorización legal, en la ciudad de Buenos Aires, para sede de la Embajada de la República en la Argentina, el edificio residencial, amueblado y alhajado sito en la Avenida Centenario (hoy Presidente Figueroa Alcorta) número tres mil trescientos dieciséis, esquina Ocampo, Barrio Parque,

El Presidente de la República, acuerda, y

DECRETA:

Artículo 1.° El Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Plenipotenciario doctor Alfredo Pacheco actuará, en representación del Estado en la escrituración de la compraventa del inmueble pre-mencionado.

Art. 2.° El presente decreto constituirá autorización bastante, quedando facultado el doctor Pacheco para otorgar y firmar las respectivas escrituras, hacer efectivo el pago del precio estipulado, tomar la posesión y dominio de la propiedad —y de los muebles y efectos de decoración que la adornan— a nombre de la República Oriental del Uruguay, atender el pago de los gastos de escrituración y demás que sean debidos, e intervenir en toda y cualquier gestión que corresponda a los efectos indicados.

Art. 3.° Expídanse los testimonios correspondientes, comuníquese, etc. — (Firmado). — **LUIS BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. LEDO ARROYO TORRES.**

El Poder Legislativo por intermedio de la ley que a continuación se inserta:

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos), moneda nacional uruguaya, que se tomarán por partes iguales de Rentas Consulares y Rentas Generales, para:

A) Comprar el edificio residencial, amueblado y alhajado, sito en la Avenida Centenario (hoy, Presidente Figueroa Alcorta) N.° 3316, esquina Ocampo, Barrio Parque Buenos Aires), para sede de la Embajada de la República en la Argentina, por el precio de un millón ochocientos mil pesos, moneda nacional argentina ($ 1:800.000.00), quedando facultado, también, para atender el pago de comisiones y gastos de escrituración.

B) Invertir el remanente, poner en condiciones las actuales fincas propiedad del Estado, sitas en la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que puedan instalarse y funcionar en ellas oficinas dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de Noviembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de noviembre de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese.

BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — LEDO ARROYO TORRES.

CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

EL CASO PLANTEADO POR COSTA RICA

Con motivo de la controversia suscitada entre Costa Rica y Nicaragua, llevada por el primero de estos Estados al seno del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, invocando los términos del Pacto de Asistencia Recíproca suscripto en Río de Janeiro, el Uruguay tuvo descollante actuación al propugnar el estricto cumplimiento de dicho Tratado.

Al ser presentado el asunto al Consejo, correspondía la inmediata convocatoria del Organo de Consulta, de acuerdo al artículo 6.o del Tratado de Río, pero existía ambiente desfavorable para un pronunciamiento en tal sentido, siendo entonces el Uruguay factor fundamentalísimo en la obtención del cumplimiento cabal de aquella obligación de convocar la Reunión de Consulta ante hechos susceptibles de poner en peligro la paz de América. Para dar una idea de cuanto representó la intervención uruguaya en esa emergencia, cabe transcribir los siguientes despachos cablegráficos cambiados entre las Cancillerías de Costa Rica y del Uruguay:

"San José. Excelentísimo señor don Daniel Castellanos, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Montevideo.

Cumplo el grato y honroso deber de testimoniar a su Excelencia y por su digno medio al pueblo y gobierno de esa hermana República profundo agradecimiento nación costarricense por el apoyo leal e invalorable que el Excelentísimo señor José A. Mora prestó a nuestra tesis democrática en Consejo Organización Estados Americanos. En tanto haya en este Continente hombres como el Embajador de Uruguay, los pueblos no pueden perder la esperanza de que la justicia llegue a ser la norma de sus relaciones internacionales. Válgome de esta oportunidad para ofrecer Su Excelencia testimonio mi más elevada y distinguida consideración. Benjamín Odio, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, San José".

"Excelentísimo señor don Benjamín Odio, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, San José.

Tengo el honor de acusar recibo su telegrama fecha hoy donde me expresa profundo agradecimiento nación costarricense por intervención nuestro representante Consejo Organización Estados Americanos. Agradezco en nombre gobierno uruguayo honrosos conceptos Vuestra Excelencia y cúmpleme expresarle que Uruguay mantiene inalterable respecto soluciones jurídicas, amor a la paz y adhesión fervorosa principios democráticos. Aprovecho esta oportunidad para ofrecer Su Excelencia testimonio mi más elevada consideración. Daniel Castellanos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Constituído el Consejo de la Organización en Organo Provisional de Consulta, estudió durante más de tres meses la fórmula adecuada a la solución de la controversia. El Uruguay sostuvo constantemente la necesidad de recurrir al arbitraje como mejor medio de concluir el diferendo entre Nicaragua y Costa Rica.

Finalmente el Consejo recomendó a ambos Estados hermanos la solución pacífica de la controversia, cosa que fué aceptada por éstos. Ello dió margen a que Costa Rica y Nicaragua suscribieran un Protocolo por el que ambas Naciones se obligaban a poner en plena vigencia entre sí el Pacto de Soluciones Pacíficas de Bogotá, para resolver de acuerdo con dicho Pacto la controversia que había sido motivo de estudio, así como cualquiera otra que pudiere surgir en lo futuro.

Al serle comunicada a nuestra Cancillería por el Consejo de la Organización esa conclusión del asunto, contestó en estos términos:

"Presidente Consejo de Organización Estados Americanos. Unión Panamericana. — Wáshington.

Cúmpleme acusar recibo telegrama Vuestra Excelencia fecha 23 febrero donde me informa día 22 Costa Rica y Nicaragua firmaron Pacto Amistad que pone fin incidentes promovieron convocatoria Organo Consulta. Es con verdadero placer que mi Gobierno se ha impuesto de que el arbitraje y la solución pacífica de conflictos son instrumentos incontrovertibles y definitivamente incorporados al sistema jurídico interamericano, como lo prueba la presente conclusión de la controversia suscitada entre Costa Rica y Nicaragua. Con sentimientos mi más alta consideración. Daniel Castellanos, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay".

POLITICA ECONOMICA

ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY Y EL REINO DE LOS PAISES BAJOS

Aprobado por Ley 25 de Octubre de 1948

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Países Bajos, deseosos de intensificar el intercambio comercial entre los dos países, han convenido lo que sigue, como anexo complementario al Tratado de Comercio y Navegación, celebrado el 29 de enero de 1934.

ARTICULO 1.°

1.—La República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos adoptarán un tratamiento lo más liberal posible en materia de licencias y permisos de exportación y de importación —si fueran necesarias— y de asignaciones de cambio, con el propósito de retornar solícitamente a la normalidad y de desarrollar el intercambio entre los dos países.

2.—En cuanto a la distribución equitativa del cambio, se tomará en cuenta el saldo existente en el balance comercial entre ambos países.

ARTICULO 2.°

1.—Como apéndice al presente Acuerdo Comercial se acompaña una lista A. de productos cuya exportación de los Países Bajos al Uruguay interesa particularmente a ambos Gobiernos, y una lista B, de los productos cuya exportación del Uruguay a los Países Bajos interesa de igual modo a dichos Gobiernos.

2.—La concesión de los permisos de importación y exportación será acordada con arreglo a las disposiciones vigentes en cada país, y contemplando los intereses de cada economía.

ARTICULO 3.°

Las autoridades competentes de ambos Países se comunicarán anualmente un cuadro de los productos disponibles para la exportación al otro país.

ARTICULO 4.°

1.—Se constituirá una Comisión Mixta encargada de vigilar y fomentar la ejecución de este Acuerdo; dicha Comisión intervendrá también en el caso que surgieran diferencias en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

2.—También será convocada y consultada dicha Comisión en el caso que sobreviniera un desequilibrio apreciable en el balance comercial entre ambos países.

ARTICULO 5.°

El presente Acuerdo será válido por un año a contar de la fecha de su ratificación por las autoridades constitucionalmente habilitadas en ambos países. Se entenderá tácitamente renovado por períodos sucesivos de un año si no fuera denunciado con preaviso de tres meses antes de su vencimiento.

Ambos Gobiernos se comprometen a ponerlo inmediatamente en vigor a título provisional para los objetos y en los límites en que éste sea concedido al Poder Ejecutivo del Uruguay según las leyes constitucionales vigentes.

Hecho en Montevideo, el 15 de julio de 1948, en dos ejemplares en los idiomas español y holandés, dando igualmente fe uno u otro. — Por la República Oriental del Uruguay: (L. S.) Daniel Castellanos. — Por el Reino de los Países Bajos: (L. S.) F. Van Pallandt.

LISTA A

POSIBILIDADES DE EXPORTACIONES DESDE HOLANDA A LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EN LOS AÑOS 1948|49

I. **Sección Industrial.**

A. MAQUINAS Y PRODUCTOS DE METAL

1. Máquinas e instalaciones eléctricas (e.o. motores eléctricos, generadores, transformadores, taladros eléctricos, ventiladores de pared, conmutadores de alta tensión).
2. Máquinas y aparatos domésticos (e.o. aspiradores, enceradores, radiadores, pavas eléctricas y accesorios).
3. Lámparas eléctricas y accesorios.
4. Productos "Phillips".
5. Motores Diesel.
6. Máquinas varias (e.o. Máquinas agrícolas especiales; para panaderías; para la industria tabacalera y lechera; prensas de aceite; hormigoneras; cortadores de fiambre; pan y queso; peladores de papa y verdura; balanzas y básculas; instalaciones de transportes; grúas y guinches; bombas y compresores para varios fines; motores y cambios de marcha para embarcaciones; máquinas para taladrar y prensas para madera terciada).
7. Material Décauville (e. o. locomotoras Diesel-eléctricas).
8. Material de dragado y buques de cabotaje.
9. Instrumentos varios para investigaciones científicas.
10. Productos de alambre (no domésticos) (e. o. tela metálica).
11. Artículos domésticos (e. o. artículos esmaltados y galvanizados; molinos para café; objetos de estaño, cobre y metales preciosos; productos de alambre).
12. Varios productos de metal (e. o. cajas de caudales; máquinas para escribir direcciones; discos de cálculo; clavos, remaches y bulones; aparatos contra incendios (extinguidores); cerraduras de seguridad).

LISTA A (Cont.)

B. TEXTILES.

13. Tejidos (artículos de lino; alfombras de lana; material y tela de tapicería; cabos y sogas).
14. Tejidos de rayón.
15. Hilados de rayón.
16. Productos finiquitados.
17. Fibra de cédula.

C. CUEROS

18. Artículos de cuero (correas industriales).

D. PRODUCTOS DE CAUCHO.

19. Gomas.
20. Cubiertas y cámaras para bicicletas.
21. Varios productos de caucho.

E. PAPELES Y CARTONES.

22. Cartón paja.
23. Papel.
24. Artículos de papel.
25. Productos gráficos

F. PRODUCTOS QUIMICOS.

26. Esencias, aceites etéricos, perfumes sintéticos y composiciones.
27. Congoleo.
28. Papel heliográfico y productos químicos para revelar.
29. Norit técnico.
30. Varios productos químicos (e. o. perborato de sodio, gelatina, cosmética, anilina, tintas, pinturas para fines artísticos).

G. ARTICULOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

31. Varios artículos farmacéuticos y medicinales.

LISTA A (Cont.)

H. DIAMANTES.

32. Diamantes industriales.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 175 — Montevideo, Jueves 19 de Mayo de 1949 — Núm. 12760

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámaes a licitación pública para el suministro y colocación de una caldera para calefacción en el local del Ministerio del Interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, 18 de Julio 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 16 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, 2 de Mayo de 1949.
(Cuenta corriente) My.7-21039-v.my.19.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de gorras para las policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Inspección General, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 20 de Mayo corriente a la hora 15. — Montevideo, Mayo 4 de 1949.
(Cuenta corriente) My.10-21078-v.my.19

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de hierro de distintas medidas y remaches de hierro de distintas medidas de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, séptimo piso). Todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el día 37 de Mayo de 1949 a las 15.30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) My.16-21131.v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir: Tablas de Pino Brasil, bisagras, porta candados, manijas para baúles, tornillos, clavos, requeridos por Talleres para confección de cajas baúles de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Mayo de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1949.
(Cuenta corriente) My 16-21129-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir: Caño negro y caño Simplex, requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Mayo de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1949.
(Cuenta corriente) My.16-21130-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: Brin yerba mate, requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Mayo de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1949.
(Cuenta corriente) My.14-21118-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 48 para adquirir: Aceite de maní o girasol puro [illegible] comestible, arvejas, arroz común, avena [illegible] minada, café crudo, cebada glaceada [illegible] ce de membrillo, duraznos en almíbar [illegible] deos, garbanzos, harina de maíz, canela, lentejas, mondadientes, maíz pisado, orejones, conserva o extracto de tomate, porotos,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta				
De $	20.001.00	" $	20.000.00	$	30.00	la página
" "	50.001.00	" "	50.000 00	"	50.00	" "
" "	100.001.00	" "	100.000 00	"	70.00	" "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	100 00	" "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	400.001.00	" "	400 000.00	"	125 00	" "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
en adelante		" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

pasas de uva, queos duro y fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, te, vinagre, yerba mate, azúcar, papas, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 (veinticinco de Mayo de 1949 a las 16 (dieciséis horas). — Montevideo, Mayo 10 de 1949.
(Cuenta corriente) My.14-21117-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir brin yerba mate, cretona ordinaria, loneta blanca nmero 8, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Mayo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1949.
(Cuenta corriente) My.13-21108-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir queso tipo chubut, velas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Mayo de 1949 a las quince (15) horas). — Montevideo, Mayo 10 de 1949.
(Cuenta corriente) My.13-21109-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir zapallos en almíbar, latas de lengüita, porotos de manteca, huevos, agujas para boquillas sordas, lápices labiales, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 5199, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Mayo de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1949.
(Cuenta corriente) My.11-21085-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 28 para adquirir, 250 metros de sarga azul, con destino a stock de Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Mayo de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Mayo 5 de 1949.
(Cuenta corriente) My.10-21066-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir camisetas de sport, slips de natación, suspensores elásticos, trajes de baño, trajes tuzo azules zapatos tipo Champion, guantes de boxeo caretas de esgrima, guantes de esgrime, medias largas blancas, zapatillas de esgrima., espadines zapatos de charol corbatas negras, cuellos blancos cantimploras cascos de corcho botas de tropa, bufandas espadines, lentes de aviación, guantes de aviador piloto americanos, zapatones de aviador, con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servilo de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Mayo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1949.
(Cuenta corriente) My.11-21086-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 17 para adquirir: Cigarrillos tipo rubio, almidón en cajas escarbadientes, paté de jamón, paté de Lengua, paté de pollo, polvo para hornear, papel de fumar, papel de astraza, papel embalaje, garbanzos vino tipo oporto, vino tipo moscatel, lengua de vacuno, pimienta blanca, pimentón, candados, lamparillas eléctricas, cantimploras, sartenes de hierro calentadores primus o similar, cacerolas esmaltadas, ollas esmalatdas culotes de jersey, cepillos para dientes, tricotas blancas, buzos blancos, cepillos para uñas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de ese Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Las propuesta se abrirán el día 23 de Mayo de 1949 a las quince horas. — Montevideo Mayo 7 de 1949.
(Cuenta corriente) My.10-21076-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir brin color azul, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinte de Mayo a las dieciséis (16) horas). — Montevideo, Mayo 5 de 1949.
(Cuenta corriente) My.9-21056-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir brin yerba mate, hormillas yerba mate, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinte de Mayo de 1949 a las quince (15) horas — Montevideo, Mayo 5 de 1949.
(Cuenta corriente) My.9-21057-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 43 **para** adquirir: Alpargatas color yerba mate con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Mayo de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo Mayo 4 de 1949.
(Cuenta corriente) My.7-21044-v.my.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir: Impermeables negros, buzos de lana, silbatos de bolilla para marinero, brin blanco, madrás, cinta de hilera, cheviot azul, cinta de lana negra brin azul, paño negro azulado forro negro, entretela para cuello percalina negra acolchado, cretona ordinaria, sarga azul, trencilla de lana negra, satinet rayado entretela de lana, liencillo, lienzo para sábanas trencilla de algodón blanco, trencilla acordonada para marina, loneta blanca N.o 12, galón dorado para marina, brin kaki, botones ancla ordinarios dorados, botones blancos para tirador, botones blancos para cartera, botones blncos, botones corozos negros hormillas yerba mate, broches para cuello y para pantalón, viseras barbijos, tafiletes, broches blancos para cuello, hebillas finas, argollitas para botones, popelina negra con destino al Cuerpo de Policía Marítima de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Mayo de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Mayo 4 de 1949.
(Cuenta corriente) My.7-21043-v.my.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación de un equipo de bombeo en la Escuela Militar de Aeronáutica, en Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán entregadas en sobre cerrado y lacrado en esta oficina el día 19 de Mayo de 1949 a la hora 16, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.13-21103-v.my.19.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de películas radiográficas.
La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 13 de Junio a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina le Aprovisionamiento de 10 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) My.13-21107-v.my.25.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico y 5.000 kilos de algodón hidrófilo. Las características ampliatorias del pliego particular de algodón hidrófilo deberán ser requeridas a la Sección Droguería.
La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 20 de Mayo; a la hora 10: equipo dental eléctrico, a las 10 y 30: algodón hidrófilo. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Oficina de Aprovisionamiento de 10 a 12 horas. — Montevideo Mayo 9 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) My.9-21062-v.my.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|25

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la confección de 4.000 cajas de cartón de diversas medidas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 31 de Mayo de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 13 de 1949.
(Cuenta corriente) My.17-21161-v.my.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No 54|24
Exportación de hasta 5.000 toneladas de aceite crudo de lino y|o 15.000 toneladas de semilla de lino.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la exportación de hasta 5.000 toneladas de aceite crudo de lino y|o 15.000 toneladas de semilla de lino. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados. Las ofertas se abrirán el día 25 de Mayo del corriente año, a la hora 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.
(Cuenta corriente) My.14-21111-v.my.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 289
Herrajes

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados al edificio de renta que el Banco construirá en las calles Lauro Müller, Luis Piera, Yaro y Tristán Narvaja, de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 1 grupo A, que forma parte del plan de "Viviendas Económicas", de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 24 de Junio de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.16-21124-v.my.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación número 290. — Servicio de acarreo de materiales. Apertura de propuestas: día 26 de Mayo de 1949, hora 16, en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Licitación número 291. — Siete interruptores automáticos para motores de ascensor. Apertura de propuestas: día 27 de Mayo de 1949, hora 16, en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los recaudos están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494 todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.16-21125-v.my.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de 146 camisas y 71 pares de zapatos, para el personal de servicio de la institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 26 del corriente, a las 16 y 16.30 hs., respectivamente, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corrietne) My.16-21139-v.my.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 603

Llámase a licitación para la adquisición de lámparas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veintinueve de Junio de 1949, a la hora quince. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) My.16-21140-v.my.19.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Llamado a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones se detallan a continuación afectados por el nuevo parcelamiento de la manzana comprendida entre las calles Zabala, Misiones y frente a la rambla Franklin D. Roosevelt y por las alineaciones del pórtico de la citada rambla.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones, cítase a todos los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, por decreto N.o 5.838 de la Junta Departamental de Montevideo.

Padrón 3003; propietario Arturo Puig y Matho, área aproximada 228 m.c.

Padrón 3004, propietario, Rosa G. de Folco, área aproximada 302 m.c.

Padrón 3005, propietario I.N.T.E.V.S.A., área aproximada 290 m.c.

Padrón 3009, propietario Alberto Bergamino, área aproximada 332 m.c.

(Cuenta corriente) My.16-21158-v.my.25.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 9|49
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de dos equipos de telegrafía automática a cinta perforada "Wheatstone" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Junio de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Precio del pliego de condiciones: $ 0.25. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.2-21000-v.my.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA. — OFICINA NACIONAL
Sección Adquisiciones
Licitación pública N.o 16

Llámase a licitación pública para la adquisición de 80 (ochenta) toneladas de hexaclorociclohexano (C6 H6 Cl6) en mezcla con materia inerte (preferentemente talco). La mezcla pulverulenta langosticida que contenga las 80 (ochenta) toneladas de hexaclorociclohexano no podrá tener un contenido menor de 2.5 o|o (dos y medio por ciento) de isómero gamma del hexaclorociclohexano Se debe expresar con claridad, la composición de la mezcla ofrecida en lo que se refiere a por cientos de isómero gamma, otros isómeros e inertes. El producto a suministrar deberá encontrarse en condiciones tales que sea factible su fácil y rápido mezclado, sin ninguna otra operación previa, con talco pulverulento que pase la malla de 180 (grado mínimo de finura).

El pliego de condiciones podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado, 1276 en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Oficina el día Martes treinta y uno de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, a las quince horas.

(Cuenta corriente) My.16-21133-v.my.18.
(Cuenta corrriente) My.16-21132-v.my.19.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 25 de Febrero de 1949, que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley número 11.029 de 12 de Enero de 1948), se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora MANUELA RODRIGUEZ DE DEL-RIEU, ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 2.044, con una superficie de diez mil novecientas veintiséis hectáreas quinientas cuarenta y cinco centiáreas, treinta y cinco centímetros, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo Mayo 9 de 1949. — Cipriano A. Lasserre, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.12-21096-v.my.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 26|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 26|949, para la adquisición de 1:200.00 unidades de naranjas, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Mayo a la hora 16, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.16-21127-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22|949 por la adquisición de 15.000 kilogramos de azúcar molida, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 del corriente a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes nmero 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.10-21064-v.my.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLIA N.o 27|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Mayo a las 17 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.16-21128-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21|949 por la adquisición de ollas de aluminio y reparación fijándose la apertura de propuestas para el día 27 del corriente a la hora 16, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.10-21065-v.my.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para la adquisición de maderas varias y clavos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 26 de Mayo a la hora 17, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo. Mayo de 1949. — La Secretaría

(Cuenta corriente) My.13-21101-v.my.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|949
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 3, para la adquisición de 2.000 kilogramos de café molido Fijándose la apertura de propuestas, para el día 25 de Mayo a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1949. — La Secretaría

(Cuenta corriente) My.7-21040-v.my.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24, para el niquelado de cubiertos. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 25 de Mayo a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto: pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas de este Instituto. — Montevideo, Abril de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My 7-21041-v.my.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo de esta Facultad, llámase a concurso de oposición para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura Latinas con plazo de presentación hasta el día 30 de Julio del año en curso. Informes en Secretaría, Cerrito 73, segundo piso. — Luis Giordano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-21141-v.my.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma el reemplazo del doctor M. CASSINONI que fué designado Decano.

Dicho acto se realizará el día 6 de Junio de las 17 a las 18 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes de las elecciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.16-21126-v.my.[illegible]

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para adquirir las siguientes máquinas agrícolas: A) 1 tractor con su arado correspondiente, con motor a explosión 30 H P (aprox.); B) 1 máquina pulverizadora de alta presión. C) 1 máquina cosechadora. Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo a las 16 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12.
(Cuenta corriente) My.14-21120-v.my.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por bolsas de arpillera nuevas y usadas

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 (diez mil) bolsas de arpillera nuevas, para el envasado del "Sulfato de Cobre", y 12.000 (doce mil) bolsas usadas de azúcar, tipo "La Sierra" o similares, como también de arroz, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797: de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Lunes 30 de Mayo corriente a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My 16-21122-v.my.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR TRAJES DE TRABAJO Y GORRAS PARA CHAUFFEURS.

Llámase a concurso de precios por tercera vez para la provisión de 21 trajes de trabajo y 14 gorras para chauffeurs, de acuerdo con pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día martes 24 de Mayo corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.13-21098-v.my.19

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 11.046
Primer llamado

Un mimeógrafo eléctrico Apertura: el día 23 de Mayo de 1949 a las 15 horas.

La licitación mencionada se efectuará de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 14 a 16 y 30 horas (sábados de 8 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicados en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 6 de 1949 — La Proveeduría General
(Cuenta corriente) My 9-21051-v.my 20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PUBLICA
Licitación para la confección de uniformes y Provisión de impermeables

Llámase a licitación pública para la confección de 750 uniformes para carteros, choferes porteros y conductores y para la provisión de 400 impermeables para carteros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Correo Central en horas de oficina

Las propuestas serán abiertas el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo Mayo 12 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.16-21132-v.my.23.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE FORMULAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de fórmulas comprendidas en los renglones números 1, 2, 3, 7 25 34 35 36 41 y 44, de acuerdo con el mismo pliego de condiciones que rigió el llamado anterior

Las propuestas serán abiertas en esta Secretaría el día 19 del mes en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo Mayo 3 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.9-21059-v.my.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA
Licitación de tres boxes metálicos

Llámase a licitación pública para la construcción de tres boxes metálicos, para cajas de Tesorería a realizar en chapa y malla metálica y en un todo de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en las oficinas del Contralor de Metales Juan Carlos Gómez número 1494 desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Consejo el día 25 de Mayo de 1949 a la hora 16 en presencia de los interesados. — Montevideo Mayo 6 de 1949.
(Cuenta corriente) My.11-21083-v my.20

COMISION DE SALARIOS DEL TRABAJO A DOMICILIO PARA LOS GRUPOS 2, 3 4 Y 6 (ROPA DE HOMBRE, CONFECCION Y ROPERIA, DE MUJER Y NIÑO).
Nueva tarifa de salarios para el trabajo a domicilio de los grupos 2, 3 4 y 6

Montevideo, 18 de Marzo de 1949.

Vistos: Los antecedentes relativos a la fijación de una nueva tarifa de salarios para el trabajo a domicilio de la ropa de hombre —confección y ropería— de mujer y niño;

Resultando: Que el primitivo petitorio de aumento de precios presentado por los tallleristas no fué aceptado por el sector patronal, lo que dió motivo a una extensa y prolongada huelga·

Resultando: Que luego de reiteradas reuniones de la Comisión y cambios de opiniones entre los sectores interesados y el señor Presidente de la mima;

Oído el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la persona de su Director General y a la vez Presidente de la Comisión:

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Fijar aumentos de salarios para el trabajo a domicilio de la confección de ropa de hombre (confección y ropería), de mujer y de niño según detalle a continuación·

Confección de ropa exterior de hombre

Aumento de un treinta por ciento sobre los precios fijados por la tarifa aprobada en cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, más los del convenio de fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete lo que en detalle es:

Trabajos de 1.a categoría:

Sacos derechos	$	12.67
Sacos cruzados	"	13.52
Sobretodos derechos	"	14.20
Sobretodos cruzados	"	15.04
Pilotos derechos	"	11 83
Pilotos cruzados	"	12.67
Reversibles	"	16.05
Gabardinas derechas	"	16.05
Gabardinas cruzadas	"	16.90
Chalecos derechos	"	2.20
Chalecos cruzados	"	2.53

Especificación de la mano de obra de primera categoría

Todas las prendas se confeccionarán de la siguiente manera:

Orilla de los delanteros y de los cuellos a máquina, las costuras de los forros a máquina; los bajos de la prenda y de las mangas a mano, abiertas éstas; bolsillos exteriores con dos vivos e interiores con tiras de género. Con entretela de lana.

Trabajo de 2.a categoría:

Sacos derechos	$	10.14
Sacos cruzados	"	10.98
Sobretodos derechos	"	11 66
Sobretodos cruzados	"	12.51
Gabardinas derechas	"	12 67
Gabardinas cruzadas	"	13 52
Pilotos derechos	"	11.83
Pilotos cruzados	"	12 67
Reversibles	"	16.06
Chalecos derechos	"	2 20
Chalecos cruzados	"	2.53

Especificación de la mano de obra de segunda categoría

Todas las prendas se confeccionarán de la siguiente manera:

Orillas de los delanteros y del cuello a máquina; costura de los forros a máquina; el bajo de la prenda y de las mangas a mano y forrados a mano; bolsillos exteriores con un solo vivo e interiores con vivos del mismo forro; mangas con o sin abertúras Con entretela de lana.

Trabajos de 3.a categoría:

Sacos derechos	$	6.76
Sacos cruzados	"	7.60
Sobretodos derechos	"	7.60
Sobretodos cruzados	"	8.45
Pantalones con cuatro bolsillos, sin atraques y con bajos doblados a máquina	"	2.03

Especificación de la mano de obra de tercera categoría

Orillas de los delanteros y de los cuellos a máquina; costura de los forros a máquina bajos de la prenda y de las mangas a máquina y cerradas éstas; es decir la prenda totalmente confeccionada a máquina excepto los forros de las sisas que irán a mano. Estos trabajos llevarán entretela de yute o arpillera y se considerarán como de calidad inferior no admitiéndose en consecuencia ningún agregado adicional de los que se estipulan para la primera y segunda categoría.

Pantalones: Con atraques hasta cinco bolsillos	$	2.36
Adicionales de cualquier tipo cada uno	"	0.17

Esta tarifa de pantalones rige exclusivamente para la primera y segunda categoría.

Otras prendas.

Sacos fumoir, con cordones medio forro o forrados con hombreras	$	5.91
El mismo saco anterior sin cordones	"	5.07
Sacos fumoir, con cordones medio forro o forrado con hombreras y cruzado	"	6.34
El mismo saco anterior sin cordones	"	5.49
Robe de chambre con cordones, medio forro y con hombreras	"	6.76
El mismo robe chambre anterior, sin cordones	"	5.91

Recargos parciales de las prendas:

Dos vivos en los bolsillos exteriores	"	1.69
Toras de género en los bolsillos interiores	"	0.85
Medio forro	"	0.85
Prenda sport	"	0.85
Bolsillos plaqué en sacos	"	0.85
Bolsillos plaqué en sobretodos	"	1.27
Cartera adelante	"	0.85
Bocamanga	"	0.85
Prendas con más de un pespunte, cada uno	"	0.85
Todos los paquetes que contengan menos de seis prendas se considerarán especiales y sufrirán un recargo por prenda de	"	1.69
Recargo en pantalones taloneras en los bajos	"	0.17
Todo paquete que contenga menos de seis prendas tanto en pantalones como en chaleco se considerarán especiales y por lo menos sufrirán un recargo por prenda de	"	0.85
Recargo para la tercera categoría. Se autoriza la aplicación de entretela de lana como adicional sobre la base de un recargo, por pieza, de	"	1.69

Se sobreentiende que estos trabajos serán de las mismas características en todos los otros aspectos establecidos para esta categoría.

Tarifa para trabajos de ropería

Sacos ordinarios, con un susón de tela de algodón o borras de lana, con entretela de yute y forrados	$	3.72
Sacos ordinarios con dos susones, de casimir mezcla y lana, forrados con entretela de yute	"	4.73
Sacos con dos susones, forrados en casimir de lana con entretela de yute	"	6.76
Los mismos sacos anteriores con entretela de lana	"	8.45
Sacos de vistas anchas, sin vivos, con media espalda	"	5.07
Sobretodos ordinarios, forrados derechos o cruzados con entretela de yute	"	5.41
Sobretodos forrados, derechos con		
Sobretodos de mejor calidad, forrados derechos o cruzados con entretela de yute	"	6.42
Sobretodos forrados derechos, con pespunte, manga combinada o raglan	"	8.45
Gabardinas derechas	"	10.14
Pilotos	"	8.45

Recargos para todos los trabajos anteriores.

Sacos, sobretodos y gabardinas con medio forro sufren un recargo de	$	0.85
Bolsillos plaqué en sobretodos	"	0.85
Bocamangas	"	0.85
Cartera en sobretodos	"	0.85
Cada pespunte, más de uno	"	0.85
Prendas sport. Se considera toda prenda que lleve algún adorno o fantasía en la espalda: estas prendas sufren un recargo de	"	0.85

Los sacos y sobretodos que se con-

feccionen cruzadas, lo mismo que las gabardinas y pilotos, sufrirán un recargo de .... $ 0.85

Los trabajos de jóvenes o sea los comprendidos entre los 14 a 18 años, talles 36 al 42, rige la misma tarifa que para los trabajos de hombre con un descuento de un 10 por ciento.

Especificación de la mano de obra de ropería. Todas las prendas serán hechas con las orillas de los delanteros, de los cuellos, las costuras de los forros, el bajo de la prenda y de las mangas a máquina, bolsillos interiores con vivos del mismo forro y exteriores con un solo vivo y el del pecho a máquina. A mano solamente el forro de las sisas. Se consideran estos trabajos como de mano de obra inferior y todo lo que tienda a mejorar la confección o presentación del mismo se considerará confección y se abonará de acuerdo a ella.

Tarifa de ropa de mujer

Artículo 2.o Aumentar un treinta por ciento sobre los precios fijados por la tarifa aprobada el 13 de Diciembre de 1944, más los del convenio de fecha 8 de Marzo de 1947.

Art. 3.o Por acuerdo de partes y accionando en representación de la Asociación Comercial por una parte y por la otra del Sindicato Independiente de la Aguja de Tallerista y Obreros a Domicilio, se conviene:

A) Las empresas dadoras de trabajo a domicilio en ropa exterior de mujer —medida y confección— que actualmente pagan precios superiores a los de la tarifa y convenio ya mencionados, abonarán un treinta por ciento de aumento, se comprende sobre los precios actuales.

B) Trabajos de niño. No existiendo tarifa vigente el aumento de precios en los trabajos de niño, será de un treinta por ciento sobre los precios actuales.

C) Los precios por los trabajos de pantalón y medio forro de sobretodo con el aumento establecido tienen carácter precario y están sujetos a rectificación dentro de los próximos diez días, de acuerdo con el compromiso que asumen los delegados patronales en la Comisión y la Comisión misma. Si en el plazo de diez días no hubiera acuerdo de las partes el Presidente de la Comisión con los delegados de los talleristas hará el estudio definitivo de estos precios sobre la base del petitorio de los señores talleristas, procediendo a su tarifación dentro de los cinco días siguientes.

D) Dentro de un plazo de treinta días hábiles se establecerá la tarifa definitiva para la ropa de niño, con respecto a las prendas especificadas en el petitorio del Sindicato de Talleristas. (Ropa exterior de niño).

E) El aumento del treinta por ciento en ropería comprende solamente las prendas antes mencionadas y que las demás serán tarifadas por resolución separada que se dictará oportunamente.

F) Los trabajos que se encuentran en manos de los talleristas y obreros a domicilio (según lista patronal) y que no fueron entregados hasta la fecha y que se encuentren terminados serán pagados a los precios anteriores a este convenio. Los trabajos no empezados se pagarán según la presente tarifa. El Sindicato citado anteriormente constatará previa inspección o contralor, conjuntamente con representantes patronales el estado de las prendas.

G) El personal obrero que hubiera trabajado hasta el presente en trabajos de tercera categoría según el régimen anterior estará obligado por este convenio a aceptar el actual trabajo que se estipula dentro de la tercera categoría actual, a los precios que se fijan para ésta y en caso de no aceptarlo libera a la empresa de la obligación de proporcionarle otros trabajos de categoría superior.

H) El personal deberá volver al trabajo dentro del plazo de tres días de aceptación de este convenio; el que así no lo hiciera no tendrá derecho a reclamación alguna y libera a la empresa de la obligatoriedad de proporcionarle trabajo alguno.

I) Toda casa que solicitara obreros competentes para las distintas categorías al Sindicato Independiente de Talleristas, deberá ser atendida, el Sindicato los proporcionará y la empresa no contraerá compromiso alguno con el obrero si el trabajo que presentare no fuera del agrado de la empresa que lo encomendara.

J) La exigencia de trabajo con mano de obra especificada en el convenio de las casas de confección deberá abonarse de acuerdo con dicha tarifa.

K) La presente tarifa entrará en vigencia de inmediato con las aclaraciones y especificaciones de la cláusula F).

Art. 4.o Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo y solicítese del mismo el pase de estos antecedentes al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos de las publicaciones preceptuadas por la ley N.o 9 910.

Julio Sanguinetti, Presidente. — Julio Alonso Cuevillas, Delegado patronal. — Isaac Bresler, Delegado obrero. — Antonio López Otero, Delegado patronal. — Julio Baranwich, Delegado obrero. — Feliciano Recupido Delegado patronal. — León Korona, Delegado obrero. — Alberto De los Santos, Delegado patronal. — Nicolás Vadas, Delegado obrero. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) My.10-20871-v.my.21.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra primera y medio hilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas) Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1949 a la hora 15 y 30. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario Ad-hoc.

(Cuenta corriente) My.11-21093-v.my.23.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitación pública N.o 55

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de papel de diario en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de la hora 14 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1949, a las quince horas y treinta. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) My.14-21119-v.my.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 3080|949

Caños sin costura

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Junio de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 750 ms. de caños sin costura, de acero p|200 kg.|cm. de presión interior, 150 ms. para 1000 kg.|cm. de presión interior y 100 ms. caños sin costura de bronce anti-electrolítico tipo "Almirantazgo" p|200 kg.|cm. de presión, varios diámetros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrrea y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.16-21157-v.my.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 2936

Pedregullo y gravilla

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Mayo de 1949, a las 15 horas, para proveerse de 2.500 ms.3 de pedregullo en tamaños de 1 a 3 cms. y 1.000 ms.3 de gravilla, de 0,5 a 1,5 cms., de naturaleza granítica, perfectamente limpia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 10 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.13-21105-v.my.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 3120|49

Cables telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Julio de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 86.000 ms. de cable telef. b|plomo armado c|aislación de papel seco, conductor de un hilo de cobre electrolítico recocido, blando, de 0.6 y 1.0 mm. de diámetro., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2,00. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.13-21106-v.my.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 3105|49

Aparatos de medición

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Junio de 1949, a las 16 horas para proveerse de 4 amperímetros de pinza de 0-150 y 0-300 amperios, C. A. 50 cps. con mangos aislados etc., y 12 indicadores de tensión para redes trif. 6 15 y 30000 V. entre fases y lámparas de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesado podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo 6 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.10-21068-v.my21.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.057|49

Segundo llamado

Máquinas de escribir y calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Mayo de 1949, a las 15 horas para proveerse de 1 máquina de escribir de 100 espacios, tipo pica y máquina de calcular automática, eléctrica C. A. 220 V. 50 ps completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.9-21058-v.my.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 3074|49

1 equipo hora parlante

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Junio de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 equipo de hora parlante (con opción a dos), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 11 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.14-21114-v.my.26.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1623

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 400 impermeables color negro.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 23 de Mayo de 1949 a las 17 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.13-21100-v.my.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS EDUARDO PEREZ PEREYRA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Paysandú número 1889, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Cielito Oriental" (Vidalita), con música de don Atahualpa Yupanqui, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 My.16-5475-v.my.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMMA RUFINA NAVARRO (Luz de la Selva), uruguaya, educacionista, con domicilio en la calle Ejido número 1236, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia dramática titulada "Mi hijo" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.11-5187-v.my.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR W. PALLAS, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle León P[illegible] número 3464, de esta ciudad, solicita la

inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "Para bailar" (candombe), "Tu amor y mi jardín" (vals) y "Te verás odiar (tango), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 6 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.14-5418-v.my.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIANO P. RESENITE, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Solano García número 2418, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "A opúsculo titulado "La noción actual sobre las equivalencias químicas y la ley de Faraday", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 9 de 1949. — Dionisio Tillo Pays, Interventor.

$3.00 My.13-5381-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE BENIGNO MIGUEZ uruguayo, taquígrafo, con domicilio en la calle Juan B. Viacava número 1772, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los apuntes taquigráficos de la parte primera del Curso titulado: "Teoría general del derecho internacional público" dictados por el doctor E. Jiménez de Aréchaga, de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Abril 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays Interventor"

$3.00 My.12-5264-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTE AURORA GURAY, uruguaya escritora domiciliada en la calle Solano Antuña número 2955 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de la obra denominada "Economía espiritual". Historia (Sobre temas del programa oficial de la Escuela de Bibliotecnia de la Facultad de Ciencias Económicas de Montevideo), de cuyo trabajo se declara autora habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Abril 30 de 1949. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 My.9-5100-v.my.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

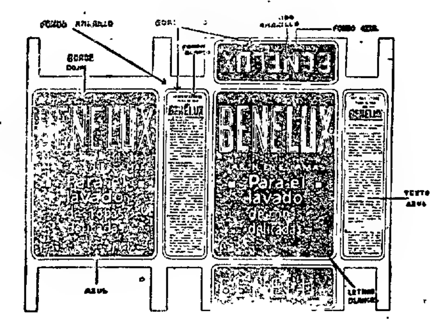
WALTER PINTO uruguayo, músico, domiciliado en la calle Domingo Aramburú N.o 2163, apartamiento 12 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las piezas musicales tituladas: "Atlántida" samba canción con letra del señor Luis Rico; "Carnaval" samba canción con letra del señor César Dubra y "A orillas del mar" canción bolero, declarándose autor de la música de las dos primeras y de la música y letra de la última, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 2 de 1949. — Dionisio Trillo, Pays, Interventor.

$4.00 My.7-5037-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56615. — Montevideo Abril 28 de 1949. — Con esta fecha Cía Primus del Uruguay S. A. de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir jabón (clase 13). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.7-5025-v.my.19.

ACTA N.o 56691. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo) solicitan registrar la marca "CRONIS" para artículos de la clase de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.12-5289-v.my.24.

ACTA N.o 56689. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo) solicitan registrar la marca "ARGINA", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.12-5290-v.my.24.

ACTA N.o 56695. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo) solicitan registrar la marca "SHELL CLAVELLA", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.12-5295-v.my.24.

ACTA N.o 56696. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo) solicitan registrar la marca "MELINA" para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.12-5296-v.my.24.

ACTA N.o 56697. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo) solicitan registrar la marca "ALEXIA" para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.12-5297-v.my.24.

ACTA N.o 56698. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo) solicitan registrar la marca "SHELL BELA", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.12-5298-v.my.24.

ACTA N.o 56708. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Bakelite Limited, de Londres, S. W. 1 (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "WARE-RITE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.12-5301-v.my.24.

ACTA N.o 56707. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uddeholms Aktiebolag, de la comunidad de Uddeholms (Suecia) han solicitado el registro de la marca "UDDIA" para distinguir artículos de las clases 6 8 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.12-5302-v.my.24.

ACTA N.o 56.699. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TRIAZOLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.12-5303-v.my.24.

ACTA N.o 56654. — Montevideo Mayo 4 de 1949. — Con esta fecha Luis Alberto Abas (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "CARRASCO", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.13-5352-v.my.25.

ACTA N.o 56724. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Peisa Paysandú Exportadora Importadora, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "COPLINCO", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.14-5391-v.my.26.

ACTA N.o 56721. — Montevideo Mayo 10 de 1949. — Con esta fecha Ernesto Beutner e Hijo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SIMA", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.14-5393-v.my.26.

ACTA N.o 56624. — Montevideo Abril 30 de 1949. — Con esta fecha Vidal y González, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase ... — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.6-4991-v.my.17.

ACTA N.o 56722. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Manuel Recalde, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "OLIMPICO" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.14-5392-v.my.26.

ACTA N.o 56747. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha las señoras Uberta S. de Salgueiro y Carlota N. de Triay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HONEY CREAM", para



ra distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 My.16-5471-v.my.27.

ACTA N.o 56627. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.7-5024-v.my.19.

ACTA N.o 50710. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha el señor Román Díez de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My.16-5246-v.my.27.

ACTA N.o 56743. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PILARICA" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5495-v.my.28.

ACT... e). Mayo 9 de 194... fecha Marval y O'Farrell, ... H. A. Dillinger y Cía., Sociedad de ... onsabilidad Limitada, de Buenos Ai... A.) solicitan la marca

THE WINTON
TRADE MARK

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.13-5347-v.my.25.

ACTA N.o 56706. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., de Wright Aeronautical Corporation, de Wood - Ridge (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direcció.
$12.00 My.13-5333-v.my.25.

ACTA N.o 56705. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wright Aeronautical Corporation, de Wood - Ridge (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WHIRLWIND

para distinguir artículos de la clase 24 (motores aeronáuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.13-5332-v.my.25.

ACTA N.o 56704. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wright Aeronautical Corporation, de Wood - Ridge (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CYCLONE

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.13-5334-v.my.25.

ACTA N.o 56630. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, apoderados de The United Africa Company Limited, de Inglaterra, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 8 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.13-5166-v.my.25.

ACTA N.o 56713. — Montevideo, Mayo de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Handelsvennootschap Onder de Firma Johs. de Kuyper y Zoon, mede handelende onder de naam John de Kuyper y Son, de Schiedam y Rotterdam (Holanda), solicitan la marca "DE KUYPER", para las clases 1 y 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-5348-v.my.25.

ACTA N.o 56664. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societá Cerámica Richard-Ginori, de Milán, (Italia), han solicitado el registro de la marca

RICHARD GINORI

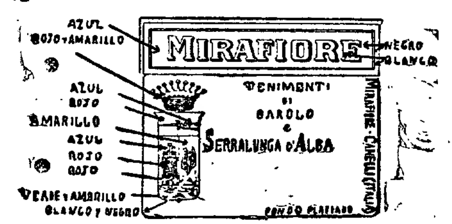
para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (artículos de porcelana). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.10-5121-v.my.21.

ACTA N.o 56637. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Mateo Alaluf (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.10-5122-v.my.21.

ACTA N.o 56638. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. A. Mirafiore Vini Italiani, de Canelli (Italia), solicitan registrar la marca



para la clase 2 (vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.9-5082-v.my.20.

ACTA N.o 56.631. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Hugo Harris (Montevideo) ha solicitado registrar la marca. "S & C" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-5104-v.my.20.

ACTA N.o 56653. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Con esta fecha Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires, solicitan registrar la marca "MERCAPROL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-5083-v.my.20.

ACTA N.o 56.630. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Hugo Harris (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "FRECCIA" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-5105-v.my.20.

ACTA N.o 56665. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Armour and Company, de Chicago, Ilinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

dial

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My.11-5196-v.my.23.

ACTA N.o 56675. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Sparano y Valles, de Montevideo, solicita registrar la marca "WELMAR", para la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.11-5169-v.my.23.

ACTA N.o 56680. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "COMODIN" para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.11-5170-v.my.23.

ACTA N.o 56720 — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. Alexander y Company Limited, de Edinburgh (Escocia), solicitan la marca

ALEXANDER'S

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.14-5408-v.my.26.

ACTA N.o 56717. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parker - Kalon Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PARKER-KALON

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.14-5412-v.my.26.

ACTA N.o 56719. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ESPEJO", para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.14-5409-v.my.26.

ACTA N.o 56723. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Con esta fecha Coarco Ltda., Compañía de Control de Montevideo, solicita registrar la marca "COARCO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquees por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.14-5410-v.my.26.

ACTA N.o 56681 — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Naamlooze Veneootschap Kunstzijdespinnerij Nyma, de Nijmegen (Holanda), solicita registrar la marca

NYMA

para distinguir hilos de rayón y productos elaborados con ellos (clase 4). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.14-5389-v.my.26.

ACTA N.o 56702. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Rosaria S. R. L., Capital $ 50.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca

HURLINGHAM
Marca Registrada

para distinguir la clase 4 (especialmente cierres a cremallera). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5390-v.my.26.

ACTA N.o 56656. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Atilio Carlos Mauri, de Pando, Canelones (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.14-5171-v.my.26.

ATA N.o 56716. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roneo - Neopost Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "NEOPOST", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.14-5412-v.my.26.

ACTA N.o 56734. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Roberto T. Zagarzazú y Joaquín L. Bandeira, de Montevideo, solicitan la marca "ANDINO", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.16-5450-v.my.27.

ACTA N.o 56730. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Armour and Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan la marca

Chiffon

para la clase 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.26-5451-v.my.27.

ACTA N.o 56731. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Armour and Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

PERK

para la clase 13 (s|d.). — Publíquese diez días connsecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.16-5452-v.my.27.

ACTA N.o 56732. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Sherwin - Williams Company, de Cleveland Ohío (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.16-5453-v.my.27.

ACTA N.o 56725. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme "Bijoux Fix" de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 My.16-5454-v.my.27.

ACTA N.o 56728. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de yeth Incorporated, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "WYAMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5455-v.my.27.

ACTA N.o 56727. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ADHESITA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My.16-5456-v.my.27.

ACTA N.o 56726. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme "Bijoux Fix", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "MON ARMURE EST EN OR", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5457-v.my.27.

ACTA N.o 56690. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "GADINIA", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.12-5291-v.my.24.

ACTA N.o 56692. — Montevideo Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo) solicitan registrar la marca "GLEBA", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.12-5292-v.my.24.

ACTA N.o 56693. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "TIVELA" para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.12-5293-v.my.24.

ACTA N.o 56694. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "SHELL MYSELLA" para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.12-5294-v.my.24.

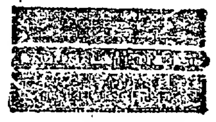
ACTA N.o 56678. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Industria Sulfúrica, S. A. ("I.S.U.S.A."), de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.12-5255-v.my.24.

ACTA N.o 45885. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España) solicitan renovar la marca





para la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.12-5253-v.my.24.

ACTA N.o 56700. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Marvall y O'Farrell, por la firma A. López y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan la marca "SALAMANCA", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-5254-v.my.24.

ACTA N.o 56688. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "AMINORUTIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-5299-v.my.24.

ACTA N.o 56709. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques Garcia y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA TAPERA" para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-5300-v.my.24.

ACTA N.o 56649. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha el señor Manuel García Alba, ha solicitado el registro de la marca "LA PICADA DE LOS ANGELES. — PRODUCTOS 22", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5046-v.my.19.

ACTA N.o 56648 — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "CONFORTAIRE" para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5026-v.my.19.

ACTA N.o 56640. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha María Alejandrina Porfilio, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 1 y 14. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.7-5055-v.my.19.

ACTA N.o 56647. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A. de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "HOGAR AIRE", para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5027-v.my.19.

ACTA N.o 56646. — Montevideo Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A. de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "SIAT" para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5028-v.my.19.

ACTA N.o 56642. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A. de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "PORCELANIT" para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5032-v.my.19.

ACTA N.o 56632. — Montevideo Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Hersz Gejler, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.7-5023-v.my.19.

ACTA N.o 56645. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A. de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "ESFERA MAGICA", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5029-v.my.19.

ACTA N.o 56644. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A. de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "CIRCULAIRE", para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5030-v.my.19.

ACTA N.o 56643. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A. de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "PERMOTITA" para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5031-v.my.19.

ACTA N.o 56.1[illegible]. — [illegible] Mayo 9 de 1949. — Con esta fecha Muller Singer Wilkoreiski (Montevideo) ho solicitado registrar la marca "KADIMA", para distinguir artículos de las clases 12 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.16-5487-v.my.27.

ACTA N.o 56729. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de yeth Incorporated. de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MEMBRETTES", para distinguir artículos de la clase 9 (hormonas en forma de dosis). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5458-v.my.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 960. — Montevideo Mayo 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Müller, Singer y Wilkoreiski (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos fotográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.16-5486-v.jn.8.

ACTA N.o 7695. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ch. de Keyser, de Bruxelles (Bélgique) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento para la estabilización del suelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernerdo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-5394-v.my.26.

ACTA N.o 7696. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Cornelia Johanna María Van de Kerkhof de Meijer, de Laren (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en carteles luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-5395-v.my.26.

ACTA N.o 7694. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Manuel Femenía y Jorge González, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de acondicionamiento para la conservación de sustancias sólidas perecederas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.13-5353-v.my.25.

ACTA N.o 7697. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para fabricar piezas que se correlacionan en el cierre de las cámaras, cloacas, fosas, sépticas, depósitos, etc., a base de cemento, fitrocemento, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.12-5284-v.my.24.

ACTA N.o 7692. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Phillips Screw Company, de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hueco especial en la cabeza de tornillos y destornillador correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.11-5172-v.my.23.

ACTA N.o 7691. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Goffredo Fusaroli, de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cilindro de presión montado sobre bolas para máquinas de hilar en general y especialmente para manuares de estiraje de mechas de fibras textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.11-5173-v.my.23.

ACTA N.o 7693. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Engla, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital M$N. 300.000.00, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Grifo para gas combustible o fluidos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.11-5174-v.my.23.

ACTA N.o 7688. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Begwaco Meters Limited, de Farnworth (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en contadores secos de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.10-5123-v.my.21.

ACTA N.o 7690. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Universal Oil Products Company, de Chicago, (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en procedimientos para llevar a cabo reacciones por catalisis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.10-5124-v.my.21.

ACTA N.o 7689. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por International General Electric Company Incorporated de New York (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámpara eléctrica, cubrimiento difusor de luz para la misma y método de fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.9-5081-v.my.20.

ACTA N.o 7676. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Con esta fecha el señor José Berrutti (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en blindaje y aislamiento de resistencias eléctricas aplicable a diversos usos", y de acuerdo con lo que dispopne el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.9-5007-v.my.20.

ACTA N.o 7680. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Yoseph Csaszar (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en porta lápices labiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.9-5105-v.my.20.

ACTA N.o 7682. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Aktiebolaget Contram, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para obtener 1-(P-Oxifenil)-1-Oxi-2-(Aralcohilamino)-Propanos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 My.7-5021-v.my.19.

ACTA N.o 7685. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Hans Reinhard Fehling y Paul Otto Rosin, de Londres (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y en relación con instrumentos de escribir con depósito y en la fabricación de los depósitos para los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.7-5022-v.my.19.

ACTA N.o 7686. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha los señores Francisco Di Leone y Alberto Engelbrecht, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para obturar herméticamente e inviolablemente envases en general y contenedores de leche en particular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.7-5039-v.my.19.

ACTA N.o 7687. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de inveniión por el término de quince años para "Una navaja de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10'089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My 7-5054-v.my.19.

ACTA N.o 7683. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Aktiebolaget Contram, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la separación de los 1 — (P — Oxifenil) — 2 — Metil — y — Fenil — Propilamino) — Propanoles — (1) Esteoisomeros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.7-5020-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 16|949

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras comisaría de la 9.a sección de Soriano (construcción del edificio), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán otbener copias los interesados solicitándoles con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Mayo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.16-21160-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto (zona suburbana pueblo Belén). Propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Padrón N.o 59. Area: 1 Ha. 4466 m.c. 11.

Ruta N.o 31 Tramo: Camino Salto-Tacuarembó. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2774. Propiedad de Belarmina T. Núñez de Souza Reis Padrón N.o 1097. Area: 18 Has. 5691 m.c. 18.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3064. Propiedad de Isidoro Muguerza. Padrón N.o 2873. Area: 17 Has. 3400 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 10 de Mayo de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.16-21142-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 8-Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 2940. Propiedad de Sucesión Andrés Izeta. Padrón N.o 4139. Area: 6 Has. 8326 m.c| 04.

RUTA N.o 81. Tramo: Ca. de 93k. 000 de Ruta 8 a Montes. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Lava-

lleja. Expediente N.o 1686. Propiedad de Rafael Bentancor. Padrón N.o 6788. Area: 1 Ha. 3928 m.c. 91.

Ruta N.o 81. Tramo: De Ruta N.o 8 a Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 2936. Propiedad de Sucesión Miguel Izeta. Padrón N.o 3972. Area: 3 Has. 1870 m.c| 88.

Ruta N.o 81. Tramo: De Ruta N.o 8 a Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección jucdiial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 2938. Propiedad de Cipriana Silveira de Bonet. Padrón N.o 3686. Area: 6 Has. 2184 m.c. 38.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta N.o 8-Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 3152. Propiedad de Juan R. Orges. Padrón N.o 9966. Area: 65 m.c| 3250.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 10 de Mayo de 1949. — Quillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21143-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2538. — Propiedad de Ricarda Rivero: Padrón número 3109. Area: 4375 ms.2 43

Ruta número 5. — Tramo: Empalme con ruta número 26. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 3174. — Propiedad de Juan Vlahovich. Padrón número 5948. Area: 3 Hs. 6909 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My17-21144-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2178. — Propiedad de Suc. Eulogio Hernández. Padrón número 2459. Area: 2 Hs. 8963 ms.33.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21145-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9. — Tramo: Desvío en el pueblo Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 2543. — Propiedad de Higinia Fontes. Padrón número 1166. Area: 6187 m.2 22.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21146-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número [illegible] — [illegible]iedad de la Suc. Lacislao Ru[illegible] Padrón número 975. — Area: 32 Hs. 6161 ms.2. 71.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21147-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 54. — Tramo: Empalme ruta número 1 - Estación Terminal. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2957. — Propiedad de la Suc. Pedro J. Bernardet. Padrón número 1964. Area: 18 Hs. 7242 ms.2 88.

Ruta número 2 (ramal). — Tramo: Nueva Helvecia a Ca. Rosario - Cardona. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3086. Propiedad de Arnoldo Bingeli. Padrón número 430. Area: 7 Hs. 5924 ms.2.

Ruta número 22. — Tramo: Empalme ruta número 22 - Camino de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3077. — Propiedad de Sixto J. Perdomo. Padrón número 5807. Area: 12 Hs., 9728 ms.2 45.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 2 (ramal). — Tramo: Nueva Helvecia a Ca. Rosario - Cardona. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3087. — Prpiedad de Domingo Cabrera. Padrón número 427. Area: 1461 m.2 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21148-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3126. — Propiedad de Ladislao G. Serpa. Padrón número 334. Area: 3 Hs. 6160 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3474. — Propiedad de Suc. Ramón Corujo. Padrón número 342. Area: 5 Hs. 9592 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3190. — Propiedad de Antonino Tarocco. Padrón número 1993. Area: 3667 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21149-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 16. — Tramo: Castillos - Chuy (por Los Indios). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente [illegible] de Josefina Ferreira Coutinho. [illegible]ro 2084. Area: 18 Hs., 3051 ms.2 87.

Tramo: Camino Rocha - Castillos. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3741. — Propiedad de Miguel Angel y Francisco Casella. Padrón número 4568.

Ruta número 9 (ramal). Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3004. Propiedad de Juana Molina de Vivas. Padrón 1566. Area: 4 Hs. 9873 ms.2 99.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9. — Tramo: Desvío del camino Rocha - Chuy (en Castillos). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3226. Propiedad de Josefa Tarullo de Torello. Padrón número 1001. Area: 4701 ms.2.

Tramo: Calle de acceso a ramal de ruta número 9. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2640. — Propiedad de Rogelio Fernández. Padrón número 8028. Area: 1748 ms.2 3834.

Ruta N.o 9 (ramal). — Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2775. Propiedad de Fermín Lucas Molina. Padrón número 1575. Area: 1 H. 5053 ms.2 33.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9 (ramal). Tramo: Rocha - Balizas. — Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3018. — Propiedad de Modesto Pereyra. Padrón número 8165. Area: 476 ms.2 32.

Tramo: Empalme de rutas números 9 y 15. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2511. Propiedad de Aída Rivero Barrios. Padrón número 5646. Area: 264 m.2 05.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21150-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8 (ramal). Tramo: Kilómetro 36 - Colonia Mongrell y acceso Norte. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 1862. — Propiedad de Demetria Tejera de Perdomo. Padrón número 1297. Area: 10 Hs., 9409 ms.2 32.

Ruta número 7 (ramal). — Tramo: Melo - Palleros. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2660. — Propiedad de Jacinto Silva. Padrón número 6154. Area: 6417 ms.2 63.

Ruta número 7 (ramal). — Tramo: Melo - Palleros. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2779. — Propiedad de Severino Eccher. Padrón número 6152. Area: 1359 ms.2 78.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 7 (ramal). — Tramo: Escuela Agronómica - Ramón Trigo. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2949. — Propiedad de Lisandro Rodríguez. Padrón número 18. Area: 13 Hs. 8265 ms.2 60.

Ruta número 18. — Tramo: Treinta y Tres - Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2048. Propiedad de Pastora Jackson de Bresque. Padrón número 7429. Area: 1033 ms.2 18.

Ruta número 7 (ramal). — Tramo Melo - Palleros. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2663. — Propiedad de Francisco Ron. Padrón número 6192. Area: 5598 ms.2 51.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta únmero 7 (ramal). — Tramo Melo - Palleros. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2664. Propiedad de Francisco Ron. Padrón número 6193. Area: 5917 ms.2 57.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) My.17-21151-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 105. — Tramo: Dolores - Estación Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2750. — Propiedad de Suc. Gabino Cimadevilla. Padrón número 953. Area: 2 Hs. 7787 m.2 50.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3039. — Propiedad de Suc. Luis Moller. Padrón número 5632. Area: 1 H. 3076 ms.2 50.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. Ubicada en la 3a sección del Departamento de Soriano.

Expediente número 3042. Propiedad de Justiniana M. Iraola de Montero y Pedro J. Montero. Padrón número 1250. Area: 1 H. 7950 ms.2.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 96. — Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3143. Propiedad de Juan Otormin. Padrón número 52989. Area: 7045 ms.2.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3148. — Propiedad de Aquiles Dall'Oglio. Padrón número 4995. Area: 5045 ms.2 61.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) My.17-21152-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 3063. — Propiedad de Eduardo A. Sanguinetti. Padrón número 1225. Area: 8 Hs. 9549 ms. 72.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) My.17-21153-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30 (ramal). — Camino acceso puente sobre arroyo Tres Cruces, en Paso del Cerro Ubicada en la 5.a sección del Departamento de Artigas.

Expediente número 331. — Propiedad de Agustín Cardoso Sosa Días. Padrón número 879. Area: 9 Hs. 0688 ms.2 26.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. — Tramo: Accesos puente sobre arrroyo Pando. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2039. Propiedad de Alfonso Lamas y Suc. Pouey de Lamas. Padrón número 6613' Area: 2 Hs. 0560 ms.2.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía Canelones. Ubicada en la 1a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3103. — Propiedad de José Bértora. Padrón número 13239. Area: 1916 m.2 09.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3056. — Propiedad de María C. Vitale de Battaglino. Padrón número 17392. Area: 109 ms.2 26.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 a empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección del Departamento de Canelones.

Expediente número 2456. — Propiedad de Antonio Monfort. Padrón número 1635. Area: 555 ms.2 31.

Ruta número 107. Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1934. — Propiedad de Suc. Manuel Delgado. Padrón número 15969. Area: 256 ms.2 23.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en las 1.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Canelones.

Expediente número 3104. — Propiedad de Pedro José Andrés. Padrón número 35. Area: 5 Hs. 5977 ms.2 58.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3090. — Propiedad de Leopoldo Fontán. Padrón número 17397. Area: 1 H. 9179 ms.2 99.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones - Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1953. — Propiedad de Pedro Fajardo. Padrón número 14865. Area: 978 ms.2 97.

Ruta número 34. — Tramo: Carretera al balneario Salinas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3167. — Propiedad de Antonio Trujillo. Padrón número 6670. Area: 2142 ms.2 45.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3073. — Propiedad de Nicasio Francisco Tesitore. Padrón número 18. Area: 398 ms.2 64.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2554. — Propiedad de Francisco L. y Alberto M. Alonso. Padrón número 18716. Area: 4794 ms.2 51.

Ruta número 86. — Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente número 458. — Propiedad de Suc. de Manuel Fernández. Padrón número 1171. Area: 1 H. 3084 ms.2 93.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3061. — Propiedad de Ana F. Vitale de Longarzo. Padrón número 17394. Area: 3031 ms.2.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2305. — Propiedad de Pedro A. Martínez. Padrón número 1399. Area: 2309 ms.2 77.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2354. — Propiedad de Antonio Cosentino. Padrón número 1381. Area: 2600 ms.2 35.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 417. — Propiedad de Armando Villarino. Padrón número 15243. — Area: 641 ms.2 72.

Ruta número 81. — Tramo: Migues - Estación Montes. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2104. — Propiedad de Ramón Gómez. Padrón número 18016. Area: 881 ms.2 61.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2326. — Propiedad de Antonio L. Martínez. Padrón número 16006. Area: 4050 ms.2 18.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente números 2355 y 2357. — Propiedad de Nicanora Cotrofe Abreu de Victureira. Padrón números 1616 - 19975. Area: 744 ms.2 39.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. — Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2415. — Propiedad de Pedro Cotrofe Abreu. Padrón número 19973. Area: 607 ms.2 81.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. — Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2421. — Propiedad de Carlos Rodino. Padrón número 15246. Area: 590 ms.2 08.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2422. — Propiedad de Baldomero González. Padrón número 1629. Area 1905 ms.2 40.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2457. — Propiedad de Toribio Engracio Orsi. Padrón número 15245. Area: 598 ms.2 85.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67 - Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2425. — Propiedad de Armando Villarino. Padrón número 15242. Area: 669 ms.2 05.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas

y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta 67. Empalme ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2424. — Propiedad de Suc. Delmira S. de Rodríguez. Padrón número 15244. Area: 617 ms.2 65.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.17-21154-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas galvanizadas acanaladas, derechas y curvas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.14-21115-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientas cincuenta (250) toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras No 387. Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.14-21116-v.my.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 17

Llámase a licitación pública por la impermeabilización en el comedor y terraza del Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 30 de Mayo de 1949 a las 14 horas.

(Cuenta corriente) My.16-21135-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navajs un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa das de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Sala, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otero, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantasi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis camiones de cinco toneladas de fábrica, de seis cilindros, cabina de acero, de cuatro metros ochenta y cinco centímetros de distancia entre ejes, chassis largo, modelo 1949, cubiertas traseras y auxiliar medida 8.25 por 20, de 10 telas de rayón y delanteras de 7.50 por 20 de 8 telas. Las propuestas en el sellado y con las estampillas correspondientes, serán presentadas en la Secretaría, hasta el día 21 del mes corriente, a las 11 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas sin derecho a reclamo alguno. — Minas, Mayo 6 de 1949. — Juan A. Maldonado, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

(Cuenta corriente) My.10-21079-v.my.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por la Junta Departamental el 29 de Marzo de 1949, la Intendencia Municipal, en Abril 20 del corriente año, expediente número 1026|49, llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación del edificio de los corrales de abasto de Pan de Azúcar, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones memorias descriptivas y demás documentos que se encuentran a disposición de los interesados los que pueden ser retirados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas), previo pago de $ 20.00, que harán efectivo en la Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes bajo sobre sellado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto siempre que se presenten no menos de tres, el día 23 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en el local de la Secretaría de esta comuna.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes de giro. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas. — Maldonado, Abril 22 de 1949. — Juan José Chiossi Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-20948-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
Decreto de Junio 18|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Solís entre 25 de Mayo y Sarandí; Dr. Becerro de Bengoa entre 25 de Mayo y Sarandí; Dr. Becerro de Bengoa entre Sarandí y Colón; Dr. Becerro de Bengoa entre Ituzaingó y Artigas; Colón entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Solís entre Sarandí y Colón; Colón entre Solís y Detomasi; Solís entre Colón y Rincón, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Mayo 3 de 1949.

$36.00 My.12-5323-v.jn.16.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 17 de 1949

4.a Sección

NICOLAS TELESCA MONACO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 984, y ODILA CAUBARRERE ORTUZAR, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 984.

ITALO RITORNI, 58 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 904, y GRACIANA ORIS PEREZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 904.

7.a Sección

DICKENS HOMERO VERDAGUER, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1606, y DEA OLGA PEREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1650.

JUSTO NICASIO FIGAROLA, 27 años, siltero, hacendado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1662, y NELIDA ERCILIA GONZALEZ, 26 años, soltera argentina, domiciliada Tacuarembó 1662.

JOSE PAULINO SILVA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1559, y VIRGINIA OFELIA CASTAGNARO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1559.

8.a Sección

ALVARO VICTOR DIAZ PAGLIOTTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1988, Apto. 2 1er. piso, y MANUELA OLGA SAINZ SINGLET, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1988, Apto 2, 1er. piso.

EVASIO CAGNA, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado San Martín 2165, y ANGELA CORTESE, 24 años, soltera, italiana, domiciliada San Martín 2165.

ALBERTO PESCE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2157, y RENEE MILKA GIOVIO DIEGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1435

FAUSTO OMAR FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1809, y ELIDA ORFILIA ALVEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1809.

9.a Sección

WALTER MIGUEL ALBET, 19 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cno. El Polvorín s|n. (Melilla), y ELSA GLADYS COPETTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isólica 6271.

10.a Sección

CESAR BERRUETA GOVEA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayuí 3377, y LUCIA SEVERINA PADRON, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuí 3377

ALFONSO DUFAU, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arocena 1532, y JOSEFINA GALLARDO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2235.

EDMUNDO REGALADO GIRALT, 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 5 de Abril 4631, y AIDA DELFINA ONGAY, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Colombes 1692.

HECTOR ADHEMAR CAFFERA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2641, y MARIA CELIA PARODI 25 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2665.

11.a Sección

JUAN FRANCISCO MENESES, 25 años, soltero mueblero, oriental, domiciliado Nápoles 3377, y ANGELINA ROSA, 17 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2741.

19.a Sección

JAIME FELDMAN, 44 años, soltero comercio, polaco, domiciliado Constitución 2251, y BLUMA PESIA GRINBLAT, 42 años, soltera, rusa, domiciliada Constitución 2251.

MARCOS PAVLOTZKY 26 años, soltero, practicante palestino, domiciliado Miguelete 1853, y CATALINA MAI, 21 años, soltera, estudiante, rumana, domiciliada Miguelete 1890.

GDALA MINSTER, 38 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Dgo. Aramburú 1362, y ESTHER SARA SZYJKA, 32 años,

soltera, polaca, domiciliada Dgo. Arambu-rú 1862.

LUIS FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2232 y ELENA DOLORES TECHERA GORTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República 2232 Apto. 10.

MARIO DANIEL PEREYRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2534, y MARIA ELSA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2534.

$2.00 Pip-v.my.20.

Montevideo, 16 de Mayo de 1949

1.a Sección

ARMANDO LOPEZ, 31 años, soltero mecánico, argentino, domiciliado Colonia 826, y MARIA D'ALESSANDRO, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Colonia 826.

3.a Sección

RODRIGO BERNARDINO DEL CERRO, 58 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Sarandí 444, y ROSAURA MOLINA, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Sarandí 444.

4.a Sección

PEDRO UTRERA UREÑA, 27 años, soltero, maitre de hotel, español, domiciliado Plaza Independencia 810, y MARIA DA CONCEIÇAO SOUZA, 35 años, soltera, brasileña, domiciliada Plaza Independencia 810.

ERNESTO BRUNO HAASE, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1318, y NANCY MAY SCHINKEL, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1318.

JOSE MARCOS JOEL CAMPERO, 32 años soltero, comerciante, boliviano, domiciliado Florida 1279, 6.o piso, y DELMA MARGARITA VIERA, 24 años soltera, argentina, domiciliada Florida 1279, 6.o piso.

10.a Sección

ALBERTO EDUARDO GAMBAUDI, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rousseau 3468, y ANGELA CABALLERO, 30 años, soltera argentina, domiciliada Rousseau 3461.

ANTONIO GUIMARANS, 39 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza, 2075, y CARMEN MONTIEL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2075.

LUIS PELEGRIN, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ñapindá 1758, y MARIA CARMEN CORREA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ñapindá 1758.

BERNARDO MORTIMER DEVINCENZI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3810, y MARTA LABRUNA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3810.

Sección

ADOLFO GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 2940, y ELIDA MARGARITA CASTILLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 2940.

JORGE STOTZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2458, y MARIA PISABARRO, 22 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Rocha 2458.

16.a Sección

JOSE RUBEN ORECCHIA, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 524, y OLGA MOREIRA, 21 años soltera, tejedora, oriental, domiciliada A. Vaillant 681.

ENRIQUUE DELFINO, 25 años, soltero, oriental, domiciliado camino O'Higgins 5715 y YOLANDA MARGARITA BOLLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 2456.

AMADEO BRUNO SASSANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4332, y VELIA CIMMA, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José Castro 4329.

17.a Sección

KEVORK DEMIRDJIAN, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José A. Posolo 4051, y ANA DANADJIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4051.

24.a Sección

JULIO CESAR FERNANDEZ ORTEGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1286 bis, y YOLANDA CARMEN ARNELLI ANSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1341.

SANTIAGO ACOSTA BELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1577, y ELIDA SOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1577.

ESTEBAN ZUBIMENDI, 27 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Thiebaut 1857, y CASIANA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaut 1855.

ALBERTO RAUL REAL GARCIA, 36 años, soltero, químico industrial oriental, domiciliado Rivera 2916, y MARIA DEL CARMEN MIRASSOU, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1392.

ANTEO CANEPA OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio D. Costa 3370, y ODILA ANGELA CASTRO, 24 años, soltera oriental, domiciliada Antonio D. Costa.

JOSE PLATAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1646 y VALENTINA CAVALIERI 25 años, soltera, italiana, domiciliada Julio César 1646.

PABLO BOLZ, 23 años, soltero carpintero, ruso, domiciliado Nimes 1669 y MARIA LUISA FERNANDEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Nimes 1669.

MOISEN SZAMES, 34 años soltero, acrpintero, polaco, domiciliado Rivera 3177 y FEJGA ZUSIS 20 años, soltera, polaca, domiciliada Rivera 3177.

SILVERIO MELCHOR MENDEZ GOMEZ 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado avenida Italia 3266, y ELVIRA FLORENCIA GRAÑA, 31 años, soltera, oriental domiciliada avenida Italia 3266.

MANUEL PEDRO GULART, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado José L. Osorio 1324, y SILAS SILVA, 24 años soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1324.

$2.00 Pip.v.my.19.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ROBERTO A. PEREIRA CAMPELO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 My.17-5517-v.my.20.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS ALBERTO LEVA BLANCO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 My.17-5508-v.fy.20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 80.692" situado en la 20.a sección judicial y consta de un área según mensura de 1.757 m.2 61, que se deslinda así: Al Suroeste 50 metros 27 con frente a la calle Trápani; Al Noroeste 70 metros 60 con frente a la calle Bayona; Al Este una línea ligeramente quebrada compuesta de dos tramos de 43 metros 85 y 39 metros 90 por donde linda respectivamente, con las propiedades empadronadas con los números 144.643 y 144.670, se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble a título particular o universal, o a sus sucesores o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 80.692, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término legal digo: de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — D. González Ferreira.

(Cuenta corriente) My.11-21092-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BULLA HERMANOS Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 509), se cita, llama y emplaza a don Juan Isaac Bulla, doña Antonia Rigo o Rizo de Bulla doña Clelia María Castelazzi o a sus sucesores a título particular o universar o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81.246, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Guillapi entre Huascar y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Diciembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21073-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Diciembre del año 1948, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 140.183. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12 Fo 20), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble y a don JOSE CARIACERO o CARIACEDO REGUEIRA y a doña CLARA S. de SENITTO o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 140.183 ubicado en la avenida Italia esquina Caldas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — D. González Ferreira · Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21074-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GUBITOSI DE YUMMATI o YUMATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.17-5492-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ASARETO DE MUÑOZ Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.17-5490-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON SILVA SILVA o RAMON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.17-5491-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA CARMEN ROMERO, solicita la rectificación del nombre y apellido de su madre en su partida de nacimiento pues donde figura como hija de Inocencia María Esquelaye debe decir hija de Inocencia Schillaci que es el verdadero. — Montevideo Mayo 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 My.17-5579-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que "JULIANA DESPOSORIA CARDOZO", solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde figura como Juallán Desposorio y del sexo masculino debe decir Juliana Desposoria y

del sexo femenino que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 My.17-5580-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA IVALDI DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.16-5446-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FAILACI BOMICHINO o VICENTE FEILECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.14-5195-v.my.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ARCANGEL EULALIO VIGNALO, solicita la rectificación de su nombre y apellido en su partida de nacimiento pues donde figura como Arcángelo Eulalio Vignale debe decir Arcángel Eulalio Vignali que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.14-5440-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS CARMELO ERNESTO VILARDO, solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde figura como Velardo debe decir Vilardo que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.14-5439-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EUSTAQUIO CABRERA, solicita la recificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como que "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima" y el nombre como "Eustaquia", debe decir "sexo masculino que es hijo legítimo" y "Eustaquio" que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
((Auxil.) $6.30 My.14-5441-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BENANCIA TECHERA, solicita la rectificación de su nombre y apellido en su partida de matrimonio, pues donde figura como Venancia Fontana debe decir Benancia Techera que es el verdadero y donde figura como hija de Ramón Fontana y Manuela Techera, debe decir hija natural de María Manuela Techera. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.14-5442-v.v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFA CRENNO DE RIVERO, solicita la rectificación de su apellido en su partida de matrimonio con don Pedro Rivero y la de nacimiento de sus hijas Josefa Zulema y Joaquina Catalina pues donde en ellas figura como Grenne debe decir Grenno que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.14-5443-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, es hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA ERNESTINA TAITA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.14-5403-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NUNCIO DI PAOLA o JOSE DI PAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.14-5404-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ENSEÑAT PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.14-5405-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SORDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.14-5398-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ROBELLA DE TRAMA o TERESA ROSA ROBELLA DE TRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 My.13-5373-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE SILVESTRE CHIFFLET y de doña SILVIA ELIDA COSTA DE CHIFFLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.13-5336-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA BASTERRECHEA o BASTARRECHEA o DE BASTERRECHEA DE CASTRILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.12-5312-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO GONZALEZ GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Mayo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.11-5215-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS GUIDO, de INOCENCIA ACHINELLI o ACINELLI o ACCINELLI y de JUAN GUIDO ACCINELLI o ACHINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.10-5110-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFINA ROLFI DE FEILECO y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Vicente Failaci Bomichino con Josefina Rolfi y las de nacimiento de sus hijos: Martha Celia, María Elsa, María Amelia y Héctor Francisco Failaci Rolfi pues donde en la primera figura el apellido del esposo y su padre, y en las otras, el apellido del padre y abuelo paterno, como "Feileco" debe decir "Failaci"; además donde figura en la primera el apellido de la madre del esposo y en las otras de la abuela materna, como "Bomicini" debe decir "Bomichino". — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $10.50 My.11-5194-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA GIACUSA DE GHIRARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.10-5109-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN JUSTINA ROCCO MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.10-5107-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesin de doña MARIA DEL CARMEN SALOME DURAN FARIÑA DE SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 My.10-5108-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Julia Moreira con CARLOS JUSTO NUÑEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Carlos Justo Núñez para que comparezca por ante tsee Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de dehignársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.10-5112-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AURORA PABLO solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, al firmar el acta su padre, como "de Pablo" debe decir solamente "Pablo", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 My.10-5113-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Julio Ayus con MARIA ALICIA SALVINI. Divorcio por causal", se cita llama y emplaza a doña María Alicia Salvini de Ayus para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, que también se inician, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.10-5114-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MEZZERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 My.7-5034-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que DOMINGO LEPANTO BRUZZONE VALENTE, solicita la rectificación de su partida de na-

cimiento pues donde en ella figura su nombre como "Domingo Elepanto", su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bruzzoni" y el apellido de su madre y abuelo materno, como "Valiente" debe decir "Domingo Lepanto", "Bruzzone" y "Valente" respectivamente. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.6-4998-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNESTO CAPALBO y ADELA TORRADO, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos: Gladys Adela, Lydia Angela y Ernesto Eduardo, pues donde en ellas figura el apellido del esposo, en la primera, y del padre, en las otras como "Capalvo" debe decir "Capalbo". — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.6-4997-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO FILIPPONE y CATALINA CUPITO, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Blanca, pues donde en ella figura el apellido de la misma y de su padre como "Felippone" debe decir "Filippone" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 My.5-4943-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN FELICIO RODRIGUEZ, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juanita Leonor y Ruben Heriberto, pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "Juan Benitez o Juan Félix Benitez" debe decir "Juan Felicio Rodríguez"; como asimismo donde figura el apellido de sus hijos como "Benitez" debe decir "Rodriguez". — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 My.5-4922-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL MOURE y ESTRELLA BERTOA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, y la de nacimiento de su hija María Moure Bertoa, pues donde en la primera figura el apellido de la esposa y de su padre, y en la otra el apellido de la madre, como "Bertua" debe decir "Bertoa" que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 My.5-4810-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRINO GONZALEZ, CARMEN BARBOSA DE NUÑEZ, PEDRO, SIXTO, COSME, AGUSTIN MODESTO, NIRIA y ALMIRA NUÑEZ, ARTEMIA BARRIOS DE AISPURU y otros. Prescripción". (Lo. 43, Fo 33), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante éste Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, especialmente a los sucesores de Pedro Paez y al señor Cosme Britos, y en general a todos las personas que por cualquier causa o derecho, se consideren con derechos a las 100 hectáreas, 3898 metros, 93 decímetros, o sea la superficie total de las fracciones parciales a describirse de los inmuebles empadronados con los números 2232, 2234, 2235 y 2247, ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Garzón" señaladas con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano levantado por el agrimensor Edgardo M. Goyret en Diciembre de 1948 y descriptas así: Fracciones números uno y tres: Fracción uno: Superficie: 19 hectáreas 8091 metros 90 decímetros lindando: al Noroeste, sucesión Modesto Nuñez; al Noreste, Alejandrino González; al Suroeste, sucesiones de Sainz Martinez y Guruchaga; y al Sureste, la línea de mayores crecientes ordinarias del Río de la Plata. Fracción tres Superficie: 15 hectáreas 2376 metros, lindando: al Noroeste, sucesión Modesto Nuñez; al Noreste: sucesión Carlos Barrrios; al Suroeste Alejandrino González, y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Oceano Atlántico. Corresponde la prescripción de estas fracciones a favor de: Carmen Barboza de Nuñez, la mitad; de Pedro Nuñez, dos sextas partes, y de Sixto, Cosme y Agustín Modesto Nuñez, una sexta parte para cada uno; y Niria y Almira Nuñez, una sexta parte. Fracción dos: Superficie: 23 hectáreas, 0127 metros 30 decimetros, lindando: al Noroeste, más campo de Alejandrino Gonzalez; al Noreste, sucesión Modesto Nuñez; al Suroeste sucesión Modesto Nuñez, y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción total a favor de Alejandrino González. Fracción cuatro: Superficie: 15 hectáreas, 6951 metros, 50 decímetros, lindando: al Noreste Manuel S. Aispuru; al Suroeste, sucesión Modesto Nuñez, al Noroeste, más campo de la sucesión de Carlos Barrrios; y al Sureste, con línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción de esta fracción a favor de Petrona Corbo de Barrios la mitad; y de Artemia, Petrona, Basilia, y Agripina Barrios Corbo, la otra mitad. Fracción Cinco: Superficie: 26 hectáreas, 6851 metros, 50 decimetros, lindando: al Noroeste, más campo de los sucesores de Manuel S. Aispuru; al Noreste, Raúl Casteli; al Suroeste, sucesión Carlos Barrios, y al Sureste, con línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción de esta fracción a favor de Mirta, Anselma Camila y Manuel José Aispuru, sin perjuicio de los derechos, que pudieran corresponder a doña Artemia Barrios de Aispuru, por porción conyugal. Descripción y deslinde de las 100 hectáreas 3898 metros 40 decímetros, cuya prescripción se solicita: al Noroeste, más campos de los sucesores de Modesto Nuñez, Alejandrino González, sucesores de Carlos Barrios y sucesores de Manuel S. Aispuru; al Noreste, Raúl Castelli; al Suroeste, sucesiones de Sainz Martinez y Guruchaga; y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$126.00 Myy3-4701-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PAULINA FORTI DE DE DOMINICIS, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sandina de Dominicis Forti, pues donde en ella figuran los apellidos paterno y materno, como "De Dominchis" y "Fotte" debe decir respectivamente: "De Dominicis" y "Forti" que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.3-4826-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BERNASSONI o BERNAZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Ab.30-4698-v.my.11 My.30-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANDRES CZERNECKIJ e INES CZUBAKOWSKA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hija Nelly Czerneckij Czubanowski, pues donde figuran en ellas los nombres de los comparecientes y de sus padres como "Andrés Harneki, hijo de Lucas Harneki y Dora Kucheski" y "Elita Chubakowska, hija de José Chubakowska y Ana Salevski" debe decir: "Andrés Czerneckij, hijo de Lucas Czerneckij y Dora Kuczewsky" e "Ines Czubakowski, hija de José Czubakowski y Ana Salewska". — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Nicanor Dos santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.2-4613-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ENCARNACION GOMEZ DE ESCUDEIRO y de don RAFAEL ESCUDEIRO GOMEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 Ab.26-4480-v.my.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS HIPOLITO LESCA o CARLOS LESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.26-4470-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Teresa Fecher contra JUAN NAGY. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Juan Nagy para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.22-4323-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1949. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

My.17-5521-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IVAN HADIC SCHWARTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.17-5516-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de mayo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 4.00 My.17-5510-v.my.28.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: José Pena García contra ELVIRA ABELENDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 375), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Abril del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Pena García con Elvira Abelanda, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 My.16-5463-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN BAUTISTA ROBERTO CLAUSTRE con LUISA GILIO, y de nacimiento de Roberto Omar Claustre Gilio, en las que aparece el nombre de la contrayente y madre respectivamente como "Filomena Gilio" debiendo decir "Luisa Gilio" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 My.16-5461-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ILIJA ZUOKO con MARIA MARGARITA GONZALEZ y las de nacimiento de los hijos de éstos Francisco, María Mirian, Walter Elías y Liban Nelson en las que aparece el nombre y apellido del contrayente y padre respectivamente, como "Elías Zouco" debiendo decir Ilija Zuoko por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mo-

viembre 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.14-5444-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BRESCIANI o BRESCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.14-5413-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GOMEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.14-5388-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA IZZO DE ESPOSITO o SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.13-5340-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Juanángel Gianola.
$4.00 My.11-5188-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GRACIA ZOZAYA DE GOÑI o GRACIANA SOSAYA DE GOÑI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.12-5308-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMACHO DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 4.00 My.10-5195-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.9-5094-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICO GAGO MIGUES en la que aparece como apellido paterno "Jago" debiendo decir "Gago" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 My.7-5063-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FAOTTO o JOSE FAOTTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.7-5049-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GARCIA DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.7-5050-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO FALCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.7-5051-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de DUCIL, ELVIRA INOCENCIA, NIEVES CESAR y ROSA BLANCA BENITEZ, en las que el apellido de la madre y abuela materna aparece respectivamente como "Fulles", "Pulles" y "Puglieso" debiendo decir Pulles. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
(Auxil) $6.30 My.2-4755-v.my.19.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Carlos Bestard contra MARIA INES ALBA DELUCCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 86), se hace saber que por resolución de fecha Octubre 18 del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Carlos Bestard y María Inés Alba Delucca, citándose todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$20.00 Ab.29-4666-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Carmen Graciela Plateró contra IBERE GOULART. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 383), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ibere Goulart, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Ab.29-4677-v.jn.3.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: César Brandes Sienra contra ELVIRA JOSEFINA HANSEN DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 238), se hace saber que por resolución de fecha de Febrero 1.o del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de César Brandes Sienra contra Elvira Josefina Hansen da Silva, citándose todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Ab.28-4622-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Abigail de Senna contra ANTONIO MONTERO CARRILHO, Divorcio. Lo. 44. Fo. 132, se cita, llama y en el término de noventa días a don Antonio Montero Carrilho para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Ab.27-4542-v.jn.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que n los autos: "LARROSA (ONIMAR). Rectificción de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Onimar Larrosa Machado en la siguiente forma: donde dice: "sexo masculino" debe decir: "sexo femenino". — Montevideo, 1.o de abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.17-5537-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COROMINAS Y OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
My.14-21112-v.my.26.
Jn.13-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "FACHAL o FERRANDO DE REBENTOS FLORENCIA. Sucesión" se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Florencia Fachal de Rebentós en la siguiente forma: donde dice "Ferrando" debe decir "Fachal" y donde dice "Reventos" debe decir "Rebentós". — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$9.00 My.12-5315-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMA REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$12.00 My.12-5229-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN MARIA PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 My.6-4995-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: "Lux Charlotte contra PHILIP ALFRED. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alfred Philip, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$24.00 My.6-4984-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE (GIUSEPPE) PERETTI y de VIRGINIA CREMONESI DE PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 My.7-5045-v.jn.11.

Expedición de segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber a todos los que se con-

sideren con derecho que ante este Juzgado se han presentado los siguientes petitorios de expedición de segundas copias de escrituras: I) Por JOSE ISIDRO ALESSANDRI de la que autorizó el escribano A. M. Romero Tajes el 30 Abril 1945, referente a solar con edificios, en la décima sección judicial de Montevideo; padrón 146861. N.o 10 en plano del agrimensor L. M. de Mula de Febrero 1927, compuesto de 1019 metros 75 decímetros que se deslindan: 12 metros 50 centímetros frente al Suroeste a calle Verdi (número 4679); 81 metros 34 centímetros al Noroeste con sol. 11; 12 metros 51 centímetros al Noreste con sucesión F Platero: 81 metros 82 centímetros al Sureste con solares 1, 2 3. 9; II) Por AMALIA y MARIA BASILISA DURAN CABALAR, de la que autorizó el escribano A. M. Romero Tajes, el 20 Junio 1945, referente a solar con edificios, en la 24.a sección judicial Montevideo, padrón 28176. N.o 142 fracción "F" en plano agrimensor G. P. Rodríguez de Octubre y Noviembre 1910 compuesto de 229 metros 62 decímetros que se deslindan: 8 metros 60 centímetros de frente al Sureste a calle Miguel Martínez (números 3635|37), por 26 metros 70 centímetros de fondo. lindando: al Noroeste con solar 143. al Suroeste con solar 141, y al Noroeste con solar 146. Este emplazamiento es para que todos los que se consideren con derecho a esos bienes, a cualquier título comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$66.00 Ab.9-4105-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "SANCHEZ SALVADOR. Prescripción" se cita llama y emplaza a los señores Roberto Stirling y sucesores y a los señores Martina E García. Federico C Capurro, René Storace y otros y Bernardino Ayala (hijo) y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de noventa y cinco metros, tres mil noventa y dos centímetros comprendidas dentro del inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y tres mil sesenta y nueve ubicado en la catorce sección judicial del Departamento de Montevideo bien que según plano trazado por el agrimensor José S. Meier inscripto en la Dirección General de Catastro el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos scuarenta y ocho. con el número diecinueve mil setecientos ochenta y se compone de una superficie de seiscientos treinta y un metros cuatro mil cuatrocientos centímetros que se deslinda así: trece metros veintiséis centímetros de frente al Suroeste a la calle Adolfo Berro por donde la puerta de entrada se designa con los números mil setenta y nueve y mil ochenta y uno entre la avenida 19 de Abril y calle Dufort y Alvarez: cuarenta y siete metros noventa y dos centímetros al Noroeste lindando con el solar padrón número cincuenta y seis mil ciento treinta y nueve de Martina E García: en la línea del fondo al Noreste cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros por donde limita con inmueble padrón número ciento dieciocho mil novecientos veintiséis. de Federico C Capurro y al Este. Sureste y Este línea quebrada en dos tramos que a partir del fondo mide doce metors cuarenta centímetros y treinta metros ochenta y ocho centímetros lindando por el primero con bien padrón número cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete de René Storace y otros y por la segunda con padrón número ciento cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos de Bernardino Ayala (hijo): a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 31 de 1949. — Julio Enrique Real Actuario Adjunto.

$102.40 Ab.18-4185-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante éste Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS CALCE, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Calchi", debe decir "Calce" — Montevideo, junio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.17-5536-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Act.

$4.00 My.16-5480-v.my.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO TUZIO, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente como: "José Tuccia" e "Isabel Dragonete", debe decir: "José Tuzio" e "Isabel Dragonete". Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.14-5387-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANNA BALOD, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37|359) que le inició su esposo Leonidas Smolitcheff. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.13-5379-v.jn.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "CABRERA. JOSE. Prescripción". (Lo. 37 Fo. 295), se emplaza por el término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José M. Solari, Adrián Fernández y a todos los que se consideren con derecho a los solares situados en la 16.a sección de Montevideo, empadronados con los números 36 177 y 36.178, señalados con los números 8 y 9 en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Mayo de 1948, cuyas superficies y deslindes son las siguientes: El solar 8 consta de 368 metros 94 decímetros cuadrados. con 42 metros 95 centímetros al Norte linderos con el número 7 de propiedad del accionante; igual extensión con el número 9 al Sur; 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Rivera Indart y al Oeste igual extensión con el solar padrón número 36.186 de Alfonso Solari y otros. El solar número 9 tiene 368 metros 94 decímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros al Norte linda con el solar número 8 antes deslindado; al Sur 42 metros 95 centímetros con el solar padrón número 36.179 de Adrián Fernández; al Este 8 metros 59 centímetros a la calle Rivera Indart y 8 metros 59 centímetros al Oeste con el padrón número 36.185 de propiedad de Alfonso Solari y otros. — Montevideo Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 My.12-5305-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOROTEO SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.12-5265-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO M Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA PEREZ DE HERNANDEZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 7 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 My.12-5266-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GENNARI. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Act.

$4.00 My.11-5167-v.my 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO CRUZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 My.11-5211-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINO SIENRA CARRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Juan A. Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ab.29-4635-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IRACEMA PEREYRA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Teodoro Hornos. (Lo 37. Fo. 472). — Montevideo Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.21-4288-v.my.26.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor José Pedro Achard. dictado en los autos caratulados: "Valli Ismael contra NICASIA IRENE SOSA DE VALLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37. Fo. 582) se hace saber que con fecha veinticinco de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad conyugal integrada por lo ssepooss2Uu shrdl cmfwyp etaoinE por los esposos Ismael Valli y Nicasia Irene Sosa Pelaez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días. a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Abril 26 de 1942 — Juan Antonio Tróccoli. Actuario-Adjunto.

$20.00 My.2-4809-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CYRLA MALY para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Samuel Zweig. (Lo. 37 Fo. 497). — Montevideo. Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$18.00 Ab.9-4093-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL NANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5527-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO BERES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Beres en la que el apellido del inscripto. del padre y del abuelo paterno aparecen como Veres y Vares. debe decir Beres. Y a los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo. mayo 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.17-5538-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA AMALIA GIORELLO DE PELUFO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5524-v.my.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GIOCONDA o FACUNDA TABACHI o TABACCHI DE DIMATEO o DI MATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5523-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5531-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA PERALTA, ARMANDO PERALTA y PASCUAL JOSE ANTONIO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5526-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5529-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5533-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SOUTO DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 17-5532-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTINA LANZA o SEBASTIAN ERNESTO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.10-5143-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA NETTO DE MENDILAHARSU o MARIA ANTONIA DE SOUZA NETTO DE MENDILAHARSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My 17-5525-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO STRAUCH o FEDERICO GUILLERMO STRAUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5496-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA CATALINA MARIANO DE AICARDO o CRISTINA MARIANO DE AICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5522-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AGUSTIN FOX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-5385-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ALBAREDA a EMILIO MANUEL JAIME ALBAREDA POSE o POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 12-3385-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA ERNESTINA GROSSKOFF o GROSSKOPF DE SALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 My.12-5233-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN LANZA o SEBASTIAN ERNESTO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.12-5143-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA LONGOBARDI DE MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-5220-v.my.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Marzo de 1949 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos LUIS LEICHTER y ELIZABETH LASLO, y a la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20 00 My.10-5162-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO ALFREDO FATTORETTI PEREZ, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Fattoreti cuando debe decir Fattoretti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.10-516[illegible]-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ACUÑA VERGARA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 10-[illegible]-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ BARZENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.10-5152-v my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ISIDORO MAROTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.10-5154-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CANAPARRO DE FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.10-5155-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PARENTE DE RECAYTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.10-5156-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA MEIRELLES DE ASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.10-5157-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CHULIA, citándose a los herederos; acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter, Balleta, Actuario.

$4.00 My.10-5158-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA BERNACCHI o BERNACHI DE TORRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de Mayo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.10-5144-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANGUINETTI SANGUINETTI, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.10-5159-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA HAYDEE PASOS DE CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.10-5145-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GRIGNOLO DE BERTOLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.10-5146-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA EUSEBIA FERNANDEZ DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.10-5147-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA BRUZZO DE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.10-5148-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIANAVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.10-5149-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.10-5150-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 My.10-5153-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Antonio Daga contra MERCEDES CANDALES PINTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mercedes Candales Pintos para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 22 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 My.9-5077-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO R. MONDEJA CORRALES o IGNACIO ROSA MONDEJA o IGNACIO MONDERJA o IGNACIO MONDEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.7-5033-v.my.19.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Viterba A. Corbo contra MELCHOR T. MAIDANA. Disolución de sociedad" se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Marzo de 1949 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Melchor Timoteo Maidana Rodríguez y Viterba Alejandra Corbo Delgado. Y a la vez se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ab.30-4708-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: JUAN PABLO CABRERA Prescripción" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras situado en el barrrio "La Comercial" o "Tres Cruces" 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 19993, que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo) inscripto en la Dirección de Catastro en Febrero de 1949 con el número 20586, tiene un área de 410 metros 63 decímetros cuadrados, con 10 metros 04 centímetros de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz; 9 metros 53 centímetros al Este, lindando con don José García; por el Norte con propiedad de la "Compañía Agua Tónica Paso de los Toros S. A." en 42 metros 39 centímetros y al Sud 42 metros 41 centímetros, lindando con varios propietarios. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Marzo 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$48.00 Ab.6-3935-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MARIA STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-5515-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEFANIA SABORIDO DE ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 My.17-5494-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO o ARTURO L. PIÑERO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 My.16-5462-v.my.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DAGUERRE, NELA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Nela Daguerre, domiciliada en Tristán Narvajas 1762, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos María Luisa Berta y Loreley Pardo, a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — Nela Daguerre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 My.16-5470-v.my.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PINI, AIDA CELESTE. Incapacidad", se hace público que ese Juzgado por resolución dictada el 12 de Agosto último, de conformidad con el Ministerio Público, declaró que el estado actual de Aída C. Pini, no la inhabilita para el ejercicio de su capacidad civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-5397-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BENITO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, careedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-5342-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de don JOSE RABUÑAL NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-5227-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CARVALHO, ENRIQUE. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Enrique Carvalho domiciliado en Treinta y Tres 1334 apto. 14 para optar al título de Procurador, pido: Se interrogue a Mario J. Tissoni y Emilio Castellanos sobre mi vida y costumbres a quienes presentaré. — Enrique Carvalho". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.12-5234-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SUAREZ RODRIGUEZ FRANCISCO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Francisco Suárez Rodríguez, domiciliado en Batoví 2116, para optar al título de Procurador, pido: Se interrogue a Emilio Castellanos (h) y Mario J. Tissoni, que presentaré, sobre mi vida y costumbres. — Francisco Suárez Rodríguez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$8.00 My 12-5235-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CASTELLANOS, EMILIO GUILLERMO. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno Emilio Guillermo Castellanos, domiciliado en Treinta Tres número 1334, Apto. 14, para optar al título de Procurador pido: Se interrogue a Francisco Suárez y Enrique Carvalho, que presentaré sobre mi vida y costumbres morales. — Emilio Guillermo Castellanos". Y a los efectos legales se

hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 My.12-5236-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES AYERBE DE ROJO y don JACINTO ISABELINO ROJO o ROJO NOVELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-5228-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, dictado en autos: "TISSONI ESTAPE, MARIO JULIO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Mario Julio Tissoni Estapé domiciliado en Treinta y Tres 1334, Apto. 14, para optar al título de Procurador, pido: Se interrogue a Francisco Suárez y Enrique Carvalho, que presentaré osbre mi vida y costumbres morales. — Mario J. Tissoni". Y a los efectos legales se hace esta publicacin. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 My.12-5237-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Trucco, María Teresa con ANGEL ENRIQUE GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Angel Enrique García para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$18 00 My.12-5285-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ROIBAL DE TASENDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-5313-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA LUONI DE LERCARI o SARA JOAQUINA LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-5286-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN MEDINA o MEDINA BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados paeoraqu c cmwfv E y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.11-5208-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PAZOS SALDUBEHERRY MANUEL, MALHARIN DE PAZOS, Graciana, y PAZOS, RUBENS. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Manuel Pazos Saldubeherry, donde se han establecido los apellidos paterno y materno como: "Fasos" y "Saldumber" debe decir: Pazos y Saldubeherry, respectivamente; B) De nacimiento de Graciana Malharin, donde el apellido paterno y el materno figuran como: "Malharen" y "Echenique" debe decir: Malharin y Etcheniq, respectivamente; C) De matrimonio de Manuel Pazos Saldubeherry con Graciana Malharin, y de nacimiento de sus hijos Rubens y Nelson, donde dice: "Saldumber", debe decir: Saldubeherry, donde dice: "Ana Malharin" debe decir: Graciana Malharin, y donde dice: "Etchenique" y "Etchenique", debe decir: Etcheniq; y D) De matrimonio de Rubens Pazos con Gladys Silvia Isabel Derossi, donde el nombre del contrayente figura como "Ruben" y el de su madre como "Ana", debe decir: Rubens y Graciana, respectivamente. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 My.11-5212-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PURA PARALLADA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.11-5180-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "VIANA PEDRO ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Nicolás Roberto y Julio César, pues donde en la primera de dichas partidas, el contrayente, y en las otras el padre de los inscriptos, figura con el nombre de "Antonio", debe decir: Pedro Antonio. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$8.40 My.11-5213-v.my.28.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Ado Ignacia Laisola contra RAMON HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ignacia Laisola Ado y Ramón Hernández, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario
$16.00 My.11-5186-v.jn.3.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DAVID PERELMUT Quiebra, retroactividad". (Lo. 36, Fo 520) se hace saber que dicho magistrado dictó la siguiente resolución: "N.o 1782. Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 27 de Agosto de 1948. Hágause las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Ernesto Roland". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My.11-21081-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MANUEL CARMINATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 My.10-5103-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GEORGIADIS KARATELIDIS (JORGE) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Goroglon" debe decir Georgiadis y donde dice "Jonane" debe decir Karatelidis. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 My.10-5136-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ANGEL PELUCIO o ANTONIO PELUCCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.7-5069-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDRO o FRANCISCO PALOMINO ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.7-5035-v.my.19

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEREYRA GERVASIO. Auxiliatoria de pobreza identidad y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que respecta a su segundo nombre pues donde en la misma, dice: "Martín Gervacio", debe decir: Martín Gervasio. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6 30 My.5-4916-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO CIARLARIELLO o CIARLARIELLO PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.29-4682-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUSIÑE DE OSBORNE, ELISA y GUSIÑE DE MANTARAS, OLGA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes que se describirán, objeto de esta acción de prescripción adquisitiva treintenaria que establan las nombradas personas, y especialmente a todos los causahabientes, a cualquier título, de las siguientes personas, y a las mismas si existieren: Justa Méndez de Arcas, Flor de María Arcas Méndez, Juliana Cistina Reboledo Blás Enseña Blás Enseña (hijo) Juana Burguez de Enseña, Inocencia Enseña de Meneses, Isabel Enseña, Miguel Reboledo, Donato Espino, Josefa Doreggo de Espino Ramona Espino de Heguerte Juan, Macedonio Fausto, Juana y Margarita Eduarda Heguerte Espino, Fermina Conte de Heguerte, Olinda Trinidad y Carmen Ramona Heguerte Conte, José María Reyes Lerena, Antonio Iglesias Pita, Alberto Brito Rivera, Miguel Angel y María Fanny Brito, Julia Alciaturi Sociedad San Vicente de Paul, Sociedad Comercial Carlos Mir e hijos Antonio Palay, Ambrosio y Román Mir y Elisa Mir Dudoux de Gusiñé, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes de que se trata son: A) Las parcelas de terreno y sus accesiones, comprendidas dentro de los límites generales del inmueble situado en la quince sección judicial de Montevideo empadronado con el número 14748 y parte del empadronado con el número 14741, las cuales parcelas se individualizan con los números 2, 3 4 y 7 en el plano trazado por el agrimensor Francisco R. Camarano en Febrero de 1949, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 20612 en 26 del mismo mes y año, compuestas en total de una

superficie de 75 metros 68 decímetros y que por estar unidas se deslindan en conjunto así: 15 metros 22 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande; 8 metros 58 centímetros en la línea Sudeste, lindando con las parcelas números 1 y 6 del mismo plano, comprendidas en el padrón número 14747 (parte), propiedad de la señora Olga Gusiñé de Mántaras; al Nordeste tiene tres rectas, la primera partiendo del límite anterior, mide 7 metros 985 milímetros, y corre de Sureste a Noroeste; del extremo de ésta, la segunda recta mide 6 metros 79 centímetros y está orientada de Noreste a Sudoeste: y del extremo de ésta, la tercer recta mide 7 metros 13 centímetros y corre igual que la primera, limitando por estas tres líneas con el resto de los mismos inmuebles de que forman parte padrones números 14748 y parte del padrón 14741, de pertenencia de la misma señora Gusiñé de Osborne; y al Noroeste, recta de 1 metro 34 centímetros, confinando con el inmueble padrón número 14749; y B) Las parcelas de terreno y sus accesiones involucradas en los límites generales del inmueble padrón número 14747 (parte) situado en la quince sección judicial de Montevideo, y las cuales parcelas se individualizan con los números 1, 5 y 6 en el supradicho plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Febrero del año en curso registrado con el número 20612 en la Dirección General de Catastro en 26 del mismo mes y año que abarcan en total una superficie de 120 metros 63 decímetros y que por estar unidas, se deslindan en conjunto así: 13 metros 42 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande, distando el punto más próximo 21 metros 59 centímetros de la avenida 18 de Julio; 9 metros 37 centímetros en la línea del Sudeste, por donde linda con la propiedad padrón número 14746; 13 metros 49 centímetros en la línea del Nordeste, limitando con el resto de la propiedad padrón número 14747 (parte) de que forma parte integrante, de pertenencia de la misma señora Olga Gusiñé de Mántaras; y 8 metros 58 centímetros en la línea del Noroeste, lindando con las parcelas 2 y 7 del mismo plano, comprendidas en el padrón número 14741, de pertenencia de doña Elisa Gusiñé de Osborne. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$168.00 My.4-4844-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos: "Beltrán, Climaco contra BELTRAN LEOGINA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Leogina Beltrán, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos sobre auxiliatoria de pobreza y divorcio promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que a los efectos del emplazamiento ordenado se habilitó la Feria Judicial Mayor próxima. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 24.00 Ab.23-4420-v.my.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña INES ROMAN DE BENARDUCCI y de don RAFAEL BERNARDUCCI o BENARDUCCI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.28-4603-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Velázquez, Luis E. contra RAMONA ROJAS SILVA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Ramona Rojas Silva, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.28-4588-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Pérez, Natalia Angélica con LUIS ALBERTO AMATO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Amato para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.9-3936-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Matto Vilaró (Francisco) contra herederos y sucesores de GUILLERMO H. DAVIS. Otorgamiento de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Francisco Matto Vilaró solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble prometido en venta a plazos, por el Banco Francés Supervielle y Cía. en representación de don Guillermo H. Davis (hoy su sucesión) y ratificada esa promesa de compraventa por el Banco de Montevideo, S. A. en su calidad de apoderado del mencionado Banco Francés Supervielle y Cía.: Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 69.551, señalado con el número 12 en el plano levantado en Enero - Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 508 metros 30 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Osvaldo Cruz, distando su punto medio 130 metros 14 centímetros de la esquina de la calle camino Cuchilla Grande: 50 metros 81 centímetros al Nordeste lindando con el solar 11; 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste confinando con sucesión Francisco Vilaró, y 50 metros 85 centímetros al Sudoeste limítrofe con el solar 13. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, del señor Guillermo H. Davis, señores Howard Graham Davis, Rox Guillermo y Doris Vera Davis y doña Carmen Inés Camaño de Davis, sucesores a título universal o singular o cualquiera otro que pudiera existir, así como a toda persona que pudiera tener derecho al terreno descripto, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa a favor del peticionante bajo apercibimiento de que, en su defecto se les designará defensor de oficio y se procederá, también de oficio, a la escrituración. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$84.00 Ab.5-3861-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA CADENAS DE BESCHIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.17-5530-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERGLIOT BERGSTROM DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 My.17-5534-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO MIBELLI y de CARLOS LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 My.16-5476-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco de Cobranzas L. y Anticipos con JUAN ALBERTO PUPPO. Ejecución de hipoteca. Lo. 33, Fo. 353" se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a título universal o singular del causante, señor Juan A. Puppo, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 My.13-5343-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BONAMICO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 My.16-5459-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO LOINAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.14-5396-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ROSA LEIZAGOYEN, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Jacinto Gerardo Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.13-5354-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y efplaza a ADORACION ESTEVEZ MARTINEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Casimiro Torres Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 My.12-5232-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 My.12-5241-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.10-5160-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MANUELA o MANUELA MONFORTE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.10-5142-v.my.21.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Julieta Lenzi de Fernández con BOLIVAR A. FERNANDEZ. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bolívar Arthur Fernández y Julieta Lenzi de Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines de-

puestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 My.6-4983-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MARTINEZ o CEFERINO MARTINEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 My.10-5141-v.my.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO RIAL TORRES solicitando la rectificación de la partida de defunción de su tío político don Ramón Meis, por figurar en ella con el apellido Nuis en lugar de Meis. — Montevideo Mayo 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.10-5132-v.my.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don ISRAEL GROISMAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Martín, por figurar en ella como Israel David Kroisman, en lugar de Israel Groisman. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 My.7-5053-v.my.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SANTIAGO CLEMENTE MELEGATTI GARZON y doña HILDA ALVAREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresará: I) Partida de matrimonio de Santiago Clemente Melegatti Garzón e Hilda Alvarez: donde dice: al márgen Garzón Santiago Clemente debe decir, Melegatti Santiago Clemente; donde dice: Santiago Clemente Garzón, debe decir: Santiago Clemente Melegatti; y donde dice: hijo de Santiago Garzón y de Julia Barraquero debe decir: hijo de Santiago Melegatti y de Julia Garzón: II) Partida de nacimiento de Enrique Clemente Melegatti Alvarez. Donde dice: al márgen Garzón Enrique Clemente, debe decir: Melegatti Enrique Clemente: donde dice: Santiago Clemente Garzón, debe decir: Santiago Clemente Melegatti; y donde dice que es nieto por línea paterna de Santiago Garzón y de Julia Barraquero, debe decir: Santiago Melegatti y Julia Garzón; y III) Partida de nacimiento de Julio César Melegatti Alvarez. Donde dice: al márgen Garzón Julio César, debe decir: Melegatti Julio César; donde dice: Santiago Clemente Garzón, debe decir: Santiago Clemente Melegatti; y donde dice que es nieto por línea paterna de Santiago Garzón y Julia Barraquero debe decir: Santiago Melegatti y Julia Garzón. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$27.00 My.5-4920-v.my.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el CONSEJO DEL NIÑO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Washington Destteffano Olivera, por figurar en ella como nacido el primero de Enero de 1934 en lugar del primero de Enero de 1928. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cuenta corriente) My.3-21005-v.my.20.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RENEE (RENATA) HACKER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Amilcar o Hamilka Ranieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 My.2-4762-v.jn.6.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMADO JUAN BALLANDRAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Julia Grosovich bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.27-4552-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Edmundo Fernando Souteras con SUSANA LAURA GONZALEZ MULLIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año se decretó a disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edmundo Fernando Souteras y Susana Laura González Mullin En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ab.27-4551-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA VICENTA CARRARA o VICENTINA MARCELINA CARRARA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.21-4289-v.my.26

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a EDUVIGES FILOMENA GRANDE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eduardo Elías Velázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 Ab.9-4102-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HUMA RAN ALABA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 2 de Abril de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.7-3982-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ISABELINO VILLALBA y doña LILA BLANCA NUÑEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Guasti (Victorio Segundo) y Castellano de Guasti (Angela) contra Villalba (Victorio) y Núñez (Lila Blanca). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 146), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 27 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$24.00 My.10-5161-v.jn.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña María Ester Pose, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "López de Ferreira (Amalia) contra POSE (MARIA ESTHER). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9. Fo. 652) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Ab 28-4610-v.jn.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don VICENTE BADETTO y a doña ROSA LOIS DE BADETTO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Montaña Manuel y Salvagno de Montaña, María Esther contra Badetto Vicente y Lois de Badetto Rosa. Pérdida de la patria potestad" (Lo 9.o. Fo 720) bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$24.00 Ab.29-4648-v.jn 3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados: "Torre Lidio y Fidalgo de Torre Manuela contra SCHWARTZ NOYEN y MANIEVICH ZELDA. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5. Fo 423), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Noyen Schwartz y doña Zelda Manievich para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.
$18.00 Ab.28-4614-v.jn.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Llambias Antonio y Vidal Felicia Olga contra SANCHEZ ANGEL y VIERA ROGELIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 6. Fo 379), se cita, llama y emplaza a Angel Sánchez y Rogelia Viera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
$18 00 Ab.6-3946-v my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA citándose a los herederos acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 27 de 1049. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$4.00 My.11-5184-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de aFz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO AGUSTIN MURISSICH STUART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Mont. Abril 27|949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$ 6.00 My.10-5115-v.my.21

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO HERNEZ QUIRINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Monevideo, Abril 27 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.90 My.7-5036-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$4.00 My.11-5206-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del sebor Juez de Paz de la décima seccin de Monevideo, se hace saber la apertura de la sucesión IRENE BENTOS DE PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 My.7-5016-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — M. Saavedra Guani Juez de Paz.

$4.00 My.7-5017-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se hace saber que don DOROTEO MELGAR, domiciliado en Sarandí del Yi, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, ha sido declarado rebelde en autos: "Lorenzo P. Massuco con Josefina C. de Barrot y otro. Cobro de pesos". N. 161. A. 1949 dictándose la siguiente providencia: 189. Montevideo, Abril 29 de 1949. — Como se pide. — Julio Ramírez — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Julio Ramírez, Juez de Paz

$9.00 My.13-5356-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOROTEA PEREIRA DE FUQUES y de doña SELMIRA FUQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 1.o de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 My.10-5129-v.my.21.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos (Lo. 13 N.o 185. Fo 69). "José Luis Aguzzi contra MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI. Divorcio" se emplaza a doña María C. Artigas de Aguzzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, con el que se llenará la conciliación. — Artigas Marzo 29 de 1949. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$18.00 Ab 21-4318-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.17-5499-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GILDA MACHIN DE DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.17-5505-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA o CAMILA POLONIA BATISTA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 My.24-5427-v.my.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumbartner, dictada con fecha 24 de Diciembre de 1948 en los autos caratulados: "ROMANA RODRIGUEZ DE GARCIA. Rectificación de partida". se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Romana Rodríguez de García intentando la rectificación del acta de su partida de matrimonio con don Felipe García, estableciéndose a tal efecto, que donde en dicha partida aparece la contrayente con el nombre de "Segunda", debe decir "Romana" por ser el nombre que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$15 00 My.12-5330-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA GREGORIA PEREZ DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 My.12-5278-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANDALIO o SANDALIO MALNATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.12-5279-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GREGORIO OLIVERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.12-5277-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada con fecha nueve del mes en curso, en los autos caratulados: "Dionisio J. Beittone contra JOSE REINALDO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. a don José Reinaldo, a sus hermanos Carlos, Florencio, Miguel, Bernabé, José María, Carolina y Felicia Reinaldo, a don Ignacio Cabrera; a todos sus causahabientes a título universal o singular, y a toda otra persona que por cualquier título se considere asistida de derechos sobre el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y deducirlos en forma dentro del referido término; La propiedad inmueble ubicada en el pueblo de "Los Cerrillos", tercera sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronada con el número treinta, manzana número cuatro, con una superficie, según título de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Baltabargas; por treinta y seis metros de fondo lindando al Este con el solar número cuarenta y dos; al Norte con el solar número cuarenta y seis, y al Sur, parte con terreno de la Capilla y parte con el solar número cuarenta y cuatro; solares éstos de la antigua subdivisión del pueblo, en la que el deslindado lleva el número cuarenta y cinco. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto

$66.00 My.12-5280-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BENTANCOR MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.11-5209-v.my.23.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948 en los autos caratulados "Antonia Falero de Moreira contra JOSME MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 84, N.o 1256). se llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con interés en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 6 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 My.5-4918-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS SANTIAGO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao. — Canelones Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.10-5116-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.7-5042-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD FRANCA, RAMONA FRANCA DE PAPARAMBORDA y JUAN PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 My.17-5500-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de aPz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATILDE AVERALDO DE BERRUTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa del Sauce, 28 de Abril de 1949. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$ 6.00 My.10-5117-v.my.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA LINA SANTANA DE SALERNO. Segunda copia", (Lo. 24 Fo. 294), se hace saber, que doña María Lina Santana de Salerno, ha solicitado segunda copia de escritura de venta otorgada por don Nicolás Salerno el 19 de Agosto de 1914 autorizada por el escribano Fernández E. Guerrero, inscripta con el número 673 en el Registro de Ventas de este Departamento, consistente en terreno con finca y mejoras, sita en esta ciudad, con 921 metros 92 decímetros y linda al Norte, calle General Oribe, Sur: Doroteo Rodríguez, Este, calle Paysandú y Oeste, de Juana N. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia del bien de la referencia a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 9 de 1949. — Jaime Roca Estévès, Actuario.

$42.00 Ab.22-4352-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRINA MELGAREJO DE SANTESTEVAN. Rectificación de partida". se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la señora Alejandrina Melgarejo de Santestevan, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento que luce a fs. 4 v. del libro A. de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la décima sección de Cerro Largo el año mil novecientos seis, en la siguiente forma: Donde figura en nombre de su padre como Santos Bonilla, debe decir: "Hilario Melgarejo". que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial y en

un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 My.16-5474-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARACTOR SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 4.00 My.14-5414-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.11-5202-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Mayo 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.11-5203-v.my.33.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA SAPARRAT DE CARPY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My 13-5374-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DOLHATLHATZ, BERNARDINA y otra. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Honoria Sabina Berretta, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se estableció como apellido Barreta y como nombre "Bernarda" y "Bernardina", respectivamente debe decir "Berretta y Bernardina" por ser los verdaderos. — Colonia, Marzo 1.o de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 My.12-5328-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE EUDOSIO MANZZINO o MANZINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Abril 4 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.9-5089-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que CRISTO RAICOFF solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos en razón de que éste nació el cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y fué inscripto el cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 5 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 My.9-5087-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o SANDALIO DOROTEO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.16-5483-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO BENTANCOR o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.16-5484-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN ETCHEVEST o ETCHEBEST, MARIA LAFFIT o IAFITT DE ETCHEVEST o ECHEBEST o ETCHEBEST y MARIA ETCHEVEST o ETCHEBEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 My.16-5485-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN SEVERO RIVOIR, por cuanto en la misma figura el segundo nombre de la madre como "Victoriana", en lugar de Victorina; que es el verdadero. — Colonia, Abril 25 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 My.16-5482-v.jn.2.

Segunda copia de una escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "CODD DE ARELLANO, MARIA MERCEDES y otros. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedicción de segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Juan Defranqui el 21 de Agosto de 1920; en que Felipe Arellano adquirió de María Luisa Vaucheret de Faroppa, una finca y el terreno en que está construída y demás mejoras, situada en esta ciudad, primera sección judicial, empadronada con el número 300 hoy padrón número 451 de la manzana 18 compuesto el terreno que es de forma irregular de una superficie de 341 metros 35 decímetros, que linda: 7 metros 90 centímetros de frente al Sur, a calle 18 de Julio; 33 metros 70 centímetros al Oeste, con Frecia y Amaranto González; al Este igual extensión haciendo un martillo entrante de 2 metros 30 centímetros por 5 metros de ancho, y haciendo un pequeño martillo saliente a los 12 metros más o menos; y al Norte en 10 metros 10 centímetros, con Antonio Raymundo; y al Este con la señora de Garayalde. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Abril 27 de 1949. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$60.00 My.4-4894-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Gutiérrez, Julián contra BLANCA JORGELINA GUAPURA Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Jorgelina Guapura, para que se presente en forma a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Ab.8-4081-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: Soldán Antonio Floro con MARIA ALMONEDA RAFFO: "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada por el matrimonio Antonio Floro Soldán y María Almodena Raffo; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 24.00 Ab.23-4432 v.my.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "THONE, TOMAS. Venta judicial de un bien", (Lo. 29 de C., Fo. 749), se hace saber que el día 11 de Junio próximo (Sábado), a las 11 horas, a las puertas de esta Oficina y sobre la base de $ 2.200.00, el subscripto Juez de Paz, con pregonero, procederá a la venta en subasta pública, del siguiente bien: Una fracción de chacra, con la población de material, cercos, árboles frutales y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje El Cerro de esta sección, padrón 6.889, compuesta, según títulos, de una superficie de 2 hectáreas 6.187 metros 19 decímetros, confinando: Norte y Oeste, con Mario Lecuna y con Rafael Bengochea; Sur, con camino público; y Este, con José F. Fontana.

Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados etc.; C) Los títulos se hallan agregados a los autos y estos en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 10 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.16-21159-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ESCALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira Mayo 3 de 1949. — Mario R. Morquio Juez de Paz.
$6.00 My.16-5466-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO ISMAEL MARIO FERRANDO o ROBERTO FERRANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 29 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$6.00 My.12-5243-v.my.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "GERONIMO ELIAS BERETERVIDE ARAMBURU. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha veintidós del corriente se nombró curadora interina del presunto incapaz de autos a la hermana del mismo doña Lila Guillerma Beretervide de Maytía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 29 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$6.00 My.12-5244-v.my.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "BLANCA BERNABELA DREYER. Incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha tres de Febrero último se designó curadora interina de la presunta incapaz de autos a su madre doña Antonia L. Correa de Dreyer. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 3 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria-Adjunta.
$18.00 My.4-4881-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "EUGENIA ROMERO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Romero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y en el sentido de que donde aparece su nombre como: "Eugenio" debe decir: "Eugenia" y que donde se establece el nombre de su padre como: "Ventura Romero" debe decir: "Justo Buenaventura Romero" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Marzo 8 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria-Adjunta
$15.00 My.4-4890-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "EVANGELIO MARCOS ACUÑA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Evangelio Marcos Acuña solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y en el sentido de que donde se establece su nombre como Marcos Evanjelio Acuña, debe decir: Evangelio Marcos Acuña que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 28 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 My.12-5245-v.my.30.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Jutz Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA MONDINO DE BOSSIO y CARLOS BOSSIO Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber al público que con fecha dos del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Carlos Bossio y doña Magdalena Mondino de Bossio y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 8 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$20.00 My.4-4892-v my 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LABEQUE COUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 9 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 My.14-5402-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1949. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 My.10-5130-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEYO GONZALEZ SPOSITO o ESPOSITO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.7-5056-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CASTELLANO DE SARTIC o LORENZA CASTELLANOS DE SARTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.7-5057-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL LEON GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1049. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 My.7-5058-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MARTINA BAUBETA DE ALZURI o ALZURY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 39 de 1949. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 My.7-5059-v.my.194

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al p3blico que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. ELBIO FRADE, domicilio Sarandí 873, al señor Juez digo: Debiendo optar a la profesión de escribano ofrezco la deposición de los testigos escribano Adalberto González y Baltasar Fernández Chaves, que presentaré, y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Elbio L. Frade". — Maldonado, Mayo 10 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 My.14-5438-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ PLADA DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.11-5175-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de INES NUÑEZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.11-5176-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREIRA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 26 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.11-5216-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN M. MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 26 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.11-5217-v.my.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES FEMENIAS CURSACH y FRANCISCA o FRANCISCA ANA GINARD o GINART o GINAR DE FEMENIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.11-5182-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO URSINO BERNADET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducción en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 18 de 1949. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 My.11-5177-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CRENA DE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.11-5181-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRO o PEDRO CARLOS NUÑEZ AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.11-5183-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado LUIS VIDART, solicitando rectificación de su partida parroquial de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice: "Luis Vidal" debe decir "Luis Vidart", donde dice hijo de "Fernando Vidal y Francisca Espeleto" debe decir "Fernando Vidart y Francisca Espelet", por ser los que corresponden. — Paysandú, Abril 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 My.17-5541-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LAINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 23 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.17-5540-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUIS CERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.13-5365-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apetruça de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 2 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$4.00 My.13-5366-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa en el expediente caratulado: "MARTINA, GRACIANA y RAUL CARDINAL. Solicitan la expedición de dos segundas copias de escrituras" se hace saber que doña Martina, Graciana y Raúl Cardinal, han solicitado segundas copias de las siguientes escrituras por extravío de las primeras copias: 1.o De la autorizada por el escribano Francisco Faig, el 7 de Octubre de 1934 por la cual María Lapitz de Cardinal vendió a sus hijos José Ciriaco, Graciana, Anita y Martina Cardinal y a su nieto Raúl Cardinal la mitad indivisa del solar N.o 4 de la manzana 39 de la ciudad de Fray Bentos, compuesto de 21 ms. 47 cms. de frente al Nordeste sobre la avenida Treinta y Tres y por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Sudeste lindando con la propiedad de María Porro de Villanueva; por el Sudoeste con don Francisco Olazábal y por el Nordoeste por formar esquina da frente a la calle España: 2.o) De la compraventa otorgada en Villa Independencia (hoy Fray Bentos) el día 12 de Febrero de 1881 ante el escribano don Miguel P. Ugarte por la cual don Federico González vendió a don Santiago Cardinal el mismo bien ya relacionado en la anterior escritura por tratarse de la misma propiedad. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos Marzo 28 de 1949. — Mario Dufañona, Actuario.

$78.00 My.13-5377-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BRAULIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 27 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.13-5376-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 28 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.7-5064-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposiciEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 22 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.7-5065-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposiciEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesiEn de ANTONIO CACCIATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 20 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.7-5666-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GOROSTIAGA, citándose a todos lo herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Abril 9 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ab 25-4454-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LOPEZ DE SANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$ 4.00 My.14-5417-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MARIA BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus drechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1949. — Héctor T. Lémez Actuario.

$4.00 My.13-5382-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANELIO MADRUGA o MADRUGA FAGUNDEZ o FAGUNDEZ MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 My.13-5383-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, decretada en autos: "OLIMPIO MACHADO. Rectificación de partida" (Lo. 35, Fo. 262), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Olimpio Machado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice: "Femenino" debe decir: Masculino, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 16 de 1949. — Héctor T. Lémes, Actuario.

$9.00 My.12-5288-v.my.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUAN PERCILIANO HERNANDEZ. Incapaz". (Lo. 34 Fo. 726) de fecha 14 del actual se hace saber que se ha declarado incapaz a don Juan Perciliano Hernández, designándosele curadora legítima del mismo a doña Brígida Severo. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Rivera Diciembre 23 de 1948. — Héctor T. Lémes, Actuario.

$9.00 My.9-5095-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO NUÑEZ DE MORAES CHAVES o LINO NUÑEZ DE MORAES, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 My.9-5096-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAMITO LEAL o ARAMINTO LEAL SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y defás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 My.7-5060-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Banco de la República contra sucesión de ABILIO FERREIRA CAMARGO. Interrupción de prescripción". (Lo. 35 Fo. 291), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de don Abilio Ferreira Camargo y del hijo de este, Abilio Ferreira Lima, y a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a su sucesión, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los citados autos. Y a los efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 21 de 1949. — Héctor Lémez, Actuario.

$24.00 My.3-4840-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Marzo 24 de 1949 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ab.25-4451-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMERITA IRINEA o EMERITA IRENEA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 30 de 1949. — Próspero M. Rubert Actuario.

$6.00 My.13-5338-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Rocha, Abril 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.13-5337-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "Elisa Núñez Martínez contra INDALECIO AMORIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Indalecio Amorín, para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, Mayo 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 My.13-5372-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA RAMONA MORENO DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.21-5178-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS GABINO CUARTIN SANTOS, o CARLOS o CARLOS GABINO CUARTIN y SANTOS o CARLOS o CARLOS GABINO CUARTIN DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1949. — Próspero M Rubert, Actuario.

$6.00 My 9-5092-v.my.20.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor José B. Alzamora, dictada en autos "María Cándida Santurio de Olivera contra MARCELINO ERASMO OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 14 Fo. 609), se hace saber que con fecha 20 de Abril último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos don Marcelino Erasmo Olivera y doña María Cándida Santurio de Olivera. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Rocha, Mayo 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$20.00 My.9-5091-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaría de MAURICIO DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.9-5101-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUSEBIO o JUAN IRINEO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y especialmente a los herederos ausentes Julieta y Juan Esteban Cabral sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Rocha, Febrero 24 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$18.00 Ab.7-3968-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "PETRONA ANGELA SOSA DE MACHADO. Prescripción adquisitiva" (L.o 14. N.o 158. F.o 582), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezca a estar a derecho en estos autos, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Sosa y Angela Pérez de Sosa y José Sosa (hijo), y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene, ubicada en "Garzón", 7a sección de este Departamento de Rocha, identificada con el padrón N.o 5306, compuesta de una superficie de veinte y seis hectáreas dos mil setecientos cincuenta y tres metros nueve mil seiscientos veinte decímetros, que linda: al Norte y Noreste con las propiedades empadronadas con los N.os 5412 y 5307 de Basilio M. Sosa Páez y Víctor Fernández Sánchez; al Sur y Sureste, con los inmuebles empadronados con los N.os 4243 y 4250 de Catalina F. de Montes y otra y de la sucesión Tomás Sosa; al Este y Noreste con predios que se identifican con los padrones N.os 5416 y 5413 de la citada sucesión Tomás Sosa y de Basilio M Sosa Páez y al Oeste y Suroeste con las propiedades empadronadas con los N.os 4096 y 4243 de Alcides V. Sosa y la nombrada Catalina F de Montes y otra. — Rocha, Marzo 19 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$60.00 Ab.7-3969-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGER CHIHIGAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Mayo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 My.12-5249-v.my.24.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, recaída en los autos caratulados: "ANSELMA SELGAS DE SELGAS. Declaración de incapacidad Lo. 16 Fo. 681". se hace saber que por resolución recaída en autos se declaró en estado de incapacidad a doña Anselma Selgas de Selgas y se designó curador de la misma al doctor don Santiago I. Rompani. — Salto, 6 de Abril de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$6.00 My.12-5251-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN JESUS TORTEROLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 29 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 My.12 5250-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIQUELRENA DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.12-5247-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MARTINEZ DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 29 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.12-5248-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BACCINO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.17-5504-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES ROGELIA CASOTTI DE REMEDIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.17-5503-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LAURENS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Mayo 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.17-5502-v.jn.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, N.o 3541 de fecha 2 de Mayo|849, dictada en los autos: "JUAN ANTONIO OXACELHAY BIDART. Información". (Lo. 12, Fo. 255, N.o 150), se hace saber, que ante este Juzgado, el interesado presentó el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Juan Antonio Oxacelhay Bidart, con domicilio en 18 de Julio 461, al señor Juez dice: Que para otbener el título de Escribano, solicito: se interrogue a los vecinos señores Ramón Pérez y Miguel del Castillo, a quienes presentaré sobre mis costumbres morales y honradez, se apruebe la información y se expida testimonio. — J. A Oxacelhay Bidart". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José Mayo 11 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$10.00 My.17-5498-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FAJARDO DE GARCIA citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 23 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.12-5316-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaira de MARIA JOSEFA MASANES DE MORENO o MARIA JOSEFA MASANES BIANCO DE MORENO RIVEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 23 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.12-5317-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DIAZ o EUGENIO MIGUEL DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4 00 My.12-5318-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO RUFINO VERA o PATRICIO RUFINO VERA (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4 00 My.12-5319-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO MARIA ELIZALDE o CARMELO MARIO ELIZALDE y de GLORIA ZULMA ELIZALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.12-5320-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA EDELMIRO AGÜERO o BUENAVENTURA JUSTO DELMIRO AGÜERO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Mayo 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.12-5909-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, N.o 1680 de fecha 8 de Marzo de 1949 dictada en los autos: "ALBERTO PEREZ ZAPATER. Información. Lo. 12, Fo. 228" se hace saber, que ante este Juzgado, el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José Alberto Pérez Zapater, domiciliado en Treinta y Tres 721 al señor Juez digo: Que con el objeto de producir la información previa a la obtención del título de procurador, artículo 239 del C. O. T., solicito: 1) Se reciba declaración a los señores Ismael Odriozola y Félix Berhau, a quienes presentaré en la oficina, sobre mi honradez y costumbres morales. 2) Permita la agregación de los impresos pertinentes sin escrito. 3) Apruebe esta información y mande expedir testimonio. — A. Pérez Zapater". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 My.12-5322-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MONTESANO o EUGENIO MONTEZANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.11-5207-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO GUERRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.

$4.00 My.9-5097-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario

$4.00 My.9-5098-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA DELGADO DE SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.9-5099-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASSARINO DE MACAGNO o ALEJANDRINA ROSA PASSARINO DE MACAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.16-5465-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber Que ante este Juzgado se ha presentado don ALADIN LAZARO DA ROCHA, solicitando rectificación de la partida parroquia de matrimonio de sus padres Manuel Da Rocha y Felisa Díaz, por cuanto en ella aparece el contrayente en primer término con el apellido "Darroche" y en segundo término como "Darreche" en lugar de "Da Rocha, y el nombre de la contrayente aparece como "Felicia" en lugar de "Felisa que es el verdadero. Y de las siguiente partidas del Registro del Estado Civil: A De nacimiento del peticionante por cuanto en ella aparece como "Lázaro Aladín Darrocha" en lugar de "Aladín Lázaro Da Rocha" que es el verdadero; B) De matrimonio del peticionante por cuanto en ella se estableció su nombre como "Lázaro-Aladín Da Rocha" debiendo en su lugar decir "Aladín Lázaro Da Rocha"; y C) De nacimient de Alicia Beatriz Da Rocha, por cuanto en ella el padre figura como "Lázaro Aladín Da Rocha" en lugar de "Aladín Lázaro Da Rocha". — Mercedes, Abril 26 de 1949. — Horacio A. Cazalás Actuario

$24 00 My.6-5006-v.my 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA DA SILVA FE-

RRAO o FERRON DE TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 6.00 My.14-5429-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NACIONCENO o NACIANCENO MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 4.00 My.14-5430-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 4.00 My.14-5431-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGELINO CELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 4.00 My.14-5432-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELINA DA ROSA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 My.14-5433-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALMEIDA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$ 6.00 My.14-5428-v.my.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO o EUGENIO JOAQUIN DA SILVA o SILVA CASILDA CACERES o GOMEZ DE DA SILVA, ADORACION DA SILVA o SILVA DE MARTINEZ e HILARIO o HILARIO JOAQUIN DA SILVA o SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 My.16-5473-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o ILDA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 My.10-5128-v.my.21.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, don Nuño A. Pucurull, se hace saber que en los autos: "ODILIA MARTINEZ SARAVIA DE CUBA. Quiebra" (Lo. 18, N. 548 F. 463), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la nombrada fallida Odilia Martínez Saravia de Cuba, para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Mayo del corriente año a las 14 horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) My.14-21121-v.my.26.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Un solar calle Gutemberg (Villa Colón) una casa - quinta en Maroñas y una casa de bajos en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de MATILDE BUSSON DE FONTANA. Venta judicial de bienes. Lo. 43, Fo. 55", se hace saber que en los días y horas que se expresan a continuación, en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por el martillero señor H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que también se indican, de los siguientes bienes:

1.o) Día 2 de Junio próximo. Hora 16. Base: $ 13.200. Dos fracciones de terreno, con las mejoras que contengan, ubicadas en la 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas de una extensión total de: 3 797 metros 82 decímetros cuadrados, según plano trazado por el agrimensor Raúl Regules de Octubre de 1921, deslindadas así: 41 metros 2 centímetros de frente al Noreste, a camino Mendoza, N.o 80; 121 metros 74 centímetros al Sureste, lindando con Podestá y Moreno; 99 metros 32 centímetros al Noroeste, lindando con solar 9; y 34 metros 36 centímetros al Suroeste, con solares 7 y 8. Dichas fracciones están empadronadas con los números 90.030 y 90.031.

Hora 17. Base: $ 2.400.00. Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 9.a sección judicial de Montevideo paraje denominado Villa Colón, empadronada con el número 114.255, señalada con el número 10 en el plano de división trazado por el ingeniero Raúl Bonino, en Marzo de 1923, compuesta de una superficie de: 888 metros 34 decímetros, deslindados así, de acuerdo con el plano mencionado: 15 metros de frente al Noreste, a calle Gutemberg, entre la avenida Lezica y calle Fulton; 62 metros 76 centímetros al Sureste, lindando con la fracción 9 y la N.o 4; 16 metros 65 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción N.o 3; y 55 metros 65 centímetros al Noroeste, por donde confina con la fracción N.o 11.

2.o) Día 3 de Junio próximo, a la hora 16. Base: $ 14.600.00. Un terreno y la finca en él construída, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 31.685, señalado con el número 5, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Octubre de 1907, compuesto de una superficie de: 416 metros 24 decímetros, con 8 metros 60 centímetros al Oeste, a calle Enrique Muñoz N.o 823, entre las calles Cololó y Jaime Zudañez, por 48 metros 40 centímetros de fondo, lindando, al Este con solar N.o 11, al Norte, con solares 6 y 10; y al Sur, con solar N.o 4. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los inmuebles se entregarán libre de ocupantes, siendo de cargo de los compradores los gatsos de la escrituración y en las condiciones legales. 3.o) Que la hipoteca que afecta el inmueble padrón N.o 31.685 del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 146, serie 29), podrá pasar al comprador, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, con excepción del título del padrón N.o 31.685 que se encuentra a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.
$67.20 My.16-5460-v.jn.2.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con JACINTO OLIVERO. Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara eléctrica marca Siam, modelo 301 J. 3 con compresor Sello de Oro N.o 3091. Seña 20 o|o Comisión 6 o|o Informes: Río Branco 1169 (P. 1 Apto. 2) Teléfono 8 71 78.
$6.00 My.11-5165-v.my.23.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Viuda e hijos de C. VALLARO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 730), se hace saber al público que el día nueve de Junio del año en curso, a las 15 horas y en el local ubicado en la calle Misiones número 1400 (Logia de la Bolsa de Comercio) por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de las siguientes embarcaciones: Lancha "18 de Julio" Base $ 933.33. Lancha "Porteña" base $ 1.333.33. Lancha "Chica" base $ 800. Lancha "San Martín" base pesos 1.133.33. Lancha "Alvear" base pesos 6.000. Queche "Bella María" base $ 6.666.67 Lancha "Bartolomé Mitre" base $ 2.000. Lancha "Beatriz" base $ 4.133.33. Lancha "Idea" base $ 1.066.67. Vapor remolcador "Orden" base $ 6.666.67. Lancha "Porvenir" base $ 2.666.67. Vapor remolcador "General Artigas" base $ 8.000. Lancha "General Lavalleja" base $ 7.000. Lancha "Niní" base $ 5.666.67. Lancha "9 de Julio" base $ 3 333.33. Lancha "Juancito" $ 3.333.33. Chata "Ninfa" base $ 266 67. Lancha "25 de Agosto" base $ 4.133.33. Chata "Pampa" base $ 6.000. Lancha "Mascota" base $ 2.000. Lancha "Moreno" base $ 5.600. Lancha "Victoria" base $ 5.600. Lancha Rondeau" base $ 2.333.33. Lancha "Sarmiento" base $ 1.333.33. Lancha "General Rivera" base $ 9.333.33. Lancha "Rivadavia" base $ 266.67. Lancha "Lulú" base $ 2.333.33. Lancha "Juanita" base pesos 4.000. Lancha "West Wales" base pesos 5.000. Chata "Baltasar" base pesos 2.333.33. Lancha "Falucho" base $ 1.333.33.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Alberto M. Olivari, Actuario. — Otros informes: Calle Treinta y Tres número 1420; Teléfono: 8 18 94.
$ 45.00 My.10-5070-v.my.27

JOSE S. PICARDO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Elida Elena Solari de Storace y Martín Storace con TOMASA TAPIE DE DUPIN. Ejecución de hipoteca. Lo. 42, Fo. 774", se hace saber al público que en el día 1.o de Julio próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se expresan a continuación, se procederá por el martillero don José S. Picardo, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) A la hora: 15 y 30. Terreno, edificios y demás mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 7.166, compuesto de una superficie de: 149 metros 22 decímetros, lindando: 6 metros 20 centímetros de frente al Norte, a calle Paysandú edificios números 1168 y 1170, entre las de General Rondeau y Cuareim, distando el punto extremo de esta recta 22 metros 98 centímetros del punto de la alineación de la Avenida Rondeau; 7 metros 2 centímetros al Sur, lindando con inmueble padrón 7.170; 21 metros 64 centímetros al Este, lindando con finca padrón 7.165; y 21 metros 55 centímetros al Oeste, limitando con inmuebles padrones 7.167 y 7.169. 2.o) A la hora: 16 y 15. Terreno, edificios y demás mejoras que contiene, sito en la primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 5.032, compuesto de un área de: 114 metros 19 decímetros, deslindados así: 6 metros de frente al Norte a calle Cerro Largo, edificios números 862 y 864 por cuyo extremo hacia el Oeste, dista del de la esquina formada por la calle Andes 15 metros 60 centímetros: 18 metros 86 centímetros al Este, lindando con finca padrón 5.033; 6 metros 11 centímetros al Sur, limitando con inmueble padrón 5.052, y 18 metros 86 centímetros al Oeste, con fincas padrones 5.031 y 5.053.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y

a los efectos legales. 2.o) Que el o los compradores tendrán a su cargo los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta. Certificados respectivos y comisión legal del rematador. y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. primer piso. — Montevideo. 5 de Mayo de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$ 51.00 My.10-5118-v.my.27

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL
Chalet en Punta del Este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa. dictada en autos caratulados: "Borotra y Dalmases con MAGDALENA SIMONIS DE SHAW VILLEGAS Ejecución de hipoteca. (L.o 42. F.o 696" se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo. a la hora 16 y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523. se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells. asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor. del siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno. suburbanas situadas en "Cante Grill". primera sección del Departamento de Maldonado. en el Ejido de la ciudad del mismo nombre que formaban parte de la propiedad empadronada con el número 1951 señaladas con los números uno y dos de la manzana número cuatro. en el plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos A. Mac Coll. registrado en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado. con el número 134 de Octubre de 1940. y que en conjunto comprenden una superficie de: 1.200 metros 60 decímetros. deslindados así: al Noreste. 19 metros con calle París por medio con la parcela número 20: al Suroeste la misma longitud con calle Londres. por medio con la manzana número 5 del mismo plano: al Sureste. 63 metros 20 centímetros. con las fracciones números 3 y 4 de la misma manzana: y al Noroeste. la misma longitud con la calle Lima. por medio con la manzana número tres del mismo plano

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los intreesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. primer piso. — Montevideo. Mayo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario

Más informes: Piedras 318.

$58.80 My.12-5210-v.jn.6.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de ISIDORO IRIGOYEN. se hace saber al público. que el día 27 del corriente mes de Mayo a las 16 horas. en la puerta de este Juzgado. calle 35 de Mayo 523 se procederá por el martillero Héctor Bavastro asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado. a la venta en remate público y con la base de las 2.3 partes de su aforo que arroja la planilla de Contribución Inmobiliaria o sea por la suma de $ 1.333.33, el siguiente inmueble: Una fracción de tierra. con sus edificios y demás mejoras. de forma irregular. empadronada con el número 54.374. señalada con la letra "C" en plano del agrimensor Sebastián Martorell de Abril 25|888. sito en Arroyo Seco. de este Departamento. con una superficie de 431 metros 16 decímetros: deslindados así: 9 metros 83 cms. de frente al Sureste a un callejón que dá salida a la calle Uruguayana (se hace constar que el título de propiedad dice por error. que ese frente es sobre el Bulevar Gral. Artigas); 16 metros 95 cms al Nordeste. lindando con sucesión Acevedo; 19 metros 70 cms. al Nordoeste. on Fernando Burgui y 29 metros 80 centímetros al Suroeste con Mateo Fazzina y Desiderio Galarza.

Se previene: 1.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación. con sus instalaciones sanitarias y colector del frente pagados; siendo de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pavimento y cordón. y todos los gastos y derechos de escrituración; excepto los impuestos que por ley son de cargo de los vendedores; 2.o) Que en el momento de aceptarse la oferta. el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta y pagar la comisión que corresponda. al martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo 523 primer piso. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Mayo 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$42.00 My.11-5252-v.my.27.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa. dictado en autos caratulados: "Sucesión de BELTRAN CASTILLO L.o 40. F.o 266" se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado. calle 25 de Mayo 523. se procederá por el martillero señor J. Rodríguez Pardo Palacios. asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor. sobre la base de $ 32 00 la hectárea. de las cuotas partes indivisas que corresponden a Elena María y Magdalena María Seller en su calidad de herederas en la sucesión de Beltrán Castillo. y en la fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera. empadronada en mayor área con el número 1471. compuesta de una superficie de 88 hectáreas 5458 metros. encerradas dentro de los límites siguientes: al Norte. Juan B. Aguerre y Rubén Barcelo; al Este. sucesión Ortega y Zenón Ramos; al Sur. Zenón Ramos. y al Oeste. el arroyo de la Buena Orden. Dichas cuotas partes. están compuestas. cada una de: 8 hectáreas 1372 metros. y las dos de: 16 hectáreas 2744 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escritura, sellados, timbre. inscripción y honorarios del escribano serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes. se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$72.00 Ab.23-4401-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor E. Alberto Mailo. de fecha 2 de Noviembre de 1948, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra MARIO PARES. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43 Fo. 772), se hace saber que el día 25 de Mayo próximo a las 16 horas. en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto. se procederá a la venta en remate judicial. al mejor postor, del bien que se expresa a continuación: Vapor llamado "María Teresa" inscripto en la Matrícula de Cabotaje con el número 527, cuya planilla de arqueo lleva el número 323, surgiendo de ella las siguientes características: eslora 13 metros 65 centímetros; manga 3 metros 25 centímetros; puntal 1 metro 45 centímetros; calado 1 metro 20 centímetros; tonelaje total 13 toneladas 7 centésimas de otra y tonelaje neto 4 toneladas 94 centésimas de otra.

Se previene: A) Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo del comprador salvo el caso en que la Institución acreedora sea la adquirente. en cuyo caso esos gastos y honorarios y demás cargas serán de cuenta de la parte ejecutada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto. — Más informes: Piedras 318.

$39.00 My.7-5013-v.my.25.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: (Lo 44, Fo. 620). "Banco Territorial del Uruguay contra SIMON DE GONCALVEZ, EMILIA. Ejecución de hipoteca". se hace saber, al público que el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor. de los siguientes bienes: 1.o) A la indicada hora 16, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden. ubicada en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre. sita en la planta urbana. empadronada con el número 672. designada con el número 4 de la manzana 54 plano general y oficial respectivo. con una superficie según título de 926 metros, 1.096 decímetros, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte. propiedad de doña Francisca Martins: al Este. calle Misiones; al Sur. Francisco Taboada y Costa de Bianchi. y al Oeste con sucesión de Avelina Xavier; 2.o) A continuación una fracción de terreno y sus mejoras sita en la ciudad de Artigas. manzana 6. primera sección judicial de ese Departamento. empadronada con el número 47 compuesta de una superficie de 2.509 metros 1.390 centímetros. según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Octubre de 1929 cuyo inmueble está integrado por las fracciones A) y B). de dicho plano teniendo la primera un área de 664 metros, 4.865 centímetros y la segunda, 1.844 metros. 7.025 centímetros la que en conjunto se deslinda así: 58 metros 42 centímetros. al Suroeste. a la calle Amado F. Ramos; 42 metros 95 centímetros. al Sureste, a la calle Gral. Garzón. por ser esquina; 58 metros 42 centímetros. al Nordeste con Atanasildo Sosa y 42 metros 95 centímetros al Nordoeste. con Mauro Etchegoyen y Hnos; 3.o) A continuación otra fracción de terreno y mejoras. ubicado en la manzana número 60 de la ciudad de Artigas. primera sección judicial del Departamento del mismo nombre. señalado con el número 2 de la expresada manzana de la planta urbana. empadronado con el número 784 y compuesto de una superficie de 1.844 metros. 7.025 centímetros. teniendo 42 metros. 65 centímetros en cada uno de los costados y lindando; al Nordeste con frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste, por ser esquina calle Misiones (antes Paysandú); al Nordoeste, solar 3 y al Suroeste, solar 1.

Se previene: I) Que los bienes denunciados en los originales 2 y 3 se hallan afectados por hipoteca en favor del "Banco Hipotecario del Uruguay" (hipoteca urbana número 1.166. serie A|44), crédito que según liquidación expedida al 25 de Abril del corriente año, ascendía a la suma de pesos 7.415. 76. II) Que el mejor postor. en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que los gastos de escrituración. impuestos universitarios. certificado de los distintos registros. así como la comisión legal del rematador. serán de cargo de los compradores. salvo en el caso, de que éstos resultaran ser los acreedores hipotecarios; IV) Que los títulos del inmueble denunciado en primer término y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. tercer piso. a disposición de los interesados y que en cuanto a lo referente a los bienes mencionados en segundo y tercer término, se hallan depositados en Custodia en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$255.00 My.17-5542-v.jl.30.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay desde fs. 44: Luisa Gallino de Avellanal contra OLGA ANA ELIA, y MARTHA RISSO BRAGA ANA RISSO BRAGA DE DE AZEVEDO y MARIO DOMINGO DE AZEVEDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 544). se hace público que el día 26 del mes de Mayo entrante. a las 16 horas en adelante. y en el lugar de sus respectivas ubicaciones. se procederá. con intervención del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa. asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto. a la venta en remate público. al mejor postor. sin base alguna. de los siguientes inmuebles:

A) En un sólo lote. Dos solares de terreno. con el edificio y mejoras que contienen, empadronados en mayor área con el número 51.441 (número: cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno) sitos en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo. señalados con las letras "B" y "C" en el plano del agrimensor don Juan Pedro Jaureche levantado con fecha 11 de Julio de 1947 aprobado por resolución de 16 de Agosto de 1947 recaída en el expediente número 11.542 de la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 1.o

de Setiembre del mismo año, con el número 18.015 según el cual tienen las superficies y deslindes siguientes: Solar letra "B" se compone de una superficie de siete mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados deslindados así: al Nordeste con frente a la avenida Millán, una línea curva de cincuenta y seis metros noventa centímetros de desarrollo entre el camino Castro y la calle Juan Lavalle cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros en el Noroeste, por donde confina con la fracción letra "A" de dicho plano, un tramo de quince metros al Nordeste, que, partiendo del extremo del anterio está orientado hacia el Nordoeste y linda también con la misma fracción cuarenta y siete metros sesenta centímetros al Nordoeste que, partiendo del tramo anterior se orienta hacia el Sudoeste y confina con los padrones: N.o 169.042 de Eduardo Recarey Gómez N.o 118.686 de Enrique Centrón, y N.o 171.298 de María Teresa Martinelli de Basañez (sucesión), ochenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sudoeste lindando con los solares números 2 al 9, y al Sudeste, sesenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros con padrón número 59.309 de la sucesión Ricardo Barrandeguy, y Solar letra "C" lindero al anterior, se compone de una superficie de seiscientos metros que se deslindan así: quince metros veintiún centímetros en línea ligeramente curva de frente al Nordeste, a la avenida Millán, entre la calle Juan Lavalle, y el camino Castro distando su punto más cercano ciento sesenta y un metros setenta centímetros de la esquina formada con este último camino, treinta y ocho metros ochenta y seis centímetros al Nordoeste con la deslindada fracción letra "B" quince metros en su fondo al Sudoeste con la misma fracción "B" y cuarenta metros setenta y cinco centímetros al Sudeste por donde confina con el padrón número 59.309 de la sucesión Ricardo Barrandeguy. Estos dos solares, en conjunto suman una superficie de siete mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados; y

B) A continuación del anterior por separado y sucesivamente: Cuatro solares de terreno y sus mejoras, linderos a los anteriormente descriptos, designados con los números: 3, 6, 7 y 9 en el plano del agrimensor Juan Pedro Jaureche de Marzo de 1942, registrado en la entonces Dirección de Avalúos con el número 7.401 el 28 de Mayo del mismo año y señalados también con los mismos números en otro plano del propio Jaureche, al que se hizo referencia en la letra "A", y según el cual dichos solares tienen las áreas, linderos y padrones siguientes: 1.o) Solar N.o 3 se compone de una superficie de cuatrocientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: al Sudoeste que es su frente dos rectas ligeramente quebradas de seis metros noventa centímetros y cuatro metros noventa y ocho centímetros a calle Oficial de diecisiete metros de ancho entre el cierre y el camino Castro, al Nordoeste, treinta y tres metros, con el solar número 4, por el Nordeste, trece metros sesenta y cuatro centímetros, con la fracción letra "B" y por el Sudeste treinta y tres metros cuarenta y tres centímetros con el solar número 2. Está empadronado con el número 176.473; 2.o) Solar número 6 con área de trescientos treinta metros, así deslindados: diez metros de frente al Sudoeste a calle Oficial de diecisiete metros de ancho, entre el cierre y el camino Castro, treinta y tres metros al Nordoeste limitando con la fracción número 7 diez metros al Nordeste que es su fondo, con la fracción letra "B" y treinta y tres metros al Sudeste con el solar 5 Está empadronado con el número 176.470; 3.o) Solar número 7, con área de trescientos treinta metros, y linda: diez metros de frente al Sudoeste, a calle Oficial de diecisiete metros de ancho, entre el cierre y el camino Castro, treinta y tres metros al Nordoeste con el solar número 8 diez metros al Nordeste que es su fondo con la fracción letra "B" y treinta y tres metros al Sudeste, con el solar número 6. Está empadronado con el número 176.469; y 4.o) Solar número 9, se compone de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros veintiséis decímetros y linda: once metros de frente al Sudoeste, a calle Oficial de diecisiete metros de ancho, treinta y tres metros al Nordoeste, con sucesión María Teresa Martinelli de Basañez padrones números 118.689 y 118.69? diez metros cuarenta y siete centímetros al Nordeste con la fracción letra "B", y treinta y tres metros al Sudeste con el solar número 8. Está empadronado con el número 176.467.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el remate de los dos solares mencionados en la letra "A" se efectuará en un solo lote, y el de los solares descriptos en la letra "B" se verificará bien por bien es decir vendiendo cada solar separadamente; 3.o) Que los gastos de escrituración certificados e impuestos, así como la comisión del martillero, serán de cuenta del comprador; 4.o) Que serán también de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas; y 5.o) Que los títulos de propiedad, planos mencionados y demás antecedentes relativos a esta enajenación se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$147.00 My.7-5044-v.my.25.

PEDRO BALLEFIN Y ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos caratulados: "CASARAVILLA DE MENCK, DOLORES H. MENCK DE ELIAS, BLANCA MARGARITA y MENCK DE DEAMBROSI MARIA MARTA Cesación de condominio". (Lo. 36. Fo 149), se hace público que en las fechas y horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por intermedio del martillero señor Pedro Ballefín y Espinosa y ante los señores Actuario-Adjunto y Oficial-Alguacil del Juzgado a la venta por precios que superen las bases a mencionarse de los siguientes inmuebles en remates separados:

A) El día 24 del corriente mes de Mayo, a la hora 16. Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en la catorce sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el número 97 191 en mayor área compuesto de una superficie de ciento veinte metros cuarenta y seis decímetros cuarenta y dos centímetros según título, y de ciento veintidós metros setenta y cinco decímetros según plano de mensuara y deslinde levantado por el agrimensor Francisco Lanfranconi en Marzo de 1949, e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 14 del mismo mes y año, con el número 20.668, según el cual se deslinda así: siete metros de frente al Este, a calle Dufort y Alvarez dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte con el padrón número 97.188 con el cual linda también por el Oeste en su línea del fondo en una extensión de siete metros cuarenta y dos centímetros y dieciocho metros treinta centímetros al Sur con los padrones números 97.189 y 100.943. Base de venta: $ 6.000.00 (seis mil pesos);

B) El mismo día 24 del corriente, a la hora 17. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo empadronado con el número 97 187, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros sesenta y cinco decímetros, y señalado con el número 7 en el plano del agrimensor M E. Avilés del 21 de Febrero de 1919 y se deslinda así: diez metros de frente al Sur sobre la calle Gil, veintisiete metros, sesenta centímetros al Este, por donde linda con el solar número 8 adjudicado a Francisco L. Casaravilla diez metros, cuarenta y dos centímetros al Norte por donde linda con los solares números 1 y 3 del mismo plano y veinticuatro metros setenta y tres centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 6 Base de venta: $ 9.000.00 (nueve mil pesos);

C) El día 27 de Mayo corriente, a la hora 16. Una fracción de terreno y las mejoras que contiene padrón número 46.080 señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, de Junio de 1902, situado en Colón, en este Departamento compuesto dicho terreno de un área de tres hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros, noventa decímetros que se deslindan así: ciento sesenta y siete metros en la línea del Norte lindando con Lorenzo Pastorino ciento sesenta y nueve metros en el costado Sud, con frente a la calle Vecinal, ciento ochenta y un metros, setenta centímetros, por el Este, confinando con la fracción número 5 y doscientos once metros, setenta centímetros por el Oeste por donde linda con la fracción número 7. Base de venta: $ 0.50 (cincuenta centésimos) el metro cuadrado; y

D) El mismo día 27 de Mayo corriente a la hora 17. Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, empadronada con el número 46.081, sita en la novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor José María Martínez, de Noviembre de 1915 compuesta de un área de ocho mil setecientos veintinueve metros ochenta y nueve decímetros, con cuarenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Fernando Menck o Vecinal ciento setenta y dos metros cincuenta centímetros en el lado Sudeste continando con la fracción 2 adjudicada a don Mario Fernando Méndez Menck cuarenta y nueve metros sesenta y ocho centímetros en la línea del Nordeste, confinando con terrenos del señor Pastorino y al Nordoeste en ciento ochenta y seis metros ochenta y ocho centímetros linda con propiedad del señor Menck. Base de venta: $ 0 40 (cuarenta centésimos) el metro cuadrado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión del martillero; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan los precios base de venta; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 My.5-4949-v.my.23.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autas: "CASTRO ANTONIO, Sucesión. Lo. 26. Fo. 569", se hace saber al público que el día 6 de junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Obligado N.o 1170 y sobre la base del aforo de Contribución Inmobiliaria, que es de $ 7.500.00, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La finca situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 29.745, designada con el N.o 2 de la fracción A en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 154 metros 80 decímetros, así deslindada: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Obligado por donde la puerta del edificio lleva el N.o 1170, entre las de Durazno y Avenida Brasil, distando el punto medio 40 metros 83 centímetros de la esquina con la calle Durazno; por 18 metros de fondo, lindando por el Norte con el solar 18; por el Este, con el solar N.o 21; y por el Sud, con el solar N.o 22.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Asimismo será de cuenta del comprador, la comisión del señor rematador la que será abonada por aquél en el acto de serle aceptada su oferta. Y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, "Hipoteca Urbana N.o 597. Serie R|37" a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$ 42.00 My.14-5420-v.jn.1.o

ELBIO TRASMONTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "EMA MARIA ESCARON DE OTERO y otros. Cesación de condominio y total liquidación". (Libro 30. Folio 633), se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Chayos entre Veracierto y Pirineos y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de $ 6.500, o sean $ 4.333.34, se procederá por el martillero don Elbio Trasmonte, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Maroñas, once sección judicial de Montevi-

deo. empadronada con el número ot.... compuesta de una superficie de 2.213 metros 64 decímetros 30 centímetros. que lindan: 25 metros 77 centímetros al Norte a la calle Zamora (hoy Veracierto); igual extensión al Sur. sobre la calle Maroñas (hoy Pirineos); 85 metros 90 centímetros al Este. sobre la calle Florida (hoy Chayos) y la misma extensión al Oeste con propiedad de Vicente Rua y de Pedro Dalies.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura. certificados etc. así como lo que el bien a subastarse adeude por pavimento. cordón vereda. colector. conexión. arrimos u otra carga análoga y gastos que su cobro originare. serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 35 de Mayo número 533. piso 7.o — Montevideo. Mayo 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$36.00 My.11-5201-v.my.28.

HORACIO P RISSO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Atilio Piguirina Vivas. dictada en autos: "THAMAR JOSEFA FONRODONA DE EYHARTZ. Cesación de condominio. Lo. 33. Fo. 517" se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo. a las 16 horas. y en las puertas de Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Horacio P. Risso. asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público. al mejor postor y sobre la base de $ 6 666.66. del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el "Balneario Piriápolis". en el Departamento de Maldonado. designado en el plano especial de subdivisión levantado en Abril de 1912. por el agrimensor Benito Bonasso. con los números 3 y 4 de la manzana 453; encerrando ambos una superficie de 2.000 metros. por estar unidos, o sean 40 metros de frente al Sudeste sobre el bulevar General Artigas por 50 metros de fondo. limitando en el costado Nordeste con el solar 2: al Sudoeste. con el solar 5; y al Nordoeste. con los lotes 8 y 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración. certificados. impuestos contribución inmobiliaria. gastos de remate. y comisión del martillero serán de cargo del comprador. así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda. colector y conexión. arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren: y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523. piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo. Abril 9 de 1949 — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$45.60 Ab.29-4587-v.my.20.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "LA SUC. DE ESPINDOLA CINESIO o SINESIO. Venta judicial de un bien". se hace saber al público que el día 28 de Mayo en curso a la hora 10. en el lugar de su ubicación el martillero Juan Pedro Funes. asistido del Alguacil de este Juzgado. procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de una fracción de terreno, ubicada en la zona suburbana de esta ciudad. 1.a Sección Judicial; padrón N.o 1594. de una superficie total de 8 Has 8414 m2., que según plano se deslinda así: al Norte con Tomás Assandri; al Este con Compañía Zona Franca de Colonia; al Sur en parte con Compañía Zona Franca de Colonia y calle de 17 metros de ancho: al Oeste con José Durquet y Tomás Assandri.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta; B) que la comisión de remate es de cargo de los vendedores; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia Mayo 3 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 27.00 My.9-5088-v.my.26

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos Fleurquin Narbondo. dictado en los autos caratulados: "Sucesión JUAN CURUCHET. Venta judicial de un bien". y de conformidad a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz se hace saber al público que el día 3 de Junio de 1949 a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado. el martillero Juan Pedro Funes asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 140.00 la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la sucesión de Juan Curuchet. empadronada con el número 1622, compuesta de 231 hectáreas 2601 metros, situada en San Salvador, quinta sección judicial del Departamento de Soriano, que limita: al Norte sucesión Pedro Bassagaisteguy; al Sur Cuchilla San Salvador: al Este Toribio. Antonio y Rita Zabala y al Oeste sucesión Rufino Alvarez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura, certificados. comisión del rematador, etc. son de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Ombues de Lavalle, Mayo 9 de 1949. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$27.00 My.16-5481-v.jn..2

LUIS ALBERTO VILLAR

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada. en los autos: "ELIA VIÑA DE IRIARTE. Incapaz", se hace saber que el día veinticinco de Mayo del corriente año, a las catorce horas en las puertas de dicho Juzgado calle 35 de Mayo N.o 601 se procederá por intermedio del rematador don Luis Alberto Villar. asistido del Alguacil ad-hoc designado y en presencia del señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y con la base de seis mil cuatrocientos dieciocho pesos con sesenta y siete centésimos. equivalente a los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras. empadronada con el número quinientos cincuenta y cuatro. ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores que según títulos consta de una superficie de ochenta y tres hectáreas lindando: Al Norte Esteban Sánchez, por el Sur, Julia Callaba de Sánchez, al Este Ramón Etcheverry y al Oeste. el arroyo del Sauce. Se pevíene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos de propiedad. se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad Abril 29 de 1949. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$27.00 My.5-4921-v.my.23.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. doctor Morosindo Vaz Martins. dictada en autos: "Santiago Ambrosio Alvarez con LINO EUGENIO ALVAREZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 24. F.o 217). se hace saber que el día siete de Junio próximo. a las quince horas se va a proceder a la venta en remate público. con inervención del martillero don José Tejería Amilivia. y por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario. y en la puerta principal de este Juzgado, de la siguiente fracción de campo con las mejoras que contiene o contuviere. situada en Tapes Grande. sexta sección judicial de este Departamento. padrón cinco mil novecientos sesenta y nueve. compuesta de seis hectáreas. siete mil doscientos treinta y siete centiáreas. cuarenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros cuadrados lindando según título: al Nordeste. con Ramón Tellagorry. Cañada de la Sierra por medio; al Sudoeste. con Braulia Tellagorry: al Sudeste. con Juana Bustamante y al Nordoeste. con José Antonio César.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas. Mayo 2 de 1949. — José Ramón Díaz Actuario.

$30.00 My.12-5306-v.my.30.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. de Primera Instancia de Paysandú

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "SATURNINO COLMAN y ESTEBAN TADEO COLMAN. Venta en subasta pública del bien inmueble empadronado con el N.o 711. (Lo. 18. Fo. 223, N.o 592) se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo del Juzgado calle General L. Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Recaredo E. Ugarte asistido de los señores Alguacil y Actuario Especial se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende en total. terreno y construcciones a la suma de seis mil trescientos setenta y dos pesos ($ 6.373.00). del siguiente inmueble y sus mejoras: Terreno situado en la manzana N.o 126 primera sección judicial de la ciudad de Paysandú. padrón N.o 711. superficie total de dos mil ciento ochenta y seis metros. y que linda: en 42 metros 80 cms. de frente al Sud sobre calle Bolívar; por 59 metros 5 cms. de fondo al Este. por donde linda formando esquina con la calle Convención, lindando por el Norte con don Juan Rodríguez o sucesores y por el Oeste. con don Serapio Arteagabeitia o sucesores. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Abril 7 de 1949. — Ricardo Pignata. Actuario Especial.

$30.00 My.5-4924-v.my.23.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don José B. Alzamora. y en el expediente rotulado: "Banco de la República O. del Uruguay con AMADO HERMENEGILDO JUANI. Juicio ejecutivo" (L.o 14. N.o 484. F.o 119). se hace saber: Que el día 31 del corriente mes y año. de lsa 14 a las 14 y 15' y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor. por intermedio del martillero don Agustín Pereyra. asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario. del siguiente bien: Una fracción de terreno. con el edificio y las demás mejoras que en él existen. situado en la planta urbana de la ciudad de Rocha. empadronado con el número 3623 y que se deslinda así: por su frente al Sudoeste. en 27 metros con la prolongación de la calle Treinta y Tres: por su fondo. al Nordeste. también en 27 metros. con propiedades de Doroteo Rodríguez: por su costado Nordoeste en 49 metros. con propiedades de Fulgencio Lazo. de Pablo Pioli Cola. de Petrona D. Cardoso y de Ofelia Machado: y por su otro costado al Sudeste. también en 49 metros. con propiedad de la sucesión de Honorato Méndez Silva. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de siete mil quinientos pesos

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación antes referida B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta. el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación de inmediato. se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados correspondientes, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la mencionada escritura la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. salvo que el comprador sea el propio Banco. en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución. incluyéndose su importe en la planilla de costas a formarse. D) Que será igualmente de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con respecto al mismo. por concepto de medianerías. cordón. vereda aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine y E) Que los títulos del inmueble referido se hallan depositados en las Oficinas de la Caja Popular de Rocha. — Rocha. Mayo 6 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario

$54.00 My.12-5339-v.my.30.

GILBERTO ALEMAN

Juzgado de Paz de la segunda sección de San José

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ANDRES GESTA BUZZI y RUBEN NELSON GESTA RODRIGUEZ. Ejecución prendaria" se hace saber que el martillero señor Gilberto Alemán procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, el día veintiséis de Mayo corriente a las diez horas y en el lugar de su ubicación Paso de los Gansos, del arroyo de la Virgen, de los semovientes, herramientas y útiles pertenecientes al establecimiento lechero del señor Andrés Gesta Buzzi e hijo Ruben Nelson Gesta Rodríguez. Se previene: Que los autos se encuentran en este Juzagdo a disposición de los interesados. Que por más datos e informes, recurrir al señor rematador. Que las ventas serán al contado y la comisión corriente. — Rodríguez, Mayo 3 de 1949. — I. Ricardo Lasa, Juez.

$12.00 My.7-5061-v.my.19.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE MANUEL SUGO, Ejecución de Prenda Industrial", se hace saber que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 21 de Agosto N.o 158, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del camión prendado, marca Chevrolet, motor A-7-L-707832, matriculado en la Intendencia de Durazno con el N.o 1812.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. —Tacuarembó, Mayo 9 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.

$ 18.00 My.14-5434-v.jn.1.o

COMERCIALES

CAJA POPULAR DE CASUPA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en nuestro local social, calle Sauce s|n de este pueblo de Casupá para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949; 3.o) Elección de tres titulares y su srespectivos suplentes para el Directorio; Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40); B) Que los señores accionistas para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone la ley pertinente, referente al depósito de acciones tres días antes de la asamblea. — Casupá, Mayo de 1949. — Ricardo Charlone Presidente. — Angel J. B. Moscatelli, Secretario.

$14.00 My.7-5043-v.my.19.

CYBUR S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1949, a las 17 horas, en el local Constitución 1981 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, pérdidas y ganancias y distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1949. 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea con el Presidente y Secretario. — Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión. Art. 15 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — El Secretario.

$ 10.00 My.14-5406-v.my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Vahan Emirkamian compra el comercio ramo provisión y lechería sito en Sarmiento 2274. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — MIGUEL BUSQUETS. — Vahan Emirkamian.

$6.80 My.17-5497-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Elbio Mourat el comercio que en el ramo de panadería con existencias, muebles útiles según inventario, tenemos establecido en este pueblo. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal; haciéndose cargo el comprador desde la fecha del activo y pasivo. — San Bautista, Mayo 1.o de 1949. — FERNANDO ALPUIN. — MARIA M. PAULLIER DE ALPUIN. — Elbio Mourat.

$13.60 My.17-5509-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometí vender al señor José Giménez el bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Bogotá número 4001, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — ANDRES ALEKNA.

$6.80 My.17-5518-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bolesius Gelazauskas y doña Sofía Suipys de Gelazauskas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en esta ciudad calle Reconquista número 533. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477, escritorio número 7. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — JUAN KANOPA.

$13.60 My.17-5520-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el rematador Romeo Nosiglia y he prometido vender al señor Antonio Gires Baptista mi comercio de provisión y frutas situado en la calle Rivadavia 1785 de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9 de 1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — AZUCENA PAZ.

$6.80 My.17-5528-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "La República Cobranzas", he prometido vender al señor Gil Fabra, la provisión instalada en Acevedo Díaz 1174 de esta ciudad. Acreedores presentarse en "La República Cobranzas" Ituzaingó 1461. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — DIEGO CASOTI PINTALUBA. — RUFINA SANDIN. — Gil Fabra.

$6.30 My.17-5535-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a José Castro, el comercio de almacén y despacho de bebidas que gira en esta plaza bajo la razón social "sucesión de Maximiliano Bottaro" establecido en la calle Sarandí esquina Figueroa número 451 de la ciudad de Rivera. La firma vendedora se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación en Rivera, a 28 de Abril de 1949. — FRANCISCA O. DE BOTTARO. — José Castro.

$10.20 My.16-5449-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 26|1904 Nicolás Yacobucci compró a Manuel Naya Zás su parte en sociedad Naya y Yacobucci, gira en Carmelo, ramo restaurant y hospedaje. Acreedores presentarse en el mismo. — Carmelo, Abril 30 de 1949. — Nicolás Lacobucci. — MANUEL NAYA ZAS.

$8.00 My.16-5488-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he vendido a "Bozzo, Cordatti y Compañía" la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Zorrilla de San Martín y Brasil, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. Presentación de créditos en el mismo local. — Fray Bentos, Abril 30 de 1949. — JUAN CARLOS BORDOLI.

$12.00 My.13-5378-v.jn.6.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día Lunes 30 de Mayo corriente, a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Uruguay número 1562, de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión. (Artículo 42); 2.o) Elección de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. (Artículo 43); 3.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31, inciso A); 4.o) Designación del Síndico y suplente (artículo 28).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo en la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1562, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una Oficina Pública (artículo 35). También a los efectos de la asamblea, se transcribe lo dispuesto por el artículo 39, de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido el tiempo, si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes". — Salto, Mayo 10 de 1949.

$22.00 My.17-5368-v.my.28.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 31 de Mayo de 1949 a las 18 horas y 15 minutos en el local social, Palacio Salvo, piso 10, escritorio 10, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de Presidente para esta asamblea (artículo 20 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1949; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea

Para tomar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas poder. (Artículo 22 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Por resolución del Directorio: Tomás Bense, Director Delegado.

$14.00 My.17-5564-v.my.28.

PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A.

CONVOCATORIA

Atento a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 31 del corriente a las 19 horas en el local de la Imprenta Alfa S. A., calle La Paz 1700, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de una Comisión de dos accionistas presentes para que procedan al contralor de los números de las acciones registraads y cálculo del número de votos que pertenece a cada accionista (artículo 4.o de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949. 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Renuncia de algunos miembros del Directorio; 5.o) Consideración del cambio de cargos de los integrantes del Directorio y elección de otros Directores, del Síndico y suplentes.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea (artículo 39 de los estatutos) deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario, con tres días de anticiapción a la fecha de la asamblea, en el Registro de Inscripción abierto en el local de la calle La Paz 1700 de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 17.30 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — El Directorio.

$25.20 My.14-5478-v.my.27.

SAYANES Y THOMASSET Ltda.

Según escritura autorizada el 30 de Abril de 1949 por el escribano Ezriel Valenti, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 152 del folio 397 v. al folio 401 del Libro N.o 1 los señores MANUEL SAYANES RIVAS y CARLOS ALBERTO THOMASSET constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto. Explotación agropecuaria. Domicilio. Montevideo. Capital. $ 170.000.00 aportado por partes iguales por ambos socios totalmente en semovientes, muebles y útiles. Denominación. "Sayanes y Thomasset Ltda.". Administración, por ambos socios conjuntamente. Plazo. Tres años, con prórrogas automáticas de dos años.

$8.00 My.12-5327-v.my.24.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo a las 10 horas en su local calle Colón N.o 1578. Orden del día: 1. Consideración de la memoria balance y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1948. 2. Distribución de utilidades. 3. Elección de Directores titulares y suplentes. 4. Elección de Síndico titular y suplente. 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Agencia Marítima Vidal S. A.

$ 10.00 My.12-5288-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 25 de Marzo próximo pasado, autorizó el escribano M. Jaureguiberry Lowry cuya copia fué inscripta con el N.o 135 del Lo. 1 de Contratos en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el socio de "Droguería Surraco Sociedad Limitada" don HUMBERTO N. CRESCENTE cedió a don Aníbal Jorge Camacho, del capital que tiene en dicha Sociedad, 32 "partes sociales" representativas de un capital de $ 16.000.00 restándole al cedente 20 "partes sociales" representativas de un capital de $ 10.000.00. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — HUMBERTO N. CRESCENTE. — Aníbal J. Camacho.

$10.00 My.12-5311-v.my.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ENRIQUE CHAVARRIA Y HERMANOS LIMITADA.

De acuerdo al decreto-ley N.o 8.992 (artículo 6.o) se hace saber que por contrato otorgado en San José el 13|II|949 e inscripto con el N.o 3. Fos. 77 al 81 del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de San José, se constituyó la sociedad del epígrafe integrada por Humberto V., José Antonio y Enrique G. Chavarría, para la explotación de negocios rurales, y especialmente el establecimiento de los nombrados señores, ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano. La Sociedad se domicilia en la ciudad de San José y tiene veintiún mil pesos ($ 21.000) de capital, aportado por partes iguales; el plazo es de tres años contados desde la fecha indicada, prorrogables por dos años más. Los balances son anuales; y las pérdidas y ganancias se distribuirán también por partes iguales. El administrador será el socio Enrique Gumersindo Chavarría y el uso de la firma social lo tendrá cualquiera de los socios indistintamente.

$14.00 My.12-5324-v.my.24.

AVISO

Se hace saber a CRISPIN MARIA ALVAREZ, promitente comprador del solar a plazos señalado con el número 10 de la manzana "G" con contrato número 372. Fo. 96, Lo. 32; que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo determinado por la ley 9.099 artículo 10 ha establecido la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad respecto del contrato y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Carlos Scaglioni.

$12.00 My.6-4975-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." Blanco y Scottini (Valparaíso número 1269) prometimos vender al señor Miguel Bonino el despacho de bebidas alcohólicas sito en calle Cuareim número 1749 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — JESUS LEMA. — MARIA FONTENLA DE LEMA.

$6.40 My.6-4992-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Justo Hornos el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Carreras Nacionales 4208 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — GUALBERTO AÑON. — EMA CAMINAL BRITO DE AÑON. — Justo Hornos.

$6.40 My.6-4955-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Emilio Bonamaison nuestra carnicería calle Cairoli 1999. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiemtre 1904. — MANUEL MARTINEZ. — AURORA CAO.

$3.20 My.6-4972-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el comercio de don HECTOR A. PEREIRA instalado en José Pedro Varela, se ha prometido en venta a don Juan Basilio Miraballes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Pedro Ramón Rivero Lemos calle Jacinto Trápani 285 Treinta y Tres.

$9.60 My.6-4980-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ottonello Hnos. la estación de servicios situada en 8 de Octubre 4453. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo Mayo de 1949. — JOSE NECCHI.

$6.40 My.6-4986-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Conrado A. Tihista el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Julián Laguna 4697|99 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo. Mayo 3 de 1949. — JOSE VAZQUEZ. — CONSTANTINA FERNANDEZ DE VAZQUEZ. — Conrado A. Tihista.

$6.40 My.6-4999-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la Sociedad TORRES Y MACCIO, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Raúl Torres Ehiregaray, referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Simón Martínez 8246. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Firma: Juan Carlos Macció.

$6.40 My.6-4971-my.25.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 3 de Junio a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día.

1.o) Modificación del plan de gratificaciones al personal; 2.o) Distribución de gratificaciones para el año 1948.

$9 00 My.6.5001-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de casa de peinados, sito en calle Libres 1436 de esta ciudad, a la señora Esther Terra. Acreedores presentarse dentro del término legal en Misiones 1408, piso 2.o, escritorio 9, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — BLANCA CRAVIOTTO DE REGUEIRA.

$9.60 My.11-5214-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con anterioridad a esta fecha he prometido vender al señor Jacinto Armando Martínez Fernández el comercio que en el ramo de "Artículos para hombres" tenía instalada en esta ciudad avenida General Rondeau número 1534, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo. Abril 25 de 1949. — NILO FABBRI

$9.60 My.11-5218-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Jesús Cardozo Olascuaga, el establecimiento comercial en ramos generales sito en pueblo "Paralle", novena sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Lino E. Silvera, calle Dr. José P. Ramírez número 154. — Rocha, Mayo 4 de 1949. — LEONOR M. DE GARMENDIA. — JUAN GARMENDIA.

$9.60 My.11-5179-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, cedí al señor Venerando Eiris la mitad de mis derechos en la promesa de compra venta que concerté con Luis A. Richard, Gilda Giglio de Richard, José M. López y Elsa Bara de López, por el café y bar de la calle Rivera número 3450. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — ABEL GOMEZ.

$9.60 My.13-5359-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Aquiles Turchi, el café y bar de la calle Zabala número 1401. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — JOAQUIN ANDRADE. — VENECIA DE GIOVANNI DE ANDRADE.

$6.40 My.13-5360-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender a los señores José Veiga y Eulogio Rodríguez, el café y bar de la avenida Agraciada número 3038 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo Mayo 4 de 1949. — EMILIO SANCHEZ. — MARIA ELENA MEZZADRA DE SANCHEZ. — BASILIO DUBRA. — LUCIA VARELA DE DUBRA.

$9.60 My.13-5362-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jesús Peña y José López, el café y bar de la calle San José número 848 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — JESUS TASENDE. — MARIA TERESA PUJO DE TASENDE.

$6.40 My.13-5363-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender a los señores Renato Belli y Américo Piñeiro el café y bar de la calle Ramón Anador número 3649 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — CARLOS BRACESCO. — JOSE MARIA GONZALEZ GARCIA.

$9.60 My.13-5358-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Braulio Alonso, el almacén de comestibles de la calle General Villagrán número 2355. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo Mayo 3 de 1949. — SANTIAGO ANDRES OLIVERI. — JOSEFA FUNES DE OLIVERI.

$9.60 My.13-5357-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficina Cercido". de R. Cercido y Cía. calle Solís número 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Araújo y Piñeiro" café, bar y horno de pizza avenida 8 de Octubre ûnmero 2349. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel Araújo. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — MARIANO PIÑEIRO. — CONSUELO CASTRO DE PIÑEIRO. — Manuel Araújo.

$9.60 My.13-5361-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor José Balsa, el almacén y bar de la avenida General Flores número 2548. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS.

$6.40 My.13-5364-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que el señor Garardo Añón ha prometido ceder al señor Luis Mario Sánchez la cuota social que le corresponde en la razón social Añón y Fígoli, que gira en esta plaza, calles Justicia 1878 y La Paz 1919, para la explotación de un comercio en el ramo de garaje y anexos, bajo la denominación de "Garage Oriental". Se previene que: A) La nueva firma girará bajo la razón social "Sánchez y Fígoli", haciéndose hecho cargo del activo y pasivo, desde el 1.o de Mayo próximo pasado; B) De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos en la calle Justicia 1878, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — GERARDO AÑON. — Felipe Fígoli. — Luis Mario Sánchez.

$24.00 My.13-5349-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general que he prometido vender a los señores Atahualpa Barrón y Melchor Carlos Franzoni la totalidad de las existencias de la Confitería Ideal sita en calle Uruguay N.o 869, siendo de mi cargo el pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de ley en la casa N.o 921 de calle Artigas de esta ciudad (Escribanía Gonçalves). — Salto, Abril de 1949. — IGNACIO GOMEZ. — Atahualpa Barrón, — Melchor C. Franzoni.

$ 16.00 My.2-4742-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos la disolución de la sociedad "A. Saldaña y Compañía", que explotaba el Hotel Colón de plaza y la constitución con igual fin de una nueva sociedad entre los señores Juan José Urtarán y Luis A. y Roque A. Parentini. El pasivo y cuentas a cobrar de la extinguida firma a cargo de los señores Urtarán y Luis A. Parentini. Los créditos deberán presentarse en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (Escribanía Gonçalves). — Salto, Abril de 1949. — ALBERTO SALDAÑA por sí y por poder de su esposa PRIMITIVA S. DE SALDAÑA. — JUAN J. URTARAN. — OLGA R. DE URTARAN. — LUIS A. PARENTINI. — MARIA T. CH. DE PARENTINI. — ROQUE A. PARENTINI.

$ 20.00 My.2-4741-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender con esta fecha, a Arnoldo Antonio Mancebo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, casa de la calle José Batlle y Ordóñez N.o 799, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Garibaldi N.o 582 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Las Piedras, Abril 9 de 1949. — JUAN G. PEREZ.

$ 10.20 My.2-4759-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Julio César Bonizzi el activo y pasivo del comercio que en el ramo de baar y restaurant gira en esta plaza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 1.o de 1949. — BRIGIDO R. FERNANDEZ.

$6.80 My.2-4801-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos —saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia, el señor José Martino componente de la firma MIGUEL EGEA y JOSE MARTINO propietarios de la panadería "Ituzaingó" calle Guadalupe 2159 se retira el segundo vendiendo su parte al señor Juan Félix Bonora, quien formara nueva firma con el señor Miguel Egea. Plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse a La Paz 1977 en término legal. — Miguel Egea, José Martino y Juan Félix Bonora.

$ 10.20 My.2-4790-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la razón social "FELIX CASTRO, SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA", denominada "Félix Castro y Compañía" integrada por los señores Félix Castro y Juan Carlos Baccino, han prometido vender al Ingeniero David Gomberg el comercio en los ramos de materiales de construcción, calera, anexos, almacén y despacho de bebidas, con su activo y pasivo sito en la carretera Instrucciones, Kil. 22.700, lugar denominado Palmita de Toledo, Departamento Canelones. Acredores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui". Juan Carlos Gómez 1431 (Esc. 3). Montevideo. — Montevideo, Abril 29 de 1949.

$ 13.60 My.2-4773-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor RENE DREYFUS y la sucesión de don PEDRO MENENDEZ LEES han prometido vender al señor Walter Loventhal las partes que les corresponde en la Sociedad "Isco Uruguaya Limitada", lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 pudiendo los acreedores concurrir al domicilio de la Sociedad. Palacio Salvo, cuarto piso, escritorio número 4. Dicha venta se realizará con intervención del escribano Elio Presa.

$9.60 Ab.30-4734-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Juan Pereira y Carlos Beno el comercio de Café y Bar que tengo en esta Capital, calle General Flores N.o 3556. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicados en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — ARMANDO ALARIO.

$ 10.20 My.10-5140-v.my.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Emilio Piay y a Santos Dionisio Hernández el comercio de almacén que tengo en esta Capital calle Arrieta N.o 3253 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — CAMILO C. SUAREZ.

$ 10.20 My.10-5139-v.my.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Rodríguez Rodríguez el almacén, frutas y verduras sito en la calle Yaguarí 1851 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — EVARISTO ALDAO. — GABINA DE ALDAO. — Manuel Rodríguez Rodríguez.

$ 6.80 My.10-5135-v.my.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores José Alberto Iglesias y Feliciano Santa Cruz el café y bar, sito en la calle Cabildo 2053 según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, 8 de Mayo de 1949. — RAMON FERNANDEZ. — SARA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ. — José Alberto Iglesias. — Feliciano Santa Cruz

$6.80 My.10-5134-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de Minas bajo la razón social de "ALVAREZ Y GAUDINO" en el ramo de explotación de canteras quedando a cargo del pasivo don Héctor T. Alvarez y del activo don Santiago E. Gaudino. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Claudio Williman N.o 476 de la ciudad de Minas. — Minas, Mayo 4 de 1949. — Héctor T. Alvarez. — Santiago E. Gaudino.

$ 14.40 My.10-5131-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don SALOMON MAZAL, ha prometido vender a don Moreno Mazal el comercio de almacén denominado "La Confianza", sito en la calle La Paz N.o 2103. Acreedores presentarse en la Escribanía de Bazzano. Misiones 1410, dentro del plazo legal.

$ 6.80 My.10-5120-v.my.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose disuelto, en fecha 14 de Febrero ppdo. la sociedad que para la explotación de granja y tambo denominado "El Remanso", habían constituído los señores CARLOS SUERO, RAUL A. CASTRO PAULLIER y ALEJANDRO LOPEZ FIGUERIDO; y hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta los señores Suero y López Figuerido, se hace saber a los acreedores que con el justificativo de sus créditos se presenten dentro del término legal para hacerlos efectivos, en el domicilio del señor A. López Figuerido, calle Ganaderos N.o 4190 (Prado). — Montevideo, 6 de Mayo de 1949.

$ 13.60 My.10-5111-v.jn.30

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

"Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de Mayo del año corriente a las 16 horas en el local calle Juan Carlos Gómez 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al undécimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1948: 2.o Remuneración del Directorio: 3.o Elección total de Directorio titular y suplente: y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos: y a sus efectos se dejá constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de dichos estatutos. — El Secretario.

$ 18.00 My.10-5126-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MUSTAFA JORGE prometí vender a Olga Dominici, el almacén sito en la ciudad de Las Piedras, avenida Pouey esquina Ellauri. Acreedores, a la Escribanía Abu Arab, General Flores 575, Las Piedras o Charrúa 1812, Montevideo, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 My.4-4861-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Antonio Vicente Pezzutti el establecimiento que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verdura y lechería, gira en la casa número 3183 de la calle Francisco J. Muñoz, debiendo los acreedores presentarse en dicho domicilio. — Montevideo, Abril 30 de 1949 — ISABEL DROCCO. — MANUEL PAOLINO.

$9.60 My.4-4864-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: Según ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Dora G. de Pustilnik, el almacén y lechería, sito en Miguelete 1985. Por informes, Estudio Jurídico Sandler!, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Abril de 1949. — ETEL G. DE ELBIRT. — Dora G. de Pustilnik.

$6.40 My.4-4873-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que con intervención del escribano Gilberto S. Braga, prometí vendes a los señores Manuel Rodríguez Morgado y Antonio Meloni el hotel y pensión familiar, ubicado en la calle San Salvador 2118 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse al referido negocio dentro del plazo legal. — SALVADOR D ONOFRIO.

$6.40 My.4-4875-v.my23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Julio Mateo Drobiner, Isaac Pedro, Jacobo Koziolas y Samuel Ferman, prometieron disolver la sociedad que tienen constituída en el ramo de fábrica de aceites vegetales, en esta Capital, calle Juan M. Gutiérrez números 3533|37. Queda a cargo del activo y pasivo el señor Julio Mateo Drobiner. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamiento 6. — Julio Mateo Drobiner. — ISAAC PEDRO. — JACOBO KOZIOLAS. — SAMUEL FERMAN.

$9.60 My.4-4932-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Antonio Baldomir y Abelardo Mallo, la tercera parte proindivisa que me corresponde en la panadería sita en la casa número 1800 de la calle Hocquar. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Anelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18 — MARIO CESAR CASTRO. — Antonio Baldomir. — Abelardo Mallo.

$6.40 My.4-4898-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra venta del almacén sito en Ramos 4166 haciéndose cargo nuevamente el señor Artemio Izquierdo Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678 — Montevideo, Abril 39 de 1949. — ARTEMIO IZQUIERDO. — JUAN ANTONIO RIFON.

$6.80 My.3-4825-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la Sociedad "Romero, Palmerini y Cía.", mi empresa de ómnibus para transporte de pasajeros en zona urbana y suburbana de esta ciudad de Fray Bentos. Acreedores con justificativos de sus créditos, deben comparecer en calle Brasil N.o 3244. — Fray Bentos, Abril 16 de 1949. — SANTIAGO GIRALDONI.

$12.00 Ab.29-4684-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enajenación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada al Estado.

De acuerdo al convenio subscripto con fecha 3 de Diciembre de 1948 se ha proyectado la enajenación del patrimonio total de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada al Estado. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo establecido en el artículo 14 del convenio referido se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Gobierno y Hacienda, calle Sarandí número 416, todos los días hábiles de las horas 13 y 30 a 18 y 30 y los Sábados de 8 a 12 horas, y dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Por la Compañía de Aguas Corrientes: S. W. Freeman, Gerente General.

$20.00 Ab.30-4733-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido en venta al señor Wolf Neujovich las mercaderías e instalaciones de mi taller de calzado ubicado en la calle Pablo De María 1041. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la Escribana Rosa Dubinsky, Paysandú 1163. — CHASKIEL SZYFER.
$ 6.40 My.14-5390-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago constar que transfiero mi comercio ramo Taller de radio a mi señora Eva Bordón Fariña de Anizala. 8 de Octubre 4213.— JOSE ORLANDO ANIZALA. — 11 Marzo 1949.
$ 3.20 My.14-5419-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicetne Alonso y García. Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra - venta entre los señores ARTURO CABRERA y FRANCISCO ZARFINO. con respecto al comercio de almacén de comestibles establecido en Cuñapirú 1304. vendiéndolo nuevamente Francisco Zarfino a Florentino García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo. Mayo 10 de 1949.
$ 9.60 My.14-5421-v.jn.2

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad AULET y GONZALEZ establecida con panadería en la calle Lolonia 1820. desligándose de la misma Miguel Aulet y constituyéndose una nueva entre Antonio González y Manuel y Luis Fernández Pardo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Abril 30 de 1949. — Miguel Aulet. — Catalina Oliver de Aulet.
$ 9.60 My14-5422-v.jn.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. se ha resuelto disolver la sociedad "J. ALONSO y HNO." establecida en Pablo Zufriategui 994 bis, con pensión, fiambrería y restaurant desligándose de la misma Justo Alonso Marcos y haciéndose cargo del activo y pasivo Ramón Alonso Briz. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.— Montevideo. Marzo 1.o de 1949. — Justo Alonso Marcos. — María Gloria de Alonso.
$ 9.60 My.14-5433-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Manuel Novegil y José Pérez el bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en Uruguay 1347. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Mayo 9 de 1949. — EMILIO MOSQUEIRA SUAREZ. — TERESA POSE DE MOSQUEIRA. — IGNACIO CARUNCHO VAZQUEZ. — IRMA RAMOS DE CARUNCHO.
$ 9.60 My.14-5424-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. contratamos vender a Francisco Manzano Gerónimo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Av. Brasil 2840. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Mayo 6 de 1949. — ANTONIO PAZOS NOCERA. — OFELIA MAÑE DE PAZOS.
$ 6.40 My.14-5425-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 contratamos vender a Manuel y Jesús Alvarez, el almacén de comestibles. fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Maldonado 1454. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Mayo 4 de 1949. — ALFONSO DOMINGUEZ VERDES.
$ 6.40 My.14-4436-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Martín Osvaldo Barla Sosa, el ómnibus que efectúa el recorrido Salto-San Antonio-Itapebí. En el mismo acto los señores José Luis Palacio y Emilio Uberti. prometieron en venta al mismo señor. los derechos a la línea mencionada. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. debiendo los acreedores presentarse en Sarandí 22. — Salto. Marzo 28 de 1949. — DAVID MORAT MOSLE.
$16.00 My.11-5959-v.jn.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura de fecha dos de Febrero próximo pasado, autorizada por el escribano José María Córdoba inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno con el N.o 25 al folio setenta y cuatro y siguientes del Libro 2.o del Registro de Contratos y en el Registro General de Poderes con el N.o 257 al folio 277 vuelto del Libro 235, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "QUEMACO" entre cuyas bases figuran: 1.o Objeto. Fabricación y venta de quemadores a kerosene, nafta o de cualquier otro combustible. como asimismo estufas, cocinas, pudiendo desarrollar actividades derivadas y/o complementarias de esa finalidad y metalúrgicas de cualquier clase; 2.o Domicilio. Montevideo, actualmetne Avda. General Flores 3503; 3.o Plazo. Indeterminado, pero transcurrido tres años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio cualquiera de los socios puede retirarse. 4.o Socios. Armando Diez Martignoni, Alberto Diez Martignoni. Héctor Diez Martignoni Roberto Nicora Perego. David Juan Méndez Cabrerra. Adolfo Méndez Cabrera y Miguel Naya Mulqui Elías. 5.o Capital. $ 36.000.00. dividido en 72 cuotas de $ 500.00. 6.o Aportes. Roberto Nicora Perego. pesos 4.500.00, Adolfo Méndez Cabrera. $ 4.500.00, David Méndez Cabrera. $ 4.500.00 Miguel Naya Mulqui Elías. $ 4.500.00. Alberto. Armando y Héctor Diez Martignoni cada uno $ 6.000.00; 7.o Administración y firma: A cargo del socio Armando Diez Martignoni, quien actuará conjuntamente con uno de los socios Adolfo Méndez Cabrera. Roberto Perego Nicora o Héctor Diez Martignoni; 8.o Ganancias y pérdidas. En proporción a capitales, previo descuento del 5 o|o para fondo de reserva. — Montevideo. Marzo 25 de 1949. — Armando Diez Martignoni. — Héctor Diez Martignoni.
$ 22.00 My.14-5407-v.my.26

"LAXALDE Y COMPAÑIA LTDA."
A efectos del Art. 6.o ley 26 Abril 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Humberto A. Petrocelli, el 23 Diciembre 1948. se constituyó dicha sociedad. Objeto: La deshidratación de toda clase de productos y demás ramos con relación a los mismos. Razón Social: "Laxalde y Cía. Limitada". Denominación: "Deshidratadora del Tala - Limitada". Domicilio: Villa del Tala. Depto Canelones. Capital social: $ 100.000.00; de los cuales se integró $ 62.000.00 en efectivo. Socios y aportes Fermín Jesús Roig y Rosa Casalás: $ 5.000.00 cada uno; Armando Laxalde, Enrique Laxalde. Gilberto Oxacelhay. Juan Bautista Gastelumenli. Alberto Laxalde. Raúl Laxalde, Juan Bruno Iruleguy y José Héctor Pardo: $ 6.500.00 cada uno. Plazo: 6 años, contados del 1.o Octubre 1948. prorrogables por períodos de un año, siguientes y consecutivos. Administración y representación: La sociedad será administrada por un Consejó Directivo. Representará a la sociedad el Gerente o Administrador. señor Alberto Laxalde. En actos o contratos podrá actuar el Gerente hasta $ 3.000.00; excediendo de dicha suma. hasta $ 10.000.00 será necesaria la firma conjunta del socio Juan Bruno Iruleguy. quien hará también de socio administrador; y excediendo de $ 10.000.00. además de las 2 firmas citadas las de 2 socios más. Ganancias y pérdidas: Se distribuirán en proporción a los aportes. Balance: Se practicará un balance anual durante la 2.a quincena de Junio. Disolución: I) Cuando la mayoría de los socios así lo resuelva. en caso de incapacidad o deceso de alguno de ellos. II) Cuando sea resuelto por 1|2 de los socios que representen los 2|3 del capital social; y III) Cuando se ha perdido el 75 o|o del valor social. Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones, con el N.o 5. del folio 8 vto. al 10 vto., el 19 de Febrero de 1949.
$ 24.00 My.14-5437-v.my.26

PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A.
CONVOCATORIA
Atento a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de los estatutos sociales. se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 31 del corriente a la hora 18 en el local de Imprenta Alfa S. A. calle La Paz 1700, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Reforma de los estatutos sociales —. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea (Art. 39 de los estatutos) deberán registrar en la Secretaría de la sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario. con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. en el Registro de Inscripción, abierto en el local de la calle La Paz 1700, de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 17.30 horas. — Montevideo. Mayo 12 de 1949. — El Directorio.
$15.00 My.14-5477-v.my.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
De acuerdo a lartículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933, se hace saber: que el 4 de Mayo de 1949, ante el escribano Eduardo Arocena Capurro. los señores Alberto Belbussi, Mario Ponce de León, Pascual De Luca y César Villegas Berro. constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. bajo la razón social de "Ariel Ltda." en el ramo de industria metalúrgica, con un capital de $ 40.000.00 aportado: $ 25.000.00 el señor Beltussi: $ 8.000.00 el señor Ponce de León; $ 5.000.00 el señor De Luca y $ 2.000.00 el señor Villegas Berro. Con un plazo de cinco años a partir del otorgamiento. prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años si no hubiera disconformidad. El uso de la firma o razón social estará a cargo del señor Alberto Belbussi o Mario Ponce de León. indistintamente. o del Gerente Administrador que se designe. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 8 Fo. 29 vto. Lo. 6. — Montevideo. Mayo 12 de 1949. — Alberto Belbussi. — Mario Ponce de León. Pascual De Luca. César Villegas Berro.
$ 16.00 My.14-5479-v.my.26

CLINICA ELECTRO-RADIOLOGICA LTDA. (F. GARCIA CAPURRO. L. A. VASQUEZ PIERA Y E. J. ISASI)
Por documento privado subscripto en Montevideo el 5 de Mayo de 1949 e inscripto en el Registro Público de omercio (Civil 6.o Turno) con el N.o 43 al folio 198 y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos con fecha 10 de Mayo de 1949. se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada siguiente: Socios: Dr. Federico García Capurrro, Dr. Luis Alfredo Vásquez Piera y Dr. Eugenio J. Isasi. Denominación: Clínica Electro Radiológica Ltda.. (F. García Capurro. L. A. Vásquez Piera y E. J. Isasi) Objeto: Adquisición, explotación, etc. de la actual Clínica Electro - Radiológica domiciliada en Avenida Italia 2587. Capital: $ 200.000.00 dividido en 200 cuotas de $ 1.000.00 cada una habiéndose aportado el 50 o|o en la fecha del contrato. Plazo: 5 años. con prórrogas automáticas por igual término salvo denuncia. Domicilio de la sociedad: En la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y extranjero: del socio administrador: Av. Italia 2587. Uso de la firma social: A cargo del socio administrador. — Montevideo, Mayo 12 de 1949.
$ 14.00 My.14-5448-v.my.26

ROBERT LIMITADA
Por escritura ante Walter Fernández Bordes. de 19 de Febrero 1949. inscripta con el número 144 del folio 376 vuelto al folio 379 del libro número 1 de Contratos del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. los señores ROBERTO STENGER y JUAN M. BRACCO. constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Objeto: Elaboración. compra y venta de productos porcinos y explotación del negocio de fiambrería por mayor y menor: Denominación: Robert Limitada: Domicilio: En Montevideo. calle Colonia 887:. Capital: Treinta y dos mil pesos que aportaron por partes iguales ambos socios: Plazo: Cinco años a partir de Enero 1.o de 1949 prorrogable automáticamente por períodos de dos años: Administración y firma: Separada o conjuntamente excepto para constituir obligaciones que deberá ser conjunta. precedida siempre de las palabras Robert Limitada; Balances: 30 de Junio de cada año: Pérdidas y ganancias: Por partes iguales; Disolución: Cuando lo estimen ambos socios o por pérdida del 50 o|o del capital; Fallecimiento. quiebra. incapacidad de los socios: Continuará la Sociedad. — Montevideo. Mayo 6 de 1949.
$16.00 My.11-5200-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la Fiambrería y Bar con Alcohólicas, calle Ramón Anador 3119. a Modesto Pereira. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. 30 de Abril de 1949. — MANUEL S ALVAREZ.
$ 6.40 My.14-5386-v.jn.2

AVISO
Hacemos saber que hemos prometido vender a don Elbio Pérez Rodríguez. el comercio que en el ramo de carnicería tenemos instalado en el barrio Las Palmas de esta ciudad, que gira bajo la razón social "Negrín y Delgado" siendo de nuestro cargo el pasivo del comercio Los acreedores deben presentarse n calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — San José Abril 30 de 1949. — LORENZO NEGRIN. — CARMELO DELGADO. — Elbio R. Pérez Rodríguez.
$12.00 My.12-5325-v.jn.0.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor CAYETANO MAZZA, ha prometido en venta a Nelly González, el comercio en el ramo de fábrica de caramelos, sito en la calle Colonia 2158. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1949. — Cayetano Mazza.

$6.40 My.12-5221-v.my31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ramón Vázquez Santos, mi carnicería de Pagola 2152. Acreedores presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — AMERICO LUCHINI.

$3.20 My.12-5281-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Ripoll, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Pedro Vidal N.o 2301. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para qu presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — HAGOB BALABANIAN.

$9.60 My.12-5307-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad comercial que gira bajo la razón social "SILVA Y Cía." establecida en San Pedro, primera sección judicial del Departamento de Colonia. — Jorge Neme. — Enrique Silva. — Alfredo C. Morotti.

$6.00 My.12-5339-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Ricardo O. Gioscia el comercio de bodega que tengo instalado en Las Piedras (Departamento de Canelones). calle continuación Florida s|n. que gira bajo la razón social de Francisco José Abal. Acreedores presentarse al estudio de la escribana Hilda Insiburo. General Flores 666 (Las Piedras). Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — FRANCISCO JOSE ABAL.

$9.60 My.12-5326-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que la sociedad JONES Y TAPPATA que explotaba el hotel suizo de Piriápolis, ha sido disuelta en esta fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Federico Jones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán comparecer al establecimiento comercial dentro del término legal. — Mayo 4 de 1949. — Antonio Tappatá. — Federico Jones.

$9.60 My.12-5287-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de representación importación y venta de artículos de electricidad, bajo la razón social de COMPAÑIA ANGLO URUGUAYA DE ELECTRICIDAD LIMITADA (CAUDEL), debiendo presentarse los acreedores en Río Branco N.o 1225-25 bis.

$9.60 My.12-5239-v.jn.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace público que se ha proyectado la disolución de la Sociedad HEINZ PRIMO Y Cía., establecida en esta Capital, calle Rivera 2158 y Sierra 1853, quedando activo y pasivo a cargo del señor Heinz Primo. Los acreedores se presentarán en la calle Rivera N.o 2158 en días y horas hábiles. — Montevideo de 1949. — Heinz Primo. — Heinz Kokoski.

$9.60 My.12-5240-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor GABRIEL BELORAY traslada su tienda de la calle Rivera 2138 a Rivera 2937 y que se instalará en Rivera 2138 el señor Juan José Vázquez con ramo similar. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Gabriel Beloray.

$6.40 My.12-5222-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la avenida Larrañaga N.os 1801|05 esquina Ayacucho al señor Vicente Bouza Montero (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — ALBERTO FRANCISCO RUSSO Y ALCIDES FERNANDEZ. — Vicente Bouza Montero.

$ 6.40 My.12-5331-v.my.31

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad de JACOBO STEIN y DAVID LEVI. Cigarrería, calle 18 de Julio 1317 quedando a cargo del Activo y Pasivo el señor David Levi. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo Mayo 5 de 1949. — Jacobo Stein. David Levi.

$ 10.20 My.9-5075-v.my.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad de ANGEL LONGO y FCO. KLAPS. Herrería de Obra, calle Oreste Araujo 2055, quedando a cargo del Activo y Pasivo el señor Angel Longo. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Angel Longo. Francisco Klaps.

$ 10.20 My.9-5074-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor José D. Andrade, mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, Coronel Pereda 1546. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — PEDRO PASSANI. — José D. Andrade.

$ 6.80 My.9-5073-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hemos prometido vender al señor Toribio Rafael Tiscornia nuestro comercio en el ramo de café, baar, billar con la llave, existencias, muebles y útiles, establecido en esta ciudad en la calle General Flores N.o 4604. Acreedores comercio indicado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — JOSE PEDRO COPPOLA. — VERNAS BALSAMO. — Toribo R. Tiscornia.

$ 10.20 My.9-5072-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Samuel Kurin, el comercio que en el ramo de zapatería tengo instalado en la Avda. 18 de Julio N.o 949 con la denominación "El Coloso". Mis acreedores deberán presentarse en el mismo local del comercio con los justificativos de sus créditos de 9 a 10 horas, dentro del plazo legal. — NICOLAS SCARPA.

$ 10.20 My.9-5090-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficnas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Carlos Cendón compra el comercio ramo almacén sito en Paysandú 1749. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — CECILIO PEREZ. — Carlos Cendón.

$ 6.80 My.9-5076-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS ROMULO MIGUEZ MARTINEZ avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su casa de comercio Camino Carrasco 19 bis a los señores Elbio Orestes y Juan Mauro Carrera. Acreedores: 25 de Mayo 477, Esc. 2.o, Esc. Ureta Vega. — Montevideo, Mayo 4 de 1949.

$ 6.80 My.9-5093-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido ceder al señor Enrique Bottaioli, la totalidad de mis cuotas en el capital social de la firma La Esmeralda Ltda. de la calle Florida 1265. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el Escritorio Hirschfeld, 25 de Mayo 470, esc. 6 en horas hábiles. — SELIM JINNO.

$ 6.80 My.9-5086-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Diógenes Fernández, la casa de comercio que en el ramo de Farmacia gira en la ciudad de Melo, bajo la denominación "Farmacia Fraternidad" calle 25 de Mayo esquina Sarandí. — Melo, 3 de Mayo de 1949. — IGNACIO SANTIBAÑEZ.

$ 10.20 My.9-5071-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señorita María Rita Viña la confitería y venta de pan sita en la avenida Garzón 1836 según ley 26|9|904 itnerviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3679. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — LIDA BRUSKI DE NUBELMAN. — María Rita Viña.

$6.40 My.7-5652-v.my.19.

"GARMENDIA Y MUTTONI, LIMITADA"

A los efectos legales, se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 30 Marzo último, autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 150 al Fo. 390 del libro 1 de Contratos Sociales, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "Garmendia y Muttoni, Limitada", formada por los señores CARLOS TOMAS MUTTONI SMITH, MARIA BLANCA FRANCISCA LEAL ROLDAN DE MUTTONI, LUIS IGNACIO GARMENDIA AGUIAR y MARIA ROSA WENCESLADA LEAL ROLDAN DE GARMENDIA, siendo sus bases principales las siguientes: A) El objeto de la Sociedad está constituído por la explotación ganadera, agrícola y|o granjera de campos en todas sus formas, sin excepción, y por la toma y dación en arrendamiento, medianería y aparcería y la compra y venta de campos en general; B) El domicilio social es en Young, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro en esta República; C) El plazo comenzó el 1.o de Abril último y terminará el 31 de Marzo de 1964; D) El capital asciende a $ 100.000.00, aportado por partes iguales, de los cuales se han aportado $ 50.000.00 en efectivo y el resto se aportará antes del 31 de Marzo de 1954; E) La dirección, administración y representación sociales están a cargo de los socios Carlos Tomás Muttoni y Luis Ignacio Garmendia, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente; F) Dentro de los sesenta días siguientes al 30 de Junio de cada año, se hará inventario balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación dentro de los 120 días siguientes a la misma fecha: G) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales; H) Antes de su distribución se deducirá de las utilidades líquidas un 5 o|o para fondo de reserva hasta el límite legal. — Montevideo Mayo 12 de 1949. — María Blanca Leal de Muttoni. — María Rosa Leal de Garmendia. — C. T. Muttoni. — Luis I. Garmendia.

$28.00 My.16-5445-v.my.27.

"LA ANGELITA COMERCIAL, GANADERA LIMITADA"

Por contrato de fecha 27 de Abril de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 160, del folio 419 y siguientes del libro 1 del Registro de Contratos Sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Angelita Comercial, Ganadera Lifitada" entre cuyas bases figura: 1) Objeto principal: el de administrar, arrendar, explotar, adquirir y enajenar toda clase de bienes, realizar comisiones, consignaciones y representaciones y dedicarse a la explotación agropecuaria; 2) Domicilio: Calle Rincón 430, escritorios 2; y 3; 3) Plazo indeterminado; 4) Socios: RICARDO JUAN LUIS FIRPO MIRO, ROBERTO JOSE FIRPO MIRO, AMELIA FIRPO MIRO DE GARCIA DE COSSIO, LUIS JUAN FIRPO MIRO, RAUL ENRIQUE FIRPO MIRO y TULIO VICTORIO FIRPO MIRO; 5) Capital: $ 30.000 dividido en doce cuotas de $ 2.500 cada una; 6) Aportes: $ 5.000 cada integrante; 7) Administración y firma a cargo de los seis fundadores convertidos en Consejo de Administración, con el uso de la firma social indistintamente por cualquiera de los miembros; 8) Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales, previo descuento de las reservas. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Ricardo Juan Luis Firpo Miró. — Roberto José Firpo Miró. — Amelia Firpo Miró de García de Cossio. — Luis Juan Firpo Miró. — Raúl Enrique Firpo Miró. — Tulio Victorio Firpo Miró.

$20.00 My.16-5464-v.my.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos, se hace saber: Por escritura autorizada en ésta, el 3 de Mayo de 1949 por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, inscripto Registro Público de Comercio (Juzgado Civil 6.o), N.o 13, Tomo 5.o, se constituyó la Sociedad "SISMONDINI LIMITADA", integrada por la Sociedad "Mesa y Compañía" (constituída el 4|I|1946, ante Julio Bayardo), Rosa Frugoni de Sismondini, José Radnai y Amílcar Mesa, socios. Domicilio: Soriano 1364 bis. Objeto: Ramo confecciones en general, fabricación, importación, venta y exportación. Capital: $ 80.000.00. Duración: 2 años, con opción a prórrogas automáticas de 2 en 2 años. Administración a cargo de Antonio C. Frugoni, Aníbal Mesa y Edmundo Sismondini. — Montevideo, 11 Mayo 1949.

$10.00 My.16-5507-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo rematador y balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336) hemos prometido vender a Raúl Rainusso el comercio ramo despensa de comestibles sito en avenida 8 de Octubre número 4093. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha oficina. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — JOSE RAMON MARTINEZ MONTAÑA. — JUANITA GILLI DE MARTINEZ.

$6.40 My.5-4947-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 cumplo con el deber de hacer público que con fecha 31 de Diciembre de 1949 he vendido a la entidad "Pedro Compte Sociedad Anónima" el activo y pasivo del comercio de mi propiedad que en el ramo de fábrica de dulces, galletitas, caramelos, etc. giraba en esta plaza con domicilio en la calle Concepción Arenal número 1921; domicilio este que se fija a los fines establecidos en esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1949. — PEDRO COMPTE.

$12.80 My.5-4945-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que prometimos vender a Oscar Andrés Vallarino y Juan A. Beltramini, nuestro establecimiento comercial en los ramos de hojalatería y anexos que con la razón social de "Vallarino Hermanos", gira en Montevideo calle Dante 2088. Acreedores presentarse en dicho comercio de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — HECTOR LUIS VALLARINO — JUAN LAZARO VALLARINO.

$9.60 My.5-4950-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo rematador y balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336) hemos prometido vender a Humberto Sambolino Bianchi y Pedro Varela Zaz el comercio ramo de café y bar sito en calle Nueva York número 1649 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — MANUEL RODRIGUEZ VILA. — GENEROSA SUAREZ DE RODRIGUEZ.

$9.60 Fy.5-4946-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que el socio Carmelo Cruz Cajarville ha prometido enajenar su cuota en la Sociedad "Arrozal Paso de la Laguna" a sus otros dos socios don José Eulogio Almeida y Eladio Jesús Ferreira, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Interesados y acreedores presentarse al estudio del escribano Lucas Brun calle Juan A. Lavalleja número 590 — Treinta y Tres, Abril de 1949. — CARMELO C. CAJARVILLE. — José E. Almeida. — Eladio J. Ferreira.

$9.60 My.5-4913-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el establecimiento que en el ramo de provisión y venta de fruta y verdura, tenemos instalado en Cabrera 4250 de esta ciudad, al señor Pablo Rodríguez. Los recaudos deberán presentarse por los interesados, en Cabrera 4250. — Montevideo Abril 12 de 1949. — LUIS IMELY. — ELENA GRUMBERGER DE IMELY.

$6.40 My.5-4908-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Nelson López Hubert el establecimiento de bodega en la calle Porongos número 2975. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones número 1443 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo Abril de 1949.

$8.00 My.5-4914-v.my.28.

I. R. A. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de Mayo corriente a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 1418. Orden del día. 1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta respectiva. 2.o Consideración de la memoria, del balance anual e informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio. 3.o Sorteo de los tres titulares que deben cesar (artículo 37 de los estatutos). 4.o Elección de tres Directores y Síndico para el próximo ejercicio 5.o Proyecto de distribución de utilidades. Fijación de remuneración para los Directores y Síndico para el ejercicio siguiente. — Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos, a la asamblea.

$15.00 My.10-5189-v.my.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Luis Mattiauda, el 21 de Marzo de 1949, se constituyó la Sociedad "Barrios y Compañía Limitada". Socios: ANSELMO NORZI e ISABELINO BARRIOS Objeto: Explotación del negocio de garage y pensión para automóviles, venta de gasolina, estación de servicios, taller mecánico y derivados. Domicilio: Calle Magallanes número 913 y 919. Capital: $ 5.000.00 aportados por ambos socios por partes iguales. Razón social y uso de la firma: "Barrios y Compañía Limitada" a cargo indistinto de cualesquiera de los socios con amplias e ilimitadas facultades para obligar a la Sociedad en cualquier clase de operaciones bancarias y comerciales. Plazo: Cinco años a partir del 1.o de Abril de 1949(prorrogable por períodos de cinco años. Balances: Anuales, el 31 de Marzo de cada año. Utilidades y quebrantos: Por partes iguales. De las utilidades se deducirá un 5 o|o para fondo de reserva. Contrato inscripto con el número 85, folios 212 a 214 vuelto del libro N.o 1 de Contratos Sociales llevado por el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Anselmo Norzi. — Isabelino Barrios. — "Barrios y Compañía Limitada".

$16.00 My.13-5367-v.my.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Enero de 1949, por el escribano Milton Leindekar, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio (Civil 2.o) con el número 8 del tomo 4 de Contratos sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Louisiana" Integrantes: "FINANCIERA SHAW y COMPA&IA, S. A." y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO, S. A." Plazo: 30 años prorrogables por otros 30. Objeto: Realizar en el país o en el extranjero la compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación todo ello por cuenta, propia o de terceros, así como participar en o adquirir en el país o fuera de él por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma establecimientos o empresas particulares, del Estado o mixtos, nacionales o extranjeros cuyo objeto exclusivo o no pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales y en efectivo. Administración: por administradores-delegados. Distribución de utilidadse y pérdidas: en proporción de los capitales. Asambleas: 4 meses siguientes al cierrre de cada ejercicio anual. Disolución: De acuerdo a la ley.

$16.00 My.13-5384-v.my.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que el 27 Abril 1949 autorizó el escribano Ricardo Sesto Gilardoni, inscripta con el número 149. Fo. 386 vuelto Lo. 1 de Registro de Comercio de segundo turno, se constituyó la Sociedad "Intercomp Limitada" entre BRUNO DI SEGNI (Adminitsrador) y EMANUELE CALO. Objeto: Importación exportación, compra y venta de toda clase de bienes e instalaciones industriales y toda clase de operaciones comerciales. Capital: $ 30.000.00 en partes iguales. Cuotas de $ 500.00 cada una. Plazo 5 años. Prórroga automática por anualidades. Balances cada año. — Montevideo, Mayo 9 de 1949.

$8.00 My.13-5355-v.my.25.

MANUEL NARANCIO S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social de la calle Olivos 865 el 31 de Mayo de 1949 a la hora 18 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1 o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio 3 o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo 10 de 1949.

$12.00 My.13-5370-v.my.25.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo de 1949, a las 10 horas en nuestras oficinas, situadas en la avenida General Rondeau N.o 1908, a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1948 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 20 de los estatutos). 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 20, inciso B) 4.o Remuneración de los servicios de la Sindicatura (artículo 40) 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 23). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942 para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — El Secretario.

$18.00 My.13-5380-v.my.19.

TARANCO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 1.o de Junio próximo en el local calle Paraguay número 2253 a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aumento de capital; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$10.00 My.13-5341-v.my.19.

URIMPEX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Anónima Uruguaya de Importaciones y Exportaciones (Urimpex S. A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1949 a la hora 18, en el local de la Sociedad, avenida General Rondeau número 1908, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1948. 3.o) Remuneraciones al Directorio y Síndico (Artículos 8 y 19 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto del 16 de Julio de 1948.

$12.00 My.13-5344-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la Sociedad "Boulard y Borromeo", denominada "La Due Torri", se disolverá, haciéndose cargo del activo y el pasivo de la misma, el socio Enrique Boulard. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos, en la calle Constituyente número 1750. — Enrique Boulard. — BRUNO BORROMEO.

$9.60 My 11-5192-v.my.30.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Por el presente hago constar que he prometido vender a don Hugo René don Ademar Emilio y don Néstor Walter Monoi-no Testuri, la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en la calle Lavalleja 696 de la ciudad de Durazno. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación citando a todos los acreedores a presentar sus créditos en la calle 19 de Abril 1140 de esta ciudad (Escribanía del señor Carlos A. Núñez) y en el plazo de ley. — Durazno, Mayo 6 de 1949. — PEDRO BEAL.

$16.00 My.12-5242-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALBERTO CONDE ha vendido con fecha Noviembre 17 de 1948 a Rodolfo Balmelli y señora, el kiosco de confituras y anexos, sito en Mercedes 1350. Acreedores anteriores, presentarse en Coquimbo 2313. Apto. 2, según ley de 1904. — Alberto Conde.

$6.80 Ab.29-4644-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Cerrito 685, escritorio 5, cedí al señor Maximino Domínguez mi parte en la promesa de compraventa que concertamos con el señor Juan Sullivan y la señora Laura Soliño de Sullivan. — Montevideo, 24 de Abril de 1949. — MARCELINO CARPINTERO.

$6.80 Ab.29-4672-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, cedí al señor Ventura Oujo, mi parte en la promesa de compraventa que concertamos con el señor Ramón Ferreiro y la señora Balbina Hermo de Ferreiro por la pescadería de la calle Pérez Castellano N.o 1591. — Montevideo, 24 de Abril de 1949. — JAIME KAPLUN BURNSTEIN.

$6.80 Ab.29-4670-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Cerrito 685, escritorio 5, prometimos vender al señor José Benito Sartore, la lechería de la calle Colonia N.o 2251. Acreeddores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1949. — CARLOS ALBERTO MOREIRA. — SARA NIN DE MOREIRA.

$6.80 Ab.29-4671-v.my.19.
$6.80

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que por escritura que autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigan, en Montevideo, el siete de Abril del corirente año, se declaró totalmente disuelta la sociedad "SANATORIO MEDICO QUIRURGICO" Moura Acevedo, Farriols y Lucas Gaffree, constituída en Mercedes, el 28 de Junio de 1947 ante el escribano Eduardo Ramos. Del activo y pasivo de la Sociedad se hizo cargo el socio doctor Luis Moura Acevedo, con excepción de lo relativo a lo adeudado por la sucesión de Domingo Mónico. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Luis Moura Acevedo. — Raúl Farriols. — Antonio Lucas Gaffree.

$13.60 Ab.29-4650-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "TARRA Y CURUCHET", que giraba en esta ciudad, calle Sierra 1023, en el ramo de fábrica de jabón. Activo y pasivo a cargo del socio Antonio Tarra y acreedores domicilio social. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo Curuchet. — Antonio Tarra.

$6.80 Ab.29-4651-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público, que prometí vender a José Iglesias mi comercio, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en Juan B. Viacaba 192. Acreedores presentarse de 9 a 10 en J. B. Viacaba 192. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — ALFREDO RODRIGUEZ. — JOSE IGLESIAS.

$10.20 Ab.29-4659-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a mis hijos Paulino y Ramón Ruben Britos, la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas gira en el pueblo Libertad, calle 25 de Agosto, con el nombre de "Café Britos". Los acreedores deberán presentar en el mismo dentro del término legal. — PAULINO BRITOS.

$10.20 Ab.29-4680-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Bazar Colón S. A. (en formación) el comercio que en el ramo de bazar y anexos gira en esta plaza bajo mi firma y denominado BAZAR COLON, sito en la calle Sarandí 602 esquina J. C. Gómez. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio preindicado. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — PEDRO C. STARICCO.

$12.00 Ab.29-4641-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los señores que hemos prometido vender a los señores Antonio Rodríguez Vázquez y Nunciato Di Nápoli, el comercio de panadería "La Infantina", sito en la calle San Quintín N.o 4352 de esta ciudad. Acreedores, en término legal, deben presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, 27 de Abril de 1949. — AGUSTIN ESTEBAN BARTHOU. — MARIA DE LEON DE BARTHOU

$12.00 Ab.29-4685-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Alejandro Erdös y otros la fábrica de medias y calcetines que tenemos instalada en la calle Jujuy 2928 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal a la escribana Rosa Dubinsky, Paysandú 1163. — EVARISTO C. CORREA. — GERVASIO M. HORNOS. — JOSE G. RUBANO.

$8.00 Ab.29-4654-v.my.23.

AVISO

Se hace saber a IRMA MONFORT o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 371 Fo 86, Lo. 24. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la cancelación en el Registro. — Montevideo, 26 de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 My.4-4896-v.my.21.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el referido solar: EUCLIDES NOBLE: Domic. Ferrara N.o 3460. Solar N.o 83, del plano levantado por el Agr. José S. Meier en Diciembre de 1940 inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el N.o 5587 el 2 de Mayo de 1941, con una superficie de 444 m. 36. padrón N.o 88801 mla. hoy N.o 175182, y ubicado en la Calle Ofical 6 del Bo. Bella Italia.

$ 18.00 My.9-5102-v.my.26

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esritura ante el el escribano Juan Pablo Varese, de 30 Marzo 1949, inscripta con el N.o 122, folio 321 del Libro 1.o del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 2.o Turno, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: ENRIQUE AVALO, ARMANDO TURCATI, PEDRO UALDE, ANTONIO EMILIO SOUTO, ITALO CORBO. Denominación: TAYSA LIMITADA. Objeto: Negocios inmobiliarios en general, administraciones, remates, corretajes, compra - venta de casas de comercio, trámites judiciales y administrativos, organización y racionalización comercial, sin limitación de ninguna especie. Capital: Diez mil pesos representado por diez cuotas de $ 1.000.00, integrado por partes iguales, habiéndose aportado ya el 50 o|o. Plazo: diez años a contar de la fecha del contrato. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar sucursales en el interior o extranjero. Administración: Será ejercida por el socio Armando Turcati Uso de la firma social: A cargo del mismo socio Armando Turcati con estas limitaciones: adquisición o enajenación de bienes inmuebles hipotecas, contratación de créditos, préstamos cobrar créditos, girar contra fondos depositados o en descubierto, necesitará indispensablemente la firma de uno cualquiera de los otros integrantes. — Montevideo, 28 Abril 1949.

$ 14.00 My.10-5164-v.my.21

VENTA DE LA FARMACIA MACHADO

A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el farmacéutico señor Ernesto Machado García ha prometido vender al farmacéutico señor Julio Fernández Vázquez la farmacia que tiene establecida en la esquina de las calle "18 de Julio" y "Maldonado" de la ciudad de San Carlos bajo el nombre de "Farmacia Machado". Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Borges calle 18 de Julio 779 de esta ciudad — San Carlos 18 de Abril de 1949. — E. MACHADO GARCIA. — J. Fernández.

$20.00 Ab.27-4576-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Delcino M. Lanzzeri mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos ubicado en esta ciudad calle Ituzaingó 97. — Tacuarembó, Abril 6 de 1949. — ABILIO NAZAR.

$8.00 Ab.26-4517-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a doña María Angélica Legorburu de Paradizo, la casa de comercio sita en Andes 1407, en el ramo de lencería. Acreedores presentarse en el comercio dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — NIDIA PIZZI DE ESTRADA. — NELIDA TABARES DE VARELA.

$6.40 Ab.30-4727-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Nelson Goldanski las existencias muebles y útiles del comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombre tengo establecido en la Villa de Nueva Helvecia casa calle 18 de Julio número 1222 quedando el pasivo a cargo del vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rosario, Mayo 3 de 1949. — OSCAR M. SINISCALCHI. — Nelson Goldansky.

$12.00 My.7-5068-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que fué disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón ROCCO, MARQUES y ALONSO, según escritura del 6 de Abril del corriente año, ante el escribano señor Ricardo Sesto Gilardoni

$8.00 Ab.29-4530-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunico que he prometido vender a los señores Ramón y Damián Puei la casa de comercio instalada en el ramo de panadería en la calle Industria número 3637 Acreedores presentarse en término legal en: escribanía: Antelo Rodríguez Sarandí 430 escritorio 18. — RAMONA FEREIRA DE MARTINEZ. — Damián Puei. — Ramón Puei.

$6.40 Ab.30-4720-v.my.19.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales convocamos a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 20 de Mayo de 1948, a la hora 18, en el local social calle Joaquín Suárez número 51, de la ciudad de Salto, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de tres Directores titulares y de sus respectivos suplentes por terminación de mandato de los señores Joaquín Sant'Anna Claudino Brites y doctor Isabelino Curbelo Urroz; 3.o) Elección de Síndico titular y de Síndico suplente por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini; 4.o) Designación de dos señores accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 35, inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Abril 25 de 1949. — El Directorio.

$21.00 My.4-4887-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido en venta a los señores Alfredo Domínguez y Antonio López, las partes que nos corresponden en la confitería "Mir" (confitería café y despacho de bebidas), avenida 18 de Julio 1520 de esta Capital. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Luis I Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Abril 28 de 1949 — JOSE SZINNER. — EUSEBIO CORZO.

$10 20 My 3-4827-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Flores el comercio que en el ramo de lechería, venta de artículos de panadería y almacén, tengo instalado en la calle Arenal Grande número 2752 de esta ciudad. Acreedores deben presentar justificativos créditos de acuerdo con ley 26 de Setiembre de 1904 en el estudio de la escribana Ema A. Diez, calle Juan P Laguna 3486. — FRANCISCA DAVILA DE VIÑAS.

$12.00 My.7-5015-v.my.31.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Según escritura autorizada el 12 de Marzo de 1949 por el escribano Daniel Pérez del Castillo la Sociedad "INCO Ltda." con domicilio en la calle Uruguay 920 modificó su contrato social de fecha 9 de Agosto de 1946 en lo siguiente: I) El capital fué elevado a la suma de $ 200.000.00, habiendo depositado los socios "Industrial y Comercial S. A." y don Fernando L. Denis la mitad de su aporte o sean $ 25.000.00 cada uno en el Banco Francés e Italiano, Agencia Río Negro. El plazo para completar los aportes se fijó en 6 meses a partir de la fecha de modificación; II) Se modificó el artículo décimotercero del contrato original, adjudicándose a cada administrador una remuneración mensual de $ 500.00. El contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 102, folio 294 del libro 2 al 15 de Agosto de 1946 y la escritura de modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 48 al Fo. 258 del tomo primero. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano.

$16.00 My.17-5539-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ibero y Omar Inglés el establecimiento industrial que en el ramo de "Fundición" gira en esta plaza en la calle Blandengues números 1761|63. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el propio local del referido comercio dentro del plazo establecido por la ley. — CARLOS VIGNALI.

$9.60 Ab.30-4706-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "RODRIGUEZ Y SOLDO" tomando a su cargo el activo y pasivo social los señores Juan y Nicolás Soldo, a quienes los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del término de 30 días, en el local social, calle Conciliación N.o 4021 a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — JUAN SOLDO. — NICOLAS SOLDO. — Pedro Rodríguez Buero.

$16.00 Ab.29-4608-v.my.21.

CINESUR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo, a las 11 horas, en el local social de la calle 18 de Julio 1225, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum social (artículo 26); 2.o) Aprobación del balance general al 31 de Diciembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de las mismas, tres días antes de la fecha de la reunión. — Carlos M.a Travieso, Presidente. — M. Páez Vilaró, Secretario.

$10.00 My.16-5489-v.my.21

PANAMERICA
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
25 de Mayo N.o 477, Esc. 50, Montevideo
CONVOCATORIA

Convocace a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 25 de Mayo de 1949 a las 9 horas y treinta minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo, número 477 escritorio 50, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, cerrado el 28 de Febrero de 1949; 2.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 20 de los estatutos. — Montevideo, Mayo de 1949. — El Directorio.

$7.20 My.16-5472-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a María Teresa Cerbo de Lado mi tienda, que bajo la razón de Irma Fleischer de Fleischer, giró en Montevideo, desde el local sito en 18 de Julio número 2121. Acreedores en el mismo local. — IRMA FLEISCHER DE LOWY.

$8.00 Ab.26-4508-v.my.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"HOLM Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe baja las siguientes bases: 1) Integrantes: GODOFREDO MADLENER y RUDOLF HOLM; 2) Razón social: Holm y Compañía Limtada; 3) Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y en el extranjero; 4) Objeto: Importaciones y exportaciones de toda clase de mercaderías o productos así como elaboración, reelaboración, y fabricación de máquinas o artefactos; 5) Capital: $ 50.000 (cincuenta mil pesos); 6) Administración y uso de la firma: A cargo del señor Holm; 7) Plazo: 2 años, prorrogables; 8) Asambleas: Anualmente para analizar el balance; 9) Inscripción: Con el número 47 al Fo. 230 v. y siguientes del tomo 4 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 13 de Mayo le 1949. — "Holm y Compañía Limitada".

$12.00 My.17-5493-v.my.28.

MAYORISTAS NACIONALES S. A
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Mayoristas Nacionales S. A. para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 7 de Junio de 1949 a las 19 horas en el local social calle Democracia N.o 2319 a los efectos de considerarr el siguietne orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 43. 2.o Proyecto de reforma parcial de los estatutos. — Se previene a los señores accionietas que de acuerdo con el artículo 38 deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo Mayo 16 de 1949. — El Secretario.

$ 10.00 My.14-5416-v.my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por transferir mi comercio ubicado en Víboras a Armando S Banchero y Bernardo R. Irurueta, notifico acreedores presentarse en escribanía "Gauto y Sarachu" de Carmelo. Ley 26|Setiembre|904 — Carmelo, Abril 26 de 1949. — JUAN BANCHERO.

$6.40 Ab.30-4736-v.my.19.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 49
Primer llamado

Llámase a licitación pbliúca N.o 49 para adquirir: Fideos comunes sueltos en cajones cerrados, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Mayo de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1949.

(Cuenta corriente) My.19-21162-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISIONES
Licitación pública No 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 para la torrefacción de 20.000 kilos de café en grano, con detsino a Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Sarandí N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Mayo de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Mayo 14 de 1949.

(Cuenta corriente) My.19-21163-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 50 para adquirir: Alpargatas loneta varios colores, alpargatas loneta yerba mate, alpargatas para niños, mermelada de zapallo dulce de membrillo, café molido, sardinas, porotos bayos, óleo margarina o similar, maíz pisado blanco, yerba mate en paquetes de un kilo y de medio kilo, paños para piso, vasos de jersey, tiradores, medias, botones corozo con escudo, pantalones cortos para gimnasia, fundas para almohada, brochas para afeitar, ollas de aluminio, vasos para whisky, tazas de loza con platillo para te, hojas para máquina de afeitar, máquinas para afeitar, cuchillos, cucharas y tenedores para mesa, agua colonia, lociones varias, jabones para tocador, requeridos por las antinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Mayo de 1949 a las 16 (dieciséis horas). — Montevideo, Mayo 13 de 1949.

(Cuenta corriente) My.19-21164-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135
Cuarto llamado

Llámado a licitación pública N.o 135 para adquirir: Fariña cordones para botines color caoba y color negro, jabón en polvo para afeitar, jarritos de aluminio, platos llanos de loza en color, platos de loza hondos en color, irrigadores completos, filtros de franela para café, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra, en la Sección Adqcisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Gcaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Mayo de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Mayo 13 de 1949.

(Cuenta corriente) My.19-21165-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 136
Tercer llamado
Aviso

Hace saber a los interesados qe este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Asunto N.o 84|5400. Artículos varios para Cantinas Militares.

Ballester y Molina S. A.: 2.000 kilogramos de sal fina en paquetes de celofán de 1 kilogramo cada uno, según muestra, a $ 130.00 los mil paquetes.

Gallo S. C.: 240 valijas para viaje según muestra artículo 10 tipo "A" de 0.50 x 0.30, a $ 5.00 cada una, 120 valijas para viaje según muestra artículo 10 tipo "D" de 0.65 x 0.36, a $ 5.90 cada una.. — Montevideo, Mayo 12 de 1949.

(Cuenta corriente) My.19-21166-v.my.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 27
Primer llamado
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Asunto N.o 84|5365. Artículos varios para Cantinas Militares.

Helios S. A.: 1.600 termos de 1|2 litro según muestra "Radiante" colores surtidos, a $ 20.88 la docena, 1.200 termos de 1 litro "Radiante" en colores surtidos, a pesos 31.00 la docena.

Trabucati y Cía.: 1.600 termos de 1|2 litro según muestra, a $ 20.88 la docena, 1.200 termos de 1 litro, según muestra, a $ 31.00 la docena.

Varela Radío y Cía.: 1.600 termos de 1|2 litro según muestra "Vitrum", a $ 20.88 la docena. 1.200 termos de 1 litro según muestra "Vitrum", a $ 31.00 la docena.

H. Roberts y Cía.: 800 metros de género para manteles según muestra "Mitra" ancho 1.36|1.40 nacional, a $ 2.45 el metro, 200 metros de géneros para manteles según muestra granité "Soberano" ancho 150

cms. nacional, a $ 3.35 el metro. — Montevideo, Mayo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) My.19-21169-v.my.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 135
Tercer llamado
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Asunto 84|5413. Artículos varios para Cantinas Militares.

Gallo S. C.: 1.200 camisas reglamentarias para tropa según muestra artículo 10, a $ 5.94 cada una.

Egam S. A.: 600 yerberas de aluminio según muestra artículo 80|p, a $ 1.80 cada una.

E.D.U.S.A.: 240 platos llanos de loza en color según muestra, a $ 16.00 la docena. 240 platos hondos de loza en color según muestra, a $ 16.00 la docena. — Montevideo, Mayo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) My.19-21167-v.my.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Asunto N.o 84|5335. Artículos varios para Cantinas Militares.

Pedro Muiño: 8.000 hojas para máquinas de afeitar según muestra "Zamana", a $ 5.50 el ciento.

Gallo S. C.: 18.000 hojas para máquina de afeitar según muestra artículo 10, marca "Toledo", a $ 6.C3 el ciento, 6.000 calzoncillos de tela blanca según muestra artículo N.o 18, a $ 1.95 cada uno.

Torres y Cía.: 34.000 hojas para máquinas de afeitar según muestra marca "Quality", a $ 5.70 el ciento. — Montevideo, Mayo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) My.19-21168-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Asunto N.o 276|111. Artículos varios para stock de Alfacenes.

E.D.U.S.A.: 4.000 cepillos para piso (forma guitarra) según muestra N.o 1, a $ 2.60 la docena, 6.000 cepillos de paja para ganado según muestra N.o 2, a $ 5.40 la docena. 6.000 cepillos para piso de mango según muestra N.o 9, a $ 3.80 la docena.

A. Iglesia y Cía.: 800 litros de líquido insecticida según muestra en damajuanas de 10 litros, a $ 0.55 el litro. — Montevideo, Mayo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) My.19-21170-v.my.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
Comisión Administrativa del Servicio de Lucha Contra la Langosta. Oficina Nacional
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 (un mil) toneladas de talco industrial en polvo, apto para ser mezclado como materia inerte para tratamiento de espolvoreo contra la langosta. Se deberá expresar, con claridad, la pureza del producto como asimismo su finura. Como mínimo, el 95 o|o del talco deberá pasar la malla 180.

El pliego de condiciones podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado 1276, en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Oficina, el día Lunes treinta de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, a las quince y treinta horas.
(Cuenta corriente) My.19-21174-v.my.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el desagote de pozos negros existentes en varios de los locales utilizados para escuelas, del Departamento de Montevideo. Las propuestas que se presente se harán sobre la base de coste por metro cúbico, sin distinción de localidades. Los interesados podrán recabar en la Sección Arquitectura Escolar (18 de Julio 2015), datos al respecto. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 31 del corriente a las 15 horas en la sede de la Corporación (Soriano 1045). El acto no tendrá avildez si no se presentan tres propuestas, por lo menos. — La Secretaría
(Cuenta corriente) My.19-21172-v.my.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES C.M.1, C.M.6, C.M.7 C.M.8 Y C.M.9

Se llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales:

C.M.1. Segundo llamado. Aceite de colza. 4.000 kilos de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Por tratarse de un segundo pedido de precios se abrirán las propuestas con cualquier número. Ofertas hasta el día 31 de Mayo de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas.

C.M.6. Limas de acero. Varias medidas y tipos de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 7 de julio de 9149 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas.

C.M.7. Maíz y alfalfa. 12.000 kilos de maíz y 10.000 kilos de alfalfa seca, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 2 de Junio de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas.

C.M.8. Lona blanca de algodón. 3.000 metros lineales, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 5 de Julio de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas.

C.M.9. Lavado y planchado de ropa. Lavado y planchado de ropa de cama de coches dormitorio del Ferrocarril y toallas de mano de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 26 de Mayo de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 15 y 30 horas.

Las especificaciones y condiciones generales de estas licitaciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Ferrocarril Central, calle La Paz 1095. — La Administración.
$19.20 My.19-5582-v.my.27.

ASOCIACION GENERAL DE AUTORES DEL URUGUAY

Francisco Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación legal de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una a los efectos que corresponda. — Montevideo 12 de Mayo de 1949.

NOMINA DE OBRAS PARA SU REGISTRO EN LA BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN ISAIAS CASCO, literato, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del drama en tres actos y 4 cuadros titulado "Los hijos de la calle".

LUIS SUAREZ, literato, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro titulado "De Tupambaé al Apa".

LUIS DI FEBBRARO, empleado, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro titulado "Un viaje a las Islas Orcadas con la corbeta Uruguay en la Antártida".

AMERICO BONANI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del album musical titulado "Marita".

JOSE CAMUS, uruguayo doficiliado en esta ciudad, declárase único autor del album musica ltitulado "Cinco piezas para piano".

AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del drama en tres actos y un epílogo titulado "El creador de lo imposible".

LUIS E. CARABELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del album musical titulado "Alborada".

MIGUEL GIMENEZ MARTINEZ, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la comedia en tres actos titulada "En lucha con los celos".

CARLOS JORGE CORREA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la comedia en tres actos titulada "El saco verde".

MANUEL EDUARDO ESPINDOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra titulada "Tu milagro", vals.

RAUL COURAU y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: "Tenía su reja", canción.

RAMON COLLAZO y LUIS EDUARDO ETCHEGONCELAY, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Viva el carnaval" marcha.

RAYMUNDO MAROTTI y H. BIANCHI ALTUNA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Himno a la vendimia".

ROBERTO LURATI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Hasta siempre", característica.

YOLANDA ANGRISANO DE FOGLIA y JULIO CESAR RODRIGUEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Acobardado", tango; "Oi... este es un tango", tango; "Don Armando", tango.

PEDRO R. TABARES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Comparsa sonora", candombe.

WASHINGTON CREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Pan y cebolla", guaracha.

CARMELO IMPERIO ROMEO GAVIOLI y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Abuelito blanco", candombe y de los dos primeros nombrados la obra titulada "Ay, ay, ay ay mascarita", marcha.

JULIAN CARDOZO, argentino, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "Alumbramo con tus ojos", fox trot.

JOSE BUDANO y SANTIAGO ALONSO, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titualda "Sarao", candombe.

AGUSTIN MANCUSO, JULIO COMESAÑA y GERARDO FORINO, argentino y uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música de la obra titulada "Matizando", choro y de los dos primeros nombrados las obras tituladas "Plazuela", choro; "Todo va bien", fox trot; "Saltando", choro; "Tambor" guaracha.

ANGEL IGLESIAS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Damelo", guaracha; "Como e", guaracha.

EUCLIDES L. MENEGHETTI ARAZZINI, italiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Herminia" paso doble.

RUBEN TOBIA y CARLOS A. IRIGARAY uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Soy el Cantor" tango y del último de los nombrados la obra titulada "Canto al Uruguay", canción criolla.

DAVID SZWARC y MARIANO CARMELO CAVALERO, polaco y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la otra titulada "La canción de tu voz" tango, y del primero de los nombrados "Te amaba", vals.

HOMERO MELTON EUSTACHIO uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Historia de un amor", tango; "Condena", beguine.

JOSE ALBERTO OTAMENDI SOTO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "No espero nada de ti", tango.

MARIA CARMEN GINORI DE CARLEVARO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de las obras tituladas "La Chaura", milonga: "Aquel amor" tango; "Tamboriles", candombe.

ENRIQUE PRESA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "La Forastera", ranchera.

ALBA NELIDA CAMACHO LOPEZ, uruguaya domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de la obra titulada "Jazmines secos", tango.

TOMAS MUJICA y AMERICO TABAREZ, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Palermo", candombe.

JOSE CESAR MENZEGLIO, uruguayo, domiciliado en Santa Lucía, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Candombambé", candombe; "Mascarita", tango; "Rumbera tropical", rumba.

CARMEN SPERANZA, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de las obras tituladas "Cuando mi tierra deje", vals; "Dios al cielo la llamó", tano.

JUAN D'ANDREA, LUIS D'ANDREA y JUAN CARLOS PATRON, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Nosotros dos" canción tropical.

LUIS D'ANDREA, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Estampa de carnaval", batucada.

ELSA PIGRAU GUIDINI y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "La Batuquera", Batucada.

HORACIO CASTELLANOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único

autor de la música de la obra titulada "Para Campeones", Milonga.

ROMEO GAVIOLI y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Florentina", Marcha.

ALFONSO FOGAZA, JUAN RAMON FERNANDEZ y ARAMI ARELLANO, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "En Rojo y Verde", Milonga.

BERTA BONAT CARRAU y FERNAN SILVA VALDES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Canto de Chingolo", Vidalita.

JULIO ALBERTO ESPINDOLA y MANUEL EDUARDO ESPINDOLA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "No sé llorar". Tango. Y del primero de los nombrados la otra titulada "Amor Mío", Canción.

ELSA PIGRAU GUIDINI y ERNESTO V. SILVEIRA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Milonga de Carnaval", Milonga.

MIGUEL PIETRAFESA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "La Caprichosa", Milonga.

ESMERALDA DUTREY, FERREYRA MAZZUCHI y MIGUEL BELMONTE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Te Acordás Viejita", Tango.

EDUARDO MAROTE y EDUARDO ESPINDOLA, español y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "El Domador", Milonga.

PEDRO FERREYRA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, decláranse único autor de la música de las obras tituladas "Brisas Porteñas", Vals. "A Orillas del Sarandí", "Gladys", Mazurka. "A Través del Plata", Delirio. "Brisas del Uruguay", Vals. "El Titán", Capricho. "Capricho N.o 2".

JOSE B. YANNELLI, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Valle y Luna", Album de música folklórica.

CARMELO IMPERIO y MARIA NELLY ROMANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autos de la obra titulada "Fiesta de Canciones", Album y de la última de las nombradas la obra titulada "Mi Raspa Raspa", Tarantella.

CARLOS A. SOÑORA y LUISA E. CESTO uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tamboril de Palermo", Candombe.

NICOLAS CHIACCHIO y PABLO CHIARELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Soy de Palermo", Milonga.

DAVID B. MELCON RAINA y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Rosendo Alsina no Llora", Tango campero y del primero de los nombrados la música de la otra titulada "De que te Quejas", Bolero. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$59.00 My.19-5561-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56756. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

MONSANTO
TRADE MARK

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.19-5568-v.my.30.

ACTA No 56757. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

MONSANTO
TRADE MARK

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My19-5569-v.my.30.

ACTA N.o 56673. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "MULTIFILAMENTO", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5544-v.my.30.

ACTA N.o 56672. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "MULTIFIL", para la clase 4. — Publíquese die días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5545-v.my.30.

ACTA N.o 56670. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "VISION", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5546-v.my.30.

ACTA N.o 56671. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONOFILAMENTO", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5547-v.my.30.

ACTA N.o 56669. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEDUCCION", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My19-5548-v.my.30.

ACTA N.o 56668. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "MITSOUKO", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5549-v.my.30.

ACTA N.o 56674. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLOROGEN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5551-v.my.30.

ACTA N.o 56736. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, apoderados de A. y F. Pears Limited, de Inglaterra, solicitan el registro de la marca "OLESTOL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-5552-v.my.30.

ACTA N.o 56759. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Kee Lox Manufacturing Company, de 10 Kee Lox Place, Rochester, condado de Monroe, Estado de New York (U. S. A.), solicita registrar la marca "KEE LOX", para distinguir la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-5571-v.my.30.

ACTA N.o 56758. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía, S. A., por B. X. Plastics Limited, de Hale End, Londres (Inglaterra), solicita registrar la marca "BEXOID" para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-5572-v.my.30.

ACTA N.o 56745. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BEDRIOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5573-v.my.30.

ACTA N.o 56746. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Francisco Drago, de Monntevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "VENQUER", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5574-v.my.30.

ACTA N.o 56733. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GUMEX" para distinguir las clases 9 y 10 (menos productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-5574-v.my.30.

ACTA N.o 56735 — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FON - O - LIT" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5575-v.my.30.

ACTA N.o 56667. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONOFIL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My19-5550-v.my.30.

ACTA N.o 56701. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Spojene Tovarny Na Obrabeci Stroje Narodni Podnik (Fábricas Unidas de Máquinas Herramientas, Empresa Nacional), de Praga (Checoeslovaquia), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11, 12, 16 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.19-5576-v.my.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7699. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, apoderados de Societe en Commandite Simple. Dite: Paix y Cie., de Francia, solicitan patente de invención por quince años para: "Procedimiento de preparación de alcoholes grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.19-5553-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Licitación pública N.o 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 5 (cinco) muebles metálicos, destinados para la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras N.o 421 desde la publicación del presente llamado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Mayo del corriente año a la hora 15, ante el escribano de esta Oficina.

Se deja constancia que tratándose del segundo llamado, las propuestas serán abiertas y tendrá validez el acto de la licitación, cualquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) My.19-21173-v.my.30.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

LICITACION PUBLICA N.o 58

Suministro de 300 metros lineales de lona de algodón, blanca, de 8 metros de ancho

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 300 metros lineales de lona de algodón, blanca, de 8 metros de ancho, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de junio próximo a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Mayo de 1949.

$2.00 My.19-5590-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

TERCER LLAMADO

Licitación para la adquisición de 50.000 kilos de alfalfa

1.o Llámase a licitación por tercera vez para la adquisición de 50.000 kilos de alfalfa, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría mencionada hasta el día 24 del corriente a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, mayo 13 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.19-21171-v.my.21.

Direcc n G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 19 de 1949

11.a Sección

ELIO MIERES, 38 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Francisco Echayoyen 4765, y GLADYS MARGARITA GOBBA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3666.

14. Sección

ALFREDO FRANCISCO ACEVEDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pallejas 2581, y ESTHER ETCHEVERRY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2581.

ARNOLD ADOLFO PIVOVAR, 23 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Enrique Martínez 1251, y LIDIA ELIMENA RICCI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1259.

DONATO RACCIATTI, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Micenas 1283, y BLANCA TERESA CAROLINA MARINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Micenas 1283.

MIGUEL JOSE POMI TANTARDINI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Zapicán 2869, y GLADYS MIRTHA SIMONE TOMEO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2869.

18.a Sección

JULIO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1164 y MARIA ELENA MORENO, 17 años, soltero, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1164.

GENARDO VALENTIN BANKIER CARLISLE, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. F. Soca 1110, y GENOVEVA OLAVEL, 30 años, soltera, francesa, domiciliada Blanca del Tabaré 2938.

$2.00 P|p-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HERNAN GRUNDEL ESMORIS. Prescripción. L.o 44. F.o 216", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Alberto Carballo o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos, sobre el siguiente inmueble: sobras del solar de terreno comprendidas en el inmueble empadronado con los N.os 17139 y 17140, ubicado en la décima novena sección judicial de este Departamento, en el plano del agrimensor A. Fontana Grandal, en Mayo último, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 del mismo mes y año, con el N.o 19357, con una superficie de ciento setenta y seis metros con treinta decímetros cuadrados que se deslindan así: 4 metros con 5 centímetros al Sur a la calle Berthelot (antes Independencia); al Este en una línea recta de diecinueve metros y al Sureste en una línea de doce metros veinte centímetros lindando con el área titulada del inmueble; al Este en un metro setenta centímetros de la calle Arenal Grande y al Noreste linda con 15.90 metros con el padrón N.o 17141; y al Oeste en una línea recta de 8.69 con el solar padrón N.o 17136 y en una línea quebrada de 1.70 metros y 1860 metros con el solar padrón N.o 17138. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 My.19-5560-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.19-5567-v.my.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "JARRIZ AMADO. Prescripción" (L.o 37, F.o 320), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón 94.538, sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 15 letra "P", manzana 1014 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Marzo y Abril de 1911 el que fué aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 15 de Abril de 1914, y según otro plano de censura del agrimensor Natalio S. Bielli, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 19116 el 8 de Abril de 1948, arroja un área de 469 metros 34 decímetros, deslindados así: 10 ms. 1 cms. de frente al Oeste a la calle Municipio, 52 ms. 56 cms. al Norte con el padrón 94.539, 2 ms. 70 cms., al Este con padrones 132.664 y 94.772, al Sur en 32 metros con propiedad padrón 190.024 de Roque Albano, 1 ms. 41 cms. con el mismo padrón, en 11 ms. 60 cms. con el padrón 143.064 de Pinkus y Hirclas Cheses y en 10 ms. 60 cms. con el padrón 190.025 de Agustín Basso. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$54.00 My.19-5566-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL SE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "MOURGADES, JULIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Barneche con Julio Mourgades, por aparecer por error la contrayente como "María Angélica Morgades", cuando debe decir: Julia Mourgades. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 My.19-5554-v.jn.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALBA, JUSTO CONSTANCIO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 19 de Octubre de 1946, ha sido declarado en estado de incapacidad don Justo Constancio Alba, designándosele curador en la persona de su hijo Alvaro Alba, a quien se le discernió el cargo por resolución del 6 del actual. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-5589-my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL SEPTIMO TURNO

Partida de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión WALTER WILLIAM HATTON, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.19-5586-jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de segunda copia

Se hace haber que se ha presentado MARIA PALA DE SANTOS solicitando la expedición de una segunda copia del boleto de compraventa, expedido por "La Industrial" de Francisco Piria a nombre de Enrique Santos, de un solar de terreno, padrón N.o 119635, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Eusebio Vidal antes calle H, entre las de Puntas de Soto y del Fuerte, con un área de 264 ms. Y como ha extraviado el citado boleto, solicita se expida una segunda copia, previa las publicaciones del caso. Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$8.00 My.19-5578-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente: (Lo. 12, N.o 1099. Fo. 713). "ILMA DE LA ROSA DE GASPAR. S|se le expida segunda copia de escritura", se emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Ambrosio T. González, en esta ciudad, el 21 de Diciembre de 1943, en la cual Ilma de la Rosa, siendo viuda de Rufino Aramburu, compró a María Esther de la Rosa la tercera parte del solar de la manzana 70 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, compuesto dicho solar de 22 metros, 09 centímetros de frente al Nordeste a la calle Figueroa, por 41 mertos, 08 centímetros al Noroeste sobre la calle Tacuarembó, lindando al Sudeste con Felisbino Severo y al Sudoeste con Dovercelino de Souza, y empadronado con el número 1154, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 30 de 1948 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 My.19-5570-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BENIGNA BARTOLOTTI o BERTOLOTTI DE STEFFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.19-5558-v.my.30.

Apertura de sucesi4n

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRA TORRES DE CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.19-5592-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Delfina dos Santos de Bálsamo contra AMARANTE CARDONA BALSAMO o AMARANTE BALSAMO. Divorcio". (Artículo 148, inciso 6.o) y 186 del Código Civil, Lo. 35, Fo. 312), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Amarante Cardona Bálsamo o Amarante Bálsamo, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 10 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 My.19-5559-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN B. o JUAN BRIGIDO FREIRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 12 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.19-5588-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por mandato del señor Puez Letrado de Primera Instancia de segundo turno recaído en los autos: "Testamentaría de JULIANA DOMINGUEZ DE MADEIRA y sucesión de MARIA NATIVIDAD DOMINGUES", se emplaza a Uldorico Domínguez o representantes de sus derechos, para que comparezcan en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 28 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 My.19-5593-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AUGUSTO TEIXEIRA o TEXEIRA y JUANA CORREA DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1º de Agosto de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.19-5557-v.my.30.

J. LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO JOSE UTERMARK, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Santiago, por cuanto en ella aparece el peticionante y su padre, con el apellido "Uternarck, en lugar de "Utermark" que es el verdadero. — Mercedes, Abril 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.19-5595-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don BRAULIO ROSSO RODRIGUEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el padre figura como "Sacarías Arachichu" en lugar de "Zacarías Rosso", que es el que le corresponde, por lo que en dicha partida deberá establecerse "Braulio", hijo de "Zacarías Rosso y de Valentina Rodríguez" — Mercedes, Mayo 4 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.19-5596-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FAUSTINO OSORES, solicitando rectificación del acta de su nacimiento por cuanto en la misma se le hace aparecer como nacido el día 2 de Agosto de 1902, cuando debe establecerse como nacido el día 31 de Julio de 1891. — Mercedes, Febrero 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.19-5597-v.jn.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Máquinas, instalaciones, muebles para fábrica de carteras cuero. En nuestro salón de ventas calle Piedras 318., El Martes 31 de Mayo a las 15 horas (3 pm.).

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MATIAS KLEIN, S. en C.". Ejecución de prenda. Máq. aparar Singer, costura plana, planchar elect, cizalla, herramientas, etc. p. marroquinería, 20 mesas 2m10 x 1m., 12 bancos, estanterías, muebles p. escritorio, caja de hierro, máq. escribir Underwood portátil, etc. en exhibición desde el día 28. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$8.00 My.19-5594-v.my.30.

RICARDO VILLAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BAPTISTA, BRAULIO IRINEO o BRAULIO IRENEO o BRAULIO I. Sucesión". (Lo. 8, Fo. 789), se hace saber que el Sábado 4 de Junio a las 10 horas, en el Vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) y siguiendo el orden de este edicto, se sacarán a la venta por el martillero don Ricardo Villar, presidiendo el señor Alguacil con asistencia del subscripto Actuario Interino, con las bases de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles situados en la primera sección judicial de ésta ciudad: Primero: Propiedad individualizada con el número 1, en el plano de subdivisión del agrimensor Gerónimo Ramos de 10 de Abril de 1948, padrón 1.560, con la base de $ 4.500.00; Segundo: Propiedad individualizada con el número 2, en el plano del agrimensor Ramos ya referido, padrón número 1.559 con la base de $ 4.500.00; Tercero: Propiedad individualizada con el número 3, plano del agrimensor Ramos ya expresado, padrón 1.558, con la base de $ 5.000.00; Cuarto: Propiedad individualizada con el número 4, plano del agrimensor Ramos ya referida, padrón 1.557 y parte del padrón 1.560, con la base de $ 5.000.00; Quinto: Propiedad individualizada con el número 5, plano del agrimensor Ramos ya expresado, padrón 1.557 con la base de $ 15.000.00; Sexto: Propiedad individualizada con el número 6, plano del mismo agrimensor Ramos ya referido, padrón 1.560 con la base de $ 1.800.00; Séptimo: Propiedad individualizada con el número 7 en el plano del agrimensor Ramos citado, parte del padrón 4.080 y del número 4.081, con la base de $ 9.600.00; Octavo: Propiedad individualizada con el número 8 en el plano del agrimensor Ramos referido, padrón 4.080, con la base de pesos 7.500.00; Noveno: Propiedad individualizada con el número 9 en el plano indicado del mismo agrimensor Ramos, padrón número 1.555, con la base de $ 6.800.00; Décimo: Propiedad individualizada con el número 10 en el plano referido del agrimensor Ramos, parte del padrón 1.555, con la base de $ 6.000.00; Undécimo: Propiedad individualizada con la manzana 184, empadronada con el número 1.133, con la base de $ 3.000.00.

Se previene: A) El mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, como seña; B) Los gastos de escrituración, comisión de rematador, impuesto universitario y al Municipio, certificado del registro de inhibiciones e impuesto al mayor valor y su obtención son de cargo del comprador; C) Las propiedades individualizadas con los números 1, 4, 5, 6, y 10 se entregarán simultáneamente con la escrituración correspondiente, estando los inquilinos de las demás propiedades acogidos a la ley; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Mayo 12 de 1949. — Juan Oh°leguy, Actuario Interino.

$44.00 My.19-5659-v.jn.4.

MANUEL MARTINEZ REINA S. A.

"EL TELAR"

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir de esta fecha se inicia el pago del dividendo correspondiente al quinto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948 en las oficinas de la empresa, calle República Francesa número 868. — Montevideo, Mayo 16 de 1949.

$0.80 My.19-5598-v.my.19.

FATESA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 31 de Mayo próximo a las 9 horas en el local de la calle Sarandí 393, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Elección de Directorio, Síndico y suplentes respectivos; 2.o) Fijación de sus respectivas retribuciones; 3.o) Varios.

Los accionistas deberán cumplir con los requisitos del artículo 33 de los estatutos sociales para tener derecho de intervenir en la asamblea.

$3.60 My.19-5591-v.my.21.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día Lunes 30 de Mayo próximo, a las 18 y 30 horas en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Cerrito número 521 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22); 3.o) Elección de un Director de acuerdo con el artículo 22, inciso B) de los estatutos; 4.o) Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5.o) Designación de Síndico y suplente (artículo 22, inciso B); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Br. Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Cerrito númeo 521 presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 27 de Mayo (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 19 de 2949.

$12.80 My.19-5585-v.my.27.

FERNANDO GARCIA S. A.

1ra. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuero con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Fernando García S. A., convoca a los señoores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1949 a las 18 horas en el local social de la calle Cerrito número 419, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 3 de Noviembre de 1949; 2.o) Elección de Directorio, 5 titulares y 2 suplentes, para el período 1949|50; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el período 1949|50; y 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Mayo de 1949. — Domingo Rodríguez Pérez, Secretario.

$16.00 My.19-5587-v.my.24.

"C. A. O. D. U. S. A."

COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "C.A.O.D.U.S.A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 del corriente, a las 17 y 30 horas, en la sede social, calle Juncal 1361, Plaza Independencia para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio que venció el 30 de Junio de 1948; 2.o) Designar los accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, es necesario registrar las acciones, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 25 de los estatutos. — El Secretario.

$8.00 My.19-5581-v.my.27.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C. U. T. E.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales en vigencia, en sus artículos 48, 50 y 54, convócase la asamblea anual ordinaria de delegados para la sesión a realizarse el ída Viernes 27 del corriente a la hora 21 en el local de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, calle Colonia 1323 entre Yaguarón y Ejido, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura de la memoria anual; 3.o) Aprobación del balance y fijación del interés de los aportes; 4.o) Proclamación de las autoridades electas para actuar durante el bienio 1949|50 (artículo 54, inciso C). — Montevideo, Mayo de 1949. — El Consejo Directivo.

$6.00 My.19-5577-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometí vender a la señora María Dolores Sosa de Espina, el almacén de comestibles, frutas y verduras de la avenida Gral. Flores número 4514. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — ROGELIO RABINO.

$6.80 My.19-5555-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Gumersindo Fernández el almacén y bar de la calle Colonia número 1195. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Mayo 8 de 1949. — FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ. — MARIA VIQUEIRA DE LOPEZ.

$6.80 My.19-5556-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Extravie recibo de garantía de alquiler número 4768 a nombre de R. ZARO, Rivera 3485. Banco Mercantil.

$2.00 My.19-5562-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido ceder a mi socio Felipe Raúl Martínez Trujillo, todos los derechos sin limitación alguna que me corresponden en la sociedad comercial "Dutra y Martínez", con sede en la ciudad de Rocha, calle José Pedro Ramírez número 118. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio. — Rocha, Mayo 12 de 1949. — LUIS DUTRA.

$10.20 My.19-5565-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Arturo G. Stutz, e Isabelino Pablo Bidegain mi comercio "Surtidor Suizo" que en los ramos de café, bebidas alcohólicas, surtidor de nafta, etc, gira a mi solo nom-

bre en Colonia Suiza, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce en Nueva Helvecia, dentro del término de treinta días. — Colonia Suiza, Mayo 10 de 1949. — RICARDO FERNANDO LEICHT. — Arturo G. Stutz. — Isabelino Pablo Bidegain.

$13.60 My.19-5563-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos prometido vender a "American Limitada" la fábrica de calzado que a nombre de la sociedad "PEDRO M. VACCA y Cía." girata en esta ciudad, calle Belgrano 3034, quedando esta última en consecuencia, totalmente disuelta. Acreedores: Escribanía Sagrada en Ituzaingó 1485, escritorio 5 y 6 de 16 a 17.

$10.20 My.19-5583-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a Genoveva Eulalia Oliveira, el negocio que en el ramo de almacén de comestibles, venta de pan y lechería tengo establecido en la calle Brandzen número 1964. Los que se consideran acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía M. Jaime López calle Sarandí 430 — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — AMERICO TRABAGLIA. — SARA G. DE SEOANES.

$10.20 My.19-5584-v.jn.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Arenera Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Varias cuentas deudoras	$	56.902.99
Acciones del Directorio	"	30.000.00
Caja	"	120.86
Ganancias y pérdidas	"	10.554.04
Inversión de capital	"	668.866.06
Leña	"	35.35
Materiales en existencia	"	113.84
Partidas en suspenso	"	3.248.73
Ventas	"	22.364 01
	$	792.205.84

Pasivo—

Varias cuentas acreedoras	$	65.272.21
Amortización de capital	"	47.886.35
Capital	"	644.000.00
Directores por acciones depositadas	"	30.000.00
Reservas	"	4.065.65
Intereses en suspenso	"	981.63
	$	792.205.84

Montevideo, Enero de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4821.

La Arenera Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Varias cuentas deudoras	$	41.889.38
Acciones del Directorio	"	30.000.00
Caja	"	314.10
Ganancias y pérdidas	"	46.408.74
Inversión de capital	"	669.449.80
Materiales en existencia	"	143.01
	$	788.205.03

Pasivo—

Varias cuentas acreedoras	$	60.107.53
Amortización de capital	"	49.343.09
Capital	"	644.000.00
Directores por acciones depositadas	"	30.000.00
Reservas	"	4.065.65
Intereses en suspenso	"	654.17
Partidas en suspenso	"	34.59
	$	788.205.03

Montevideo, Abril de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 4820.

La Arenera Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Debe—

Varias cuentas deudoras	$	36.256 03
Acciones del Directorio	"	30.000.00
Caja	"	517.98
Ganancias y pérdidas	"	46.408.74
Inversión de capital	"	669.449.80
Material de existencia	"	1.149.81
Partidas en suspenso	"	3.874 40
Ventas	"	8.637.41
	$	796.294.17

Haber—

Varias cuentas acreedoras	$	66.447.41
Amortización de capital	"	50.799.83
Capital	"	644.000.00
Directores por acciones depositadas	"	30.000.00
Fondo de reserva	"	268.00
Interés en suspenso	"	981.28
Reservas	"	3.797.65
	$	796.294.17

Montevideo, Julio de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4819.

La Arenera Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Debe—

Varias cuentas deudoras	$	40.710.76
Acciones del Directorio	"	30.000.00
Caja	"	190.27
Ganancias y pérdidas	"	46.408.74
Inversión de capital	"	669.449.80
Materiales en existencia	"	916.49
Partidas en suspenso	"	5.906.98
Ventas	"	21.187.74
	$	814.770.78

Haber—

Varias cuentas deudoras	$	83.140.22
Amortización de capital	"	52.256.57
Capital	"	644.000.00
Directores por acciones depositadas	"	30.000.00
Fondo de reserva	"	268.00
Intereses en suspenso	"	1.308.34
Reservas	"	3.797.65
	$	814.770.78

Montevideo, octubre de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4818.

La Arenera Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Debe—

Varias cuentas deudoras	$	40.095.02
Acciones del directorio	"	30.000.00
Caja	"	499.19
Ganancias y pérdidas	"	46.408.74
Inversión de capital	"	669.449.80
Material en existencia	"	1.275.51
Ventas	"	22.706.32
	$	816.718.88

Haber—

Varias cuentas acreedoras	$	83.958.69
Amortización de capital	"	53.713 31
Capital	"	644.000 00
Directores por acciones depositadas	"	30.000.00
Fondo de reserva	"	268.00
Intereses en suspenso	"	981.23
Reservas	"	3.797.65
	$	816.718.88

Montevideo, Enero de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4817.

La Arenera Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Debe—

Varias cuentas deudoras	$	37.359.50
Acciones del Directorio	"	30.000.00
Caja	"	313.63
Ganancias y pérdidas	"	60.157.95
Inversión de capital	"	669.449.80
Material en existencia	"	1.330.44
Partidas en suspenso	"	9.658.92
	$	808.270.24

Haber—

Varias cuentas acreedoras	$	74.380.42
Amortización de capital	"	55.170.05
Capital	"	644.000 00
Directores por acciones depositadas	"	30.000.00
Reservas	"	268.00
Intereses en suspenso	"	654.12
	$	808.270.24

Montevideo, Abril de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 4816.

Cía. de Coches Motores Sistema Gauz Metropolitan Limitada

Balance de comprobación de saldos al 31 de Marzo de 1948

Debe—

Muebles y útiles	$	1.186 05
Caja y Bancos	"	139.228.86
Costo servicio mantenimiento y ventas repuestos	"	21.128.45
Ferrocarriles y otros clientes	"	40.697.63
Deudores varios	"	98.499.55
Gastos generales	"	1.102.20
	$	301.842.74

Haber—

Capital	$	30.000.00
Casa Matriz, cuenta corriente	"	158.081 53
Casa Matriz, cuenta materiales	"	37.952.58
Reserva para depreciación muebles y útiles	"	1.146.09
Acreedores varios	"	13.746.76
Pérdidas y ganancias	"	42.833 06
Ventas repuestos, servicio mantenimiento y y comisiones ganadas	"	18.082.32
	$	301.842.74

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4838.